



**15.^a C SESIÓN
(Matinal)**

JUEVES 16 DE JUNIO DE 2011

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES EDUARDO ESPINOZA
RAMOS,**

CÉSAR ZUMAETA FLORES

Y

DE LA SEÑORA ALDA LAZO RÍOS DE HORNUNG

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reanuda la sesión.— Se aprueba la Resolución Legislativa mediante el cual se delega en la Comisión Permanente la facultad de legislar del 17 de junio al 22 de julio de 2011.— Se aprueba en primera votación el Proyecto de Ley N.º 4530/2010-CR, que modifica el artículo 6.º de la Ley N.º 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario; seguidamente, a pedido del señor Yamashiro Oré, se acuerda exonerarlo de segunda votación.— Se rechaza la reconsideración de la votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4141/2009-PE, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, realizada en la sesión del 15 de junio de 2011.— Consultada la insistencia, contenida en el dictamen en mayoría de la Comisión de Seguridad Social, en la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo de la Ley que crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica, el número de abstenciones es mayor al de los votos a favor y en contra, por lo que el asunto queda sin resolver.— Con modificaciones, se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 3999/2009-CR, Ley de promoción de inversiones en la Zona Franca de Tacna que modifica su Ley de creación, Ley N.º 27688, y normas modificatorias; seguidamente, a pedido del señor Foinquinos Mera, se acuerda exonerarlo de segunda votación.— Se aprueba el dictamen en minoría de la Comisión de Seguridad Social, en

virtud del cual el Pleno se allana a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de la Ley que crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica.— Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4875/2010-CR, que modifica la Ley N.º 29692, Ley de creación del Colegio de Físicos del Perú; seguidamente, a pedido de la señora Supa Huamán, se acuerda exonerarlo de segunda votación.— Se pone en debate el texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, sobre los proyectos de Ley Núms. 3652/2009-PE y 3758/2009-CR, que propone crear el Terminal Portuario de Chimbote como empresa del Gobierno Regional de Áncash.— Se aprueban sendas mociones de saludo al Instituto Educativo San Luis Gonzaga de Ica, por el 265 aniversario de su creación; a la Federación Departamental de Campesinos del Cusco, Federación Agraria Revolucionaria Túpac Amaru (FAR-TAC), a la Confederación Campesina del Perú, a la Confederación Nacional Agraria, a la Confederación Nacional de Comunidades Afectadas por la Minería, a la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana y a la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú, por en el Día del Campesino; a la Universidad San Pedro, por el 23 aniversario de su creación; a la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por su aniversario de creación política; a la provincia de Ica, por el 448 aniversario de su creación política.— Luego del debate del Proyecto de Ley N.º 4858/2010-CR, en virtud del cual se propone la Resolución Legislativa del Congreso que añade un requisito en el artículo 8.º del Reglamento del Congreso de la República, se aprueba la cuestión previa para que retorne a la Comisión de Constitución.— Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía, sobre los proyectos de Ley Núms. 4713/2010-PE y 4782/2010-CR, por los que se propone modificar el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, respecto de la enajenación indirecta de acciones y participaciones representativas de capital.— Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4597/2010-CGR, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, que modifica el artículo 10.º de la Ley N.º 28726, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; seguidamente, a pedido del señor Vega Antonio, se acuerda exonerarlo de segunda votación.— Con un agregado, se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4646/2010-PJ, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que establece que los jueces integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ejercen su función a dedi-

*cación exclusiva y adecua la composición de miembros integrantes de la Corte Suprema; seguidamente, a pedido del Presidente de la Comisión dictaminadora, se acuerda exonerarlo de segunda votación.— Con modificaciones, se aprueban las resoluciones legislativas, cuyos proyectos fueran dictaminados por unanimidad por la Comisión de Educación, que conceden sendas pensiones de gracia a don Pedro Otiniano Chiesa, doña Esmila Zevallos Miranda, doña Lucila Hermilia Fernández Martínez, don Carlos Humberto Hayre Ramírez, doña Judith Acuña Pichilingüe, don Luis Young Agüero, doña Ada María Dionicia Rey Marcazzolo y doña Consuelo Torres Tello.— Se aprueban dos mociones de saludo en conmemoración del Bicentenario del levantamiento de Francisco de Zela y Arizaga.— Se aprueba el texto sustitutorio de los proyectos de Ley Núms. 3652/2009-PE y 3758/2009-CR, por el que se crea la Unidad Ejecutora Terminal Portuario de Chimbote y la Unidad Ejecutora Aeródromo de Chimbote; seguidamente, se acuerda exonerarlo de segunda votación.— Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4828/2010-CR, que declara intangible la bahía de Ancón; seguidamente, se acuerda exonerarlo de segunda votación.— En consultas sucesivas, se aprueban en primera votación los proyectos de Ley Núms. 4838/2010-CR, Ley de reactivación y promoción del Parque Industrial de Chiclayo; 4834/2010-CR, Ley de reactivación y promoción del Parque Industrial de Ica; 4017/2009-CR, Ley que crea el Parque Industrial de Huaraz; 4379/2010-CR, Ley que crea el Parque Industrial de Cajamarca; 4458/2010-CR y 4706/2010-CR, Ley que crea el Parque Industrial de Pucallpa; 4374/2010-CR, Ley que crea el Parque Industrial de Huancavelica; 4460/2010-CR, Ley que crea el Parque Industrial Río Negro, en la provincia de Satipo, departamento de Junín; y 4272/2010-CR, Ley de creación del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec; seguidamente, se acuerda exonerarlos de segunda votación.— Se aprueban sendas mociones de saludo —dos— a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con ocasión de conmemorarse el 16 aniversario de su creación institucional, y al señor Alcalde Provincial de Tacna y a todo el pueblo de Tacna, al conmemorarse el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en Tacna por don Francisco Antonio de Zela.— Se pone en debate el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4876/2010-PE, por el que se propone crear la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, con sede en la ciudad de **Huamachuco**, provincia de **Sánchez Carrión**, departamento de **La Libertad**.— **Se aprueba la insistencia, contenida en el dictamen por unanimidad de la Comisión Agraria, en la autógrafa de los proyectos de Ley Núms. 1923/2007-CR y 1586/2007-CR, observada por el Presidente de la República, por la que se propone declarar de interés nacional y carácter prioritario la reconversión pro-***

ductiva agropecuaria.— *La insistencia en la autógrafa, observada por el Poder Ejecutivo, de la Ley que modifica el artículo 57.º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, y el artículo 221.º de la Ley N.º 26887, Ley General de Sociedades, no alcanza la votación requerida para ser aprobada.— Con modificaciones, se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4876/2010-PE, por el que se propone crear la Universidad Nacional Ciro Alegría; seguidamente, a pedido de la señora Supa Huamán, se acuerda exonerarlo de segunda votación.— Con modificaciones, se aprueba en primera votación el texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en los proyectos de Ley Núms. 2849/2008-PE, 3071/2008-PJ, 3104/2008-PE y 3292/2008-PJ, que modifica diversos artículos de la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial; seguidamente, a pedido del señor Castro Stagnaro, se acuerda exonerarlo de segunda votación.— Discurso de cierre del Período de Sesiones 2010-2011 del señor César Zumaeta Flores, presidente del Congreso de la República.— Se levanta la sesión.*

—A las 9 horas y 35 minutos, bajo la Presidencia del señor Eduardo Espinoza Ramos e integrando la Mesa Directiva la señora Alda Lazo Ríos de Hornung, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**¹, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Escalante León, Escudero Casquino, Estrada Choque, Flores Torres, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Isla Rojas, León Zapata, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sousa Huanambal, Sucari Cari,

Supa Huamán, Torres Caro, Vásquez Rodríguez, Venegas Mello, Vilca Achata, Vílchez Yucra, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zeballos Gámez. (Los señores congresistas precitados, además de contestar a la lista registran su asistencia por medio del sistema digital).

Con licencia oficial, los congresistas Zumaeta Flores, Abugattás Majluf y Cánepa La Cotera.

Con licencia por enfermedad, la congresista Hildebrandt Pérez Treviño.

Ausentes, los congresistas Aguinaga Recuenco, Acosta Zárate, Alva Castro, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Castro Stagnaro, Chacón De Vettori, Espinoza Cruz, Falla Lamadrid, Florián Cedrón, Galarreta Velarde, Galindo Sandoval, Guevara Trelles, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, León Minaya, León Romero, Mallqui Beas, Moyano Delgado, Nájjar Kokally, Pando Córdova, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez Monteverde, Raffo Arce, Reggiardo Barreto, Rodríguez Zavaleta, Sánchez Ortiz, Silva Díaz, Sumire de Conde, Tapia Samaniego, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Urtecho Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Vega Antonio, Velásquez Quesquén, Waisman Rjavinsthi y Zamudio Briceño.

¹ Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!



El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Han registrado su asistencia 75 señores congresistas.

Se deja constancia de la presencia de los congresistas Galarreta Velarde, Moyano Delgado y Uribe Medina.

En total, hay 78 congresistas presentes. El quórum para la presente sesión es de 60.

Con el quórum reglamentario, continúa la sesión.

Se aprueba la Resolución Legislativa mediante el cual se delega en la Comisión Permanente la facultad de legislar del 17 de junio al 22 de julio de 2011

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Se va a dar lectura a un proyecto de resolución legislativa del Congreso.

El RELATOR da lectura:

“Resolución Legislativa del Congreso 005-2010-CR

Resolución Legislativa mediante la cual se delega en la Comisión Permanente la facultad de legislar del 17 de junio al 22 de julio

Artículo 1.º.— Materias y plazos de la delegación.

Delégase en la Comisión Permanente del Congreso de la República, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 101.º de la Constitución Política del Perú, la facultad de legislar, del 17 de junio al 22 de julio de 2011, sobre los siguientes asuntos.

1. Los dictámenes y proyectos de ley o de resolución legislativa y otras proposiciones que se encuentren en la agenda del Pleno del Congreso y los que se incluyan en la agenda por acuerdo de la Junta de Portavoces, conforme a sus atribuciones.

2. Las proposiciones del Poder Ejecutivo enviadas con carácter de urgencia, que tienen prioridad en el debate.

Artículo 2.º.— Limitaciones.

Exclúyense de los asuntos a que se refiere el artículo 1.º aquellos cuya delegación a la Comisión Permanente no procede de acuerdo

con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 4 del artículo 101.º de la Constitución Política del Perú, así como aquellos asuntos para los que la Constitución Política del Perú o el Reglamento del Congreso de la República, según sea el caso, exigen votación calificada o son considerados de competencia exclusiva del Pleno del Congreso.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Se va a votar el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que propone delegar en la Comisión Permanente la facultad de legislar del 17 de junio al 22 de julio de 2011.

Registrar asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Están presentes 69 congresistas.

Se deja constancia de la presencia de los congresistas Mendoza del Solar y Pérez del Solar Cuculiza.

Están presentes 71 señores congresistas.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la votación, se aprueba, por 67 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el Proyecto de Resolución Legislativa mediante el cual se delega en la Comisión Permanente la facultad de legislar del 17 de junio al 22 de julio.**

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Mendoza del Solar, Velásquez Quesquén, Eguren Neuenschwander, Mayorga Miranda, Otárola Peñaranda, Ramos Prudencio, Obregón Peralta, Supa Huamán, Florián Cedrón y Belmont Cassinelli.

Resultado final: 77 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Aprobado por unanimidad.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“Resolución Legislativa del Congreso**El Presidente del Congreso de la República****Por cuanto:****El Congreso de la República;****Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:**

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE DELEGA EN LA COMISIÓN PERMANENTE LA FACULTAD DE LEGISLAR DEL 17 DE JUNIO AL 22 DE JULIO DE 2011

Artículo 1. Materias y plazo de la delegación

Delégase en la Comisión Permanente del Congreso de la República, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 101 de la Constitución Política del Perú, la facultad de legislar, del 17 de junio al 22 de julio de 2011, sobre los siguientes asuntos:

1. Los dictámenes y proyectos de ley o de resolución legislativa y otras proposiciones que se encuentren en la Agenda del Pleno del Congreso y los que se incluyan en la Agenda por acuerdo de la Junta de Portavoces, conforme a sus atribuciones.
2. Las proposiciones del Poder Ejecutivo enviadas con carácter de urgencia, que tienen prioridad en el debate.

Artículo 2. Limitaciones

Exclúyense de los asuntos a que se refiere el artículo 1 aquellos cuya delegación a la Comisión Permanente no procede de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 4 del artículo 101 de la Constitución Política del Perú, así como aquellos asuntos para los que la Constitución Política del Perú o el Reglamento del Congreso de la República, según sea el caso, exigen votación calificada o son considerados de competencia exclusiva del Pleno del Congreso.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada, etc.”

“Votación del proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que delega en la Comisión Permanente la facultad delegar del 17 de junio al 22 de julio de 2011

Señores congresistas que votaron a favor:

Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shighihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Escalante León, Escudero Casquino, Estrada Choque, Flores Torres, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Zapata, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Perry Cruz, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Saldaña Tovar, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Torres Caro, Uribe Medina, Venegas Mello, Vilca Achata, Vilchez Yucra, Yamashiro Oré y Zeballos Gámez.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Se va a consultar, a mano alzada, la dispensa de aprobación del acta para tramitar el proyecto aprobado.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar el asunto tratado sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Acordado por unanimidad.

Se aprueba en primera votación el Proyecto de Ley N.º 4530/2010-CR, que modifica el artículo 6.º de la Ley N.º 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario; seguidamente, a pedido del señor Yamashiro Oré, se acuerda exonerarlo de segunda votación

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— El siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Economía. Proyecto de Ley N.º 4530/2010-CR. Se propone modificar el artículo 6.º

de la Ley N.º 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario, respecto de las obligaciones de los beneficiarios.

—**Asume la Presidencia el señor César Zumaeta Flores.**



El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Buenos días, congresistas.

Vencido el cuarto intermedio, continúa el debate del Proyecto de Ley N.º 4530, dispensado del trámite de dictamen por la Junta de Portavoces, por el que se propone modificar el artículo 6.º de la Ley N.º 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario, respecto de las obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la palabra el congresista Yamashiro, presidente de la Comisión de Economía.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, Presidente.

Voy a sustentar el Proyecto de Ley N.º 4530/2010-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6.º de la Ley N.º 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario.

Este proyecto de ley ingresó a la Comisión de Economía el 9 de diciembre de 2010, siendo esta designada como primera comisión dictaminadora.

El contenido de la propuesta plantea modificar el artículo 6.º de la Ley N.º 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario, incorporando un segundo párrafo en el sentido de que “no se considera incumplimiento, en el caso de los beneficios relacionados con el Impuesto a la Renta, cuando el pago de la obligación tributaria se efectúa dentro del ejercicio gravable a que corresponde el tributo objeto de beneficio y/o antes del vencimiento del plazo para presentar la declaración jurada anual del ejercicio de que se trate”.

Asimismo, se señala que el Ministerio de Agricultura, en un plazo no mayor de 30 días calendario, adecuará las normas del Decreto Supremo 049-2002-AG a lo dispuesto en la norma propuesta, estableciendo en qué casos el productor no se encuentra al día y, por lo tanto, no podrá gozar de los beneficios tributarios otorgados y en qué casos recuperará el goce de los referidos beneficios.

Sobre el tema, se ha recibido opiniones del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que señala que no es procedente el proyecto de ley. Pero también se ha recibido opiniones del Ministerio de Agricultura, que opina favorablemente en virtud de que contribuye al desarrollo sectorial.

También se ha recibido opinión favorable de la Cámara de Comercio de Lima y, con observaciones, de la Sociedad Nacional de Industrias.

La justificación de la propuesta, según la exposición de motivos, es que la Ley N.º 27360 establece, entre otros, beneficios tributarios en materia del impuesto a la renta, reduciendo la tasa aplicable al 15%. Sin embargo, el artículo 6.º supedita la aplicación del beneficio a que el productor agrario esté al día en el pago de las obligaciones tributarias, conforme a las condiciones que establece el reglamento.

La norma reglamentaria, aprobada por Decreto Supremo 049-2002-AG, establece que se entiende que el beneficiario no está al día en el pago de sus obligaciones tributarias con la Sunat y, por lo tanto, pierde los beneficios otorgados por la ley, por el ejercicio gravable al que se hubiese acogido, cuando incumple el pago de cualquiera de los tributos a los cuales está afecto, incluyendo los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, por tres periodos mensuales, consecutivos o alternados, durante el referido ejercicio.

Asimismo, se señala que, si tenemos en consideración que la actual crisis financiera mundial está afectando significativamente al sector agrario, pues ha generado una menor demanda de productos y, por consiguiente, una menor actividad comercial, la cual se ha visto reflejada en la obtención de ganancias mínimas, no es difícil concluir que los efectos de esta crisis han conllevado a que los beneficiarios de la Ley N.º 27360 hayan incumplido el pago de los tributos a los cuales están afectos; es decir, han perdido los beneficios tributarios otorgados por la ley en virtud de estas circunstancias adversas.

En ese sentido, la norma simplemente invoca una situación reflejada en la realidad para que, en virtud a ella, no se perjudique a los agricultores retirándoles una exoneración; esto, siempre y cuando el pago de la obligación tributaria sea dentro del periodo en el cual tienen que presentar su declaración jurada.

Por lo tanto, es una norma que flexibiliza un beneficio tributario a efectos de poder darlo efectivamente, sobre todo a los pequeños agricultores,

porque los grandes agricultores tienen acceso al financiamiento y, por lo tanto, tienen la posibilidad de solucionar los problemas financieros involucrados en el propio riesgo de la actividad.

Por lo tanto, pido a la Representación Parlamentaria que apoye la propuesta después del debate respectivo.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se inicia el debate sobre este tema. Espero que sea muy breve porque tenemos varios proyectos pendientes.

Congresista Rolando Sousa, tiene el uso de la palabra.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, Presidente.

Estando en principio de acuerdo con el contenido del proyecto, hay que explicar que existe un defecto de técnica legislativa, más que en el proyecto, en la norma original, por la sencilla razón de que, cuando se habla de beneficios tributarios, normalmente se habla de créditos contra el Impuesto a la Renta, pero no se habla de una tasa diferenciada.

Cuando se establece una tasa diferenciada, que técnicamente es posible hacer, no puede supeditarse esa tasa a que se pague o no se pague los impuestos en un ejercicio gravable, conforme lo establecía la norma que se pretende modificar y, finalmente, conforme lo establece, a lo largo del ejercicio, esta norma.

Si existe una tasa reducida para el sector agrario y para determinado tipo de actividades, es absolutamente deficiente, desde el punto de vista técnico, que se establezca que no se considere el incumplimiento en los casos beneficiados.

Y estamos de acuerdo porque la norma anterior es aun más antitécnica, evidentemente. Entonces, yo no sé si el Presidente de la Comisión de Economía, dentro de los informes que posee, ha tenido como posibilidad la circunstancia de eliminar el tema y mantener la tasa de 15%; porque la tasa es 15% o es 30%, pero no se puede sostener *la tasa es 15% siempre que tú cumplas*, porque la tasa es una descripción que va en la hipótesis del impuesto, y solo por ley expresa se crean no solo los sujetos activos, los sujetos pasivos, sino la tasa o alícuota.

Entonces, es antitécnico que se diga que la tasa para el agro es 15% siempre que se pague dentro del ejercicio gravable. Eso es absurdo.

O sea, marcando una discusión doctrinaria que es importante, estamos de acuerdo en principio. Lo que debería hacerse es eliminar esa circunstancia; porque, si un contribuyente que está en el sector agrario no paga dentro de su ejercicio, se le computará con los intereses y la mora subsiguientes. No es que se olvida, no es que se perdona. Eso no significa que no tenga la tasa del 15%, que es el objetivo final.

Hay o puede haber una tasa reducida dependiendo de si el fisco quiere incentivar o no determinados sectores o actividades económicas en el país. Eso es absolutamente posible y forma parte de la política tributaria. Pero lo que no se puede hacer es decir que la tasa es 15% *siempre y cuando tú pagues todas tus obligaciones durante un ejercicio*. Esto no existe.

Técnicamente hablando, los beneficios tributarios consisten en que *la tasa es 30% y tienes una deducción como crédito contra tu impuesto a la renta*. Ahí vamos haciendo beneficios tributarios. Lo contrario es algo sin sentido, porque el principio de legalidad —que no es solo del Derecho Penal, sino también del Derecho Tributario, del cual incluso nace en el año 1215— establece que la hipótesis del Impuesto a la Renta debe estar, en cada caso, absolutamente definida: sujeto activo, sujeto pasivo, tasa o alícuota y la descripción de qué es lo que grava el impuesto.

Ese es un tema técnico, pero creo que, finalmente, no se debería ni siquiera supeditar a que se pague dentro del ejercicio. No hay sentido: o es su tasa 15% o es su tasa 30%. Esa es mi intervención.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene la palabra el congresista Juan Carlos Eguren.



El señor EGUREN NEUENS-CHWANDER (UN).— Señor Presidente: Estoy de acuerdo con lo que señala el congresista Sousa, pues debería haber más estabilidad para el agro y no tenerlo dependiente de que a veces es 15% y a veces es 30%, y debería estar definido única y exclusivamente en 15%.

Pero, estando de acuerdo, ahí estaríamos entrando a hacer una modificación tributaria, y lo que

pretende este proyecto es no tocar en absoluto las tasas ni el régimen tributario. Lo que pretende este proyecto es arreglar el tema administrativo, no entrar al tema tributario, porque ahí podría ser observado posteriormente.

¿Qué sucede? Que el agro no es como otra industria u otro comercio, donde hay ingresos mensuales, sino que los ingresos son por temporada. ¿Y cuál es la temporada? La temporada de cosecha.

En consecuencia, es muy frecuente —además de lógico y normal— que los agricultores no dispongan de recursos todos los meses para pagar sus tributos; se pueden atrasar uno, dos o tres meses, pero al cuarto mes cosechan y cancelan sus tributos.

Y, finalmente, está muy bien que cancelen con moras, multas, intereses. Pero lo que está mal es lo que sucede actualmente: *si me retraso en el pago, salgo del régimen de promoción agraria y paso al régimen general*. Entonces, no solo se perjudica el agricultor, porque al pasar al régimen general tiene que pagar ya 30%, sino que malogra toda su contabilidad, porque un año está en régimen general y el otro año está en régimen especial, y así sucesivamente, por atrasos que son lógicos.

Entonces, ¿qué pretende la norma? Únicamente, estabilizar el tema administrativo. Como en todos los regímenes económicos en el Perú y en la China, si me demoro en mi pago de impuestos, que haya moras, multas, intereses; pero que no me cambien de régimen.

Esa es la demanda de todo el sector agrario, porque lo que busca la norma es formalizar el agro, que es uno de los sectores más informales.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Franklin Sánchez, tiene el uso de la palabra para una breve intervención.

Tengo que anunciar que los congresistas me han pedido varios proyectos de ley, así que yo espero que los debates sobre cada tema sean muy cortos para poder votarlos, porque de lo contrario no vamos a poder complacer a todas las bancadas.



El señor SÁNCHEZ ORTIZ (PAP).— Algo muy corto, Presidente.

Solamente quiero manifestar que desde el año 2007 existe en la Co-

misión de Economía un proyecto de ley que crea un régimen especial tributario para el productor agrario, el REPA. Sin embargo, el proyecto de ley no ha sido dictaminado.

Nos llama un poco la atención el que últimamente haya ingresado este proyecto y que no se esté tratando de manera integral la promoción del agro en el Perú.

Es verdad que en el artículo 156.º de la Constitución de 1979 —que firmó el ilustre indoamericano, maestro y guía nuestro, Víctor Raúl Haya de la Torre— se daba una prioridad constitucional al desarrollo agrario. Hoy, en la Constitución de 1993, en el artículo 88.º, también se dice que el desarrollo agrario tiene apoyo preferente.

De manera que hubiera sido muy importante que se promoció el agro en el país dándole un trato justo al régimen tributario, porque la única forma de hacer más competitivo el agro en el Perú es dándole incentivos.

Si lo permite, Presidente, me solicita una interrupción el congresista Gonzales Posada.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Para una breve interrupción, tiene la palabra el congresista Gonzales Posada.



El señor GONZALES POSADA EYZAGUIRRE (PAP).— Muchas gracias, Presidente.

Me permito una interrupción para hacer un llamado de atención, que creo que tengo todo el derecho de hacerlo.

A mí me consta que la congresista Presidenta de la Comisión de Vivienda ha venido reclamando insistentemente que se trate un proyecto que protege a la población en casos de desastres naturales. Es un proyecto que viene dictaminado por unanimidad de la Comisión Especial y también por unanimidad de la Comisión de Vivienda. Todos lo hemos aprobado unánimemente para proteger a la población en casos de desastres naturales.

Ha sido priorizado por todas las bancadas y venimos semana tras semana reclamando, pidiendo, exhortando que por favor lo pongan en debate, porque acá ocurre un desastre natural y nosotros no seremos responsables por no haberlo puesto. Sin embargo, veo que se están aprobando proyectos sin dictamen.

Me refiero al Proyecto de Ley N.º 4243/2010, que la señora Presidenta lo viene reclamando en cada sesión. Se ofrece ponerlo a debate a primera hora, y simplemente termina la sesión y no se trata el proyecto.

Yo hago este reclamo abierto, claro y preciso por la urgencia del proyecto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Continúe, congresista Franklin Sánchez.



El señor SÁNCHEZ ORTIZ (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Quiero poner de manifiesto mi preocupación por la indiferencia que ha habido en dar a este proyecto el tratamiento debido en la Comisión de Economía.

Este Proyecto de Ley 4530 tiene que ver con la promoción del sector agrario, pero fundamentalmente en la gran agricultura, y el problema del gran agricultor no es estrictamente el del agro en el Perú.

El agro en el Perú, fundamentalmente, es de minifundistas, de pequeños y medianos agricultores, y este proyecto de ley que crea el REPA sí le daría un tratamiento justo, adecuado e integral al desarrollo agrario en todo el Perú.

Por ello, solicito hoy a usted, señor Presidente, y al Presidente de la Comisión de Economía que acepten que se debata este proyecto, que ya ha sido dictaminado por la Comisión Agraria desde hace algún tiempo.

En ese sentido, la preocupación no debe pasar solamente por la gran agricultura, sino también por los pequeños y medianos agricultores.

Solicito, señor Presidente, que se ponga en debate este proyecto y que, por supuesto, lo considere el Presidente de la Comisión de Economía, de manera que dejemos establecido un régimen especial tributario del productor agrario en el Perú.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene un minuto más para que culmine, colega.

El señor SÁNCHEZ ORTIZ (PAP).— Para terminar, señor Presidente.

Apoyamos este proyecto de ley, claro que sí, porque es necesario que el sector agrario tenga un régimen especial tributario y porque, además, no es lo mismo en todo el Perú, sino que atraviesan por serias dificultades, sobre todo la pequeña propiedad.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Antes de que haga uso de la palabra la congresista Balta, en nombre de la Representación Nacional vamos a dar un saludo al distinguido ama-ta y educador, autor del libro *Coquito*, que hasta hoy ha sido usado por más de 40 millones de alumnos en toda Latinoamérica, señor Everardo Zapata Santillán, presente hoy en la Sala del Congreso.

(Aplausos).

Muchas gracias al profesor por su presencia. Tenga la seguridad de que hasta hoy todos tenemos en nuestra biblioteca el libro *Coquito*.

Tiene el uso de la palabra, congresista Balta.



La señora BALTA SALAZAR (PAP).— Gracias, señor Presidente.

En este Congreso hemos aprobado muchos proyectos de ley relativos a la jubilación, porque justamente este es un gran problema que tenemos en nuestra sociedad. Uno de ellos es el proyecto que crea el Fondo complementario de jubilación minera, metalúrgica y siderúrgica, cuya discusión se ha venido postergando en estos cuatro años. Hace dos días, quedó para ser discutido en el Pleno.

Yo le pido, señor Presidente, que antes de terminar la legislatura sancionemos el Proyecto de Ley N.º 847, pues debemos hacer justicia con los trabajadores mineros, metalúrgicos y siderúrgicos, que están esperando por un nuevo sistema de jubilación que complemente las magras pensiones que tienen.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Moyano, tiene el uso de la palabra.



La señora MOYANO DELGADO (GPF).— Señor Presidente: Hoy día culmina la legislatura y ya hemos aprobado que varios proyectos de ley pueda tratarlos la Comisión Per-

manente, pero todos sabemos que hay proyectos de ley que requieren de una mayoría calificada y que solo el Pleno los puede sancionar. Los demás proyectos de ley, obviamente, los podemos ver en la Comisión Permanente.

Por ello, yo le invoco nuevamente que toquemos de una vez por todas el Estatuto Parlamentario. Aquí está el presidente de la Comisión de Constitución, el congresista Pastor, para que lo fundamente, porque ya existe el predictamen del Estatuto Parlamentario, el que solo por problemas de tiempo no se ha podido ver. Ya ha sido priorizado por los portavoces.

Le pido que lo ponga en agenda para que hoy se pueda tratar el Estatuto Parlamentario y que los trabajadores del Parlamento no sigan siendo vejados.

Yo le invoco que tratemos y sancionemos el día de hoy este proyecto de ley —ya la Comisión Permanente verá los otros proyectos— para que, bajo su Presidencia, nos podamos retirar de este Parlamento habiendo dejado, por lo menos, un instrumento importante para los trabajadores del Congreso, señor Presidente, que trabajan duro.

Nosotros no los tomamos en cuenta, nadie se da cuenta, pero ellos son el soporte de este Parlamento, y aquí ustedes los ven todos los días correteando.

Le invoco, señor Presidente, que hoy día incorpore este tema dentro de la agenda.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muchas gracias, congresista.

Bueno, no habiendo más congresistas inscritos en el rol de oradores sobre este tema, el presidente de la Comisión de Economía, Rafael Yamashiro, tiene el uso de la palabra.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, señor Presidente.

Agradezco los aportes de todos aquellos colegas congresistas que han hecho referencia a la propuesta en sí. Lamentablemente, no me puedo pronunciar sobre las peticiones que legítimamente realizan, en virtud de que algunos de los proyectos todavía no han podido ser vistos en el Pleno.

Sí creo importante dejar constancia de que la Comisión no se opone a la posibilidad de debatir

un proyecto integral con respecto al régimen tributario agrario, pero lamentablemente no ha habido tiempo para poder evaluar todos los regímenes sectoriales en esta legislatura.

Con lo que sí estoy plenamente de acuerdo es con lo expresado por el congresista Juan Carlos Eguren y el congresista Rolando Sousa, en el sentido de que no se puede condicionar la política tributaria, sobre todo de un sector que ha estado deprimido, al cumplimiento de los procedimientos formales.

La política tributaria responde a una necesidad específica, sectorial, a circunstancias por las que atraviesa el régimen de propiedad. La provisión de abastecimiento logístico, tanto de fertilizantes como de equipos, maquinarias y pesticidas, responde necesariamente al nivel de formalización con el que se desarrolla la actividad agrícola en el Perú.

Pero todo ello obliga al Estado a definir una política tributaria específica sectorial, y ahí está la diferencia entre el régimen general de 30% y este régimen de promoción de 15%.

Sin embargo, sí somos conscientes de que esta norma, que estamos tratando de modificar, está realmente mal elaborada, mal concebida, no responde a esta necesidad de definir claramente una política tributaria de promoción en función a un sector productivo del país; pero definitivamente es el marco sobre el cual nosotros tenemos que legislar.

Entonces, lo que ahora simplemente pretende corregir el Parlamento, en virtud de que no ha habido tiempo para que la Comisión dictamine, es el efecto nocivo de este procedimiento.

Por lo tanto, agradezco la posición de los diferentes representantes, lo que en realidad demuestra su preocupación, que espero que sea atendida por el próximo Parlamento, para poder eliminar esta situación nociva. Pero espero que hoy nos permitan corregirla para que los agricultores no se vean afectados en tanto duren los procedimientos de aprobación de nuevas normas.

Agradezco a la Representación Parlamentaria las opiniones vertidas y el apoyo que le darán a esta propuesta.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Registren su asistencia para votar.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— El siguiente proyecto que se va a tratar es el de Zofratca, a pedido de la bancada Fujimorista.

Están presentes 87 señores congresistas.

Al voto el Proyecto de Ley N.º 4530, que modifica el artículo 6.º de la Ley N.º 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario. Se está votando sin modificaciones, según lo expresado por el Presidente de la Comisión de Economía.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 57 votos a favor, nueve en contra y 16 abstenciones, el Proyecto de Ley que modifica el artículo 6.º de la Ley N.º 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Florián Cedrón, Espinoza Ramos y Wilson Ugarte; y del voto en contra del congresista Vásquez Rodríguez.

Resultado final de la votación: 60 votos a favor, 10 en contra y 16 abstenciones. Aprobado en primera votación.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 27360, LEY QUE APRUEBA LAS NORMAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de modificar el artículo 6 de la Ley 27360, Ley que Aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, conforme al texto siguiente:

‘Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios

A fin de que las personas naturales o jurídicas gocen de los beneficios tributarios establecidos en el presente dispositivo, deben estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias de acuerdo con las condiciones que establece el Reglamento.

No se considera incumplimiento, en el caso de los beneficios relacionados con el impuesto a la renta (IR), cuando el pago de la obligación tributaria se efectúa dentro del ejercicio gravable a que corresponde el tributo objeto de beneficio o antes del vencimiento del plazo para presentar la declaración jurada anual del ejercicio de que se trate.’

Artículo 2. Norma reglamentaria

El Ministerio de Agricultura, en un plazo no mayor de treinta días calendario, adecua las disposiciones del Decreto Supremo 049-2002-AG, Aprueban el Reglamento de la Ley 27360, Ley que Aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, a lo dispuesto en la presente Ley, estableciendo en qué casos el productor agrario no se encuentra al día y, por lo tanto, no puede gozar de los beneficios tributarios otorgados; y en qué casos recupera el goce de los referidos beneficios.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del Proyecto 4530

Señores congresistas que votaron a favor: Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Escudero Casquino, Estrada Choque, Flores Torres, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Zapata, Lombardi Elías, Macedo Sánchez, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Raffo Arce, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Robles López, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Serna Guzmán, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Torres Caro, Urtecho Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vega Antonio, Vilchez Yucra y Yamashiro Oré.

Señores congresistas que votaron en contra: Escalante León, Luizar Obregón, Nájjar Kokally,

Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Ramos Prudencio, Reymundo Mercado y Rivas Teixeira.

Señores congresistas que se abstuvieron: Acosta Zárate, Belmont Cassinelli, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Foinquinos Mera, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Sasieta Morales, Silva Díaz, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Vilca Achata, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Con el mismo registro de asistencia y a pedido del Presidente de la Comisión, vamos a consultar la exoneración de segunda votación.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se acuerda, por 52 votos a favor, 21 en contra y cuatro abstenciones, exonerar de segunda votación el Proyecto de Ley que modifica el artículo 6.º de la Ley N.º 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido acordada la exoneración.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Wilson Ugarte, Vega Antonio, Florián Cedrón y Espinoza Ramos; del voto en contra de los congresistas Vásquez Rodríguez y Mayorga Miranda; y de la abstención del congresista Belmont Cassinelli.

Resultado final: 56 votos a favor, 23 en contra y cinco abstenciones. Ha sido exonerado de segunda votación y, en consecuencia, aprobado el presente proyecto de ley.

“Votación de la exoneración de segunda votación del Proyecto 4530

Señores congresistas que votaron a favor: Alcorta Suero, Alegría Pastor, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Escudero Casquino, Estrada Choque, Flores Torres, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Zapata, Macedo Sánchez, Mekler Neiman,

Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Raffo Arce, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Robles López, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Serna Guzmán, Sucari Cari, Torres Caro, Urtecho Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vilchez Yucra y Yamashiro Oré.

Señores congresistas que votaron en contra: Acosta Zárate, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Escalante León, Luizar Obregón, Maslucán Culqui, Nájjar Kokally, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Ramos Prudencio, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Silva Díaz, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Vilca Achata, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.

Señores congresistas que se abstuvieron: Balta Salazar, Foinquinos Mera, Mayorga Miranda y Sasieta Morales.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Están muy distraídos los congresistas. Me piden 40 leyes, y yo no puedo avanzar así el debate. Además, piden la palabra 10 ó 20 congresistas por cada tema. Es imposible poder continuar así.

Vamos a tratar el tema de la reconsideración presentada sobre la Ley Forestal.

Congresista Cuculiza, tiene el uso de la palabra.



La señora CUCULIZA TORRE (GPF).— Gracias, Presidente.

Solamente para hacer llegar a nuestra vicepresidenta del Congreso, Alda Lazo, un saludo muy especial, porque mañana es su cumpleaños.

Que pase un día muy bonito y que Dios la bendiga. Muy buena persona.

Gracias.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene la palabra el congresista Javier Valle Riestra, quien también la ha pedido para una intervención muy breve.

Todas las intervenciones tienen que ser muy breves, porque este es el último día de la legislatura y todo el mundo me pide proyectos de ley.



El señor VALLE RIESTRA GONZÁLEZ OLAECHEA (PAP).— Señor Presidente: Creo que resulta en verdad extemporáneo lo que he solicitado, ya que por razones de fuerza mayor debo retirarme del hemiciclo en la próxima media

hora. Y es para decir a los compañeros y a los no compañeros aquí presentes que, al marcharme del Parlamento, esta es mi última intervención.

He estado en el Parlamento como constituyente en 1978 y 1979, bajo Haya de la Torre; en 1980 he sido diputado; en 1985 y 1990, senador; y ahora soy congresista.

He batallado por no permanecer aquí, pero quiero decir que ha sido un gran honor para mí estar con los que están aquí, con los que tenemos afinidades y con los contrincantes, bajo la presencia simbólica y romántica de Alberto Ulloa Sotomayor, gran internacionalista, cuya efigie está ahí; la de Raúl Porras Barrenechea, que fue Presidente del Senado, gran historiador, gran historiógrafo, estudioso de los cronistas; la de Encinas, que también fue sociólogo; la de Luis Alberto Sánchez, varias veces Presidente del Senado; y la de José Pardo y Manuel Pardo.

Es para mí emocionante, después de las discrepancias que he tenido con el unicameralismo y con el sistema congresal actual, decirles que me voy con nostalgia, que me voy con tristeza a ejercitar lo que es realmente mi vocación, que es la abogacía y la defensa de los derechos humanos.

Pero quiero decirles, al irme de acá, que deseo que el Parlamento funcione como primer Poder del Estado y que algún día se restauren las dos cámaras; y que esta sea, efectivamente, la Cámara de Senadores, y que la Cámara de Diputados sea la que conocemos y de la que hemos salido.

Por lo tanto, señor Presidente, doy un gran saludo a todos los que están aquí presentes y les digo que los cinco años que he pasado acá han sido una experiencia; una experiencia con altibajos, una experiencia con contratiempos, pero una gran experiencia, porque he encontrado gente de gran calidad dentro del Partido Aprista y de infinita calidad en los sectores antiapristas.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos.)

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Un gran saludo al congresista Javier Valle Riestra.

Congresista Rosa Florián, para una intervención, también brevísima.



La señora FLORIÁN CEDRÓN (UN).— Señor Presidente: Solamente quiero llamar la atención acerca de que en la Comisión de Fiscalización se han aprobado varios informes.

Nos vamos a ir, y ojalá que eso no quede impune, porque el Presidente de la Comisión de Fiscalización tiene que estar detrás de usted para que ponga estos temas en agenda.

No podemos burlarnos del país, señor Presidente. Que se pongan en agenda esos informes para que se debatan y se aprueben. La corrupción no puede quedar impune en las regiones, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Le respondo a la congresista: ninguna bancada ha pedido que se debata informes. El Presidente los va a poner a debate en las próximas horas.

Para una intervención muy breve, tiene la palabra el congresista Ricardo Belmont.



El señor BELMONT CASSINELLI (AP).— Muchas gracias, Presidente.

Comparto la opinión de Javier Valle Riestra: he estado en este Congreso y he encontrado mucha solidaridad en grandes proyectos y he conocido también a gente extraordinaria. También he conocido, a profundidad, los entretelones del Congreso, por lo que estoy muy agradecido. Yo quiero simplemente terminar...

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Dejen hablar al orador, por favor.

El señor BELMONT CASSINELLI (AP).— Para cerrar con broche de oro esta legislatura, Presidente, quiero hacerle recordar que desde junio existe un proyecto de ley que, en mi opinión, es fundamental para levantar nuestro país en el área de la juventud, que es el gran capital de esta nación.

En uno de sus mítines, el Presidente electo dijo que aquel que toque a un niño debería tener ca-

dena perpetua, y ayer hemos aprobado una ley muy importante, propuesta por la señora Alda Lazo, contra los comportamientos violentos que victimizan a los escolares.

Pero hay un tema de fondo que no se ha visto, que es el de la juventud que estamos creando, la niñez que estamos produciendo, los futuros ministros dentro de 30 ó 40 años, los futuros médicos, agricultores, empresarios, policías. No estamos cuidando a nuestra niñez.

Por eso, yo le pido que el proyecto de ley que modifica penas en cuanto al tema del horario de protección al menor se vote en esta legislatura para llevarnos siquiera el reconocimiento de esos padres que no saben qué hacer todavía con la violencia que impera en los colegios, en las calles, y que nos obligan a enjear nuestras casas y, ahora, a entrar a los colegios para cuidar y proteger a nuestros niños.

No podemos permitir que la televisión continúe en esa tarea de desestabilizar el hogar, de destruir —reitero— el capital más valioso de una nación, que es el niño.

Por eso, señor Presidente, desde aquí le pido que voten en esta legislatura por este proyecto de ley, por lo que algún día las generaciones futuras nos van a agradecer, cuando tengamos una nación más solidaria, más unida, más grande.

Solamente me queda felicitar a quienes me apoyaron, agradecer a quienes todavía no lo han hecho, porque entiendo que habrá razones de peso para no darle prioridad a este proyecto.

En toda circunstancia, espero que la próxima Representación Nacional no se olvide de este proyecto, que es uno de los más grandes, porque estamos hablando de nuestros hijos y de nuestros nietos.

Muchas gracias, señor Presidente. Mi abrazo a todos los congresistas.

Se rechaza la reconsideración a la votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4141/2009-PE, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, realizada en la sesión del 15 de junio de 2011

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a ver la reconsideración de la Ley Forestal.

Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

“Lima, 15 de junio de 2011

Señor César Zumaeta Flores
Presidente del Congreso de la República

Por medio de la presente y conforme el artículo 58.º del Reglamento del Congreso de la República presento reconsideración a la votación del Proyecto de Ley N.º 4141-2009, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Atentamente

Yaneth Cajahuanca Rosales,
Congresista de la República.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a marcar asistencia para votar la reconsideración planteada por la congresista Yaneth Cajahuanca sobre la Ley Forestal.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Mientras se registra la asistencia, vamos a saludar al congresista Giampietri, quien viaja a Tokio en los próximos días para recibir la condecoración de la Gran Banda de la Orden del Sol Naciente, el grado más alto de dicha orden, en mérito a su contribución al fortalecimiento de los vínculos de amistad entre Perú y Japón.

(Aplausos).

Vamos a cerrar la asistencia para votar la reconsideración planteada por la congresista Cajahuanca sobre la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Después vamos a votar la insistencia sobre la jubilación minera, que también necesita votación calificada.

Están presentes en la sala 84 colegas congresistas.

Al voto la reconsideración planteada por la congresista Cajahuanca sobre la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada el día de ayer.

Los que están a favor de la reconsideración votarán verde y los que están en contra votarán rojo.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la consulta, se rechaza, por 45 votos en contra, 23 votos a favor y 10 abstenciones, la reconsideración a la votación del texto sustitutorio del proyecto de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, realizada en la sesión 15.^a-B, de fecha 15 de junio de 2011.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Vásquez Rodríguez, Vilca Achata, Zeballos Gámez y Serna Guzmán; y del voto en contra de los congresistas Luna Gálvez y Gutiérrez Cueva.

Resultado final: 27 votos a favor, 47 en contra y 10 abstenciones.

Ha sido rechazada la reconsideración al no haber alcanzado el número de votos requerido.

“Votación del pedido de reconsideración de la votación del texto sustitutorio de los proyectos 2349 y 4141

Señores congresistas que votaron a favor: Acosta Zárate, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, De la Cruz Vásquez, Escalante León, Galindo Sandoval, Isla Rojas, Luizar Obregón, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Perry Cruz, Ramos Prudencio, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Silva Díaz, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urquizo Maggia y Zamudio Briceño.

Señores congresistas que votaron en contra: Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Cribilleros Shighihara, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Ramos, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Macedo Sánchez, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Rebaza Martell, Robles López, Sánchez Ortiz, Torres Caro, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vilchez Yucra, Wilson Ugarte y Yamashiro Oré,

Señores congresistas que se abstuvieron: Cuculiza Torre, Escudero Casquino, Fujimori Higuchi, Pando Córdova, Raffo Arce, Reátegui

Flores, Reggiardo Barreto, Sasieta Morales, Sousa Huanambal y Vega Antonio.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Una breve intervención del congresista José Vargas.

Después vemos la Ley de Jubilación Minera.



El señor VARGAS FERNÁNDEZ (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Ya que la bancada Nacionalista, empezando por el presidente de esa bancada, se niega sistemáticamente a poner en la agenda la Ley de Consulta Previa, solicito que este Pleno la ponga en la agenda para debatirla y aprobarla el día de hoy.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Pido a los señores congresistas que tomen asiento. Tenemos varios proyectos que han sido solicitados por las propias bancadas para que sean tratados en la presente sesión. El Presidente del Congreso está llano a agilizar el trámite de la sesión en la medida que nos permitan avanzar.

Vamos a dar el uso de la palabra a la congresista Cajahuanca, brevemente, porque de ahí vamos a ver el tema de la jubilación minera.



La señora CAJAHUANCA ROSALES (GPN).— Gracias, señor Presidente.

Me pide una interrupción el congresista Otárola.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Otárola, para una interrupción.



El señor OTÁROLA PEÑARANDA (GPN).— Gracias, señor Presidente.

La verdad, no solo estamos indignados: después de que en Bagua mataron por no aprobar la consulta previa, hoy tienen —y permítame el término— el cinismo de echarnos la culpa de que no se debata ese proyecto de ley.

¡Dios mío, qué mal! En buena hora que este Congreso ya se está despidiendo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Por favor, congresista Cajahuanca, le pido que haga uso de la palabra porque tengo que avanzar para votar la Ley de Jubilación Minera, que está pendiente.

La señora CAJAHUANCA ROSALES (GPN).— Gracias, señor Presidente.

Primero, yo creo que hay que dejarnos de hipocresías. Acá no hay un intento de querer solucionar el tema de la consulta previa. Y una prueba de que hay una gran irresponsabilidad en el manejo del gobierno es que el día de hoy hay otra bomba de tiempo con el dirigente Aduviri atrincherado en *Canal 5*. Esto es responsabilidad de este gobierno.

Adicionalmente, yo quiero decirle que hay dos proyectos de ley en mi Comisión, el de los automóviles colectivos y el del puerto y el aeropuerto de Chimbote. Yo pido que también los ponga en debate porque ya estamos dos semanas esperando por estos proyectos.

No inciten. A mí me gustaría, señor Presidente, que no vengan a querer desinformar a la población y a la ciudadanía. Sean responsables.

Le voy a dar la interrupción al congresista Vargas.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista, si usted sigue dando interrupciones, yo no puedo ver los proyectos que usted me está pidiendo.

La señora CAJAHUANCA ROSALES (GPN).— Doy por concluida mi intervención, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muchas gracias.

Consultada la insistencia, contenida en el dictamen en mayoría de la Comisión de Seguridad Social, en la autógrafo observada por el Poder Ejecutivo de la Ley que crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica, el número de abstenciones es mayor al de los votos a favor y en contra, por lo que el asunto queda sin resolver

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a registrar la asistencia para votar la insistencia en la Ley que crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Les anuncio que en un solo debate vamos a ver también el tema de los parques industriales, que lo han pedido ayer los colegas congresistas.

Registren su asistencia, colegas. No se distraigan, por favor.

Si hay debate sobre los proyectos de ley, con gusto le doy el uso de la palabra, pero no me pidan la palabra para solicitarme un proyecto de ley.

Yo soy consciente de los proyectos de ley están en la agenda, pero no podemos avanzar en la sesión si se interrumpe por cada proyecto de ley.

Presentes en la sala, 87 colegas congresistas.

Al voto la insistencia sobre la Ley que crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica.

Después veremos el tema de Zofratacna.

Se necesita mayoría calificada para aprobar la insistencia, congresistas.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta de la insistencia en la autógrafo, observada por el Poder Ejecutivo, de la Ley que crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica, se registran 30 votos a favor, dos en contra y 54 abstenciones.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Lescano Ancieta, Venegas Mello, Zamudio Briceño y Sucari Cari; y de la abstención de los congresistas León Zapata, Cabanillas Bustamante, Vílchez Yucra y Galarreta Velarde.

Resultado final de la votación: 34 votos a favor, dos en contra y 58 abstenciones.

“Votación de la insistencia del proyecto 847 (dictamen de la Comisión de Seguridad Social)

Señores congresistas que votaron a favor: Acosta Zárate, Cabrera Campos, Cajahuanca

Rosales, Escalante León, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Galindo Sandoval, Isla Rojas, Luizar Obregón, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Nájjar Kokally, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Ramos Prudencio, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Vilca Achata y Zeballos Gámez.

Señores congresistas que votaron en contra: Mendoza del Solar y Peláez Bardales.

Señores congresistas que se abstuvieron: Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Moyano Delgado, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Robles López, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sousa Huanambal, Tapia Samaniego, Torres Caro, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Velásquez Quesquén, Wilson Ugarte y Yamashiro Oré.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Que se lea el informe de la Comisión de Constitución sobre este caso, que es cuando se produce un tipo de votación como esta.

El RELATOR da lectura:

“Informe de la Comisión de Constitución.

Conclusiones.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión de Constitución y Reglamento opina que:

1. Si en el caso que en el Pleno, la Comisión Permanente, la comisión o cualquier otro órgano del Congreso el número de abstenciones es mayor al de los votos a favor o en contra, el asunto queda sin resolver. Los votos a favor y en contra, no son suficientes para una decisión colegiada.

Informe aprobado en la sesión Pleno del Congreso de la República el día 11 de diciembre de 2003.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Como consecuencia de la votación que se ha producido, el tema queda por resolver.

Con modificaciones, se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 3999/2009-CR, Ley de promoción de inversiones en la Zona Franca de Tacna que modifica su Ley de creación, Ley N.º 27688, y normas modificatorias; seguidamente, a pedido del señor Foinquinos Mera, se acuerda exonerarlo de segunda votación

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Comercio Exterior. Proyecto de Ley N.º 3999/2009-CR. Se propone promover las inversiones en la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, modificando para ello los artículos 8.º, 11.º, 14.º, 18.º, 22.º, 24.º, 26.º, 33.º y 38.º de la Ley N.º 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y adicionando a la misma los artículos 38.º-A y 41.º-A.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene el uso de la palabra el congresista Jorge Foinquinos para sustentar el presente proyecto de ley.



El señor FOINQUINOS MERA (AP).— Señor Presidente: En mi calidad de Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, traigo a consideración del Pleno el dictamen, con texto sustitutorio aprobado por mayoría, recaído en el Proyecto de Ley N.º 3999, Ley de Promoción de Inversiones en la Zona Franca de Tacna.

El proyecto ingresó el 3 de mayo de 2010, siendo estudiado, analizado y debatido en la Comisión con la presencia de autoridades del departamento de Tacna.

Asimismo, quiero resaltar que esta iniciativa fue debatida en una audiencia pública descentralizada en la ciudad de Tacna, el día 13 de mayo, con la participación del Alcalde provincial de Tacna y los representantes de Zofratacna, del Gobierno Regional, de los gremios de usuarios, de Mincetur, de Produce, de Sunat, de Aduanas y otros.

Dicha audiencia ha servido para complementar la propuesta local, que tiene como antecedentes que en el año 2009, en las instalaciones de la PCM, con la presencia del entonces primer ministro Yehude Simon, se instaló una mesa de trabajo con los representantes de los ministerios de Economía y Finanzas, de Comercio Exterior y Turismo, y de la Producción, así como con los representantes de Tacna. Ahí se resolvieron algunos temas, pero quedaron pendientes de resolver otros, sobre los cuales la Comisión ha tomado conocimiento mediante los informes solicitados.

Por otro lado, Mincetur, conforme lo señala en el informe remitido a esta Comisión, considera que las zonas francas y zonas económicas especiales existentes constituyen un instrumento de atracción de inversión, de generación de empleo, de transferencia tecnológica e innovación, y de desarrollo productivo, para lo cual toman en cuenta la vocación productiva de la región y de la zona de influencia, donde se encuentran ubicadas, para su posterior exportación.

Dicho sector, al igual que el Ministerio de la Producción y otros, ha emitido opinión respecto a esta propuesta legal. Estas opiniones figuran en el presente dictamen, lo cual reafirma la necesidad de una norma que pueda modificar la legislación existente para hacerla más operativa y atractiva para las inversiones.

La Comisión considera que la Zona Franca de Tacna se debe convertir en un instrumento para la creación de empleo y para la captación de nuevas inversiones de capital en el sur del Perú. Se busca atraer la inversión privada, tanto nacional como extranjera.

A la fecha, en Zofratacna vienen funcionando seis empresas con 800 trabajadores. Según la Comisión de Administración de Zofratacna, con la modificación de estas leyes se proyecta un incremento de 50 empresas, con más de 50 mil trabajadores para el año 2013.

Para terminar, podemos afirmar, conforme a lo manifestado por los representantes en el Comité de Administración de Zofratacna en su presentación en la audiencia pública descentralizada, que la actual ley, tal como está, no ha logrado promover eficientemente el desarrollo de la zona sur del país.

En consecuencia, se ha visto por conveniente promover su modificación y, de esta forma, restablecer un marco legal simple, claro y seguro que promueva y facilite las inversiones, dinamizando y

flexibilizando el funcionamiento de la Zona Franca y Zona Comercial que el país tiene en el sur.

Pido a mis colegas congresistas su voto a favor para aprobar la presente iniciativa, que, entendemos, es un justo reclamo del departamento de Tacna.

Adicionalmente, señor Presidente, quiero poner en conocimiento de los congresistas que este dictamen no contempla el tema de vehículos usados por no ser una actividad propia de Zofratacna, pues esta actividad ya concluyó en diciembre de 2010; esto, para algunos interesados que podrían tenerlo en mente y manipular esta situación de Zofratacna.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Concluida la sustentación, se da inicio al debate del texto sustitutorio.

El señor Pari, congresista por Tacna, tiene el uso de la palabra.



El señor PARI CHOQUECOTA (GPN).— Señor Presidente: No solo es un asunto de ocupación de fuerza laboral en Tacna, sino que Zofratacna genera ingresos por arancel especial, lo cual beneficia al tesoro público. Por ello, es importante que sepa el Congreso que el país se beneficia con alrededor de 20 millones de dólares anuales.

Estos beneficios no solamente son para la región de Tacna. Estos beneficios van para Mincetur, 400 mil dólares; Zofri-Ilo, que queda en la región de Moquegua, dos millones de dólares; Ceticos-Paita, 770 mil dólares; Ceticos-Matarani, 384 mil dólares; Enapu, 190 mil dólares. Entonces, Zofratacna está aportando al país.

Además, hay que indicar que Zofratacna no compete con los inversionistas nacionales; al contrario, es una oportunidad para que estos puedan invertir e instalar otras plantas en Zofratacna para colocar sus productos en los mercados internacionales, con las ventajas que ofrece una zona franca.

Inversionistas de Chile, Pakistán, India, China vienen a invertir a la Zona Franca de Tacna porque se dan cuenta de las ventajas que ofrece. ¿Por qué los inversionistas de nuestra patria no aprovechan esta oportunidad de inversiones que forma parte de las políticas de inserción del Perú en los mercados internacionales?

La importación al territorio nacional de las mercancías producidas en la zona franca actualmente no está exonerada de ningún derecho. Estas mercancías ingresan pagando todos los derechos, incluyendo el IGV e impuestos especiales.

Lo que se plantea es que los productos de la zona franca, que es una zona franca del Perú y no solamente del departamento de Tacna, no pueden estar gravados con un arancel perjudicial. Si hemos firmado un TLC con otros países para reducir o eliminar aranceles, ¿por qué no hacer lo mismo con los productos que vienen de una zona franca peruana?

Por ejemplo, los productos elaborados con insumos nacionales y con mano de obra nacional tienen que pagar un impuesto *ad valorem*, aparte de los otros impuestos que se pagan en el país, lo que realmente perjudica y lo hace no competitivo en el escenario nacional y, luego, ante la existencia de un TLC. En todo caso, hagamos competitiva una zona franca que pertenece a nuestra patria.

Por eso, proponemos en el artículo 8.º de la ley que las mercancías que ingresan al país procedentes de la zona franca gocen del arancel más favorable que se aplica al producto por cualquiera de los regímenes arancelarios que se apliquen en el país.

El texto que estamos proponiendo agregar en el artículo 2.º, que modifica el artículo 8.º, dice lo siguiente:

“Los productos manufacturados en la Zofratacna cuyo destino sea el resto del territorio nacional pagarán, en lo que corresponde al *ad valorem*, la tasa arancelaria negociada más baja que se aplique en el país, según los acuerdos y convenios internacionales”.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Continúe, colega Pari.



El señor PARI CHOQUECOTA (GPN).— Para que no haya confusión, no se está proponiendo que los productos de la zona franca ingresen libres de todo impuesto, tasa o derecho que cobre el Estado. La exoneración de estos derechos solo se aplica a las operaciones realizadas dentro de la zona franca y a las orientadas a la exportación.

Cuando en la modificación del artículo 8.º se dice que por excepción las mercancías producidas que

ingresen al territorio nacional podrán ser exoneradas de los derechos arancelarios, se refiere únicamente —como resulta claro en el texto— a los derechos de los aranceles, que no incluye el pago del IGV, del impuesto a la renta, de impuestos especiales ni de las tasas que cobra el Estado.

Por lo tanto, mal puede decirse que estos productos ingresan al país en competencia desleal a los productos nacionales. Lo único que está poniendo es que los productos de la zona franca que ingresen al país paguen el mismo arancel que pagan productos similares y que ingresan al país, en varios casos, con aranceles rebajados e, incluso, con arancel cero.

Esta es nuestra propuesta. Creo que el Presidente ya la ha tomado en consideración.

Por ello, pedimos que la representación dé su voto a favor, porque realmente Tacna ha tenido muchos maltratos en estos últimos años. Hemos perdido la reconversión, hemos perdido el asunto del canon minero. Creo que Tacna está esperando una respuesta positiva de la actual representación.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Galarreta, tiene el uso de la palabra.



El señor GALARRETA VELARDE (UN).— Gracias, Presidente

Dos aspectos muy breves. En primer lugar, para preguntarle al Presidente de la Comisión si hay algún antecedente de establecer 99 años para este tipo de exoneraciones o este tratamiento especial. No sé si es un poco excesivo el plazo.

Pero, al margen de eso, el Presidente de la Comisión ha señalado que en este dictamen no está contemplado el tema de la importación de autos usados. Yo le pediría que esto lo ponga como una cláusula final, entre las que ya contempla el dictamen, toda vez que, si no lo pone explícitamente —al margen de que él ya ha señalado que esta ley no involucra a autos usados, lo que quedará como el espíritu de la norma y la intencionalidad del legislador—, se podría generar alguna acción legal de alguien que quisiera aprovecharse.

Por lo cual, Presidente, a través suyo solicito al Presidente de la Comisión que acoja la propuesta de una cláusula adicional final que establezca que

esta norma no tiene ningún tipo de vinculación con la importación de vehículos usados.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene el uso de la palabra el congresista Rebaza.



El señor REBAZA MARTELL (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Este Proyecto de Ley N.º 3999 es coherente. Como ya se dijo, sus antecedentes aconsejan modificar la Ley N.º 27688, Ley de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, en el sentido y con el enfoque de la promoción de inversiones en Zofratacna.

La modificación del artículo 8.º establece que las operaciones que se realicen en el resto del país estén gravadas por todos los tributos, lo cual nos parece coherente.

Asimismo, está modificando el artículo 11.º, en el sentido de que se prohíbe el ingreso al país de armas y sus accesorios, así como de todos los productos que resulten lesivos a la salud y al bienestar de las personas.

Al modificar el artículo 14.º, se establece el ingreso y salida de las mercancías por cualquiera de las aduanas del territorio que estén autorizadas, pero siempre que tengan la solicitud de traslado a la Zona Franca de Tacna; y, en el caso de existir un contrato entre una entidad financiera y un usuario, se tiene que hacer el traslado a petición de la entidad financiera con la certificación del contrato.

Y así, señor Presidente, se siguen modificando artículos de la Ley N.º 27688 de manera coherente y respetando la única excepción y beneficios tributarios, que se da a la zona franca y no al resto del país.

Por eso, creo que el texto, como viene en el dictamen y en aras de la buena gestión del tiempo, debe ser aprobado como tal.

Finalmente, señor Presidente, permítame 30 segundos para reiterar, a modo de invocación, que se trate en este Pleno el Proyecto de Ley N.º 4876, que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría Bazán de Huamachuco, La Libertad; el Proyecto de Ley N.º 4140, que —en la misma línea— restablece transitoriamente las compe-

tencias del Conafu como Comisión Nacional de Autorización de Funcionamiento de Universidades; y el Proyecto de Ley N.º 4597, que modifica el artículo 10.º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, devolviendo a la Contraloría General de la República, como órgano rector del Sistema Nacional de Control, la competencia y capacidad de ser exclusivamente el ente normativo del sistema.

Vuelvo al tema en debate para decir que la modificación de la Ley de la zona Franca de Tacna es un planteamiento coherente y técnico.

Me está pidiendo una interrupción la congresista Olga Cribilleros. La concedo a través de su Presidencia.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Para una breve interrupción, tiene la palabra la congresista Olga Cribilleros.



La señora CRIBILLEROS SHIGIHARA (PAP).— Sé que estamos contra el tiempo, Presidente. Voy a ser breve.

Quiero sumarme al pedido del congresista Rebaza. Somos liberteños, soy liberteña, represento a La Libertad.

En cuanto a la preocupación de muchos señores congresistas sobre saber crear universidades, el caso de la Universidad Nacional Ciro Alegría de Huamachuco —tema que este Congreso declaró de interés público por unanimidad— siguió los pasos para que la propuesta de creación venga del Ejecutivo.

Es así que el Ejecutivo ha remitido a este Congreso, con carácter de urgencia, la propuesta de ley que crea esta universidad, que va a beneficiar a todo el ande liberteño.

Y permítame aprovechar unos segundos más para decir que hay una comisión especial, designada por este Pleno por unanimidad, que ha trabajado más de año y medio para elaborar la nueva Ley de protección frente a la violencia hacia a la mujer y la familia.

Este proyecto de ley necesita votación calificada. Si no fuese así, yo le pediría que lo deje para la Comisión Permanente, pero necesita ser votado hoy por respeto a quienes integraron esta comisión: Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Ministerio de la Mujer y todos los entes en los que hemos apostado por que, con este marco

normativo, se trabaje en la erradicación de la violencia en los hogares y por un Perú sin odios, por un Perú en paz, por un Perú en armonía, lo cual siempre va a surgir desde la formación, desde las familias.

Así que tenemos en nuestras manos la gran oportunidad de darle al país la primera Ley de protección frente a la violencia hacia las mujeres, que son más del 90% del total de víctimas de este flagelo.

Muchas gracias, Presidente; gracias, congresista Rebaza.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a darle el uso de la palabra al congresista Raffo.



El señor RAFFO ARCE (GPF).— Señor Presidente: Creo que el Congreso de la República, en esta sesión final de la legislatura, está dando un mensaje importante al pueblo de Tacna.

Hemos tocado el tema de Tacna durante estos cinco años, y hay expectativas de los tacneños que no se han podido cumplir porque tenían muchas implicancias y muchas aristas.

Pero creo que el tema de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna demuestra hoy día que, si bien hay muchas cosas que nos han hecho confrontar durante todos estos años, hay cosas que sí nos unen.

Creo que el Perú tiene una deuda pendiente con Tacna. Por ello, desde el Grupo Parlamentario Fujimorista hemos querido colocar nuestro granito de arena pidiendo la priorización de este proyecto el día de hoy, en el que, evidentemente, hay una gran cantidad de expectativas en otros proyectos.

Así que, brevemente, saludo al pueblo de Tacna y manifiesto el respaldo total del Grupo Parlamentario Fujimorista a esta propuesta, que espero que se lleve a votación lo más pronto posible.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Foinquinos, tiene el uso de la palabra para luego someter al voto la propuesta.

El señor FOINQUINOS MERA (AP).— Gracias, Presidente.

Acogemos la propuesta del congresista Pari.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— ¿Una interrupción a la congresista Cabanillas?

El señor FOINQUINOS MERA (AP).— Sí, concedo la interrupción.



La señora CABANILLAS BUS-TAMANTE (PAP).— Brevemente, Presidente, porque ya estamos cerrando el debate.

No me quedó claro si se ha aceptado hacer una precisión más realista en cuanto al plazo, al horizonte de exoneración a que se refiere la Ley N.º 27688, que lo están colocando en 99 años. No sé si así se puede legislar.

Nadie sabe qué circunstancias, que ojalá sean siempre favorables, acompañen a nuestros hermanos de la región Tacna, pero la ley original hablaba exactamente de 20 años a partir de la vigencia del reglamento de la norma.

En tal sentido, a mí, que voy a respaldar esta iniciativa, me gustaría que seamos un poquito más realistas y revisemos este período abierto, de prácticamente un siglo. Es un período bastante extenso, que a veces no se condice con la evolución de las circunstancias económicas, sociales, tecnológicas, en fin. Creo que hay que revisar este tema.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Foinquinos, continúe con su intervención.

El señor FOINQUINOS MERA (AP).— Gracias, Presidente.

Se acepta la propuesta hecha por el congresista Pari con respecto al artículo 2.º del presente dictamen, que propone modificar el artículo 8.º de la Ley N.º 27688.

La proposición del congresista Galarreta también se acepta, Presidente. Le voy a leer el texto de la proposición del congresista Galarreta.

Disposiciones complementarias, derogatorias y finales, cláusula sexta:

“La presente ley no acoge en ninguno de sus articulados a la actividad de reacondicionamiento y reparación de vehículos usados, que es una actividad propia de los Ceticos.”

Con eso, Presidente, solicito a usted que se someta a votación el presente dictamen.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Registren su asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Cabanillas.

La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Presidente: Solicito que se vote por separado la disposición a la que he hecho referencia, sobre la cual se ha recibido un silencio tremendo de parte del Presidente de la Comisión. Es la segunda disposición complementaria, referida al período.

Yo quisiera apoyar la propuesta de ley, pero me parece que un plazo de 99 años no es muy realista. Yo creo que no hay seriedad cuando se está hablando de todo un siglo.

Pido como cuestión de orden que este punto se vote por separado para —por lo menos quien habla— poder apoyar la ley.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Wilson.



El señor WILSON UGARTE (PAP).— El mismo punto, señor Presidente.

Que se vote por separado. Creo que es lo más prudente porque todos queremos apoyar a Tacna.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Pero, ¿cuál es la propuesta? ¿Cincuenta, veinte, treinta, diez?

El señor WILSON UGARTE (PAP).— La congresista Cabanillas ha propuesto 20 años, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Pari, tiene el uso de la palabra.



El señor PARI CHOQUECOTA (GPN).— Hay una situación concreta: necesitamos inversiones de largo plazo y que sean estables para que realmente estas se den.

En segundo lugar, se ha firmado un tratado con Bolivia dando la posibilidad de que haya una zona franca boliviana en Ilo, y ahí se indica 99 años. Eso lo ha firmado Alan García.

Lo que ahora queremos es que por lo menos se homologue y tengamos las mismas condiciones y los mismos elementos.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Entonces, vamos a producir doble votación.

Congresista Foinquinos. ¿El plazo lo vamos a votar por separado?

El señor FOINQUINOS MERA (AP).— Presidente: La sustentación de los 99 años, lo acaba de decir el congresista Pari, es un pedido hecho en audiencia pública de Tacna, porque se quiere tener un trato similar al que el Perú está dando a Bolivia en Ilo.

Entonces, resulta lógico que tengamos ese tipo de respuestas a la inversión que de otros países se pueden hacer en nuestro territorio.

Por lo tanto, Presidente, nosotros mantenemos el plazo de 99 años.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muy bien. ¿Cuál es el texto que vamos a votar? Alcanzen el texto, por favor.

Se va a dar lectura a las modificaciones al texto que finalmente se va a votar.

El RELATOR da lectura:

“Modificaciones al texto presentado por la Comisión de Comercio Exterior el día 1 de junio de 2011, presentado el día de hoy 16 de junio de 2011.

Artículo 1.º.— Objeto de la norma.

La presente ley tiene por objeto promover las inversiones en la zona franca y zona comercial de Tacna, modificando y derogando los artículos 8.º, 11.º, 14.º, 18.º, 22.º, 24.º, 26.º, 33.º y 38.º, y adicionando los artículos 38.º-A y 41.º-A de la Ley N.º 27688 y normas modificatorias y conexas.

Artículo 2.º.— Modifíquese el artículo 8.º de la Ley N.º 27688 y modificatorias:

‘Artículo 8.º.— Operaciones destinadas al resto del territorio nacional.

Las operaciones que efectúen los usuarios para realizar las actividades señaladas en el artículo 7.º de la presente ley estarán gravadas con todos los tributos que afecten las ventas, importaciones y prestaciones de servicios, según corresponda, cuando se realicen para el resto del territorio nacional.

Los productos manufacturados en la Zofratacna cuyo destino sea el resto del territorio nacional pagarán, en lo correspondiente al *ad valorem*, la tasa arancelaria más baja que se aplique en el país, según los acuerdos y convenios internacionales.

Por excepción, se exonera de los derechos arancelarios que gravan su importación a la mercancía que se obtenga como resultado de los procesos productivos de las actividades de industria; agroindustria; maquila; ensamblaje; reparación, reacondicionamiento o mantenimiento de maquinaria, motores y equipos para la actividad minera; y otras que generen valor agregado, siempre y cuando figuren en la lista aprobada por resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; lista que deberá ser propuesta por el Comité de Administración de la Zofratacna.

Artículo 3.º.— Sustitúyase el artículo 11.º de la Ley N.º 27688 y modificatorias.

‘Artículo 11.º.— Prohibición de ingreso.

- a) Bienes cuya importación al país se encuentre prohibida.
- b) Armas y sus partes accesorias, repuestos o municiones, los explosivos o insumos conexos de uso civil y,
- c) Las mercancías que atenten contra la salud, el medio ambiente y la seguridad o moral públicas.’

Artículo 4.º.— Modificase el artículo 14.º de la Ley N.º 27688 y modificatorias.

Modifíquese el primer y octavo párrafo del artículo 14.º y deróguese el segundo párrafo de la Ley de Zofra Tacna y Zona Comercial de Tacna, Ley N.º 27688, por el texto siguiente:

‘Artículo 14.º.— Ingreso y salida de mercancías.

El ingreso y salida de mercancías a la Zona Franca precedente del exterior se efectuará por cualquier aduana autorizada en el territorio nacional, con

la sola presentación de la solicitud de traslado de mercancía a Zofratacna o acogiéndose a los tratados, convenios y/o acuerdos internacionales de transporte de carga.

Los documentos de embarque deben indicar que las mercancías tienen como destino la Zofratacna y deben estar consignadas a un usuario y, en el caso de existir un contrato de arrendamiento financiero entre una entidad financiera y un usuario, será consignado a nombre de dicha entidad financiera con la que el usuario haya suscrito dicho contrato. En este caso, las mercancías deben ser utilizadas por los usuarios en las actividades que están autorizadas a realizar.’

Artículo 5.º.— Modificase el artículo 18.º de la Ley N.º 27688 y modificatorias:

‘Artículo 18.º.— Zona comercial.

Para los efectos de la presente ley, se entenderá como zona comercial el área geográfica determinada en el artículo 4.º, en la que las mercancías que en ella se internen y que se encuentren en la relación de bienes susceptibles de ser comercializados en dicha zona, y que se hayan internado a través de los depósitos francos de la Zofratacna, están exoneradas del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal e Impuesto Selectivo al Consumo, así como de todo impuesto creado o por crearse, inclusive los que requieren de exoneración expresa, pagando únicamente un arancel especial, siempre y cuando sean procedentes de:

- a) Terceros países, ingresadas a través de las aduanas de Ilo y Matarani, así como por el aeropuerto de Tacna, muelle peruano en Arica de Acuerdo al Protocolo Complementario del Tratado de 1929, y puntos de ingreso aduanero autorizados en la frontera con Brasil y Bolivia.’

Disposiciones complementarias, derogatorias y finales.

Sexta.— La presente ley no acoge en ninguno de sus articulados a la actividad reacondicionamiento y reparación de vehículos usados, que es una actividad propia de los Ceticos.

Firma las modificaciones al texto el señor Foinquinos Mera.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a votar el texto propuesto con las modificaciones leídas por el Relator, a excepción de la segunda disposición complementaria, derogatoria

y final, referida al plazo de la vigencia de la norma. El texto planteado por el Presidente de la Comisión considera 99 años de vigencia, y el planteamiento de la congresista Cabanillas es de 30 años.

Están presentes en la sala 101 colegas congresistas.

Al voto la fórmula legal, a excepción de la segunda disposición complementaria, con las modificaciones alcanzadas por el propio Presidente de la Comisión.

Para aprobar esta norma, se requiere del voto favorable de los dos tercios del número de congresistas presentes.

Después, a pedido de la congresista Balta y la congresista Hilda Guevara, vamos a votar de nuevo el tema de la jubilación minera.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 91 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley de Promoción de Inversiones en la Zona Franca de Tacna, que modifica su Ley de creación, Ley N.º 27688, y normas modificatorias, con excepción de la segunda disposición complementaria, derogatoria y final.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Abugattás Majluf, Zamudio Briceño, Florián Cedrón y Zeballos Gámez.

Resultado final: 95 votos a favor, cero en contra y una abstención. Aprobado el proyecto en primera votación.

“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto 3999, excepto la disposición complementaria, derogatoria y final segunda

Señores congresistas que votaron a favor: Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo

Gálvez, Eguren Neuenschwander, Escalante León, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galindo Sandoval, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Lombardi Elías, Luiz Obregón, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Nájara Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Torres Caro, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vilca Achata y Wilson Ugarte.

Señor congresista que se abstuvo: Bruce Montes de Oca.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Con el mismo registro de asistencia, vamos a votar la segunda disposición.

La propuesta de la Comisión es 99 años. Después vamos a votar si el plazo de la vigencia de la ley es por 30 años.

Congresista Foinquinos.



El señor FOINQUINOS MERA (AP).— Primero, Presidente, para llamarle la atención. En ningún momento la Comisión aceptó el plazo de 20 años propuesto por la congresista Cabanillas.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Es de 30 años.

El señor FOINQUINOS MERA (AP).— Treinta años.

Sin embargo, en aras de la democracia y para que nuestro Parlamento funcione, vamos a aceptar la propuesta de los 30 años; pero usted, de *motu proprio*, tomó la determinación, lo cual no debe-

ría ser, porque en primer lugar tenía que haber pasado por la Presidencia de la Comisión para ver si aceptaba o no.

En todo caso, votemos lo que ha pedido la congresista Cabanillas, el plazo de 30 años.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Entonces, vamos a votar la segunda disposición complementaria.

Pido a los congresistas que no estén distraídos, porque va a suceder como en la ley que ha sustentado el congresista Sousa.

Al voto la segunda disposición complementaria, referida a que el plazo de vigencia de esta norma es 30 años, con lo cual coincide el Presidente de la Comisión.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 84 votos a favor, tres en contra y dos abstenciones, el texto sustitutorio de la segunda disposición complementaria, derogatoria y final de la Ley de Promoción de Inversiones en la Zona Franca de Tacna, que modifica su Ley de creación, Ley N.º 27688, y normas modificatorias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Lescano Ancieta, Eguren Neuenschwander, Zeballos Gámez, Florián Cedrón, Reymundo Mercado, Vílchez Yucra, Cajahuanca Rosales y Vega Antonio; del cambio de voto en contra por voto a favor del congresista García Belaúnde; y del cambio de voto de la congresista Guevara Gómez de abstención por voto a favor.

Resultado final: 94 votos a favor, dos en contra y una abstención.

“Primera votación de la disposición complementaria, derogatoria y final segunda del texto sustitutorio del Proyecto 3999

Señores congresistas que votaron a favor: Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Calderón Castro, Carpio Guerrero,

Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Escalante León, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Rivas Teixeira, Robles López, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Torres Caro, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zamudio Briceño.

Señores congresistas que votaron en contra: Bruce Montes de Oca, García Belaúnde y Lombardi Elías.”

Señores congresistas que se abstuvieron: Guevara Gómez y Mayorga Miranda.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobada la segunda disposición complementaria y, con esto, aprobado en primera votación todo el proyecto.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN LA ZONA FRANCA Y LA ZONA COMERCIAL DE TACNA Y QUE MODIFICA LA LEY 27688, LEY DE ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA, Y NORMAS MODIFICATORIAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de promover las inversiones en la Zona Franca de Tacna (Zofratacna) y la Zona Comercial de Tacna, modificando los artículos 8, 11, 14, 18, 22, 24, 26, 33, 38 y

adicionando los artículos 38-A y 41-A a la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y normas modificatorias.

Artículo 2. Modificación del artículo 8 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias

Modifícase el artículo 8 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias con el texto siguiente:

‘Artículo 8. Operaciones destinadas al resto del territorio nacional

Las operaciones que efectúen los usuarios para realizar las actividades señaladas en el artículo 7 están gravadas con todos los tributos que afecten las ventas, importaciones y prestaciones de servicios, según corresponda, cuando se realicen para el resto del territorio nacional.

Los productos manufacturados en la Zofratacna cuyo destino sea el resto del territorio nacional pagan, en lo que corresponde al ad valorem, la tasa arancelaria más baja que se aplique en el país, según los acuerdos y convenios internacionales.

Por excepción, se exonera de los derechos arancelarios que gravan la importación de la mercancía que se obtenga como resultado de los procesos productivos de las actividades de industria, agroindustria, maquila, ensamblaje, reparación, reacondicionamiento o mantenimiento de maquinaria, motores y equipos para la actividad minera, y otras que generen valor agregado, siempre y cuando figuren en la lista aprobada por resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con los ministerios de la Producción y de Comercio Exterior y Turismo. Dicha lista debe ser propuesta por el Comité de Administración de la Zofratacna.’

Artículo 3. Sustitución del artículo 11 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias

Sustitúyese el artículo 11 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias por el siguiente texto:

‘Artículo 11. Prohibición de ingreso

Se prohíbe el ingreso a la Zofratacna y a la Zona Comercial de Tacna de lo siguiente:

a. Bienes cuya importación al país se encuentre prohibida.

b. Armas y sus partes accesorias, repuestos o municiones, explosivos o insumos conexos de uso civil.

c. Las mercancías que atenten contra la salud, el medio ambiente y la seguridad o moral públicas.’

Artículo 4. Modificación del artículo 14 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias

Derógase el segundo párrafo y modifícanse el primer y el octavo párrafos del artículo 14 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias con los textos siguientes:

‘Artículo 14. Ingreso y salida de mercancías

El ingreso y la salida de mercancías de la Zofratacna procedentes del exterior se efectúan por cualquier aduana autorizada en el territorio nacional, con la sola presentación de la solicitud de traslado de mercancía a la Zofratacna o acogiéndose a los tratados, convenios o acuerdos internacionales de transporte de carga.

[...]

Los documentos de embarque deben indicar que las mercancías tienen como destino la Zofratacna y que están consignadas a un usuario; y, en el caso de existir un contrato de arrendamiento financiero entre una entidad financiera y un usuario, son consignadas a nombre de la entidad financiera con la que el usuario haya suscrito dicho contrato. En este caso, las mercancías deben ser utilizadas por los usuarios en las actividades que están autorizados para realizar.’

Artículo 5. Modificación del artículo 18 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias

Modifícase el artículo 18 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias con el texto siguiente:

‘Artículo 18. Zona Comercial

Para los efectos de la presente Ley, se entiende como Zona Comercial el área geográfica determinada en el artículo 4, en la que las mercancías que en ella se internen, que se encuentran en la relación de bienes susceptibles de ser comercializados en dicha zona y que se han internado a través de los depósitos francos de la Zofratacna,

están exoneradas del impuesto general a las ventas (IGV), impuesto de promoción municipal (IPM) e impuesto selectivo al consumo (ISC), así como de todo impuesto creado o por crearse, incluso de los que requieren de exoneración expresa, pagando únicamente un arancel especial, siempre y cuando procedan de:

a. Terceros países y sean ingresadas por las aduanas de Ilo y Matarani, así como por el aeropuerto de Tacna, por el muelle peruano en Arica —de acuerdo al Protocolo Complementario del Tratado de 1929— y por los puntos de ingreso aduanero autorizados en la frontera con Brasil y Bolivia.

b. Terceros países y sean ingresadas por otras zonas especiales de desarrollo económico: ceticos y zonas francas.

c. La zona franca, incluida su zona de extensión, y sean resultantes de los procesos productivos de las actividades de industria, agroindustria, maquila y ensamblaje.

Asimismo, los usuarios de la Zona Comercial pueden realizar la venta de mercancías nacionales o nacionalizadas, con el pago de los tributos correspondiente a dicha operación, correspondiendo a la Sunat verificar su cumplimiento y el control de dichas mercancías.'

Artículo 6. Modificación del artículo 22 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias

Modifícase el artículo 22 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias con el siguiente texto:

'Artículo 22. Servicios auxiliares

Se denomina servicios auxiliares a las actividades de servicio realizadas al interior de la Zofratacna, tales como el expendio de comida, cafeterías, bancos y actividades no contempladas en el artículo 7.'

Artículo 7. Modificación del artículo 24 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias

Modifícase el artículo 24 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias con el texto siguiente:

'Artículo 24. Ingreso de bienes y prestación de servicios

El ingreso de bienes nacionales y nacionalizados, así como la prestación de servicios provenientes del resto del territorio nacional hacia la Zofratacna, se considera como una exportación definitiva o temporal, según corresponda. Si esta tiene el carácter de definitiva, le son aplicables las normas referidas a la restitución simplificada de los derechos arancelarios y del impuesto general a las ventas (IGV), así como cualquier otra que, en materia tributaria, se dicte vinculada a las exportaciones. Si tiene el carácter de temporal, se puede optar por un internamiento temporal para perfeccionamiento pasivo a través de la solicitud de traslado. Estas operaciones no se encuentran gravadas con derechos arancelarios que graven su reimportación al país.

Los bienes (maquinarias y equipos) procedentes del resto del territorio, nacionales o nacionalizados que intervengan en el desarrollo de las actividades establecidas en la presente Ley, pueden internarse temporalmente en la Zofratacna amparados en una solicitud de traslado numerada por la aduana de Tacna.'

Artículo 8. Modificación del artículo 26 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias

Modifícase el primer párrafo del artículo 26 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias con el texto siguiente:

'Artículo 26. Importación de maquinarias y equipos, herramientas, repuestos y materiales de construcción a la Zofratacna

La importación de maquinarias y equipos, herramientas, repuestos y materiales de construcción de origen extranjero hacia la Zofratacna goza de un régimen especial de suspensión del pago de derechos e impuestos de aduanas y demás tributos que gravan la importación.

[...]

Artículo 9. Modificación del artículo 33 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias

Modifícanse el primer párrafo, su literal a) y el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias, con los textos siguientes:

'Artículo 33. Infracciones y sanciones

Las infracciones a la presente Ley y a su reglamento, así como el incumplimiento de las obligaciones

contractuales asumidas por el usuario, son sancionadas por la Gerencia General de la Zofratacna en primera instancia, correspondiéndole al Directorio del Comité de Administración de la Zofratacna intervenir en segunda y última instancia, para la atención de recursos de apelación.

Dependiendo de la gravedad de cada caso, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves y, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, son sancionadas a través de lo siguiente:

a) Multa en base a la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente en la fecha de cometida la infracción.

[...]

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a propuesta del Comité de Administración de la Zofratacna y mediante decreto supremo, aprueba el correspondiente reglamento de infracciones y sanciones aplicables según la presente Ley.’

Artículo 10. Incorporación al artículo 38 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias

Incorpórase como tercer párrafo al artículo 38 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias, el texto siguiente:

‘Artículo 38. Recursos

[...]

Los servicios brindados con carácter de exclusividad por el comité de administración e incluso aquellos consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) constituyen tasas.’

Artículo 11. Incorporación del artículo 38-A a la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias

Incorpórase, a continuación del artículo 38, el artículo 38-A a la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias, cuyo texto es el siguiente:

‘Artículo 38-A. Exoneraciones tributarias para el funcionamiento administrativo del sistema

El operador se encuentra exonerado del pago del impuesto a la renta (IR), impuesto general a

las ventas (IGV), impuesto selectivo al consumo (ISC), impuesto de promoción municipal (IPM), impuesto predial (IP), impuesto vehicular (IV) y todo tributo creado o por crearse, inclusive de aquellos que requieren de norma exoneratoria expresa, por los predios, terrenos e infraestructura registrada a su nombre, permitiéndose el ingreso de maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y materiales de construcción, con suspensión de derechos, que sean destinados al funcionamiento y operatividad del sistema.’

Artículo 12. Incorporación del artículo 41-A a la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias

Incorpórase, a continuación del artículo 41, el artículo 41-A a la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias, cuyo texto es el siguiente:

‘Artículo 41-A. Domicilio fiscal

La designación de domicilio fiscal del usuario para acogerse a las exoneraciones tributarias contempladas en los artículos 7 y 20 debe efectuarse conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, sustituido a la vez por el artículo 6 del Decreto Legislativo 953, que modifica artículos del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 135-99-EF y modificatorias.’

Disposiciones complementarias finales

Primera. Autorízase, bajo control aduanero, el traslado de mercancías por vía aérea ingresadas por el aeropuerto internacional Jorge Chávez del Callao hacia el aeropuerto internacional Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna para su destino final a la Zona Comercial de Tacna a través de los depósitos francos de la Zofratacna. El traslado se realiza con la sola presentación de la solicitud de traslado, acogiéndose a los procedimientos y beneficios tributarios contemplados en la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias. Dicha autorización es aplicable para la salida de mercancías por vía aérea, provenientes de los depósitos francos de la Zofratacna por el aeropuerto internacional Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna hacia el aeropuerto internacional Jorge Chávez del Callao, para su destino final al exterior.

Segunda. Ampliase la vigencia de las exoneraciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna,

y modificatorias por un plazo de treinta años, computado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Tercera. Durante la vigencia de la presente Ley, pueden ingresar a la Zona Comercial de Tacna mercancías provenientes de los depósitos francos de la Zofratacna, que hayan ingresado por el puesto de control fronterizo de Santa Rosa mediante el trámite de régimen simplificado de mercancías.

Cuarta. En un plazo no mayor de setenta días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Ley, los Ministerios de Economía y Finanzas, de Comercio Exterior y Turismo y de la Producción efectúan las adecuaciones reglamentarias que correspondan, debiendo recibir una propuesta del comité de administración, que sirva de base.

Quinta. La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Sexta. La presente Ley no acoge en ninguno de sus artículos la actividad de reacondicionamiento y reparación de vehículos usados, que es una actividad propia de los ceticos.

Comuníquese, etc.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Con el mismo registro de asistencia, a pedido del congresista Foinquinos, vamos a votar la exoneración de segunda votación.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la votación, se acuerda, por 83 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de Ley de Promoción de Inversiones en la Zona Franca de Tacna, que modifica su Ley de creación, Ley N.º 27688, y normas modificatorias.**

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido acordada la exoneración de segunda votación.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Sánchez Ortiz, Vilchez Yucra, Florián Cedrón, Del Castillo Gálvez, Falla Lamadrid,

Morales Castillo, Lescano Ancieta, Cajahuanca Rosales y Moyano Delgado.

Resultado final: 92 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Por tanto, se acuerda por unanimidad la exoneración de segunda votación. En consecuencia, queda aprobada la Ley de Promoción de Inversiones en la Zona Franca de Tacna, que modifica su Ley de creación, Ley N.º 27688, y normas modificatorias.

“Votación de la exoneración de segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 3999

Señores congresistas que votaron a favor:

Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shighihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Escalante León, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Flores Torres, Foinquinos Mera, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Saldaña Tovar, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sucari Cari, Sumire de Conde, Sumire de Conde, Supa Huamán, Torres Caro, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.”

Se aprueba el dictamen en minoría de la Comisión de Seguridad Social, en virtud del cual el Pleno se allana a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de la Ley que crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Con este mismo registro de asistencia, a pedido de la congresista Balta, vamos a votar de nuevo la insistencia en la Ley que crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica.

Si la insistencia no fuese aprobada, se debatirá el allanamiento, contenido en el dictamen en minoría suscrito por los congresistas Helvezia Balta Salazar y Ricardo Pando Córdova.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se rechaza, por 59 votos en contra, 32 a favor y ninguna abstención, la insistencia en la autógrafa, observada por el Poder Ejecutivo, de la Ley que crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido rechazada la insistencia.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Lescano Ancieta, Abugattás Majluf, Vega Antonio y Beteta Rubín; y del voto en contra de la congresista Vilchez Yucra.

Resultado final: 36 votos a favor, 60 en contra, cero abstenciones.

“Votación de la insistencia del Proyecto 847 (dictamen en mayoría de la Comisión de Seguridad Social)

Señores congresistas que votaron a favor: Acosta Zárate, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Escalante León, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Foinquinos Mera, Galindo Sandoval, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, Luizar Obregón, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Ramos Prudencio, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Vilca Acha-ta, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.

Señores congresistas que votaron en contra: Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez,

Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Falla Lamadrid, Flores Torres, Fujimori Fujimori, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Lombardi Elías, Macedo Sánchez, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Núñez Román, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Robles López, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sucari Cari, Torres Caro, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Wilson Ugarte y Yamashiro Oré.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Con el mismo registro de asistencia, vamos a votar el allanamiento.

Para una breve intervención, tiene la palabra el congresista Otárola.



El señor OTÁROLA PEÑARANDA (GPN).— Muy breve, Presidente.

Resulta que se está excluyendo a los actuales jubilados, que ganan poco, que están arruinados. Por lo tanto, pedimos que se agregue un breve párrafo.

“Los actuales pensionistas reciben el beneficio complementario equivalente al 100% de su monto pensionario”.

Si usted ve, no es un pleno allanamiento. Si en el artículo 4.º se agrega este párrafo, incluimos a los jubilados actuales y no se les va a perjudicar.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Helvezia Balta.



La señora BALTA SALAZAR (PAP).— Gracias, Presidente.

El texto del allanamiento incluye, en el artículo 2.º, ámbito de aplicación, a los trabajadores mineros, metalúrgicos y siderúrgicos afiliados al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones; es decir, a los activos. Pero también agrega, en el último párrafo del mismo artículo 2.º, lo siguiente:

“El beneficio se hará extensivo a los pensionistas mineros, metalúrgicos y siderúrgicos que se hayan jubilado bajo el régimen de la Ley N.º 25009 y de la Ley N.º 27252.”

Esto quiere decir que están incluidos tanto los activos que están por jubilarse como los pensionistas bajo los dos regímenes.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Estamos votando el allanamiento.

Congresista Yamashiro.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Cuando el Ejecutivo realiza una observación, Presidente, la realiza sobre diversos puntos tratados en la norma.

Lo cierto es que en este caso el allanamiento es parcial. Entonces, no es un allanamiento, es otra propuesta, es una insistencia en minoría. No puede modificarse ninguna de las observaciones.

Yo creo que sería lamentable que, a través de un procedimiento errático, podamos tomar una decisión errática.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se está votando el dictamen en minoría, que plantea el allanamiento. Ya no hay modificaciones al texto.

Congresista Mayorga, para una breve intervención.



El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Muchas gracias, señor Presidente, por permitirme esta breve intervención. Efectivamente, es de esa naturaleza.

Después de más de cuatro años, está empezando a hacerse justicia para este sector de trabajadores, el de los mineros. Esta propuesta legislativa ha ido postergándose sucesivamente.

En este momento —que va a resultar histórico— de la despedida de los congresistas, sería absolutamente injusto poner obstáculos a la propuesta de allanamiento, que en nada modifica las observaciones que ha efectuado el Ejecutivo y que, por el contrario, hace un acto de total justicia.

Por esos motivos, a través de la Presidencia invoco a los señores congresistas a que demos un voto favorable al allanamiento propuesto en minoría.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene la palabra, congresista Sumire, para una brevísima intervención.

Estamos cerrando la votación.



La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).— La verdad, Presidente, es que los trabajadores mineros tienen una labor muy dura y sacrificada. Por ello, creo que es importante dar la ley que tanto tiempo están requiriendo.

En la Comisión se ha discutido y, por eso, hemos sido claros y amplios en cuanto a lo que se quiere con la insistencia. Pero ahora es importante que votemos el allanamiento.

Muchas gracias, Presidente.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 82 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el dictamen en minoría de la Comisión de Seguridad Social, en virtud del cual el Pleno se allana a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de la Ley que crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobado el allanamiento.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Vilchez Yucra, Lescano Ancieta, Zamudio Briceno y Abugattás Majluf.

Resultado final: 86 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Este proyecto de ley no requiere de segunda votación; en consecuencia, hemos aprobado la Ley que crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica, sobre la base del dictamen en minoría.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Presidente del Congreso de la República

Por cuanto:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL FONDO COMPLEMENTARIO DE JUBILACIÓN MINERA, METALÚRGICA Y SIDERÚRGICA

Artículo 1. Creación del Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica (FCJMMS)

Créase el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica (FCJMMS), el mismo que se constituirá con el aporte del cero coma cinco por ciento de la renta neta anual de las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas, antes de impuestos; y con el aporte del cero coma cinco por ciento mensual de la remuneración bruta mensual de cada trabajador minero, metalúrgico y siderúrgico; el mismo que constituirá un fondo de seguridad social para sus beneficiarios.

El porcentaje de los aportes de empleadores y trabajadores podrá ampliarse, por decreto supremo, previo estudio actuarial.

El FCJMMS es intangible y sus recursos se aplican única y exclusivamente para pensiones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Los trabajadores mineros, metalúrgicos y siderúrgicos afiliados al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones Administrado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) que se jubilen de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25009, Ley de Jubilación de los Trabajadores Mineros, y en la Ley 27252, Ley que Establece el Derecho de Jubilación Anticipada para Trabajadores Afiliados al Sistema Privado de Pensiones que Realizan Labores que Implican Riesgo para la Vida o la Salud, tienen derecho a percibir el beneficio del fondo complementario creado en el artículo 1. El beneficio se hará extensivo a los pensionistas mineros, metalúrgicos y siderúrgicos que se hayan jubilado bajo el régimen de la Ley 25009 y de la Ley 27252. No genera devengados hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo 8.

Artículo 3. Cálculo del beneficio

El beneficio complementario que regula la presente Ley se calcula de conformidad con las normas vigentes del sistema pensionario al que

haya aportado el solicitante. La diferencia que resulte entre el monto pensionario obtenido aplicando las normas pertinentes de los sistemas previsionales y el monto obtenido según el promedio de las remuneraciones percibidas por el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha de cese es cubierta por el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica (FCJMMS).

El monto del beneficio complementario a otorgarse más la pensión de jubilación que perciba el beneficiario no podrá ser mayor a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Artículo 4. Acumulación de períodos de trabajo efectivo

Los períodos de trabajo efectivo cumplidos en forma continua o alternada en las actividades mineras, metalúrgicas y siderúrgicas son acumulables a efectos de obtener el beneficio complementario regulado por la presente Ley.

Artículo 5. Pensiones de invalidez, viudez y orfandad

Los titulares de las pensiones de invalidez, viudez y orfandad tienen derecho a percibir el beneficio complementario regulado por la presente Ley en el porcentaje previsto en las normas previsionales pertinentes.

Artículo 6. Administración del Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica (FCJMMS)

El Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica (FCJMMS) será administrado por una institución que tendrá a su cargo la aplicación del Régimen Complementario de Pensiones para Trabajadores de la Actividad Minera, Metalúrgica y Siderúrgica, que se establecerá en el reglamento de la presente Ley previa coordinación entre la Oficina de Normalización Previsional (ONP), el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los cuales determinarán qué entidad se hará cargo de la administración del fondo complementario de jubilación minera, metalúrgica y siderúrgica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 26516, el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica (FCJMMS) queda incorporado al control y supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Pensiones.

Artículo 7. Comisión mixta

Créase una comisión mixta, integrada por trabajadores y empleadores, que fiscalizará la gestión de los recursos del Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica (FCJMMS). Su composición y funciones se establecerán en el reglamento.

Artículo 8. Aplicación del Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica (FCJMMS)

El goce del beneficio del Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica (FCJMMS) se hará efectivo a partir de los dieciocho meses de vigencia de la presente Ley.

Artículo 9. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta días, contado a partir de su vigencia.

Por tanto, etc.”

“Votación del allanamiento respecto del proyecto 847 (dictamen en minoría de la Comisión de Seguridad Social)**Señores congresistas que votaron a favor:**

Acosta Zárate, Alegría Pastor, Balta Salazar, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shighihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Escalante León, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Foinquinos Mera, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Perry Cruz, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva

Díaz, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Torres Caro, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Velásquez Quesquén, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte y Zeballos Gámez.”

Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4875/2010-CR, que modifica la Ley N.º 29692, Ley de creación del Colegio de Físicos del Perú; seguidamente, a pedido de la señora Supa Huamán, se acuerda exonerarlo de segunda votación

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Siguiendo tema.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Educación. Proyecto de Ley N.º 4875/2010-CR. Se propone modificar el artículo 2.º de la Ley N.º 29692, Ley de creación del Colegio de Físicos del Perú, que dispone que para ser miembro del Colegio de Físicos del Perú se requiere haber obtenido el Título Profesional de Físico, Licenciado en Física o Licenciado en Físico Matemáticas, otorgado por las universidades del país o universidades extranjeras. En este último caso, los títulos deben ser revalidados o reconocidos de acuerdo a ley.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Yo rogaría a los congresistas que me permitan conducir el debate de los temas que están en la agenda y que estamos tratando en orden, de acuerdo con las bancadas. En la tarde también vamos a tratar varios proyectos de ley.

Continúa el debate de este tema.

Tiene el uso de la palabra la congresista Hilaria Supa, presidenta de la Comisión de Educación.

**La señora SUPA HUAMÁN (GPN).**— Gracias, Presidente.

Solamente quiero pedir que se lleve a votación el Proyecto de Ley N.º 4875/2010-CR, que modifica la Ley N.º 29692, de creación del Colegio de Físicos del Perú.

También solicito que se ponga a debate el Proyecto de Ley del Conafu y se lleve a la votación porque no hay mucho por debatir.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene el uso de la palabra el congresista Luizar.

Después vamos a tratar el tema de Chimbote.



El señor LUIZAR OBREGÓN (BP-CD).— Gracias, Presidente.

Es un tema bastante sencillo.

Este Congreso aprobó la creación del Colegio de Físicos del Perú, pero en la fórmula aprobada se considera por error que para ser miembro de este colegio se requiere el Título Profesional de Licenciado en Física y Licenciado en Físico Matemáticas.

En la fórmula original se consideraba también a los que tienen el Título Profesional de Físicos, pero se pensó que se estaba repitiendo, que es lo mismo tener el Título Profesional de Físico que la Licenciatura en Física. Sin embargo, resulta que en el país tenemos universidades que dan o bien el Título de Físico o bien la Licenciatura en Física.

Además, tenemos convenios suscritos con otros países para reconocer grados y títulos, y en estos países dan el Título Profesional de Físico y también el de Licenciado en Física.

Es por eso que, a lo que se aprobó en su momento en este Congreso, solo se propone agregar la palabra “Físico” en el artículo 2.º, con respecto a quienes pueden ser miembros del colegio.

O sea, se debe decir:

“Para ser miembro del Colegio de Físicos del Perú se requiere haber obtenido el Título Profesional de Físico —esa es la palabra que hay que agregar—, Licenciado en Física o Licenciado en Físico Matemáticas, otorgado por las universidades del país o universidades extranjeras”.

Bueno, hay que corregir eso para que este colegio cumpla con el fin de su creación: aglutinar a todos los profesionales físicos del país.

Es un tema sencillo, solo hay que corregir. Lamentablemente, ya no procede una aclaración, porque ya se promulgó la ley de creación.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Hilaria Supa, ¿acepta

la corrección que ha planteado el congresista Luizar?

La señora SUPA HUAMÁN (GPN).— Sí, Presidente. Por eso le estoy solicitando que se lleve a la votación. Es un tema sencillo.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muy bien, registren su asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Después, a pedido del Partido Nacionalista, vamos a ver el tema de la Ley que crea el Terminal Portuario de Chimbote como empresa del Gobierno Regional de Áncash. A continuación, vamos a ver el tema del Reglamento.

Están presentes 95 colegas congresistas.

Al voto la Ley que modifica la Ley N.º 29692, Ley de creación del Colegio de Físicos del Perú.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 75 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica la Ley N.º 29692, Ley de creación del Colegio de Físicos del Perú.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Sousa Huanambal, Pari Choquecota, Cabrera Campos, Wilson Ugarte y Beteta Rubín.

Resultado final: 80 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Aprobado por unanimidad en primera votación.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 29692, LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE FÍSICOS DEL PERÚ

Artículo único. Objeto de la Ley

Modificase el artículo 2 de la Ley 29692, Ley de Creación del Colegio de Físicos del Perú, en los siguientes términos:

‘Artículo 2. Miembros del Colegio de Físicos del Perú

Para ser miembro del Colegio de Físicos del Perú, se requiere haber obtenido el título profesional de Físico, Licenciado en Física o Licenciado en Físico-Matemáticas, otorgado por las universidades del país o universidades extranjeras. En este último caso, los títulos deben ser revalidados o reconocidos de acuerdo a ley.’

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del Proyecto 4875**Señores congresistas que votaron a favor:**

Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Bedoya de Vivanco, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Escalante León, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Galindo Sandoval, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Zapata, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Perry Cruz, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sucari Cari, Supa Huamán, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata, Vélchez Yucra, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Con el mismo registro de asistencia y a pedido de la congresista Hilaria Supa, presidenta de la Comisión, vamos a votar la exoneración de segunda votación.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la votación, se acuerda, por 73 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención, exonerar de segunda votación el texto de la Ley que modifica la Ley N.º 29692, Ley de creación del Colegio de Físicos del Perú.**

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido acordado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Sousa Huanambal, Cabrera Campos, Pari Choquecota, León Romero, Torres Caro, Pérez del Solar Cuculiza y De la Cruz Vásquez.

Resultado final: 80 votos a favor, uno en contra, cero abstenciones. Acordada la exoneración de segunda votación, y, en consecuencia, ha sido aprobado todo el proyecto de ley.

“Votación de la exoneración de segunda votación del Proyecto 4875**Señores congresistas que votaron a favor:**

Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, Eguren Neuenschwander, Escalante León, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Galindo Sandoval, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Perry Cruz, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vilca Achata, Vélchez Yucra, Wilson Ugarte, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.

Señor congresista que votó en contra: Lombardi Elías.”

Se pone en debate el texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, sobre los proyectos de Ley Núms. 3652/2009-PE y 3758/2009-CR, que propone crear el Terminal Portuario de Chimbote como empresa del Gobierno Regional de Áncash

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Transportes. Proyectos de Ley Núms. 3652/2009-PE y 3758/2009-CR. Se propone crear el Terminal Portuario de Chimbote como empresa del Gobierno Regional de Áncash, con accionariado único, bajo la forma de sociedad anónima, cuyo objeto social es la administración, mantenimiento, seguridad y operatividad del Terminal Portuario de Chimbote y de los servicios portuarios en dicha infraestructura.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Después de ver este proyecto de ley, vamos a tratar una resolución legislativa de la Comisión de Constitución.

Se va a iniciar la sustentación del texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Transportes del período anual de sesiones 2009-2010, sobre los proyectos de Ley Núms. 3652 y 3758, por el que se propone crear el Terminal Portuario de Chimbote como empresa del Gobierno Regional de Áncash.

Al respecto, la Comisión de Descentralización acordó archivar el Proyecto de Ley N.º 3652, enviado por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.

Tiene la palabra la congresista Yaneth Cajahuanca, presidenta de la Comisión de Transportes.



La señora CAJAHUANCA ROSALES (GPN).— Gracias, señor Presidente.

La Comisión de Transportes y Comunicaciones aprobó durante el período legislativo 2009-2010 el dictamen que recomienda la aprobación de un texto sustitutorio de los proyectos de Ley 3652, presentado por el Poder Ejecutivo, y 3758, presentado por la Célula Parlamentaria Aprista a iniciativa del congresista Calderón, que proponen la creación del Terminal Portuario de

Chimbote como empresa del Gobierno Regional de Áncash.

El modelo de empresa es el de accionariado único bajo la forma de sociedad anónima, cuyo objeto social es la administración, mantenimiento, seguridad y operatividad del Terminal Portuario de Chimbote y de los servicios portuarios en dicha infraestructura.

Para tal efecto, se autoriza la transferencia de los recursos financieros, bancarios, bienes muebles e inmuebles, personal, acervo documentario, posición contractual, obligaciones, pasivos y activos correspondientes al Terminal Portuario de Chimbote — actualmente, bajo responsabilidad de Enapu S.A. — al Gobierno Regional de Áncash.

En cuanto a la administración del terminal portuario, la norma autoriza al Gobierno Regional de Áncash para que suscriba el contrato de administración con Enapu S.A. con la finalidad de que esta empresa administre el Terminal Portuario de Chimbote, manteniéndolo certificado en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias —Código PBIP, Medio Ambiente, Calidad y Seguridad—, de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Portuaria Nacional, el cual culminará en la fecha en que la Autoridad Portuaria Regional acredite a la empresa que se crea por la presente ley como administradora portuaria.

El alto interés público para la creación de la empresa Terminal Portuario de Chimbote tiene como fundamento la necesidad de contar con una persona jurídica regida por las normas de la actividad empresarial del Estado, a efectos de continuar con la modalidad empresarial en la que se ha venido desempeñando Enapu S.A., así como para dotarla del dinamismo y capacidad de gestión necesarios para la eficiente administración portuaria.

Debe señalarse, además, que el Gobierno Regional de Áncash actualmente no cuenta con personal idóneo y/o suficiente para administrar el Terminal Portuario de Chimbote, por lo que se hace necesario, en una primera fase de transición, que la administración quede a cargo de Enapu S.A. hasta la fecha en que la Autoridad Portuaria Regional acredite a la empresa que se crea como administradora portuaria.

Finalmente, debe resaltarse que Enapu S.A., como administrador de los puertos de titularidad pública del país, cuenta con experiencia comprobada en el mercado portuario, operando y manteniendo

a los terminales portuarios de la República, y cuenta con las certificaciones correspondientes y con una fuerza laboral altamente especializada en los distintos servicios y negocios que comprende su actividad.

Esto le permitiría administrar eficientemente el Terminal Portuario de Chimbote dentro del marco establecido en la Resolución de Secretaría de Descentralización 019-2009, que aprobó la Directiva 001-2009, "Directiva para establecer los requerimientos específicos y procedimientos para el proceso de transferencia de los terminales portuarios regionales administrados por la Empresa Nacional de Puertos S.A. - Enapu a los gobiernos regionales".

Este es el contenido de la presente iniciativa, señor Presidente. Por lo tanto, solicito al Pleno del Congreso su aprobación. Además, nos gustaría que acá se pueda adicionar lo del Aeródromo de Chimbote.

He concluido la sustentación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— El congresista Franco Carpio tiene el uso de la palabra en nombre de la Comisión de Descentralización.



El señor CARPIO GUERRERO (UN).— Señor Presidente: Me gustaría que la congresista que intervino me refresque la petición que ha hecho.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Estamos discutiendo el tema de la creación del Terminal Portuario de Chimbote como empresa del Gobierno Regional de Áncash, sobre el cual su comisión ha mandado al archivo un proyecto del Poder Ejecutivo.

El señor CARPIO GUERRERO (UN).— Entonces, pido un cuarto intermedio, señor, para pedir información sobre el particular.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Es que el debate tiene que continuar, congresista.

El señor CARPIO GUERRERO (UN).— Es que no lo tengo a la mano, porque ese tema no ha estado agendado.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Está agendado, congresista.

El señor CARPIO GUERRERO (UN).— Sí, pero no me ha avisado ni su portavoz ni el Oficial Mayor.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Bueno, tiene la palabra el congresista Wilder Calderón.



El señor CALDERÓN CASTRO (PAP).— Señor Presidente: Cuán gozoso y bueno es concluir la legislatura discutiendo una ley que va a beneficiar, en este caso, a mi región, que es la Región de Áncash.

El dictamen se refiere a una iniciativa del Ejecutivo, mientras que la otra es de mi autoridad, y la intención de ambas es la de profundizar la descentralización y evitar que las empresas que pertenecen al Estado sean privatizadas o, en su defecto, ir a capitales que de repente no son del país, sino que se utilicen los recursos económicos que tiene la Región de Áncash, por lo cual se autoriza a esta para que pueda potencializar y poner en competitividad el puerto.

Yo solicito a la Presidenta de la Comisión de Transportes la acumulación del Proyecto de Ley N.º 3864/2009-CR, que propone crear, en ese mismo sentido, el Aeródromo de Chimbote como empresa del Gobierno Regional de Áncash. Por ello, planteo que se incorpore en el artículo 1.º, objeto de la ley, al Aeródromo de Chimbote como empresa del Gobierno Regional de Áncash y se cree las respectivas unidades ejecutoras en el pliego 441 del Gobierno Regional del departamento de Áncash.

En cuanto a la propuesta que ha enviado al archivo la Comisión de Descentralización, debo indicar que ello no se opone al espíritu de la ley. Sus integrantes lo envían al archivo porque entienden que no se debe sobrelegislar, pues consideran que el Gobierno Regional de Áncash está facultado para crear sus propias empresas. Entonces, dicha resolución no se opone a esto.

Pero no solamente se requiere la autorización de las empresas ejecutoras, sino que se necesita también la autorización para el gasto y que el Gobierno Regional de Áncash reciba estas empresas, que actualmente forman parte del Gobierno Central.

Entonces, es necesaria la aprobación de este dictamen y que se convierta en ley para que, de esa manera, la Región Áncash pueda tener el puerto y el aeropuerto en niveles de competitividad,

utilizando los recursos económicos que tiene el gobierno regional, creando movilidad económica, creando trabajo, creando desarrollo, creando progreso para Chimbote y la Región Ancash.

Agradezco a la Presidenta de la Comisión de Transportes por hacer suya esta propuesta, y doy gracias anticipadamente al Presidente de la Comisión de Descentralización por allanarse, así como a toda la Representación Nacional por apoyar esta propuesta con su voto.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene la palabra el congresista Luis Negreiros.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Esta es una iniciativa muy importante en función de la política de descentralización, de las normas que la sustentan y de la economía nacional. Naturalmente, corresponde dar a los puertos, que

son pilares de este proceso, toda la atención legislativa al respecto.

De otro lado, está lo del sistema nacional de puertos, porque no hay que ver —como estamos viendo ahora— de modo aislado, insular, un terminal, que en este caso es el puerto de Chimbote. No olvidemos que hay otros puertos regionales que requieren de la visión que proporcionan las otras dos normas anteriormente señaladas.

El regional de Chimbote es un puerto multipropósito, que tiene que ver con movimiento de contenedores, con carga a granel; en fin, tiene realmente una importante vocación de impulsar el desarrollo regional de Ancash, particularmente.

Sin embargo, considero importante que, antes de debatir esta iniciativa, se debe considerar la que concierne al fortalecimiento y modernización de Enapu, porque en este proyecto se trasfiere su gestión administrativa a Enapu, y justamente Enapu está esperando hasta ahora la norma que le permita resolver los problemas que tiene para que esté en condiciones, por ejemplo, de prestar el servicio que requiere Chimbote —sobre todo porque durante los últimos tres años no ha podido desarrollar una política de inversiones, que es fundamental para el desarrollo portuario de ese terminal— y, de otro lado, para resolver otros problemas relacionados con su infraestructura.

Entonces, es fundamental que se vea el proyecto relativo al fortalecimiento y modernización de Enapu, que también está priorizado; porque, si eso no se resuelve —insisto—, los problemas que plantea esta iniciativa quedan sin resolverse.

Incluso, hay otro punto de la agenda, que concierne a la intangibilidad de la bahía de Ancón, que es otro puerto que se quiere generar, pero todo esto de manera desarticulada de la Ley del Sistema Portuario Nacional.

Me pide una interrupción la congresista Rosa Florián, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Rosa Florián, tiene el uso de la palabra para una interrupción.



La señora FLORIÁN CEDRÓN (UN).— Gracias, señor Presidente.

En parte estoy de acuerdo con el congresista Negreiros, pero hay que tener en cuenta el rol subsidiario del Estado, lo que dice el artículo 60.º de la Constitución.

Entonces, es un tema que todavía se tiene que discutir y que seguramente el Presidente de la Comisión de Descentralización lo hará saber también.

El proceso de descentralización es importante, pero todo tiene que ser pausado. Por eso, hay que tener cuidado con el artículo 60.º de la Constitución, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Culmine su intervención, congresista Negreiros.

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Justamente, señor Presidente, mi intervención está pensada en los términos de la subsidiariedad del Estado, aun cuando yo tengo puntos de vista muy claros con relación a este rol que le asigna la Constitución, que no son coincidentes.

Lo que justamente se está planteando en este proyecto es esa subsidiariedad y, para ello, el Estado tiene que estar adecuadamente equipado.

Esa es la razón de esta propuesta, que viene desde febrero de 2008 y que lleva a una situación muy

lamentable, sobre todo para los puertos regionales, que no tienen apoyo y que requieren ese rol subsidiario.

De manera que es sumamente importante que resolvamos ya el tema del terminal portuario que se enfrenta a la realidad: todo el terminal portuario del Callao —tanto el sur, que tiene a su cargo D.P. World, como el norte, que tiene APM Terminals— ya prácticamente está privatizado. Entonces, es importante fortalecer a Enapu...

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Continúe, congresista Negreiros.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Gracias, Presidente, por su tolerancia.

Ello va a impedir que se termine de hundir esta nave tan importante, que es la Empresa Nacional de Puertos. Yo creo que hay que salvarla de este naufragio, que realmente le seguirá causando muchos perjuicios al país.

Lo que ahora se obtiene es aparente. La sostenibilidad, la productividad y la competitividad de la política inter e intraportuaria la da justamente la subsistencia de esta empresa. Insisto, los sobrecostos de los que se habla no son atribuibles a ella, sino justamente cuando participa el sector privado en la actividad portuaria.

No olvidemos que la industria portuaria es una de las más importantes y lucrativas en el mundo, de manera que no requiere de mayores cuestiones. El Estado tiene que verlo incluso como negocio propio, porque tiene perspectivas y porque tiene una serie de ventajas.

Por estas razones, insisto en que, tanto en términos de productividad como de competitividad inter e intraportuaria, será trascendente para este Congreso que nosotros discutamos y aprobemos la Ley de fortalecimiento y modernización de Enapu.

Por ello, señor Presidente, yo planteo concretamente —está preparada la Presidenta de la Comisión de Transportes— que se vea en conjunto; porque, si no se resuelve, ¿qué administración se va a transferir a Enapu en apoyo del Terminal Portuario de Chimbote?

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Que sean breves las intervenciones

para poder agilizar la votación de este proyecto de ley.

Congresista Escalante.



La señora ESCALANTE LEÓN (GPN).— Gracias, Presidente.

El texto contenido en el dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, aprobado el 9 de marzo de 2010 —es decir, hace más de un año—, ha quedado desfasado con respecto de la realidad del Terminal Portuario de Chimbote y de las funciones que tiene el Gobierno Regional de Áncash en materia de creación de su empresa, pues el Terminal Portuario de Chimbote ya existe y no se requiere volver a crearlo.

Lo que necesita el Gobierno Regional de Áncash, después de la transferencia de Enapu, es contar con una unidad ejecutora para este terminal que le permita independencia administrativa, económica y de gestión.

Como el Terminal Portuario de Chimbote ha estado prácticamente abandonado, requiere inversión, pero inicialmente no podrá contar con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento, equivalente a 10 millones de nuevos soles, tal como lo exige la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Es por ello que se requiere crear la unidad ejecutora mediante una ley, como ha ocurrido, por ejemplo, en la Ley N.º 28939, Ley que aprueba el crédito suplementario y transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público y que crea la Unidad Ejecutora de Naylamp, en Lambayeque.

También quiero señalar que el Proyecto de Ley N.º 3864/2009-CR propone crear el Aeródromo de Chimbote como empresa del Gobierno Regional de Áncash con una fórmula legal similar a la del Terminal Portuario de Chimbote. Por ello, pido que ambos se acumulen al presente dictamen por tratarse de dos empresas similares.

Entonces, propongo a la Presidenta de la Comisión lo siguiente:

Primero, renombrar la propuesta como Ley que crea la Unidad Ejecutora Terminal Portuario de Chimbote y la Unidad Ejecutora Aeródromo de Chimbote.

Segundo, redefinir el artículo objeto de la ley para crear la Unidad Ejecutora Terminal Puerto

de Chimbote y la Unidad Ejecutora Aeródromo de Chimbote en el Pliego 441 Gobierno Regional de Áncash, precisando que las funciones de dichas unidades ejecutoras se financian con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Áncash, sus recursos directamente recaudados, las donaciones que reciban y otros ingresos que se canalicen hacia dichas unidades ejecutoras, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Tercero, precisar lo referido a la administración del Terminal Portuario de Chimbote para autorizar al Gobierno Regional de Áncash para que, de ser el caso, suscriba un contrato de administración con Enapu S.A.

Cuarto, incorporar un artículo 3.º sobre la administración del Aeródromo de Chimbote para autorizar al Gobierno Regional de Áncash para que, de ser el caso, suscriba un contrato de administración con Corpac S.A.

Quinto, incorporar un artículo 4.º sobre disposiciones complementarias para que el Gobierno Regional de Áncash dicte las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley, en un plazo máximo de 90 días.

Alcanzo a la señora Presidenta de la Comisión de Transportes y Comunicaciones este texto con las propuestas mencionadas, recordando que estos aportes se ajustan a los requerimientos y a la realidad de nuestra región.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Flores, tiene el uso de la palabra.



El señor FLORES TORRES (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Solicito a usted, encarecidamente, señor Presidente, que en la tarde de hoy iniciemos la sesión debatiendo los proyectos de Ley Núms. 3282 y 3283 por las razones que usted conoce, pero creo conveniente que, por su intermedio, tenga conocimiento de ello la Representación Nacional.

Tacna está adoleciendo por falta de agua. El 5 de mayo se extremará el racionamiento de agua para la población, pues según la empresa prestadora del servicio el embalse está por secarse.

Lo siguiente ya es más grave: piden declarar a Tacna en emergencia hídrica por cuanto los recursos hídricos para el consumo y la agricultura que están considerados para situación de emergencia ya se están utilizando.

Esta situación se debe a que Tacna ha sufrido una explosión demográfica que es más grande que la de cualquier otra región del país: se ha quintuplicado prácticamente la población de Tacna por la migración que viene de Puno y por los nacimientos, porque ya hay hijos y hay nietos de la gente que ha venido de Puno.

Por tanto, se ha utilizado más agua que la que se debía para los cultivos de panllevar y para el propio consumo de esta gente. La solución está dada en el Proyecto de Ley N.º 3282.

En cuanto al Proyecto 3283, en la provincia de Candarave, en la parte serrana de Tacna, las aguas —tanto la subterránea, que es la más pura, como la superficial— están siendo empleadas para las minas de Toquepala y para la mina de Cuajone, en Moquegua. Han desaparecido los bofedales, los animales —particularmente auquénidos— ya no se encuentran y está disminuyendo la frontera agrícola.

No se pueden olvidar de Tacna, que no tendría por qué estar pidiendo limosna. La situación de Tacna en este momento es álgida, estamos en emergencia.

Sin embargo, al mismo tiempo vemos con envidia cómo es que el presidente Piñera, al regreso de su visita al Perú, entrega 800 millones de dólares del Estado al puerto de Arica y 700 millones del PEA para el desarrollo de Arica.

Mientras tanto, desgraciadamente, en Tacna no tenemos empleos, han desaparecido los empleos. Por eso es que la preocupación de Tacna está en la sobrevivencia de la región, por lo que la propuesta tiene una mayor urgencia.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene la palabra el congresista Franco Carpio.



El señor CARPIO GUERRERO (UN).— Gracias, señor Presidente.

Para presentar a usted el dictamen de la Comisión de Descentralización, la que en su segunda sesión extraordinaria, del 17 de abril de

2010, acordó en forma mayoritaria archivar el Proyecto de Ley N.º 3652/2009-PE, que propone crear el Terminal Portuario de Chimbote como empresa del Gobierno Regional de Áncash.

El archivamiento se fundamenta, primero, en que la propuesta no es compatible con lo establecido en el artículo 191.º de la Constitución Política del Perú, el cual establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, segundo, que la iniciativa de creación de empresas regionales es competencia de los gobiernos regionales, no del Gobierno Nacional, conforme al artículo 15.º, inciso j), de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

En consecuencia, la iniciativa del Poder Ejecutivo podría constituir una usurpación de funciones por sustituirse a la atribución exclusiva del Consejo Regional.

Por ese motivo, se acordó archivar el Proyecto de Ley N.º 3652/2009-PE, que propone crear el Terminal Portuario de Chimbote como empresa del Gobierno Regional de Áncash.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Culminado el debate, tiene el uso de la palabra la congresista Cajahuanca.



La señora CAJAHUANCA ROSALES (GPN).— Gracias, señor Presidente.

Estamos aceptando todos los aportes. Ya hemos hecho llegar el texto sustitutorio.

Quiero decirle al congresista Franco Carpio que para eso se están creando las unidades ejecutoras, pues la propuesta se está dejando como Ley que crea la Unidad Ejecutora Terminal Portuario de Chimbote y la Unidad Ejecutora Aeródromo de Chimbote.

Me gustaría que el Relator pueda leer todo el texto sustitutorio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Alcance el texto sustitutorio para que sea leído.

Le pide una interrupción el congresista Galarreta.

Para una breve interrupción, tiene la palabra el congresista Galarreta.



El señor GALARRETA VELARDE (UN).— Gracias, Presidente; gracias, congresista Cajahuanca.

Yo pensé que este tipo de debate lo iba a tener en el Congreso que viene, porque pensé que uno de los temas del grupo que ha ganado democráticamente es el de eliminar el rol subsidiario del Estado. No pensé que el actual partido de gobierno coincidiera con el partido que ha ganado en crear empresa pública, y no he escuchado ni un solo argumento sobre lo que establece la Constitución en el artículo 60.º.

Para el Partido Popular Cristiano, que defiende la economía social de mercado y el rol social del Estado, este proyecto estaría violentando el rol subsidiario del Estado, porque no ha quedado demostrado —ni en la sustentación de la Presidenta de la Comisión ni en la exposición del congresista aprista de Áncash— cuál es el argumento por el que debería participar el Estado creando una empresa pública.

Segundo, Presidente, la propuesta no viene por acuerdo del Consejo Regional, que es como se tramita normalmente la creación de una empresa regional, sino es un proyecto del Ejecutivo que obliga al Gobierno Regional a crear una empresa.

Lo más irónico de eso es que en el propio texto final se da facultades al Gobierno Regional para reglamentar una ley del Gobierno Nacional, para lo cual le otorga un plazo de 90 días.

Si se ha adelantado el debate de eliminar el rol subsidiario del Estado, bienvenido; pero no sé por qué se asustaban muchos —y quieren hasta tener un defensor que cuide el sistema democrático y cuide lo avanzado en economía— si este Congreso está coincidiendo con la próxima mayoría en este Parlamento.

Nosotros, en el Partido Popular Cristiano, defendemos el rol subsidiario del Estado, y lo único que hace este proyecto es, definitivamente, generar más burocracia y generar un problema de ineficiencia y de falta de competitividad frente a lo que se podría hacer en el puerto de Chimbote con una mejor visión e inversión.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Cajahuanca, ¿tenemos

el texto para darle lectura? ¿Va a hacer uso de la palabra?

Le pide una interrupción el congresista Fujimori. ¿La permite?

Para una breve interrupción, tiene la palabra el congresista Fujimori.



El señor FUJIMORI FUJIMORI (GPF).— Gracias, Yaneth; gracias, Presidente.

Aparte de los argumentos que ha dado el congresista Carpio y el congresista Galarreta, yo no logro entender cuál es el objeto para crear esta empresa; porque primero se crea, se transfiere el acervo y todos los bienes a la nueva empresa y la nueva empresa encarga la administración a Enapu, aduciendo que en la región no existe el personal idóneo.

Supongo que la finalidad de la creación es tener el control de la administración del puerto, pero además se dice acá que el “Gobierno Regional de Áncash actualmente no cuenta con personal idóneo y/o suficiente para administrar el Terminal Portuario de Chimbote, siendo necesario un proceso de transición que autorice al gobierno regional a suscribir un contrato de administración con Enapu”.

Entonces, la finalidad es también tener un personal idóneo que pueda administrar la empresa; pero si no tiene el personal idóneo en este momento...

¿Hay un nuevo texto? ¿Todo esto se va a cambiar? ¿La disposición complementaria transitoria que está en el texto ya no va?

Bueno, si se va a cambiar, entonces estamos discutiendo en el aire. Por lo tanto, me reservo.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Cajahuanca, culmine su intervención para dar lectura al texto que finalmente se debe votar.

La señora CAJAHUANCA ROSALES (GPN).— Gracias, Presidente.

Solamente quiero aclararle al congresista Galarreta y a los que tienen una posición distinta a la nuestra que sus grandes inversiones no llegan a las zonas alejadas y que, en muchos casos, en

el interior de nuestro país no tenemos el servicio que quisiéramos tener.

Un ejemplo muy claro es el de un rubro tan rentable como el del gasoducto de Camisea, ya que hasta el día de hoy no llega el ducto del gas de Camisea a Lima desde Ica, pese a que las grandes inversiones están ganando cantidad de dinero.

Entonces, si el Estado no vela por que se dé una mejor calidad en el servicio a la población y nos esperamos nada más en la inversión privada, no creo que deba ser así.

La gente que vive al interior del país sufre en carne propia. Entonces, ¿qué mejor que el Gobierno Regional de Áncash, que tiene dinero, quiera invertir y se le dé la oportunidad de hacerlo?

Yo creo que ineficiencia y falta de competitividad hay actualmente en ambos sectores, tanto en el privado como en el estatal. Espero que en esta oportunidad el Gobierno Regional de Áncash esté a la altura de la situación y pueda demostrar su eficiencia.

Así como en China se ve un aparato estatal eficiente, que está haciendo que crezca y que vaya hacia adelante, camino por el que está yendo a ser una de las potencias más grandes del mundo, igualito acá también hay que apostar por esa opción.

Me gustaría que lean el texto para ir al voto ya, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se va a dar lectura al texto.

El RELATOR da lectura:

“Texto sustitutorio, presentado el día de hoy, 16 de junio de 2011, a las 13 y 58 horas, al dictamen recaído en los proyectos 3652 y 3758, que propone crear el Terminal Portuario de Chimbote como empresa del Gobierno Regional de Áncash.

Se acumula el Proyecto 3864, que propone crear el Aeródromo de Chimbote como empresa del Gobierno Regional de Áncash.

Texto sustitutorio.

Ley que crea la Unidad Ejecutora Terminal Portuario de Chimbote y la Unidad Ejecutora Aeródromo de Chimbote.

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley.

La presente ley tiene el objeto de crear la Unidad Ejecutora Terminal Portuario de Chimbote y la Unidad Ejecutora Aeródromo de Chimbote, en el Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Áncash, con la finalidad de efectuar la administración y prestación de servicios de sus instalaciones.

Las funciones de dichas unidades ejecutoras se financian con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Áncash, sus recursos directamente recaudados, las donaciones que reciban y otros ingresos que se canalicen hacia dichas unidades ejecutoras, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 2.º.— Administración del Terminal Portuario de Chimbote.

Autorízase al Gobierno Regional de Áncash para que, de ser el caso, suscriba un contrato de administración con la Empresa Nacional de Puertos S.A. (Enapu S.A.), para la administración del Terminal Portuario de Chimbote, quien deberá mantenerlo certificado de acuerdo al Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), conforme a los lineamientos de la Autoridad Portuaria Nacional (APN).

Artículo 3.º.— Administración del Aeródromo de Chimbote.

Autorízase al Gobierno Regional de Áncash para que, de ser el caso, suscriba un contrato de administración con la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (Corpac S.A.), para la administración del Aeródromo de Chimbote, quien deberá mantener las autorizaciones de funcionamiento, constituir un seguro por los daños previstos en el Título XII de la Ley N.º 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, así como mantener actualizada la póliza de seguros.

Artículo 4.º.— Disposiciones complementarias.

El Gobierno Regional de Áncash dicta las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley en un plazo máximo de noventa días, después de su entrada en vigencia.

Firma el presente documento la señora Cajahuanca Rosales, presidenta de la Comisión de Transportes.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Queda al voto el presente proyecto de ley.

Congresista Cajahuanca, ya terminó el debate. Vamos a pasar a otro tema.

Muy breve, por favor.



La señora CAJAHUANCA ROSALES (GPN).— Antes de ir al voto, Presidente, me gustaría que, por un tema de equidad, le dé brevemente la palabra a la congresista Helvezia Balta, que me estaba pidiendo el uso de la palabra porque también es congresista de la Región Áncash.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Pero no está presente la congresista en este momento.

Ha quedado al voto este tema.

Se aprueban sendas mociones de saludo al Instituto Educativo San Luis Gonzaga de Ica, por el 265 aniversario de su creación; a la Federación Departamental de Campesinos del Cusco, Federación Agraria Revolucionaria Túpac Amaru (FARTAC), a la Confederación Campesina del Perú, a la Confederación Nacional Agraria, a la Confederación Nacional de Comunidades Afectadas por la Minería, a la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana y a la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú, por en el Día del Campesino; a la Universidad San Pedro, por el 23 aniversario de su creación; a la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por su aniversario de creación política; a la provincia de Ica, por el 448 aniversario de su creación política

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a leer mociones de saludo mientras llega el Presidente de la Comisión de Constitución.

El RELATOR da lectura:

Mociones de Saludo

Del congresista Serna Guzmán. El Congreso de la República acuerda saludar a la señora directora, plana docente, personal administrativo, padres

de familia y alumnos en general del Instituto Educativo San Luis Gonzaga de Ica, que el día 21 de junio del año en curso conmemora el 265 aniversario de su creación, como un homenaje a su permanente misión de hacer de sus alumnos selectos profesionales, que son el futuro del Perú.

De la congresista Sumire de Conde. El Congreso de la República acuerda saludar en el Día del Campesino a la Federación Departamental de Campesinos del Cusco, Federación Agraria Revolucionaria Túpac Amaru (FARTAC), a la Confederación Campesina del Perú, a la Confederación Nacional Agraria, a la Confederación Nacional de Comunidades Afectadas por la Minería, a la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana, y a la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú.

Del congresista Urtecho Medina. El Congreso de la República acuerda expresar su más cálido saludo y felicitación, a nombre del Congreso de la República, a la Universidad San Pedro con motivo de celebrar el 25 de junio el 23 aniversario de su creación.

Del congresista Eguren Neuenschwander. El Congreso de la República acuerda saludar a la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, en la persona de su alcalde, señor Elmer Cáceres Llica, con motivo de celebrar el 21 de junio un aniversario más de creación política.

Del congresista Serna Guzmán. El Congreso de la República acuerda saludar a los ciudadanos de la provincia de Ica, que el próximo 17 de junio del año en curso conmemora 448 años de su creación política, como un homenaje a su constante lucha por la cultura, la libertad, su desarrollo y la democracia.

—Efectuada la votación, se aprueban las mociones de saludo de las que se ha dado cuenta.

—Los textos aprobados son los siguientes:

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Saludar a la Institución Educativa ‘San Luis Gonzaga’ de Ica, con motivo de celebrar el 21 de junio de 2011 el ducentésimo sexagésimo quinto aniversario de su fundación, como un homenaje a su permanente misión de hacer de sus alumnos selectos profesionales, futuro del Perú.

Segundo.— Transcribir la presente moción a la señora Millie Edith Álvaro López, Directora de la Institución Educativa ‘San Luis Gonzaga’ de Ica; y, por su intermedio, a su plana docente y personal administrativo, asociación de padres de familia y alumnos en general.

Lima, 8 de junio de 2011.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Expresar su más cálido saludo a los hombres y mujeres que realizan una ardua labor en el campo, desde muy temprano hasta el anochecer, cultivando la ‘pachamama’, en procura de brindar a todos los peruanos el alimento para su sustento diario; con ocasión de conmemorarse el 24 de junio de 2011 el ‘Día del Campesino’.

Segundo.— Transcribir la presente moción a los señores Marcelino Ccollama Quispe, Secretario General de la Federación de Campesinos del Cusco-FDCC; Miguel Farfán Villa, Secretario General de la Federación Agraria Revolucionaria Túpac Amaru del Cusco-FARTAC; Melchor Lima Hanco, Secretario General de la Confederación Campesina del Perú-CCP; Antolín Huáscar, Secretarario General de la Confederación Nacional Agraria-CNA; Mario Palacios Panez, Presidente de la Confederación Nacional de Comunidades Afectadas por la Minería en el Perú-CONACAMI; Alberto Pizango Chota, Presidente de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana-AIDSESP; y, César Sarasara Andrea, Presidente de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú-CONAP.

Lima, 2 de junio de 2011.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Expresar su más cálido saludo y felicitación a la Universidad San Pedro de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, con motivo de celebrar el 25 de junio de 2011 el vigésimo tercer aniversario de su creación.

Segundo.— Transcribir la presente moción al señor Ph. D. José María Huamán Ruiz, Rector de la Universidad San Pedro de Chimbote; y, por su intermedio, a sus autoridades, al personal docente y administrativo, así como a la población estudiantil en general.

Lima, 15 de junio de 2011.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Saludar a la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, con motivo de celebrar, el 21 de junio de 2011, el centésimo octogésimo sexto aniversario de su creación política.

Segundo.— Transcribir la presente moción al señor Elmer Cáceres Llica, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma; y, por su intermedio, a las autoridades civiles, políticas y militares, así como a la población en general.

Lima, 15 de junio de 2011.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Saludar a la ciudad de Ica, provincia y departamento del mismo nombre, con motivo de celebrar el 17 de junio de 2011 el cuadringentésimo cuatragésimo octavo aniversario de su creación, como homenaje a su permanente lucha por el desarrollo de su pueblo en libertad, democracia y cultura.

Segundo.— Transcribir la presente moción al señor Mariano Nacimiento Quispe, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica; y, por su intermedio, a las autoridades y población en general.

Lima, 8 de junio de 2011.”

Luego del debate del Proyecto de Ley N.º 4858/2010-CR, en virtud del cual se propone la Resolución Legislativa del Congreso que añade un requisito en el artículo 8.º del Reglamento del Congreso de la República, se aprueba la cuestión previa para que retorne a la Comisión de Constitución

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a pasar al siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Constitución. Resolución Legislativa del Congreso N.º 4858/2010-CR. Se propone incorporar un tercer párrafo al artículo 8.º del Reglamento del Congreso de la República, por el que se dispone que los congresistas electos

no podrán juramentar ni ejercer el cargo si se encuentran incurso en calidad de investigados, inculcados, acusados o imputados en procesos penales por la presunta comisión de delitos de tráfico ilícito de drogas o de lavado de activos que tengan su origen en el narcotráfico.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— En debate el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso N.º 4858/2010-CR, dispensado del trámite de dictamen en la Junta de Portavoces, por el que se propone incorporar un requisito en el artículo 8.º del Reglamento del Congreso de la República para la incorporación de los congresistas electos.

Tiene la palabra el congresista Aurelio Pastor, presidente de la Comisión de Constitución.



El señor PASTOR VALDIVIESO (PAP).— Gracias, Presidente.

Con fecha 27 de mayo del presente año, ingresó a la Comisión de Constitución y Reglamento el Proyecto de Resolución Legislativa 4858, que propone incorporar un tercer párrafo al artículo 8.º del Reglamento del Congreso de la República, por el que se dispone que los congresistas electos no podrán juramentar ni ejercer el cargo si se encuentran incurso en calidad de investigados, inculcados, acusados o imputados en procesos penales por la presunta comisión de delitos de tráfico ilícito de drogas o de lavado de activos que tengan su origen en el narcotráfico.

Con fecha 8 de junio del presente año, la Junta de Portavoces acordó la exoneración del dictamen de la Comisión de Constitución, la ampliación de la agenda y la prioridad en el debate.

Los autores de la iniciativa fundamentan su proyecto de resolución legislativa en lo siguiente:

Primero, la Constitución, en su artículo 8.º, establece expresamente que el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas. Este mandato contempla constitucionalmente la evidencia y la gravedad que el ordenamiento jurídico le otorga a dicha conducta y la actitud que el Estado debe adoptar al respecto. En tal sentido, todos los órganos estatales deben encaminar su actuación sobre la base de dicho mandato.

Segundo, el Congreso de la República no debe permitir que su imagen se vea perjudicada con

la incorporación de congresistas electos que se encuentran incurso en procesos penales por la presunta comisión de graves delitos, como el del tráfico ilícito de drogas o el lavado de activos que tengan origen en el narcotráfico.

Tercero, la propuesta no atenta contra el derecho a la presunción de inocencia ni de defensa del denunciado. Ello, porque dicha medida no constituye una sanción, sino una medida temporal y provisional que impide el ejercicio de la función congresal mientras dure el respectivo proceso penal por la presunta comisión de delitos de tráfico ilícito de drogas o de lavado de activos que tengan su origen en el narcotráfico o en delitos de notoria gravedad social.

Esto quiere decir que, si se emite una sentencia que exime de responsabilidad penal al congresista electo, este podrá juramentar el cargo y ejercerlo.

Cuarto, el Tribunal Constitucional, en una medida de materia similar —como es el caso de la prohibición para que congresistas comprendidos en procesos penales dolosos, en los cuales la Corte Suprema de Justicia de la República ha solicitado el levantamiento de su inmunidad parlamentaria, integren, entre otras comisiones, las de Fiscalización y Ética y la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales—, ha señalado en el Expediente 0026 de 2006 lo siguiente:

“Este colegiado estima que en el presente caso no se configura vulneración del principio de presunción de inocencia toda vez que la medida cuestionada no es una sanción, sino una limitación temporal y provisional de la función congresal de determinados parlamentarios en la conformación de las comisiones, que tiene como finalidad constitucional legítima impedir que las comisiones parlamentarias que desarrollan tareas de fiscalización sean cuestionadas.”

Reitero que la presente iniciativa ha sido exonerada de dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento. Sin embargo, cumplo con poner en consideración de la Representación Nacional la iniciativa para su debate, de acuerdo al Reglamento del Congreso.

Me pide, señor Presidente, a través suyo, una interrupción el congresista Velásquez.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Para una interrupción, tiene el uso de la palabra el congresista Javier Velásquez.



El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Gracias, señor Presidente; gracias, Presidente de la Comisión de Constitución.

Este es un tema muy importante, que tiene que ver con modificar el Reglamento del Congreso. En ese sentido, aprovecho, tomando la palabra de la mayoría de las bancadas, en pedir que sea incorporada al debate la modificación de los artículos 37.º y 76.º del Reglamento, que tienen que ver con adecuar el Reglamento a los nuevos alcances que establece la Ley Orgánica Electoral.

Es con respecto a la valla electoral, en el sentido de que el nuevo Congreso, que se va a instalar a partir del 26 de julio, pueda expresar en su composición y representación lo que establece la nueva Ley Orgánica Electoral, que se aplicó para la elección de los congresistas del año 2011.

Pido al Presidente de la Comisión de Constitución que exprese su anuencia para que también esto se pueda incorporar en el debate y se haga un texto final que pueda merecer luego el respaldo de la Representación Nacional.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— ¿Eso es todo, congresista?

El señor PASTOR VALDIVIESO (PAP).— Sí, señor Presidente.

Luego de las intervenciones vamos a hacer un resumen final.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene el uso de la palabra el congresista Mauricio Mulder.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Señor Presidente: Saludo este proyecto, que es la respuesta a lo que durante años ha sido el clamor ciudadano con respecto a lo que es el Parlamento de la República.

Sin duda, uno de los efectos sustantivos en la mella de la imagen del Parlamento son los problemas de carácter delictivo que muchos parlamentarios arrastran en su conducta personal y que terminan siendo virtualmente sometidos a procesos de impunidad, pues hacen valer, por la inmunidad parlamentaria, acciones en las que se sustraen las aplicaciones de la ley.

Por supuesto, esto genera a nivel nacional una honda preocupación, porque los ciudadanos sien-

ten que se establece un estatuto de privilegio para personas que cometen delitos flagrantes.

Estos esfuerzos se buscaron sintetizar en la necesidad de que los partidos políticos sean sumamente escrupulosos en el momento de designar a sus candidatos a través del voto preferencial.

Sin embargo, a pesar de que puede ser que en esta oportunidad haya habido ese esfuerzo, siempre aparecen —como la prensa nos lo informa— muchos que pasan esos filtros y, en determinada ocasión, son elegidos pese a que tienen procesos penales vinculados al narcotráfico o a delitos contra el Estado; incluso, son procesos penales que pueden estar comenzando recién, porque hay delitos electorales en los cuales el votante queda estafado porque se vulnera su propia capacidad de decisión. Y también hay temas graves, como los casos de homicidio, asesinato, incendio y cosas como esas.

Entonces, uno de los elementos sustantivos que nosotros creemos que debe incorporarse al Reglamento es que aquel parlamentario electo que tenga ese tipo de pasivos los aclare, primero, en donde corresponde; porque la modificación que hemos hecho, en su oportunidad, del artículo 16.º del Reglamento, en el sentido de que la inmunidad parlamentaria no los protege, ha sido distorsionada con el tema de la inmunidad del arresto.

El propio artículo 16.º lo establece en su primer párrafo, cuando dice que el parlamentario solo puede ser detenido o arrestado cuando comete un delito flagrante. Por ello, cuando el parlamentario es citado por un proceso judicial en el que es inculpado y que tiene su origen antes de su elección y no concurre, la acción de grado o fuerza que le imparte el juez —que no es delito— no la pueden aplicar mediante el proceso de detención, es decir, de la aplicación de la requisitoria, porque solo puede ser detenido por delito flagrante.

De manera que, como ha planteado ya el congresista Velásquez Quesquén, estamos ampliando este proyecto para que se modifique también el artículo 16.º del Reglamento, que establece en el segundo párrafo lo siguiente:

“La inmunidad parlamentaria no protege a los congresistas contra las acciones de naturaleza diferente a la penal que se ejerzan en su contra, ni respecto de los procesos penales iniciados ante autoridad judicial competente con anterioridad a su elección, los que no se paralizan ni suspenden”.

La propuesta es que a este párrafo se agregue el siguiente:

“Si el congresista es citado o se ordena su detención o es condenado en proceso iniciado antes de su elección, no le corresponderá la inmunidad de arresto a la que se refiere la parte inicial de este artículo”.

Se refiere a la parte que dice que “los congresistas no pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones”.

En lo que se refiere al artículo 8.º, creo que una de las condiciones que se puede agregar al texto propuesto y que ha sido repartido es que —para que esto no pueda ser interpretado como una propuesta de carácter político que afectaría a determinados grupos— se convoque de inmediato al accesitario para que los grupos mantengan el número que les corresponde por la elección; porque, evidentemente, si un grupo político tiene parlamentarios incursos en este proceso, no podemos dejar vacío el escaño.

Entonces, lo que tendría que ocurrir es que la Oficialía Mayor, en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones, convoque de inmediato al accesitario para que ocupe el espacio que le corresponde al titular hasta que este pueda tener una sentencia firme.

Hay algunos que plantean plazos, etcétera. Será un tema de discusión. Pero creo que lo correcto es que ello se mantenga hasta el momento en que el Poder Judicial determine que ese titular en realidad es absuelto y puede ser reincorporado al Congreso con todos los derechos que le corresponden y los devengados que le tocan.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Continúe, congresista.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— De manera, señor Presidente, que consideramos en la Célula Parlamentaria Aprista que estamos haciendo una tarea sustantiva para darle al siguiente Congreso legitimidades absolutas que no permitan que haya ningún tipo de asomo —o, por lo menos, que se diga que no se ha hecho ningún esfuerzo al respecto— de los detrimentos con los que vienen algunos parlamentarios, de modo que estos terminen afectando a todo el cuerpo congresal y haciendo que el Congreso se distancie de la población y haciendo que esta lo repudie.

En esas circunstancias, es sumamente complicado para los representantes nacionales —porque, al fin al cabo, los que estamos aquí representamos a la población— ejercer una función de representación adecuada, en la medida en que hay una suerte de composición de elite que tiene una autoprotección y que lleva a ese viejo, consabido y rechazado término de “otorongo no come otorongo”.

De manera que este es uno de los esfuerzos sustantivos. Yo estoy seguro de que merece y merecerá la opinión unánime de todos los parlamentarios, considerando que no hay vulnerabilidad del principio constitucional de la presunción de la inocencia, porque ya el actual Reglamento del Congreso establece que un parlamentario no se puede incorporar ni puede juramentar ni puede ejercer el cargo si es que no cumple algunos requisitos de carácter administrativo.

El propio artículo 8.º, en el párrafo segundo, que es el que va a anteceder al que se está proponiendo, dice:

“Los congresistas electos, en tanto no cumplan con los requisitos señalados en el párrafo precedente, no pueden juramentar el cargo de congresista ni ejercerlo”.

¿Y cuáles son los requisitos? Llenar la hoja de vida, presentar su declaración jurada de bienes y rentas, y nada más.

Si un congresista no presenta una declaración jurada, ¿qué se puede hacer? Es una falta administrativa, ¿no es cierto?, no es un delito. Se olvidó de presentarla o no la presentó, pero no puede juramentar ni ejercer el cargo por una circunstancia como esa, por un tema eminentemente administrativo.

Quiere decir entonces que el Congreso sí establece requisitos que van más allá de lo estrictamente legal para la incorporación de quienes resulten elegidos en un proceso electoral.

Reitero, señor Presidente, que no hay ningún problema para que se le pueda agregar, al final del párrafo propuesto, que los accesitarios sean de inmediato convocados para reemplazar a los titulares.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene el uso de la palabra el congresista Juan Carlos Eguren.



El señor EGUREN NEUENS-CHWANDER (UN).— Gracias, Presidente.

Comienzo por lo señalado al final por el congresista Mulder: los requisitos que establece el Reglamento son subsanables; es decir, si no traes tu DNI o declaración jurada, no puedes juramentar, pero obviamente es subsanable. En cambio, la figura que se señala en la propuesta no es subsanable.

En la democracia hay muchos preceptos y valores, y hay dos que yo destacaría de forma esencial, que son privilegiados en el régimen democrático: el derecho de elegir y el derecho de ser elegido.

En ese escenario, la esencia de la democracia, donde el pueblo es quien elige, termina siendo un derecho fundamental que debe ser custodiado con especial énfasis. Dentro de ello, tenemos, obviamente, el principio de inocencia, el cual está consagrado en la Constitución como uno de los derechos fundamentales, además del debido proceso y otras garantías.

En consecuencia, entendiendo la preocupación, creo que se requiere un análisis mayor, un debate mayor, y probablemente buscar alternativas, porque sí es una obligación del Congreso resguardar la imagen del propio Congreso.

Sin embargo, creo que esta no es la vía más feliz, porque hay un principio que definitivamente se vulnera, que es el principio de inocencia.

Más aun, se habla de denuncia. Podríamos tal vez discutir un poco más si se hablase de un proceso penal en giro, pero cualquier persona es pasible de tener una denuncia, sobre todo antes de iniciarse la campaña: hasta los futuros accesitarios, competidores o rivales políticos podrían interponer una denuncia.

Después de la denuncia viene la investigación policial, después viene la investigación fiscal, después viene el informe fiscal, después el juez *meritúa* si abre proceso o no. Si estuviésemos hablando, por ejemplo, de proceso abierto, ya por lo menos hay cierta presunción de la comisión del delito, pero creo que esto de ninguna manera procede ante la sola denuncia.

Por otro lado, hay vías diferentes que podríamos discutir; por ejemplo, el tema de la falsedad genérica, porque mucho más contundente es que la información que consigna la hoja de vida que presenta el candidato sea falsa; es decir, señale

que no tiene procesos, que no tiene juicios, que no tiene sentencias.

Al verificarse la falsedad de ese instrumento público, ahí se está cometiendo el delito de falsedad genérica y el elector que votó por ese candidato fue estafado, porque se le engañó. Ese escenario es diferente, pero no está considerado, y creo que podría valer la pena debatir ese tema.

Finalmente, se habla de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. En nuestro ordenamiento jurídico tenemos preceptos principales, como es la defensa de la vida. O sea, estaríamos yéndonos por lavado de activos...

—**Asume la Presidencia la señora Alda Lazo Ríos de Hornung.**



La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Continúe, señor congresista.



El señor EGUREN NEUENSCHWANDER (UN).— ...y no estaríamos viendo, por ejemplo, el homicidio. Es decir, un homicida sí podría ejercer el cargo, y no alguien acusado de lavado de activos.

Si el precepto sagrado y fundamental es la vida, tendría que estar considerado. Tampoco se ha considerado a los violadores, etcétera.

En consecuencia, creo que este proyecto, tal cual está, tiene graves falencias y, en todo caso, tendría que darse un cuarto intermedio para debatirlo en un ámbito jurídico más especializado.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Abugattás.



El señor ABUGATTÁS MAJLUF (GPN).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo creo que es loable la intención del congresista Mulder, autor de esta iniciativa. Yo creo que todos estamos encaminados en poder representar verdaderamente al pueblo de una forma intachable, ética y moral. Yo creo que eso es lo menos que puede reclamar el pueblo.

Quizás la causa del desprestigio que tiene esta institución se deba a los muchos casos de ciudadanos que llegan a ocupar una curul cuando en realidad no han debido de hacerlo. Pero yo creo que el momento para esta propuesta no es el oportuno ni creo que este sea el proceso adecuado, porque en todo caso este tipo de limitaciones debieron plantearse también al momento de presentar las candidaturas.

Si usted está con un proceso de esta naturaleza abierto, no puede postular, señor. Pero lo que nosotros no podemos hacer es violar el derecho a la presunción de inocencia: nadie es culpable hasta tener sentencia firme de culpabilidad.

Entonces, aquí tenemos un problema de constitucionalidad: esta norma sería inconstitucional. Puede resultar muy provocadora y políticamente estamos haciendo los gestos, sí, pero yo creo que lamentablemente no cumplimos con un requisito fundamental, que es el de legislar de acuerdo a la Constitución, pues además estamos violando la presunción de inocencia.

No olvidemos que, tal como está planteado, sería una tercera persona del Poder Judicial, de la Unidad de Inteligencia Financiera o algún funcionario corrupto el que decida quién ingresa a su curul y quién no. Creo que se abriría una puerta muy peligrosa.

Yo hago una invocación para que de una vez tomemos en serio el tema del levantamiento de la inmunidad parlamentaria y también estudiemos seriamente las causales de vacancia.

Nosotros propusimos la modificación del artículo 84.º —si no me equivoco— de la Constitución para incorporar ciertos aspectos de manera que el Congreso o los partidos políticos puedan vacar a los congresistas que tienen un comportamiento irregular, anormal o delictivo.

Entonces, en ese sentido, yo hago esta invocación. Si quieren, podemos retomar y hoy día mismo modificar las causales de vacancia para que sea el Congreso o los partidos políticos quienes remuevan a los elementos indeseables.

En ese sentido, yo le pediría al Presidente de la Comisión de Constitución que acepte el retorno a Comisión para un mejor estudio de este proyecto.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Torres Caro.



El señor TORRES CARO.— Señora Presidenta: Qué duda cabe que el planteamiento que se ha hecho es algo que es reclamado por la sociedad en su conjunto. Qué duda cabe que sujetos que son cuestionados por estos graves ilícitos no deben siquiera ingresar al Parlamento.

Los griegos solucionaron de manera simple este problema, porque los ciudadanos griegos, que podían elegir y ser elegidos para los cargos rotatorios que existían en la ciudad de Atenas, por ejemplo, descartaban de plano a aquel que tuviera problemas judiciales con el Tribunal de los Quinientos. También descartaban a aquellos que debían al Estado; es decir, a aquellos que no cumplían sus obligaciones tributarias. Además, descartaban a aquellos que incumplían sus obligaciones familiares.

Entonces, si nosotros aplicáramos la misma práctica en este Parlamento, tendríamos que hacerlo dentro del marco del derecho electoral y no dentro del marco del Reglamento del Congreso, porque tendría que establecerse esto en los requisitos para postular, que no son discriminatorios y no atentan contra la presunción de inocencia.

Hay que entender que la presunción de inocencia no tiene nada que ver con derechos electorales, sino es simplemente para el efecto de que no se te discrimine en otros ámbitos de tu actuación. Sin embargo, si a un conserje de la esquina de nuestro barrio se le exige quinto año de media, antecedentes policiales, antecedentes judiciales, ¿cómo no se va a exigir a quienes van a representar a la nación, a través de una de las más importantes magistraturas—que es la de ser parlamentario—, el tener siquiera una buena conducta?

Entonces, esta loable iniciativa debe estar dentro del marco del derecho electoral, y es ahí donde tenemos que hacer el cambio, el cual debe ser para futuro, para que no se piense que este Parlamento está juzgando a quienes van a entrar ahora mismo.

Quien tendrá que juzgar a los que entran en esas condiciones es el Parlamento que viene, el cual tiene que tener, como primera medida, una labor de suspensión a través de los mecanismos de la Comisión de Ética; porque, si los que están en el nuevo Parlamento—y aquí hay varios reelegidos— no plantean una situación de esa naturaleza, entrarían en complicidad, que es por lo que hoy en día la sociedad está reclamando.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para que concluya, señor congresista.

El señor TORRES CARO.— Estarían entrando en la complicidad, señora Presidenta, con respecto a sujetos nocivos que se incorporan y que ingresan al Parlamento Nacional.

Entonces, yo creo que el principio de presunción de inocencia no se ve afectado, porque hay que entender que estamos hablando de requisitos para la máxima magistratura, la de representante de la nación. Sin embargo, no es modificando el Reglamento a última hora—y todavía estableciendo otros añadidos— como vamos a evitar que ingrese esa lacra que tanto daño hace al país, que es el narcotráfico, el lavado de dinero.

Habría que incluir también a los corruptos, habría que incluir también a los violadores, habría que incluir también a los homicidas; es decir, hay que incluir a todo lo nefasto de nuestra sociedad, pero en el marco del derecho electoral.

Por eso resulta positivo el que se plantee que los señores que estén inculcados, acusados o imputados en procesos penales por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas o de lavado de activos no ingresen al Parlamento. Eso hay que destacarlo porque es positivo. Pero no puede hacerse dentro del marco del Reglamento del Congreso, porque de lo contrario sí estaríamos vulnerando derechos constitucionales ya adquiridos por quienes han sido electos.

De manera que corresponderá—y esto lo repito porque aquí están presentes los congresistas reelectos— al próximo Congreso, a través de la Comisión de Ética, impedir que esos señores puedan ejercer el cargo, de modo que entren sus accesorios.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista García Belaúnde, tiene la palabra.



El señor GARCÍA BELAÚNDE (AP).— Presidenta: Quiero hacer notar que el proyecto del colega Mulder es interesante, pero se presentó después de que yo había hecho un proyecto parecido, y me parece raro que el mío no se mencione acá.

Yo no digo que él se haya copiado, en absoluto, porque hemos conversado sobre el tema antes.

Simplemente, no nos reunimos y yo presenté el mío y él presentó el suyo. Pero son ideas en las que hemos coincidido en el camino.

Lo que sí me extraña es que...

Sí, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para una interrupción, tiene la palabra el congresista Mulder.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidenta: Es verdad lo que dice el congresista Víctor Andrés García Belaúnde, pero no hay ningún problema. Creo que ha sido una omisión de mi parte el no haber señalado que el proyecto de él debe acumularse con este.

Efectivamente, lo presentó antes. Habíamos conversado el mismo tema. Al fin y al cabo, son temas coincidentes.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Puede continuar, congresista García Belaúnde.



El señor GARCÍA BELAÚNDE (AP).— Yo agradezco la precisión, Presidenta.

En todo caso, partiendo del principio de que se van a acumular, yo quisiera decir lo siguiente: ¿por qué está desprestigiado el Congreso Nacional?

¿Está desprestigiado por su local, que tiene mucho boato, mucho protocolo, diseñado por un francés, construido por un polaco peruano? No. ¿Está desprestigiado porque está ubicado en el centro de Lima, al lado de la Plaza Bolívar o al frente del local de la Inquisición? No. ¿Está desprestigiado por estar al lado del Mercado Central, y no controla los precios? No. ¿Está desprestigiado porque el Congreso, quizás, saca leyes absurdas o pretende legislar para los más ricos? No.

En realidad, el Congreso está desprestigiado por la conducta de los parlamentarios, por nuestras conductas. Eso hace que este Congreso tenga el 10% de aceptación popular. ¿Por qué? Por la conducta de cada uno de nosotros durante los cinco años.

Entonces, nos preguntamos, ¿el parlamentario llega acá con una mala conducta? ¿O, acaso, todos

los que llegamos somos buenas personas y acá nos transformamos en malas personas? ¿Este boato, este protocolo, esta majestad nos induce a la incorrección, a la inconducta, al delito, o es que venimos ya con nuestra mochila cargada de delitos y de irregularidades? No, Presidenta.

Entonces, acá la gente no se transforma. Acá lo máximo que hacemos es confirmar nuestros defectos y virtudes a lo largo de nuestra vida. Acá nadie se viene a transformar y se vuelven santos porque ya son parlamentarios o se vuelven peligrosos porque han dejado de ser hombres de la calle y ya son parlamentarios.

Aquí venimos ya con una conducta, con una trayectoria. Acá tengo la trayectoria de todos los nuevos congresistas. Es un informe del Poder Judicial, que lo pedí hace un tiempo y que me acaba de llegar. Aquí están todos los juicios de todos los congresistas.

No lo voy a decir porque me parece que no sería correcto: ninguno está presente y, por lo tanto, no pueden defenderse.

Pero acá están los procesos judiciales de todos ellos. Entonces, ¿qué hacemos?

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Puede continuar, congresista.

El señor GARCÍA BELAÚNDE (AP).— ¿Vamos a permitir, Presidenta, que vengan y se sienten al lado de nosotros?

¿Con qué autoridad moral podemos fiscalizar y dictar leyes si ellos están ahí involucrados en procesos penales? Algunos son gravísimos; otros no tienen mayor importancia, pero hay unos que sí son graves.

Entonces, ¿nosotros vamos a ser violadores del principio de la igualdad ante la ley? Todos somos iguales ante la ley, pero llegamos acá y dejamos de serlo. Por tanto, no somos iguales ante la ley por estos procesos judiciales.

¿Vamos a atentar contra la potestad del Poder Judicial para administrar justicia? Como poder soberano y emanadas sus atribuciones de la Constitución, por delegación y en representación del pueblo, el Poder Judicial ejerce la justicia, que es una potestad constitucional y soberana. ¿Vamos a atentar contra esa potestad?

¿Vamos a atentar contra el propio Congreso? Aquí llegamos para respetar y hacer respetar las leyes

de la República. Sin embargo, ¿vamos a permitir que nosotros lleguemos para no respetar las leyes, para no respetar el orden jurídico, para no respetar la majestad y la potestad del Poder Judicial? Eso es gravísimo.

La Constitución consagra el derecho de todos los peruanos a trabajar, a la salud, a la jubilación, en fin; pero no consagra el derecho a ser parlamentario, que yo sepa. Claro, de repente el nuevo gobierno decide consagrar ese principio, pero hasta el día de hoy no hay un derecho para ser parlamentario ni nadie está obligado a ser parlamentario.

Aquí llegamos porque queremos venir y porque aceptamos un mandato del pueblo después de que nosotros tomamos la decisión de venir. Además, no venimos a buscar trabajo —bueno, por lo menos no la mayoría—, sino porque queremos servir al país, y no podemos servir al país si tenemos las manos sucias y la ropa manchada de sangre. No podemos venir así, pues eso atenta contra la majestad del Parlamento.

Entonces, no podemos permitir que alguien que tenga esos antecedentes se sienta al lado nuestro. Y esto no es atentar contra absolutamente nada, sino simplemente es cumplir —como acá lo ha dicho Mauricio Mulder— con un requisito elemental, que es el requisito de admisión que cualquier institución tiene: *señor, para que pueda llegar, cumpla estos requisitos, usted está elegido.*

Nadie duda de la elección popular. Es decir, con este proyecto, no estamos dudando de la elección popular: seguirán siendo parlamentarios electos. Nadie les quita ni borra de un plumazo la elección soberana, equivocada o no, porque también el pueblo se equivoca, ya lo decía Sarmiento.

El pueblo también puede equivocarse. Por supuesto, los partidos nos equivocamos mucho más que el pueblo. Pero lo que no se puede hacer es que todo el mundo entre por el solo hecho de que ya ha obtenido una credencial. No, aquí hay requisitos.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para que concluya, señor congresista.

El señor GARCÍA BELAÚNDE (AP).— Para terminar, Presidenta.

Uno de los requisitos es que cumplan con la Constitución y con las leyes, que se pongan a derecho. Y acá decimos nosotros que los que ten-

gan problemas de narcotráfico, lavado de activos, terrorismo, traición a la patria, espionaje...

Es decir, el Estado se reserva el derecho de admitir o no a quien está litigando contra el propio Estado; o sea, tú no puedes estar acá teniendo un juicio contra el Estado que tú mismo representas. Eso no se puede aceptar.

Yo pido, entonces, para terminar, que se acumule este proyecto y que lo votemos. Ojalá se pueda...

Una interrupción me pide el congresista Eguren, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para una interrupción, tiene la palabra el congresista Eguren.



El señor EGUREN NEUENSCHWANDER (UN).— Gracias, Presidenta; gracias, Víctor Andrés.

Desde el punto de vista de Víctor Andrés, en el ámbito ético, es obvio que estamos totalmente de acuerdo; pero tenemos que darle una viabilidad jurídica que esté dentro del marco constitucional.

Sin embargo, hay un tema que creo que es insalvable.

La Ley Electoral debió —debería, tal vez, a futuro— establecer ello; pero, si no se impide que postulen aquellos que tienen proceso judicial, no se puede impedir que ingresen una vez que han ganado.

La ley tendría que haber prohibido la postulación de quienes tienen procesos judiciales penales; pero, si la ley no ha prohibido que postulen, no se puede pretender impedir que ejerzan el cargo una vez que han ganado.

Gracias, señora Presidenta; gracias, Víctor Andrés.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para que concluya.

El señor GARCÍA BELAÚNDE (AP).— Presidenta: Ese es otro paso, pero empezamos por el Reglamento, que es algo que a nosotros nos concierne y que lo podemos hacer el día de hoy.

Me pide una interrupción Javier Velásquez Quesquén.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para una interrupción, tiene la palabra el congresista Velásquez.



El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Gracias, señora Presidenta.

Seré muy breve.

El origen de esta preocupación es válido, y algunos que se oponen la quieren solamente sustentar en la presunción de inocencia. Pero quiero decir que aquí el Parlamento no sentencia cuando hace el antejuicio político. La presunción de inocencia continúa porque lo enviamos al Poder Judicial para que sea este el que, bajo el monopolio de la función jurisdiccional, establezca si hay o no hay responsabilidad.

Corroborando lo dicho por Víctor Andrés García Belaúnde, quiero precisar que esto tiene mucho que ver con la información que los candidatos dan. Al momento de presentarse, los candidatos ocultan esta información.

Si esto es así, si los candidatos están obligados a dar esa información al momento de postular y la ocultan, hay una doble infracción. Por eso es que algunos colegas no ven la gravedad y la dimensión de estas actitudes ilícitas, que las cometen algunos que vienen solamente para utilizar la inmunidad parlamentaria como un manto para impedir la acción de la justicia, que —como bien lo ha dicho Víctor Andrés García Belaúnde— tiene que ser igual para todos.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para que concluya, congresista García Belaúnde.



El señor GARCÍA BELAÚNDE (AP).— La intervención de Velásquez Quesquén, Presidenta, me ha dado una idea adicional.

Este Congreso no puede blindar por los próximos cinco años a esta cantidad de gente que hay acá. Me parece que no debe hacerlo. La gente ha votado por un cambio en el Perú y por una lucha contra la corrupción. Además, esa lucha contra la corrupción y contra la inmunidad —que es impunidad— la ha llevado adelante nada menos que el candidato ganador. Entonces, la bancada del candidato ganador no puede desconocer los discursos y las posiciones de su propio Presidente electo.

Pero, finalmente, para terminar...

Bueno, hay una interrupción más, Presidenta, si usted la permite.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Por excepción, tiene la palabra el congresista Wilson para una interrupción.



El señor WILSON UGARTE (PAP).— Muy breve, Presidenta.

Este Congreso tiene una Comisión de Ética, la cual ha suspendido a muchos de los representantes en este Congreso de la República. Los ha dejado sin la posibilidad de venir al Pleno, de acudir a comisiones y de cobrar sus remuneraciones por mucho menos que una acusación por narcotráfico, por mucho menos que una acusación por violación, por mucho menos que una acusación por hechos de corrupción que el Estado se los ha planteado.

Entonces, ¿no sé cuál es el impedimento? Si se puede dejar inhabilitado a un congresista —no voy a referirme a todos los casos que hay en la Comisión de Ética— y se lo ha dejado sin poder ejercer el cargo por denuncias de orden penal, el procedimiento debería ser el mismo, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para que concluya, señor congresista.

El señor GARCÍA BELAÚNDE (AP).— Para terminar, Presidenta, dos cosas simplemente.

Primero, quiero hacer recordar que mi proyecto es el 4827, y pido que se acumule.

En segundo lugar, lo que dijo Velásquez Quesquén me ha abierto los ojos a otra perspectiva del tema.

Estas personas que llegan acá con estos —como dicen en el argot policial— “anticuchos” fácilmente van a ser sujetos de chantajes y de presiones. Entonces, la mayoría que gobierne este Parlamento a partir del 28 de julio puede usar estos expedientes para neutralizar a futuros opositores, lo que también es sumamente grave.

Eso es todo, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Bedoya.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (UN).— Gracias, señora Presidenta.

La verdad es que a veces me resulta muy difícil entender a Víctor Andrés García Belaúnde, porque hay cosas que no entiendo bien.

Al iniciar su intervención, hizo referencia al proyecto en debate como el proyecto del señor Mulder. Lo tengo entre las manos y lleva la firma de Víctor Andrés García Belaúnde como uno de sus proponentes. El que adicionalmente haya presentado él, en forma individual, otro proyecto —el que ahora está pidiendo que se acumule— no exime que esta sea su firma.

En consecuencia, no es el proyecto del señor Mulder, sino es el proyecto del señor Mulder y otros parlamentarios, entre ellos Víctor Andrés García Belaúnde.

Sí, claro, te estoy aludiendo. Con todo gusto.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Por alusión, tiene la palabra el congresista García Belaúnde.

El señor GARCÍA BELAÚNDE (AP).— Presidenta: Acá tengo el Proyecto 4827, del 11 de mayo, presentado por mí y firmado por mi bancada.

Lo que pasa es que luego el señor Mulder me buscó para que firme su proyecto. Entonces, firmé el proyecto de él y el firmó mi proyecto. Son dos proyectos. No hay imposibilidad, de ninguna manera, de que yo firme un proyecto habiendo tenido uno parecido. Es solo un tema de buena comunicación, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Bedoya.



El señor BEDOYA DE VIVANCO (UN).— Gracias, Presidenta.

Confirma lo que venía diciendo: es un proyecto cuya autoría también corresponde a quien hoy en día hace uso de la palabra.

La verdad es que, siendo este un proyecto que ha sido exonerado del estudio de la Comisión de Constitución —a donde debería haber sido conducido— y habiendo sido repartido recién ahora, pocos son los minutos que nos han dado para poder estudiarlo, pero ello no me exime de compartir argumentos que ya he escuchado decir a otros señores parlamentarios.

Este proyecto, tal como está presentado, va en contra de la presunción de inocencia, que ampara a todo ciudadano en el país, y estamos dando pa-

tente de curso para que, a través de cualquier fiscal —que abundan en el país—, al parlamentario que resulte incómodo se le formule una acusación, una denuncia, se le abra investigación y quede automáticamente descalificado para asumir funciones.

Se dice que, en salvaguarda de esto, está el que el accesitario podrá ser llamado. Falso. Durante todo el proceso, el accesitario no es llamado. Solamente es llamado si el acusado es condenado. Mientras tanto, esa bancada se ve con un número disminuido de sus representantes, y todos sabemos los años que duran los procesos en este país.

Delante de mí se sienta un congresista que, habiendo sido elegido en 2006, fue acusado también y, por vendettas políticas, se le suspendió su inmunidad y la vigencia de su mandato en tanto se le seguía el juicio, según la resolución que se expidió. Entonces, quedó inhabilitado durante tres de los cinco años del período de 2001 a 2006 y durante dos o tres de los cinco años del período de 2006 a 2011. Después de cinco o seis años de proceso, es declarado inocente.

Cuando Raúl Castro y yo defendimos ese tema, precisamente basándonos en la presunción de inocencia, ¿cuáles fueron los argumentos que en contra dio Víctor Andrés García Belaúnde?

Para mí resulta inaceptable —me decía— que este señor venga como congresista todas las mañanas y la guardia, a la entrada del Palacio Legislativo, le rinda honores cuando es un acusado que en la tarde tiene que ir al Palacio de Justicia para ser obligado a sentarse en un tribunal de justicia. Esos eran los argumentos.

Este fenómeno no es nuevo en nuestra política contemporánea, porque Martha Chávez y otras más sufrieron años antes ese mismo proceso. Después de muchos años, fueron declaradas como inocentes y se integraron al Parlamento; pero ¿quién les restituye los años en que se vieron privadas de ejercer el mandato que la ciudadanía y los electores les concedieron?

Me pide una interrupción el señor Mulder, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para una interrupción, tiene la palabra el congresista Mulder.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Señora Presidenta: Como el debate de este proyecto se inició cuando muchos parlamentarios estaban almorzando, no se ha to-

mado en cuenta las cosas que se dijeron en su momento.

Quiero aclarar que acepté como autor una modificación: que el accesitario reemplace de inmediato al que no juramenta. Es decir, desde el momento mismo en que no puede juramentar, se instala el accesitario; porque lo que se busca es que no haya detrimento a la voluntad popular de otorgar un número determinado de escaños a un grupo político; de lo contrario, efectivamente, podría haber una condicionante de carácter político que le daría una enorme sospecha.

De manera que ese tema no está tal como está redactado, sino que tiene una modificación.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Puede continuar, congresista Bedoya.



El señor BEDOYA DE VIVANCO (UN).— Gracias, señora Presidenta.

Me alegro de escuchar la aclaración que hace el señor Mulder, pero no levanta las observaciones que tengo, porque acá nos lleva a otra realidad: el convertir a los accesitarios en los principales interesados en denunciar al titular para ver cómo lo quita del camino y entonces el accesitario entra, aunque sea por un tiempo, a ejercer la función parlamentaria.

Lo que en el fondo estamos defendiendo acá es la presunción de inocencia, que la Constitución la consagra como un derecho fundamental de todo ser humano, pero estamos partiendo de la orilla opuesta.

Basta que haya una investigación, una acusación, un proceso contra alguien, que se le involucre en un proceso de narcotráfico, y entonces se presume que no es inocente, que su presencia mancha al Parlamento en su conjunto, que vaya a las calendas griegas a seguir un proceso judicial fuera del Parlamento, y que venga el accesitario.

Los accesitarios van a ser los principales interesados en acusar a quien está en la titularidad del cargo parlamentario.

Pero el problema no solamente queda allí. Si leemos bien el proyecto en debate, ¿qué es lo que dice? Que los congresistas electos tampoco podrán ejercer el cargo si se encuentran incurso en calidad de investigados, etcétera.

En otras palabras: el que ha sido elegido no solamente es impedido de jurar, sino que podría interpretarse que el que ya está en funciones tendría la incompatibilidad de seguir ejerciendo el cargo si es acusado, y esa es una fórmula —como muchas veces ha ocurrido a lo largo de la historia, y sobre todo cuando las principales víctimas han sido los miembros del Partido Comunista y los miembros del Partido Aprista— que los gobiernos totalitarios utilizan para sacarse de encima a gente que le resultaba incómoda por su filiación política, pues les imputan cargos y los meten presos.

Eso es lo que sucedió con 25 congresistas constituyentes del Partido Aprista en 1932. Entonces, me sorprende que quienes han sido víctimas de estas malas artes sean hoy en día los que propician este proyecto. Creo que tienen...

Con todo gusto. Me pide una interrupción el señor Mulder.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para una segunda interrupción, tiene la palabra congresista Mulder.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidenta: No se puede comparar una irrupción que hizo la tropa en el recinto parlamentario para llevarse presa a toda una bancada sin proceso, sin acusación fiscal, sin jueces y en medio de un clima de golpe

de Estado, como el que era el gobierno de Sánchez Cerro, con un tema como este, en el que estamos planteando que, dentro del estado de derecho, se pueda hacer una objeción de esta índole.

Así que es completamente distinta esa comparación histórica y es un error de parte del congresista Javier Bedoya.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para que concluya, congresista Bedoya.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (UN).— Gracias, señora Presidenta.

Yo creo que a este Congreso ya no le corresponde ver este proyecto, tendrá que pasar para el estudio de la Comisión de Constitución. Creo que es lo pertinente.

El congresista Mulder, que es el principal autor y protagonista en este proyecto, ha sido reelecto y podrá presentarlo, y entonces lo veremos en la Comisión de Constitución más adelante.

Pero el proyecto, tal como viene, más bien parece tener nombre propio: impedir que un grupo de congresistas electos por el Partido Nacionalista juramente el cargo.

No nos vamos a inventar las cosas, pues, señora Presidenta. Este proyecto tiene nombre propio, porque estamos viendo los titulares de los diarios, que durante varias semanas vienen diciendo que, de los 47 congresistas electos por ese partido, hay 10 que tienen acusaciones o están siendo investigados.

Entonces, es un proyecto con nombre propio, y yo no me presto a eso. No comparto las ideas de los señores del Partido Nacionalista, pero no me presto a esta cortapisa al sistema democrático y a la libertad de expresión y actuación política de los demás.

Yo creo que este proyecto debe pasar a comisiones. Y, si es que se insiste en ponerlo al voto, por lo menos con el mío no contarán.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Luizar.



El señor LUIZAR OBREGÓN (BP-CD).— Gracias, Presidenta.

Este es un tema bastante importante, al menos para quienes, en esta experiencia de casi cinco años, hemos visto cómo muchos colegas terminaron fuera del Congreso por diferentes situaciones que conocemos nosotros. Por ello, no va a ser la solución dejar este tema sin debate y dejar que sea el siguiente Congreso el que lo trate. Entonces, hay que encontrar una solución adecuada y pertinente ahora, ya que algunos no vamos a estar en el siguiente Congreso.

Sí nos preocupa lo que señala el congresista Bedoya: estoy totalmente de acuerdo en que la norma puede terminar siendo direccionada, pues se señala que el congresista electo no podrá juramentar si es investigado. Una investigación puede iniciarse con cualquier motivación. Además, acá le ponen solamente dos delitos: narcotráfico y lavado de activos.

Entonces, la investigación puede ser motivada ya no solamente por quien estará en el ejercicio del poder en el siguiente período, sino también por quien tal vez tuvo influencia durante el actual período y tiene —digamos— algunos fiscales o

—no sé— algunas personas que podrían iniciar ese proceso de investigación. O sea, hay que corregir.

Y solo es por dos delitos. ¿Por qué no hablamos de otros delitos? ¿Por qué hay una diferencia entre calidades de delincuentes? ¿Unos son más o menos delincuentes que otros? ¿Por qué no se incluye el peculado? ¿Por qué no hablamos de malversación, de actos de corrupción? ¿Por qué no?

Y entraremos al tema ese de si le corresponde a este Parlamento decidir si la persona es libre de las imputaciones que se le hacen o no. O sea, son temas totalmente discutibles.

Pero hay un tema que no es discutible y que ya lo planteó el congresista Eguren: la obligación por parte del postulante a decir la verdad en su hoja de vida; porque, fíjense, ¿qué pasaría con aquella persona que tiene proceso, por ejemplo, por narcotráfico y lo puso en su hoja de vida, y la población votó por ella con conocimiento de causa? Esa persona electa podrá recurrir no solamente a las instancias nacionales, sino también fuera indicando que le asiste todo el derecho a asumir el cargo.

Sin embargo, ¿qué pasa con esa otra persona que falseó la verdad, que tenía la obligación de entregar una información que no entregó en su momento, o que mintió en su hoja de vida? Esa persona sí está incapacitada de ejercer el cargo. Es una situación totalmente distinta.

Sobre este tema ha habido muchos proyectos. Se habla del proyecto del congresista García Belaúnde, y ha habido proyectos del propio Jurado Nacional del Elecciones —del año 2009— para que lo del voto informado tenga real validez. O sea, no solamente estoy obligado a informar, pues ¿qué pasa si informo mal, qué pasa si miento? ¿No pasa nada? ¿Igual me eligen? ¿Mentí, y no pasó nada?

Entonces, yo le pediría al Presidente de la Comisión que incorpore el Proyecto 3635 —que no es de mi bancada, es de otra bancada—, que tiene que ver con este tema, referido a la no presentación de la información o a adulterar la información que se entrega...

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para que concluya, señor congresista.

El señor LUIZAR OBREGÓN (BP-CD).— Gracias, señora Presidenta.

Yo sí estaría de acuerdo, en ese caso, con un texto que diga que tampoco podrá juramentar aquella persona a la que durante o después del proceso electoral se le comprueba que consignó datos falsos en su hoja de vida. Así, para que tampoco haya una arbitrariedad acerca de quién es el que define si el que postula falseó o no falseó información, el ente electoral estará obligado a hacer la denuncia en el Ministerio Público por el delito de falsedad genérica.

Yo creo que hay temas que sí los podemos discutir, y hay otros que no, como los que hemos señalado inicialmente.

Me pide una interrupción el congresista Otárola.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para una interrupción, tiene la palabra el congresista Otárola.



El señor OTÁROLA PEÑARANDA (GPN).— Gracias, señora Presidenta.

He escuchado con sumo estupor que la presunción de inocencia es un tema eminentemente judicial. No es así, pues está regulado en el Capítulo I del Título Primero, derechos fundamentales de la persona.

La presunción de inocencia, dentro de la teoría de los derechos humanos modernos, es un derecho humano fundamental, y acá lo estamos avasallando.

Quienes estén comprometidos en actos de narcotráfico tienen que recibir todo el peso de la ley; pero, so pretexto de combatir a un narcotraficante, no podemos desconocer derechos humanos fundamentales y no podemos pisotear el estado constitucional de derecho.

El inciso e) del artículo 24.º, que todos conocemos, dice que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad; por ende, si no hay pronunciamiento en última instancia, ejecutoriado, consentido por el Poder Judicial, esa persona es inocente.

Insisto: es un derecho humano fundamental, reconocido por los convenios internacionales, el que se pretende pisotear el día de hoy, y ese no es un buen síntoma en un estado constitucional de derecho.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para una segunda interrupción, tiene la palabra el congresista Bruce.



El señor BRUCE MONTES DE OCA (AP).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Estoy totalmente de acuerdo con lo que ha dicho el congresista Luizar, en el sentido de que no basta una investigación; porque cualquier persona que ve las encuestas en el momento de una elección y ve qué candidatos son los que probablemente serán elegidos podría hacer una acusación infundada contra ellos. Entonces, como están bajo investigación, no pueden juramentar.

Yo creo que ese no es el espíritu de lo que ha propuesto el congresista Mulder. Creo que él estaría de acuerdo —es mi propuesta— con que se ponga que sean ya procesos judiciales abiertos; incluso, propondría que se trate de procesos abiertos seis meses antes de la juramentación como congresista. De esa manera, ni el accesitario le va a poder hacer nada, porque el accesitario no existe seis meses antes, nadie sabe quién es accesitario de quién.

Entonces, con esto aseguramos que no se cometa ninguna injusticia, como lo ha dicho el congresista Luizar, e impedimos que gente que tenga problemas ingrese al Congreso.

Asimismo, no me parece mala idea incluir en este impedimento de juramentación a aquellos que hayan mentido en su hoja de vida. Eso también le da transparencia al elector, pues hay un castigo muy grande para aquel que quiera evitar poner alguna información o quiera falsear información en su hoja de vida.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Luizar, para que concluya.



El señor LUIZAR OBREGÓN (BP-CD).— Gracias, Presidenta.

Yo creo que hemos expuesto la idea central. Además, el tema de la hoja de vida —como digo— es el de un proyecto que ya está hace tiempo. No es de ahora, no es un cuatro mil y tantos, sino es el 3635. Por ello, planteo que se incorpore al presente debate.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Marisol Espinoza.

La señora ESPINOZA CRUZ (GPN).— Me solicita una interrupción la congresista Cribilleros, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para una interrupción, tiene la palabra la congresista Cribilleros.



La señora CRIBILLEROS SHIGIHARA (PAP).— Gracias, congresista Marisol Espinoza.

Definitivamente, este es un tema importante por la gran urgencia de generar confianza de la población —la cual se ha perdido— en una institución que termina esta gestión con un porcentaje mínimo de aceptación.

Sumándome a lo que ha dicho el congresista Bruce, pues estoy de acuerdo con esa propuesta, que ojalá el Presidente la analice y tome en cuenta, quiero decir como reflexión que, en el momento en que se ejerce la función, el país quiere muestras de celeridad cuando se detectan estos casos dentro del Congreso.

Lo que requiere el país, la población y la juventud para creer en la clase política es que esta no caiga en el falso espíritu de cuerpo y que tenga la hidalguía de corregir inmediatamente esas inconductas; asimismo, que tenga también voluntad política, porque quien habla se va con una frustración, pues presidió una comisión investigadora de un miembro de este Congreso, y no se nos dio el plazo cuando realmente existían los vínculos con el narcotráfico.

Son hechos de esa naturaleza los que se quiere evitar con esta propuesta...

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para que concluya, señora congresista.

La señora CRIBILLEROS SHIGIHARA (PAP).— Yo espero, señora Presidenta, que verdaderamente, por la salud social y política de nuestro país, quienes asumen esa gran responsabilidad de ser representantes del pueblo en este Congreso de la República den muestras de decencia y que, ante alguna inconducta o hecho de corrupción, no exista la mínima sospecha de

que hay ese falso espíritu de cuerpo, que tanto daño ha hecho a esta institución.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Marisol Espinoza.



La señora ESPINOZA CRUZ (GPN).— Gracias, Presidenta.

Me solicitan una interrupción el congresista Martín Rivas y la congresista Cajahuanca.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— La congresista Cajahuanca está dentro del rol de oradores.

La señora ESPINOZA CRUZ (GPN).— Perfecto. Entonces, el congresista Martín Rivas.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— El congresista Martín Rivas tiene la palabra para una interrupción.



El señor RIVAS TEIXEIRA (GPN).— Gracias, Presidenta.

La verdad es que llama poderosamente la atención cómo tan enfáticamente se dice que se está luchando aquí contra la corrupción, y se están saliendo del canon institucional y legal.

Todos queremos que la corrupción desaparezca, pero debe ser dentro del canon normativo y legal. No podemos sobrepasarlo. Existe la voluntad de todos de querer acabar con elementos que evidentemente no son idóneos, pero la presunción de inocencia es un principio constitucional.

Hay el ejemplo de un congresista que fue procesado y luego fue absuelto. ¿Dónde está la presunción de inocencia? Consecuentemente, tampoco se puede decir que acá nosotros no estamos dando muestras de querer cambiar esta imagen.

Pero hay que tener en cuenta, principalmente, un principio rector y legal: ese congresista ha sido electo. Es verdad que los requisitos para elección deben de ser, de una u otra manera, cambiados o mejorados, pero esto no le corresponde a este Parlamento.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para que concluya, señor congresista.



El señor RIVAS TEIXEIRA (GPN).— Sobre todo, Presidenta, a un Parlamento cuyo 30% ha sido reelecto y cuya agrupación que hoy día se retira ha sufrido el mayor rechazo del pueblo por actos de corrupción.

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Espinoza.



La señora ESPINOZA CRUZ (GPN).— Muchas gracias, Presidenta.

Definitivamente, el Congreso que termina ha tenido uno de los mayores problemas con este tipo de imagen, precisamente, por gente que ingresaba con procesos, que venían con esta carga procesal.

Pero yo quiero señalar que la inmunidad parlamentaria no puede ser el paraguas para proteger a quienes, evidentemente, vienen ya con estos procesos. Por eso, nosotros consideramos que un tema es la lucha contra la corrupción.

Yo le voy a contestar acá a mi amigo Víctor Andrés, precisamente, acerca de la lucha contra la corrupción en un proceso electoral. Por ello, aquí también tenemos que hacer el esfuerzo, en el tema de la ley electoral, por incorporar las nuevas figuras que hemos encontrado a lo largo del proceso. No se tipifican los delitos, y precisamente la hoja de vida oculta la información de procesos pendientes, y después el Congreso tiene que cargar con lo que significa llevar entre sus integrantes a quienes tienen procesos judiciales.

Para este Congreso, ha sido la carga más dura que hemos tenido. Y yo lo digo personalmente, porque hemos tenido que luchar duro para incorporar a una congresista nuestra. Si alguna bancada ha sufrido en este Congreso, esa ha sido la nuestra, pues precisamente hemos tenido que recurrir hasta el Tribunal Constitucional para que se incorpore a una persona.

Por eso, creo que es fundamental que gente limpia ingrese al Congreso, gente que no tenga procesos. Esta es una tarea no solamente de este Congreso que se va, sino también de todos los ciudadanos y del Jurado Nacional de Elecciones, que no hace el mínimo esfuerzo por evitar que esta situación se presente.

Por eso, nosotros creemos que este sí es un tema que debería estar en la agenda y que debería considerarse.

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Rosa María Venegas.



La señora VENEGAS MELLO.— Gracias, Presidenta.

Precisamente, cuando nuestro colega Víctor Andrés García Belaúnde muestra ese fólter lleno de procesos judiciales, yo estoy segura de que ninguna de las agrupaciones políticas hubiera incluido a esas personas si es que estas no hubieran mentido en su hoja de vida.

El meollo del asunto es ese: engañan a la agrupación política que los trae a participar en el proceso electoral y también engañan a una organización tan importante, como es el Jurado Nacional de Elecciones, pues incluso toman nombres de instituciones educativas prestigiosas y se ponen títulos que no les corresponden.

Luego, como bien han dicho, quienes forman parte del Congreso son las personas que tienen que cargar esa cruz. Precisamente, a quienes no hemos sido reelectos nos compete contribuir a que el nuevo Congreso tenga tranquilidad y pueda trabajar como todos hubiéramos querido, sin estar inmerso en tantos escándalos.

Acá comparto la posición del congresista Oswaldo Luizar, en el sentido de que se debe incluir el Proyecto 3635, que en 2009 presentó el colega Hildebrando Tapia.

Yo le voy a alcanzar al colega Aurelio Pastor, presidente de la Comisión de Constitución, la propuesta para que busquen esa redacción y no se permita que juramente la persona que haya mentido en su hoja de vida; además, en defensa de una institución tan importante, como el Jurado Nacional de Elecciones, que tampoco se incluya a aquellos que hayan cometido delitos electorales. Entonces, hay dos temas que se deben consignar en esta modificación que estamos haciendo.

Como bien decimos, nosotros no vamos a ser beneficiados. Por ello, nos gustaría dejar sentada la posición de que se trata, precisamente, de contribuir a mejorar la imagen del Congreso de la República.

Si estos señores han mentido a las agrupaciones políticas y al Jurado Nacional de Elecciones, e incluso se prestan a participar en delitos electorales, entonces no pueden estar sentados en los escaños del nuevo Congreso.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Mekler.



El señor MEKLER NEIMAN (AN).— Muchas gracias, Presidenta.

He escuchado a mi querido amigo Víctor Andrés García Belaúnde, y no sé si él ha sido reelecto para el Congreso de la República o para ser un ángel o un querubín, porque él no se va a sentar al lado de nadie que tenga un problemita; o sea, él tiene ahora que seleccionar quién se sienta a su lado, él tiene la capacidad de seleccionar.

La honra no vale nada en este Congreso: basta con que uno tenga una acusación para que supongamos que es culpable y no lo dejemos juramentar.

Como esta es mi última intervención en el Congreso, aprovecho para decir que yo he sido acusado miles de veces por este Congreso de haber hecho un robo en una comunidad. Que alguno de los que me atacó me traiga una prueba o una denuncia en alguna fiscalía del país de ese famoso robo. Sin embargo, es una verdad, porque usted le pregunta a cualquiera en este Congreso y todos están seguros de que yo robé, pese a que no hay una sola denuncia, en ningún sitio, y no la podría haber porque el hecho no existió.

Entonces, me van a decir que la comunidad tiene sus formas. ¿Se puede pactar o se puede hacer una conciliación en los robos? No, señora Presidenta. En los delitos no hay conciliación. Así que el argumento de que fue un tema interno de la comunidad no es válido. Si la comunidad no me denunció, es cómplice; y si no me denunció es porque no existió tal robo. Sin embargo, *aquí qué importa la honra de Mekler o de Mamani, de quien sea; vamos a derrumbarla.*

Cuando no había argumentos para rebatir, se usaba eso. Y ahora queremos hacer lo mismo con personas a las que el pueblo ha elegido y a las que alguien ha denunciado, y entonces también suponemos que son culpables.

Eso no se puede hacer porque la honra es un derecho humano, tenemos el derecho humano al honor. Acá no podemos patearlo y decir simplemente *no, yo igual te ofendo y no juras*. Eso es un estigma, porque vamos a estigmatizar a la gente al no dejarla jurar.

Ya no importa si se trata de culpables o inocentes, pues finalmente ya estarán estigmatizados por unos congresistas que no se quieren sentar al lado de tal o cual persona porque han conseguido —no sé de qué manera— la documentación de unos juicios que están pendientes...

Me está pidiendo la palabra el congresista Torres Caro, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para una interrupción, tiene la palabra el congresista Torres Caro.



El señor TORRES CARO.— Presidenta: Solo quiero decir, a colación de lo que ha mencionado el congresista Mekler, que el congresista Víctor Andrés García Belaúnde ha dicho que tiene un paquete donde están todos.

Entonces, si estableciéramos que no solo se considere los delitos de tráfico ilícito sino también todos los demás delitos, yo creo que no habrá quórum en el siguiente Congreso. De manera que entrarían los accesitarios, y al final se acabarían todos.

Por eso es que la presunción de inocencia es importante, y por eso es que la inmunidad es importante. Digo que es importante, no digo que sea absoluta.

Por eso es que, si se quiere hacer algo, creo que se debe reconducir: primero, dejar que el próximo Parlamento se ocupe de los que ya están; y, segundo, que a aquellos que sí mintieron en la hoja de vida sí les podemos impedir, sin afectar la presunción de inocencia en lo absoluto, que juramenten y se incorporen al Parlamento Nacional.

Entonces, tendríamos que pedir esa información al Jurado Nacional de Elecciones y con eso proceder.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Mekler.

El señor MEKLER NEIMAN (AN).— Gracias, Presidenta.

Entonces, quiero exhortar a mis colegas, en este último día, a que no jueguen con la honra de las personas, que es algo muy valioso. Decirles *no puedes jurar porque tienes un proceso o una denuncia* es hacerles perder la honra. Además, hay familias, hay hijos. O sea, no se puede dañar así a la gente.

A mí, en este Congreso, me han dañado durante cinco años con esa mentira, que fue un invento de alguien porque me fui a un partido, y hoy esa persona es el principal financista de ese partido. Cómo da vueltas el mundo, ¿no? Qué impresionante.

Bueno, coincido plenamente con la propuesta sobre mentir en la hoja de vida, que sí es un tema distinto, porque ese es un acto personal, no depende de que alguien acuse. Si se miente en la hoja de vida, ahí sí no hay posibilidad de presumir la inocencia.

El que miente en algo grave, como un delito, es una cosa; pero mienten incluso con respecto a estudios universitarios; o sea, mienten a ese nivel.

Esa gente sí no tiene cómo entrar acá, esa gente sí que no jure, sino que de una vez entre el accesorio, que es casi automático.

Finalmente, en el tema de la inmunidad, lo que hay que hacer es que el Reglamento se modifique de forma tal que, una vez que la Corte Suprema le pida al Congreso levantar la inmunidad de un congresista, la comisión que se nombre tiene 48 horas como plazo máximo para levantar la inmunidad...

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para que concluya, señor congresista.



El señor MEKLER NEIMAN (AN).— Muchas gracias, señora Presidenta.

En caso que no se cumpla, el Poder Judicial podrá suponer que ha sido aceptado el levantamiento de inmunidad. Va a ver cómo en ese momento sí, rápidamente, la comisión se juntará para resolver. Ese cambio sí se puede hacer y sí se debe hacer.

Así que son dos las propuestas: el que mintió en la hoja de vida no puede venir ni siquiera a jurar y hay que quitarle su cartón si ya se lo han dado; y, en segundo lugar, ponerle un plazo de 48 horas

a la Comisión de Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria, y que, en caso que no responda en ese tiempo, la Corte Suprema lo considere como silencio administrativo positivo y entonces procede al levantamiento de la inmunidad.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Mayorga, ¿le da una interrupción a la congresista Obregón?

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Sí, a través de la Presidencia.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para una interrupción, tiene la palabra la congresista Obregón.



La señora OBREGÓN PERALTA (GPN).— Gracias, señora Presidenta.

Ya que ha intervenido la congresista que fue Presidenta de la comisión que, a pedido mío, investigaba mi caso, quiero dejar constancia, tal como lo dijo el congresista Isaac Mekler, de que no se puede estar mancillando honras simplemente por supuestos dichos.

Además, quiero dejar constancia, ante todo el Pleno del Congreso de la República, de que la congresista Nancy Obregón manifestó y ratificó, desde el primer día y en su hoja de vida, que tenía denuncias como dirigente cocalera. Esto no me avergüenza, señora Presidenta, mas no tengo ninguna denuncia por narcotráfico ni terrorismo.

Quiero dejar esto como precedente, porque es irresponsable que una Presidenta de comisión no haya podido ser capaz de dar solución o dar un veredicto final sobre este tema, que se trató porque yo había pedido que se haga la investigación del caso. Entonces, su incapacidad no quiere decir que todo el Congreso de la República tenga la culpa.

Digo esto porque soy madre de cinco hijos, soy cabeza de familia, y quiero dejar bien en claro que el hecho de ser dirigente cocalera o dirigente gremial no quiere decir que tenga yo que humillarme y que este Congreso siga humillándome.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Mayorga.



El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Gracias, Presidenta.

En primer lugar, creo que se debe poner un poco de orden en el debate.

¿La congresista Cribilleros desea algo? A través de la Presidencia, para poder hablar con tranquilidad.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Cribilleros.



La señora CRIBILLEROS SHIGIHARA (PAP).— Gracias, Presidenta; gracias, congresista Mayorga.

Sin ánimo de abrir un debate, que lamentablemente en su momento no se permitió que continuara, quiero decir aquí que no ha habido irresponsabilidad.

Los miembros de la comisión llegamos a un acuerdo. Lamentablemente, no fueron suficientes los 45 días que dieron a la comisión para investigar vínculos de narcotráfico, que es un hecho verdaderamente delicado pues se necesitaba recabar información de todas partes, de los juzgados.

Es cierto, como la congresista señala, que ha tenido procesos de cuando era dirigente coca-lera. No es el momento para dar a conocer las conclusiones, pero creo que para nadie es un secreto los vínculos, porque a nadie se le dijo que la congresista Cribilleros establezca si la congresista Nancy Obregón es o no es narcotraficante. Pero la opinión pública muy bien ha sabido de los vínculos familiares, lamentablemente...

Señora Presidenta, si no se quiso ver en su momento, yo no voy a aceptar que se diga que esta comisión ha sido irresponsable, porque hemos trabajado...

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Estamos en el último día, congresistas. Acabemos bien este trabajo legislativo.

Congresista Mayorga.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Gracias, Presidenta.

Precisamente, el aspecto que acabamos de ver ante un esclarecimiento justo que ha hecho la congresista Nancy Obregón, en resguardo de su integridad moral, de su ética, de su conducta,

genera la respuesta de la congresista Cribilleros en los términos en que la ha planteado.

¿Por qué quiero destacar esa respuesta de la congresista Cribilleros? Porque ella habla de vínculos; pero cualquier vínculo, desde el punto de vista del derecho, tanto procesal como sustantivo, necesita ser probado. Sin embargo, ella no ha probado nada ni la comisión ha probado nada. Por tanto, no se puede seguir mancillando el honor de una persona contra la cual no pesa ninguna denuncia penal, no hay una acusación formal.

¿Por qué traía yo como ejemplo este asunto?

Ruego a la Presidencia que se ponga orden en el debate.

Voy a pedir que la señora Cribilleros que no siga haciendo escándalo.

El debate se debe centrar. ¿Qué es lo que señala la propuesta legislativa? La propuesta legislativa dice que no pueden tomar posesión del cargo todos aquellos que estén comprendidos en la comisión de delitos de tráfico ilícito de drogas o de lavado de activos que tengan su origen en el narcotráfico. Son dos delitos concretos.

Sin embargo, se van refiriendo incluso a la hoja de vida. Si se quieren referir a la hoja de vida que se presenta ante el Jurado de Elecciones, evidentemente esto podrá ser objeto de una ampliación, y ya no nuestra, sino del próximo Congreso.

Yo sacaba el ejemplo del incidente por lo siguiente: ¿cuánto tiempo transcurre para llegar a demostrar la culpabilidad de una persona? No es un día, no es una semana, no es un mes; como han señalado algunos congresistas, son años.

Quiero destacar, dentro de este tiempo breve, dos aspectos fundamentales.

El primero es desde el punto de vista del Reglamento del Congreso, porque esta propuesta, que viene del Partido Aprista, es realmente inconstitucional y sumamente grave pues altera el ordenamiento jurídico peruano y el propio Reglamento del Congreso; porque se quiere aparecer ante la opinión pública nacional como si fuese una fuerza política la que lucha contra la corrupción, cuando nosotros estamos saturados de los actos de corrupción que se han cometido durante la vigencia del gobierno aprista.

¿Y por qué digo esto? Vea usted, señora Presidenta, qué es lo que dice el artículo 16.º del Reglamento...

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para que concluya, señor congresista.



El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— El artículo 16.º del Reglamento, señora Presidenta, señala de manera muy específica que no se goza de inmunidad parlamentaria cuando se tiene un proceso penal desde antes de haber ejercido o haber juramentado el cargo.

¿Y qué es lo que ha pasado? Que la institución de la Comisión de Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria se ha degenerado, se ha prostituido, porque se ha empezado a encubrir. Es lo que sucedió en la última Comisión de Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria, en la que yo había sido elegido para dirigirla, pero se me destituyó del cargo para proteger a dos congresistas.

Y otro aspecto central que se debe tomar en cuenta es el que se refiere a que el principio de presunción de inocencia está garantizado por normas internacionales; entre ellas, el artículo 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el sentido de que toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para que concluya, señor congresista.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Y desde el momento, señora Presidenta, en que se va a impedir el juramento de una persona a la que puede haberse iniciado un proceso en su contra...

Quiero poner un ejemplo concreto del congresista que ha sido elegido por Madre de Dios. ¿Por qué razón se le denuncia? Porque él ha sido dirigente maderero, ha salido en defensa de sus compañeros trabajadores, y hoy día está procesado. Entonces, ¿él no tendría derecho a juramentar? Eso sería absolutamente injusto.

Además, no es solamente la Declaración Universal de Derechos Humanos la que garantiza el principio de presunción de inocencia, sino también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 14.2, y la Convención Americana de Derechos del Hombre, en su artículo 8.2.

Estos instrumentos internacionales forman parte del derecho nacional, y nosotros, por encima de

cualquier cosa, tenemos que respetar la prevalencia de la Constitución. Así lo ordena la estructura piramidal del ordenamiento jurídico peruano.

Además, el artículo 16.º...

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para que concluya, señor congresista.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— El artículo 16.º del Reglamento ya prevé de manera clara que todos aquellos congresistas que han salido electos y que arrastren un proceso penal están sujetos, evidentemente, a que se les levante la inmunidad parlamentaria, porque de todas maneras requiere de la autorización del Congreso.

La inmunidad parlamentaria no es una prerrogativa personal, sino lo es del Pleno del Congreso. Por eso, era cuento cuando antes algunos congresistas decían *yo levanto mi inmunidad parlamentaria*, porque el único que puede autorizar el levantamiento de la inmunidad parlamentaria es el Pleno del Congreso. Por eso es que se habla de una garantía institucional.

Yo no creo que podamos ir en contra de la Constitución Política del Estado, no creo que podamos ir en contra de los instrumentos internacionales, porque la propuesta de que no juramenten los congresistas electos que tengan procesos penales iniciados realmente resulta una trasgresión a estos instrumentos internacionales.

Por esa razón, señora Presidenta, planteo dos situaciones: o se archiva el proyecto o este tiene que ser debatido y discutido en el próximo Congreso de la República.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Tiene la palabra el congresista Reátegui.

El señor REÁTEGUI FLORES (GPF).— Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— ¿Le da un minuto a la congresista Olga Cribilleros?

El señor REÁTEGUI FLORES (GPF).— Cómo, Presidenta.

La señora CRIBILLEROS SHIGIHARA (PAP).— Si hablamos de honores, señora Presidenta, yo intervengo para salvaguardar la seriedad con la que hemos trabajado. No tendré la

experiencia ni los años del congresista Mayorga, pero he aprendido a hacer las cosas bien y con responsabilidad.

Si yo he manifestado que hay hechos que demuestran estos vínculos, señora congresista, es porque al respecto hay todo un trabajo y hay documentación del Ministerio Público, del Poder Judicial e, incluso, de los Registros Públicos.

Existe una asociación donde la congresista Obregón es secretaria general. Qué coincidencia que su ex asesor haya sido detenido con 145 kilos de pasta básica de cocaína y en forma conjunta con el primo hermano...

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Hay que centrarnos en el tema, señora congresista. Usted pidió una interrupción, pero nos estamos saliendo del tema.

Para que concluya.



La señora CRIBILLEROS SHIGIHARA (PAP).— Para concluir, señora Presidenta.

El ánimo de mi intervención inicial no fue generar este debate, pero quiero dejar bien en claro que aquí nadie ha mentido y nadie ha actuado con irresponsabilidad.

La única reflexión que yo hice es para que no se caiga en el falso discurso y la doble moral a la que los señores nacionalistas nos han tenido acostumbrados en estos cinco años. Espero que cuando sean gobierno, dentro de muy poco, actúen como bancada verdaderamente a favor de los intereses del pueblo.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Reátegui.



El señor REÁTEGUI FLORES (GPF).— Gracias, Presidenta.

Los congresistas que hicieron uso de la palabra han demostrado fehacientemente que la propuesta viola principios fundamentales: el de igualdad ante la ley y el de la presunción de inocencia.

Y yo diría que también viola un principio de libertad, porque se está cometiendo la misma

persecución que se inició en el año 2001 con la inhabilitación de las congresistas Carmen Lozada y Luz Salgado, y después con la suspensión de Martha Chávez.

Y, fíjense, cuando culminó el Congreso en 2006, antes de que asuma el presente Congreso, se modificó clarísimamente artículos del Reglamento del Congreso de la República para que los congresistas supuestamente acusados de corrupción —sobre todo los fujimoristas— no puedan acceder a su cupo parlamentario.

Por lo tanto, esto más parece una *vendetta* política, porque —ex post— están queriendo legislar después de tener los resultados, con lo que se viola clarísimamente ese principio de libertad. Entonces, no vamos a caer en este juego.

También se ha dicho acá que la propuesta es por la majestad de este Parlamento, por el honor de este Parlamento. Ninguno de los parlamentos en el mundo es popular; ni en Venezuela ni en la China los parlamentos son populares. Entonces, es falso lo de la majestad del Parlamento.

La única oportunidad que puede tener este Parlamento o el otro es que baje el balón de gas, pues, a ocho soles, que haga políticas populistas. De esa manera sí, aplausos.

Pero acá se debaten temas políticos y, quiéranlo o no tiros y troyanos, se van a discutir leyes que a unos los van a beneficiar y a otros los van a perjudicar.

Esto no es el Poder Judicial, no es el Tribunal de la Santa Inquisición. Este es un Parlamento político, y por lo tanto acá se toca temas políticos.

Esta propuesta es consecuencia de una conjura política para que los que han sido elegidos legítimamente no puedan juramentar su cargo. Esto no lo podemos permitir por el Perú mismo y por respeto a todos los ciudadanos.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Gutiérrez.



El señor GUTIÉRREZ CUEVA (AN).— Gracias, Presidenta.

Creo que los temas que se están debatiendo son muy importantes para rescatar la imagen del Congreso de la República, que viene

siendo maltratado desde hace muchos años, de repente porque no estamos conduciéndolo como se debe.

En cuanto al proyecto de ley presentado por el congresista Mauricio Mulder, respecto a que no se quiere dejar que juramenten esos señores que han sido elegidos democráticamente, creo que con ello se estaría cometiendo un gran delito, porque son personas a las que todavía hay que comprobar su culpabilidad. Se tiene que tener en cuenta la presunción de inocencia, que es el principio de la Constitución.

Pero yo creo que aquellas personas que en la hoja de vida han mentido a su organización, a sus electores —que son los más importantes— y a este Congreso de la República sí han cometido un delito flagrante, por lo que se debe tomar cartas en el asunto y no permitirles juramentar.

Tampoco comparto lo dicho por el colega Víctor Andrés García Belaúnde, con respecto a que el comportamiento de los congresistas en este Parlamento es el reflejo de toda su vida, porque ese reflejo no lo he tenido en mi casa.

Yo ya estoy por ir a mi casa, y me voy muy contento y agradecido a todos mis electores, que me dieron la oportunidad de estar en el Parlamento.

Cuando se venga a trabajar con el corazón y no con cálculos políticos ni con intereses económicos, se va a trabajar para el bien de todos los peruanos; pero, mientras prevalezcan esos intereses políticos y económicos, vamos a ver lo que estamos viendo hoy día: el querer hacer injusticias con personas que —se puede decir— todavía son inocentes.

Asimismo, cuando se forman esas comisiones de investigación sobre delitos de narcotráfico u otros, creo que no tenemos la capacidad de hacerlo porque no somos policías, no somos los peritos que trabajan esos temas. Hay que dejar que la justicia, con las personas adecuadas, compruebe el delito.

Muchas veces no se tiene en cuenta el honor de las personas y se acepta denuncias falsas. Después, lamentablemente, uno tiene que quedarse callado porque la presión mediática y la presión política son las que prevalecen sobre todas las cosas.

Esto lo digo para los próximos cinco o diez años, porque espero que algún día este Parlamento esté con gente consciente y con un corazón muy grande para gobernar para todos los peruanos.

Creo que lo que tenemos que hacer es saber trabajar para los electores, saber trabajar para todas esas personas que nos han elegido...

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Tiene un minuto más para que concluya, señor congresista.



El señor GUTIÉRREZ CUEVA (AN).— ...no para venir a inventar mentiras o hacer denuncias falsas. Esto lo digo como una reflexión para todos, incluidos los que vienen.

Creo que es justo y necesario que demos a los congresistas que han sido elegidos democráticamente la oportunidad de que juramenten y trabajen por sus electores. Por ello, yo creo que sería un gran paso para esta institución si nosotros damos a esas personas la facultad para que ellas mismas levanten su inmunidad parlamentaria para que puedan asistir a todos sus procesos judiciales y demostrar su inocencia.

Finalmente, saludo a usted, señora Presidenta, a todos mis colegas y a los señores de la prensa, porque es el último discurso que hago en este hemiciclo.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Yaneth Cajahuanca.



La señora CAJAHUANCA ROSALES (GPN).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo creo que en este tema se debe tener un punto de equilibrio. Lamentablemente, estamos en política, y ahora sí puedo decir que la política es sucia, asquerosa, cochina e injusta en muchos casos. Lo digo, señora Presidenta, porque yo sí he sufrido en carne propia el que me hayan deshonrado, me hayan acusado por estrategia política.

Recuerdo cuando pedí justicia, y el congresista Mulder me dijo que *en el Congreso no hay justicia, solamente existe estrategia política; no importan las honras, no importa si es verdad o es mentira.*

Acá estamos en un ambiente eminentemente político, donde hay los intereses del pueblo, de las grandes empresas, de los medios de comunicación. Ahora último, yo he sufrido la difamación de todo un grupo económico —*Perú 21, Prensa Libre*—, pero la Comisión de Ética ha desestimado la

acusación porque muy claramente no ha habido absolutamente nada.

Entonces, hay que poner equilibrio, porque la gente no puede denunciar tan fácilmente sin tener una sola prueba ni estar inventando. El día de hoy, mucha gente está dispuesta a recibir un poco de dinero por denunciar a determinada persona. A varios congresistas de otras bancadas, no solamente a la que habla, también se los ha atacado en su honorabilidad, su dignidad, por un tema de estrategia política.

En ese aspecto, yo pediría que se sancione a aquel que ha denunciado injustamente o que lo ha hecho con cierto interés. Ahí también tiene que haber una denuncia, porque la dignidad ya está mancillada una vez que se hace una denuncia que es falsa, injusta, porque tal vez uno ha chocado con sus intereses.

Pero también creo que no pueden pagar justos por pecadores, y a este Congreso no se puede permitir el ingreso de personas que hayan mentido en sus hojas de vida. No está bien que juramenten aquellas personas que han dado una información falsa al partido político y al Jurado Nacional de Elecciones.

Hay que ser drásticos. Yo pienso que aquellos que mienten no deben juramentar, y menos aquellos candidatos que pueden haber incurrido en actos de delito electoral; es decir, hacen un fraude electoral y encima se vienen a sentar en una curul.

Yo creo que en eso, señora Presidenta, también se tiene que tener cuidado...

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para que concluya, señora congresista.

La señora CAJAHUANCA ROSALES (GPN).— Señora Presidenta: Hay que respetar la presunción de inocencia, pero el hecho de que alguien tenga un proceso judicial y asuma la inmunidad parlamentaria no implica que no deba asistir al Poder Judicial.

Que asista a declarar al Poder Judicial y, si este encuentra culpable a esa persona, no se le debe dar ni siquiera 24 horas de plazo. Yo creo que ahí la ley debe ser rápida: si aquella persona ha sido encontrada culpable, tiene que ir presa así sea congresista. Ahí no tiene que existir inmunidad. Desde el momento en que se demuestra que cometió un delito, debe asumir su responsabilidad e ir a la cárcel.

Yo creo que estos temas están claros, pero tampoco se puede dejar que se denuncie libremente sin ninguna prueba y sin ningún fundamento. Ahí también se tiene que poner un freno, porque de lo contrario estamos frente a la difamación, que lo único que genera es la deshonra de muchas personas.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Aurelio Pastor, presidente de la Comisión de Constitución, tiene el uso de la palabra.



El señor PASTOR VALDIVIESO (PAP).— Muchas gracias, Presidenta.

Quiero agradecer a todos los parlamentarios que han hecho uso de la palabra y que nos han dado sus opiniones con respecto a los proyectos que se están discutiendo.

En primer lugar, quiero señalar que se acepta la acumulación de los proyectos de ley 3635, 4827 y 4882.

Atendiendo la solicitud de los parlamentarios, ya se ha distribuido el texto sustitutorio firmado por mí, donde —para orientar a los presentes— se propone que el artículo 1.º del texto sustitutorio, que es el que contiene la propuesta original del congresista Mulder, a pedido del vocero de la bancada Nacionalista, pase a un cuarto intermedio para que sea debatido oportunamente.

Solicito que se someta al voto el artículo 2.º del texto sustitutorio propuesto por el congresista Mulder, que implica la incorporación de un párrafo al artículo 16.º del Reglamento del Congreso.

El texto sustitutorio tiene cinco artículos.

El artículo 3.º recoge una propuesta de los congresistas Luizar y Venegas, la cual sí se acepta para que sea votada inmediatamente.

En el artículo 4.º se recoge una propuesta del congresista Velásquez, que modifica el artículo 37.º del Reglamento del Congreso de la República. Esto también se someterá al voto.

Finalmente, también a propuesta del congresista Javier Velásquez, pasaría al voto el artículo 5.º, que recoge una modificación al artículo 76.º del Reglamento del Congreso.

Entonces, ustedes tienen el texto sustitutorio, donde el primer artículo pasa a cuarto intermedio y los cuatro restantes van al voto de manera conjunta.

Me solicitan una interrupción el congresista Falla y el congresista Estrada, con lo cual doy por terminada mi participación, Presidente.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Falla, tiene la palabra para una interrupción.



El señor FALLA LAMADRID (PAP).— Muchas gracias, señora Presidenta.

En verdad, yo quería intervenir minutos antes, pero no advirtió que yo estaba peticionando el uso de la palabra.

Nos han hecho llegar el texto sustitutorio hace unos minutos, pero creo que no se plasma con claridad la propuesta de la congresista Rosa Venegas, que me parece que debió ser mejor destacada en el texto, así como la propuesta del congresista Luizar.

El ser acusado —término que aquí se ha venido empleando sin su verdadero contenido y propiedad— no puede ser motivo para que deje de ocupar una curul parlamentaria quien ha sido ya recipiendario de voluntad popular y, evidentemente, quien ha sido investido con la credencial correspondiente.

Imputado, denunciado, inculpado, procesado, acusado, sentenciado son términos de las etapas de un debido proceso. Solo con sentencia evitamos lesionar el principio constitucional y universal de la presunción de inocencia.

Consecuentemente, quien ha llenado —dijo la congresista Venegas, y quiero resaltarlo— un formulario con datos falsos para generarse un derecho...

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para que concluya, señor congresista.

El señor FALLA LAMADRID (PAP).— Quien ha llenado un documento falso para generarse un derecho ha caído en el delito contra la fe pública, falsificación de documentos, como dice el artículo 427 del Código Penal.

En consecuencia, si el Procurador Público del Congreso advierte que, después de juramentado, el congresista merece ir a la Subcomisión de Acusaciones por el delito de falsificación de documentos, recién ahí el Congreso puede quitarle la posibilidad de ejercer sus funciones legislativas a quien ha sido elegido por el pueblo.

Creo que, manteniendo invicto ese principio de presunción de inocencia, deberíamos solo encontrar el desarrollo de la conducta delictiva en el artículo 427 del Código Penal y, una vez que estén ejerciendo sus funciones, que el Procurador Público del Congreso pase el caso del congresista a la Comisión de Acusaciones Constitucionales; ni siquiera a la Comisión de Ética, porque no hay una conducta valorativa que apreciar, sino más bien el censurar una conducta delictiva.

Creo que de esa manera podríamos nosotros salir de un problema como este, del peligro de lesionar la presunción de inocencia, pero no en aras de mejorar la imagen del Congreso, que está hecho una caricatura por los mismos *autogoles* que hemos cometido quienes ahora estamos sentados acá y quienes ayer también estuvieron en este recinto parlamentario.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Aldo Estada, tiene la palabra para una interrupción.



El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Señora Presidenta: Yo solicité oportunamente el uso de la palabra, y lo hice porque se trata de un tema muy importante.

¿Qué ocurre con el proyecto que hemos debatido prácticamente toda la tarde? ¿Acaso no se trata de la violación de una garantía de orden constitucional y que ingresa, incluso, al sector mismo de la protección del ser humano?

La Constitución es clara cuando dice que nadie puede ser condenado si no es declarado culpable y sentenciado por los tribunales de justicia. Y esto no solo se refiere a los delitos de narcotráfico, no solo se refiere a los delitos de lavado de activos; sino se refiere a cualquier delito y, tratándose de un congresista, basta con que el delito sea doloso, pues los únicos delitos que están exceptuados son los delitos culposos.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para que concluya, señor congresista.

El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— No basta con poner aquí narcotráfico o lavado de activos. Es suficiente la condena, porque el delito es delito. Alguien decía que el delito es semejante a la herida junto a la piel, tratándose del hombre, y como tal la herida debería ser extinguida.

Ahora bien, el señor Presidente de la Comisión de Constitución nos envía este documento para que nosotros lo podamos votar, y esto no es posible.

En primer lugar, el artículo 1.º es total y completamente inconstitucional.

El artículo 2.º también es inconstitucional, porque es un dispositivo que viola los elementales derechos humanos, pues dice:

“Incorpórese como segundo párrafo del artículo 16.º del Reglamento del Congreso de la República el siguiente texto:

“Si el congresista es citado...”

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para que concluya, señor congresista.

El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— El artículo 428 del Código Penal dice que el que inserta o hace insertar en instrumentos declaraciones falsas concernientes a hechos que deben ser probados con el documento con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

El hecho de insertar una información falsa en un documento, conforme al artículo 428 y al artículo 411 del Código Penal, es un delito. ¿Y quién tiene que denunciar ese delito? El interesado, la organización o el Ministerio Público. Y si esto es así, tiene que demostrarse ante el Poder Judicial su responsabilidad a través de una resolución que se llama sentencia.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Nena Escalante, por excepción, tiene la palabra para una interrupción.



La señora ESCALANTE LEÓN (GPN).— Gracias, Presidenta.

He esperado con muchísima tolerancia, Presidenta, habiéndole solicitado la palabra.

Quiero decir a la bancada aprista, a la fujimorista y a la de Unidad Nacional que yo he sido víctima de esas modificatorias que realizan permanentemente al Reglamento del Congreso.

Hoy el Tribunal Constitucional les ha enmendado la plana, jalándoles las orejas a todos y diciéndoles que fue inconstitucional el que me mantuvieran más de año y medio fuera del Congreso a pesar de que yo debía estar incorporada.

Por eso, debo manifestar a cada uno de los congresistas, que aparentemente no escuchan, que no hagan modificaciones a este Reglamento que vulneren nuestra Constitución. ¿Por qué? Porque, como dijo el congresista Bedoya, los accesorios seguramente estarán tras la titularidad para poder estar en el Congreso. Eso no es así.

Quien no tiene *rabo de paja* en el Congreso que viene no tiene por qué estar preocupado, y tampoco tendrían por qué estar preocupados los congresistas con respecto a los accesorios.

Sin tener la inmunidad parlamentaria, aquellos que sí tienen acusación podrían tranquilamente rendir instrucción en el Poder Judicial hasta que culminen sus procesos. Pero no podemos permitir que con cálculos políticos se modifique el Reglamento del Congreso, que tan venido a menos está.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Por excepción, tiene la palabra para una interrupción, congresista Sousa.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, Presidenta.

Hay un concepto fundamental que nosotros no podemos violar, el cual está relacionado con los artículos 1.º, 2.º y 3.º de este proyecto de ley.

Si se le permite a una persona postular como congresista, si se le permite a una persona hacer campaña como futuro congresista, si el Jurado Nacional de Elecciones le entrega sus credenciales cuando ha ganado la elección, ¿ustedes creen que es jurídicamente posible que, después de todo este proceso, no se le permita juramentar?

Eso no existe, porque la preexistencia de un requisito debería ser al comienzo, no al final. Eso hace que los artículos 1.º, 2.º y 3.º de este proyecto sean absolutamente inviables.

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Por excepción, tiene la palabra para una interrupción, congresista Torres Caro.



El señor TORRES CARO.— Señora Presidenta: Ante esta mezcolanza —anticucho, me dicen—, quiero plantear como cuestión previa que esto regrese a la Comisión de Constitución, que en sesión especial tratará y discutirá este tema, porque en las actuales circunstancias, de no saber qué es lo que realmente se está planteando, no podemos pasar a votación un tema tan importante como este.

Entonces, planteo esa cuestión previa, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— El presidente de la Comisión de Constitución, congresista Aurelio Pastor, está en el uso de la palabra.



El señor PASTOR VALDIVIESO (PAP).— Gracias, Presidenta.

Para que no haya ningún tipo de confusión, se va a distribuir una última versión, en la cual ya se ha sacado el punto primero. Retiramos definitivamente ese artículo para que no haya ningún tipo de confusión.

Entonces, el último texto sustitutorio, que ya se está repartiendo, solamente considera cuatro artículos: el primero es la modificación del artículo 16.º del Reglamento del Congreso; el segundo es la modificación del artículo 25.º del Reglamento del Congreso; el tercero es la modificación del artículo 37.º del Reglamento; y el último es la modificación del artículo 76.º.

Por tanto, pido pasar al voto con esta última versión, la cual ya se ha repartido a todos los congresistas.

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Vamos a marcar asistencia, señores congresistas.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Estamos viendo la Resolución

Legislativa que modifica los artículos 8.º, 16.º, 25.º, 37.º y 76.º del Reglamento del Congreso de la República.

Congresista Pastor.

El señor PASTOR VALDIVIESO (PAP).— Solamente una precisión.

Efectivamente, hay un error en el título, porque el artículo 8.º no entra. Entonces, debe decir:

“Resolución Legislativa del Congreso de la República que modifica los artículos 16.º, 25.º, 37.º y 76.º.”

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Muy bien.

Congresista Aurelio Pastor.

El señor PASTOR VALDIVIESO (PAP).— Por pedido de diversos congresistas, señora Presidenta, le solicito que se voten por separado los artículos 1.º y 2.º de los artículos 3.º y 4.º.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Resultado de la asistencia: 59 señores congresistas.

Se deja constancia de la presencia de los congresistas Alva Castro, Fujimori Fujimori, Huancahuari Páucar, Escalante León, Mayorga Miranda, Ruiz Delgado, Zamudio Briceño, Vilca Achata, Obregón Peralta, Cabrera Campos, Isla Rojas, Galindo Sandoval, Abugattás Majluf, Otárola Peñaranda y Maslucán Culqui.

En total hay 74 congresistas presentes.

Vamos a votar primero la cuestión previa, presentada por el congresista Torres Caro, para que este tema vuelva a la Comisión de Constitución.

Congresista Torres Caro.

El señor TORRES CARO.— Dada la relevancia e importancia que tiene un tema de esta naturaleza, señora Presidenta, no podemos —aquí está de testigo la prensa y el país nos está observando— hacer cambios de último minuto. Eso no es factible, no es serio, y la crítica que tenemos es, precisamente, por eso.

Yo pido, por tal motivo, que votemos por la cuestión previa para que la propuesta vaya a la

Comisión de Constitución y que esta, en 48 horas, se pronuncie. El Parlamento continúa, porque estará la Comisión Permanente.

De manera que yo pido que se vote a favor de la cuestión previa. No es serio establecer de esta manera modificaciones vitales al Reglamento del Parlamento Nacional.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Mulder, muy breve.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidenta: Lo que no es serio es pasarse toda la tarde almorzando, en Los Pasos Perdidos o prestando atención a otras cosas y venir acá para hacer ese tipo de argumentaciones sin información,

porque en el momento que el congresista Torres Caro planteó la cuestión previa la argumentación que sostuvo estaba sobre la base del artículo 1.º, que ya ha sido desechado por el Presidente de la Comisión.

Entonces, ya no es un tema que se vaya a votar; o sea, carece de objeto la cuestión previa que él había planteado.

Los que subsisten son los demás artículos que entraron en el debate, y esa es la práctica parlamentaria.

Por lo tanto, carece totalmente de objeto esa cuestión previa, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Vamos a votar la cuestión previa presentada por el congresista Torres Caro, en el sentido de que la propuesta regrese a la Comisión de Constitución.

—Reasume la Presidencia el señor César Zumaeta Flores.



El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ejercen su voto, colegas congresistas.

Yo rogaría a los colegas, especialmente a los voceros de las bancadas, que en lo que resta de la sesión del día de hoy podamos tratar temas que requieran votación calificada, porque el resto lo podríamos derivar a la Comisión Permanente.

Vamos a tener unas cuatro semanas de Comisión Permanente y perfectamente podemos tratar en ella estos temas. Pero, si dejamos pendientes los temas que requieren votación calificada, ya los tendrá que ver el próximo parlamento.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, 16 congresistas se pronuncian a favor de la cuestión previa, 37 lo hacen en contra y ninguno se abstiene.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Aguinaga Recuenco, Reymundo Mercado, Vásquez Rodríguez, Supa Huamán, Sumire de Conde, Obregón Peralta, Pari Choquecota, Acosta Zárate, Rivas Teixeira, Vilca Achata, Zamudio Briceño, Ruiz Delgado, Silva Díaz, Galindo Sandoval, Mayorga Miranda, Isla Rojas, Cabrera Campos, Otárola Peñaranda, Uribe Medina, Abugattás Majluf, Reátegui Flores, Fujimori Fujimori, Maslucán Culqui, Santos Carpio, Luizar Obregón, Huancahuari Páucar, Sousa Huanambal, Florián Cedrón, Cajahuanca Rosales y Escalante León; y del voto en contra de los congresistas Foinquinos Mera, Reggiardo Barreto y Alva Castro.

Resultado final: 46 votos a favor, 40 en contra y cero abstenciones.

Ha sido aprobada la cuestión previa. Regresa a comisiones.

“Votación de la cuestión previa del congresista Torres Caro

Señores congresistas que votaron a favor: Bedoya de Vivanco, Carpio Guerrero, Chacón De Vettori, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Egueren Neuenschwander, Estrada Choque, Galarreta Velarde, Lombardi Elías, Mallqui Beas, Pando Córdova, Ramos Prudencio, Serna Guzmán, Sucari Cari, Torres Caro y Yamashiro Oré.

Señores congresistas que votaron en contra: Alegría Pastor, Balta Salazar, Beteta Rubín, Calderón Castro, Carrasco Távara, Cribilleros Shigihara, Espinoza Ramos, Falla Lamadrid, Flores Torres, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Macedo Sánchez, Menchola Vásquez, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Rebaza Martell, Robles López, Rodríguez

Zavaleta, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Vargas Fernández, Velásquez Quesquén, Venegas Mello y Wilson Ugarte.”

Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía, sobre los proyectos de Ley Núms. 4713/2010-PE y 4782/2010-CR, por los que se propone modificar el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, respecto de la enajenación indirecta de acciones y participaciones representativas de capital

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Economía. Proyectos de Ley Núms. 4713/2010-PE y 4782/2010-CR. Se propone modificar el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo 179-2004-EF, respecto de la enajenación indirecta de acciones y participaciones representativas de capital.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene la palabra el congresista Yamashiro para sustentar el texto sustitutorio, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía, sobre los proyectos de Ley Núms. 4713 y 4782, por el que se propone modificar el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta respecto de la enajenación indirecta de acciones y participaciones representativas de capital.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, Presidente.

Voy a sustentar el dictamen recaído en los proyectos de Ley Núms. 4713/2010 del Poder Ejecutivo y 4782/2010 del Congreso de la República, que proponen la modificación del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo 179-2004-EF, respecto de la enajenación indirecta de acciones y participaciones representativas de capital.

La Comisión, en sesión extraordinaria del 9 de mayo de 2011, acordó por unanimidad la aprobación de las iniciativas con un texto sustitutorio, el cual recoge las modificaciones acerca de: la condición para calificar como enajenación indirecta de acciones y participaciones representativas del

capital, el ingreso gravado, el costo computable de dicha enajenación, la alícuota aplicable a los dividendos y otras formas de distribución de utilidades generadas por la reducción de capital, el agente de retención sujeto domiciliado adquirente en una enajenación indirecta de acciones, y el costo computable de las acciones o participaciones de la personas jurídicas no domiciliadas adquiridas hasta el 15 de febrero del año 2011.

El análisis que se realizó al interior de la Comisión y que sustenta el presente dictamen se basa en diversas materias.

En primer lugar, sobre la condición para calificar como enajenación indirecta de acciones y participaciones representativas del capital, la Ley del Impuesto a la Renta dispone que son rentas a fuente peruana “las obtenidas por la enajenación indirecta de acciones y participaciones representativas del capital de personas jurídicas domiciliadas en el país”, siempre que se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

Primera, que en cualquiera de los doce meses anteriores a la enajenación el valor de las acciones o participaciones de la persona jurídica domiciliada equivalga al 50% o más del valor del mercado de las acciones o participaciones de la persona jurídica no domiciliada.

Y, segunda, que la empresa no domiciliada en el país sea residente en un país o territorio de baja o nula imposición.

Esta estructura normativa grava incluso las enajenaciones de acciones o participaciones cuyo valor no representa un porcentaje significativo del capital de las personas jurídicas no domiciliadas y que no son de interés fiscal al no evidenciar la existencia de un fin elusivo.

Se plantea complementar el primer supuesto normativo disponiendo, como condición concurrente para considerar la existencia de enajenación indirecta, que en cualquier período de doce meses se enajenen acciones o participaciones que representen el 10% ó más del capital de la persona jurídica no domiciliada.

En segundo lugar, se hizo el análisis sobre el ingreso y el costo computable en la enajenación indirecta de las acciones o participaciones representativas de capital.

Al respecto, la Ley del Impuesto a la Renta estableció como renta de fuente peruana el supuesto de enajenación de acciones o participaciones

representativas del capital de una empresa no domiciliada en el país que a su vez es propietaria, de manera directa o por intermedio u otras personas, de acciones o participaciones representativas de capital de personas jurídicas domiciliadas en el país.

En relación a los ingresos, no siempre la totalidad de los ingresos obtenidos por la enajenación de acciones o participaciones representativas del capital de la persona jurídica no domiciliada deben ser consideradas rentas de fuente peruana. En muchos casos, estas empresas determinan parte de su valor por inversiones distintas a las acciones o participaciones representativas del capital de la empresa domiciliada en el Perú.

Y, con respecto del costo computable, no siempre todo el costo incurrido para adquirir las acciones o participaciones representativas del capital de la persona jurídica no domiciliada puede ser deducido de los ingresos de fuente peruana. En muchos casos, las personas jurídicas determinan su valor en función a inversiones distintas a las acciones o participaciones representativas del capital de la empresa domiciliada y, por consiguiente, no debe deducirse un costo mayor al que corresponda a la renta de fuente peruana.

Por tal motivo, se plantea establecer que únicamente constituye ingreso de fuente peruana el resultado de aplicar, a la renta obtenida por la enajenación de acciones o participaciones representativas del capital de la persona jurídica no domiciliada, la proporción que en esta representa el valor de las acciones o participaciones de la persona jurídica domiciliada en el país, de las que es propietaria.

Asimismo, se plantea establecer que únicamente constituye costo deducible, para efectos de determinar la renta de fuente peruana, el resultado de aplicar, al costo total de las acciones o participaciones representativas del capital de la persona jurídica no domiciliada, la proporción que en estas representa el valor de las acciones o participaciones de la persona jurídica domiciliada, de las que es propietaria.

Por último, se hicieron análisis sobre el agente de retención sujeto domiciliado adquiriente en una enajenación indirecta de acciones.

La Ley del Impuesto a la Renta no designa agente de retención para los casos de enajenación indirecta de acciones o participaciones representativas de capital de una persona jurídica domiciliada en el país. Se dispone que en los referidos casos la

persona jurídica domiciliada en el país es responsable solidaria del impuesto a la renta que grave la ganancia de capital que genere la operación.

Asimismo, sobre la alícuota aplicable a los dividendos y otra forma de distribución de utilidades generadas por reducción de capital, se ha visto que la Ley N.º 29663, publicada el 15 de febrero de 2011, dispuso sustituir un inexistente segundo párrafo e incorporar un tercer párrafo al artículo 54.º de la Ley del Impuesto a la Renta, referido a las tasas del impuesto aplicables a los dividendos de los artistas intérpretes y ejecutantes.

Por consiguiente, se pretende mejorar la técnica legislativa y corregir la modificación desfasada al artículo 54.º sin realizar modificación alguna al fondo de la norma.

Sobre el costo computable de las acciones o participaciones de las personas jurídicas no domiciliadas adquiridas hasta el 15 de febrero de 2011, se estableció que, de acuerdo con la Ley N.º 29663, se gravaría las ganancias generadas desde la fecha de adquisición de la inversión en acciones o participaciones en empresas no domiciliadas que tengan participación indirecta en acciones o participaciones en personas jurídicas domiciliadas, aun cuando dicha adquisición sea anterior a la fecha de entrada en vigencia de dicha ley.

Se plantea disponer que el costo computable para las acciones o participaciones adquiridas antes de la vigencia de la Ley N.º 29663 será el importe que resulte mayor de comparar el valor de mercado de dichas acciones o participaciones al 15 de febrero de 2011 con el costo de adquisición, en caso de adquisición onerosa, o el valor de ingreso al patrimonio, en caso de adquisición a título gratuito.

Por las consideraciones planteadas y por el análisis hecho a las propuestas realizadas sobre este proyecto de ley del Ejecutivo, la Comisión recomienda unánimemente la aprobación del dictamen, recaído en los proyectos de Ley Núms. 4713/2010-PE y 4782/2010-CR, con el texto sustitutorio alcanzado.

Le agradecería, Presidente, someter a debate y a posterior votación la propuesta.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Concluida la sustentación, se da inicio al debate del texto sustitutorio.

Como el presente dictamen es por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de

dos minutos para que exponga su posición sobre la propuesta, en aplicación del inciso b) del artículo 55.º del Reglamento.

Congresista Galarreta, tiene el uso de la palabra.



El señor GALARRETA VELARDE (UN).— Gracias, Presidente.

Para alcanzarle al Presidente de la Comisión de Economía un párrafo en relación a una modificación en el artículo 2.º del texto contenido en el dictamen, que dice:

“Sustitúyese el inciso e) del artículo 10.º de la ley con el siguiente texto:

‘Artículo 10.º.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, también se consideran rentas de fuente peruana:

(...)

e) (...)

Para efecto del presente inciso, la mención a acciones o participaciones se entenderá referida a cualquier instrumento representativo del capital, independientemente de la denominación que se otorgue en otro país.’”

Propongo que ahí se agregue:

“En el caso de reorganizaciones empresariales entre empresas no domiciliadas pertenecientes a un mismo grupo económico que conlleve a la enajenación directa o indirecta de acciones o participación de personas jurídicas domiciliadas en el país, el impuesto a la renta se aplicará solo cuando esas acciones queden fuera del grupo económico.”

La sustentación que da este artículo es que ha habido bastante preocupación en relación a que ya existe esta excepción en la legislación comparada, y existe la exclusión, en todo caso, al no considerar enajenación directa las transferencias efectuadas en la reestructuración empresarial.

A través suyo, voy a hacer entrega de esta propuesta al Presidente de la Comisión de Economía para que la evalúe con los miembros y con los técnicos de la Comisión.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Javier Bedoya, tiene el uso de la palabra.



El señor BEDOYA DE VIVANCO (UN).— Gracias, señor Presidente.

Por su intermedio, quisiera sugerirle al Presidente de la Comisión dictaminadora una modificación en el artículo 2.º, en virtud del cual se sustituye el inciso e) del artículo 10.º de la ley. En este se establece que, para que esté afecto a este impuesto, basta con que se transfiera el 10% de las acciones.

Quiero sugerirle un texto sustitutorio para que sea una venta de 30% o más lo que determine el que se esté afecto al impuesto; esto, en atención a que el propio reglamento actualmente vigente de la Ley del Impuesto a la Renta establece que, para considerar que se ha producido un cambio de dominio en la empresa, se requiere cuando menos la transferencia de un 30%.

Entonces, si el proyecto en debate está dentro de esa misma línea, yo sugeriría que, para que se esté afecto, sean del 30% o más del accionariado de la empresa.

Estoy alcanzando al Presidente el texto con la modificación pertinente.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muy bien.

No habiendo más oradores, tiene el uso de la palabra el congresista Yamashiro, presidente de la Comisión de Economía.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, Presidente.

Considero pertinente acoger las propuestas realizadas por el congresista Javier Bedoya, respecto de la modificación del porcentaje del 10 al 30%. Entonces, quedaría redactado así:

“2. En un período cualquiera de doce meses se enajene acciones o participaciones que representen —aquí viene la modificación planteada por el congresista Bedoya— el treinta por ciento o más del capital de una persona jurídica no domiciliaria”.

Es decir, pasa del 10% al 30%.

De la misma forma, acogemos la propuesta, realizada por el congresista Galarreta, de incorporar un texto adicional al último párrafo del inciso 2), el mismo que dice:

“En el caso de reorganizaciones empresariales entre empresas no domiciliadas pertenecientes a un mismo grupo económico que conlleve la enajenación directa o indirecta de acciones o participaciones de personas jurídicas domiciliadas en el país, el impuesto a la renta se aplicará solo cuando las acciones queden fuera del grupo económico”.

Con estas modificaciones propuestas, Presidente, agradecería que se someta a votación el presente proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Eguren, tiene el uso de la palabra.



El señor EGUREN NEUENSCHWANDER (UN).— Señor Presidente: Mi intervención está relacionada con la responsabilidad solidaria, a la cual las empresas peruanas estarían sujetas.

El tema es que, si hay transferencias en el exterior, la empresa y los accionistas que tienen su domicilio en el Perú terminan siendo responsables solidariamente.

Ello estaría muy bien siempre y cuando la empresa local y los accionistas que tienen su domicilio en el Perú tuviesen la posibilidad de generar control sobre las transferencias o enajenaciones que se produzcan en el extranjero.

Si tuviesen el control, el dominio, obviamente deberían ser solidarias. Pero el caso es que las transferencias que se producen afuera están fuera del control de la empresa domiciliada en el Perú.

En consecuencia, ¿cómo poder sancionar a alguien que no tiene la posibilidad de evitar alguna irregularidad producida fuera del territorio nacional?

Por ello, solicito al Presidente de la Comisión que evalúe este extremo y, en todo caso, modificarlo.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista García Belaúnde, tiene el uso de la palabra.



El señor GARCÍA BELAÚNDE (AP).— Presidente: No entiendo si es o no es solidario, porque, de acuerdo a lo que hemos escuchado del colega Eguren, parecería que no hay solidaridad.

Entonces, la pregunta puntual al Presidente de la Comisión es si hay o no hay solidaridad, porque en el texto que tengo yo a la mano se dice que no se atribuirá la responsabilidad solidaria. ¿Se atribuye o no se atribuye responsabilidad?

En todo caso, Presidente, yo creo que eso es un pedido de Confiep, que no creía en el candidato ganador hasta las cuatro de la tarde del domingo, y que ahora sí cree en él.

Pero el tema es muy simple: si se realiza ese tipo de transferencias de socios fuera del Perú, no domiciliados, y no pagan el impuesto, ¿quién les cobra? ¿La Sunat? No puede.

Por eso es que se aprueba en solidario, porque los socios peruanos tendrían que, de alguna manera, responder por el socio extranjero que se va, que vende y que no está. ¿Quién le cobra al socio?

Para eso es que aquí se pone esa cláusula de solidario, para que no haya evasión de impuestos, para que, por lo menos, el socio le diga *oye, compadre, si te vendo o te compro o si tú vendes y compras, por lo menos paga los impuestos, porque si no yo voy a responder por ti*.

Esto es algo elemental, Presidente, porque no son domiciliados en el país. Se pone lo de la solidaridad porque lo más probable es que el 95% de las transferencias, como no hay solidaridad, no van a pagar el impuesto.

Entonces, yo creo que está clarísimo: lo que se quiere es que los socios no asuman ningún tipo de responsabilidad para que todos puedan dejar de pagar impuestos, y aquí no pasa nada. No me parece justo.

Además, con esta norma se está liberando una serie de responsabilidades y de pagos. Por ejemplo, se han elevado los porcentajes.

De tal manera que yo sí creo que debe ser solidario. Eso es lo que dice la norma, eso es lo que ha recomendado el Ministerio de Economía. Pero, lógicamente, algunos empresarios, sobre todo los más grandes, los que tienen muchas acciones, no quieren responder por sus socios.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Falla, tiene el uso de la palabra.



El señor FALLA LAMADRID (PAP).— Estamos de acuerdo con la preocupación del congresista Juan Carlos Eguren, Presidente.

La responsabilidad es solidaria no solamente en el sujeto que hace la transferencia fuera del país, que es directa, sino también es solidaria en alguien que en el Perú va a dar fe de esa transferencia gravada con el 10%, según el texto.

Según el Código Tributario, hay contribuyentes directos, agentes de retención, agentes de percepción y solidarios.

¿Quién va a ser finalmente el que tenga que protocolizar el documento de transferencia, que es una adecuación del estatuto de la empresa, donde se está realizando la transferencia? Es el funcionario que da fe pública de esa transferencia.

Los notarios son, de acuerdo con la ley, responsables solidarios. En consecuencia, no lo va a ser el cónsul de la ciudad, allende nuestro país, donde se realiza la transferencia. Si bien los cónsules tienen capacidad de dar fe de los actos que se realizan fuera y que atañen a nuestra nación, la perfección del documento tiene que ser en el Perú, porque toda transferencia se registra en un libro denominado, precisamente, de acciones y transferencias.

Entonces, cuando las acciones pasan de una mano a otra y hay nuevos propietarios del paquete, tiene que haber una escritura pública de constitución.

Me parece que la solidaridad, si bien no se menciona textualmente, está en el notario que protocoliza el acto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Yamashiro, presidente de la Comisión de Economía.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, Presidente.

Agradezco a los parlamentarios los aportes realizados, que perfeccionan la propuesta.

Alcanzo a la Mesa el texto que recoge los aportes realizados, el mismo que hace el ajuste en la redacción a efectos de poder materializar estos aportes.

Con la participación de los señores parlamentarios, yo agradecería que se someta a votación la propuesta.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a dar lectura a las modificaciones introducidas para poder someter a votación el presente proyecto de ley.

El RELATOR da lectura:

“Modificación al texto sustitutorio

Artículo 2.º, inciso 2).

‘En un período cualquiera de doce meses, se enajenen acciones o participaciones que representen el 30% o más del capital de una persona jurídica no domiciliada’.

Del mismo artículo, modificación al artículo 10.º

‘Para los efectos del presente inciso, la mención a acciones o participaciones se entenderá referida a cualquier instrumento representativo del capital, independientemente a la denominación que se otorgue en otro país.

En el caso de reorganizaciones empresariales entre empresas no domiciliadas pertenecientes a un mismo grupo económico que conlleve la enajenación directa o indirecta de acciones o participaciones de personas jurídicas domiciliadas en el país, el impuesto a la renta se aplicará solo cuando las acciones queden fuera del grupo económico’.

Modificación a la disposición complementaria derogatoria.

‘Única.— Derogatoria.

Deróganse los artículos 4.º y 6.º de la Ley N.º 29666’.

RAFAEL YAMASHIRO ORÉ,
Presidente de la Comisión de Economía.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a registrar la asistencia para votar el texto alcanzado por el Presidente de la Comisión de Economía.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Yamashiro.

El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, señor Presidente.

Respecto del artículo 5.º planteado en el texto original, que había sido retirado a solicitud del congresista Eguren, este se mantiene en el texto en virtud de la coordinación que ya ha hecho el congresista Eguren con el congresista Víctor Andrés García Belaúnde.

Por lo tanto, alcanzo la redacción del artículo 5.º para que sea incorporado dentro del texto que se va a votar.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Jhony Peralta.



El señor PERALTA CRUZ (PAP).— Señor Presidente: Como el dictamen de la Comisión de Economía que ha venido a debate fue sobre la base de un proyecto emitido por el Ejecutivo y como durante el debate se han incorporado algunas

propuestas que no han estado contenidas en la iniciativa del Ejecutivo, yo sugiero, como cuestión previa, que primero se vote el texto del dictamen que contenía íntegramente la propuesta del Ejecutivo y luego, por separado, las propuestas que está planteando el Presidente de la Comisión de Economía.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Yamashiro, el congresista Peralta ha planteado que primero se vote el dictamen con el texto íntegro que ha enviado el Poder Ejecutivo.

El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Que esto se consulte al Pleno, Presidente. No tengo ningún inconveniente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aceptado por el Presidente de la Comisión.

Primero vamos a votar la cuestión previa, planteada por el congresista Jhony Peralta, para que

se vote el dictamen con el texto íntegro enviado por el Poder Ejecutivo.

Congresista Yamashiro.

El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Debo aclarar, Presidente, que nuestra posición es que se vote el texto del dictamen, porque este es el producto de la evaluación al interior de la Comisión de Economía.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Es el texto del dictamen inicial. Muy bien.

Entonces, congresista Yamashiro, se va a votar el texto que ha sido distribuido a las 16 horas y 57 minutos. ¿De eso se trata?

El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Nosotros habíamos elaborado un texto sustitutorio, que ha sido materia del informe realizado por la Comisión de Economía, y ha sido aprobado como tal en el seno de la Comisión.

Al abrir el debate, se han realizado propuestas que han sido incorporadas y acogidas por la Presidencia de la Comisión, pero como cuestión previa el congresista Peralta supedita ello a una consulta adicional al Pleno; es decir, se aprueba el texto del dictamen tal como está, y la segunda consulta es sobre si se incorporan las propuestas del congresista Bedoya y del congresista Galarreta.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Entonces, vamos a votar la cuestión previa del congresista Jhony Peralta, en el sentido de que se vote el texto sin incorporar los aportes del congresista Bedoya y del congresista Galarreta.

Están presentes 76 colegas congresistas.

Se deja constancia de la presencia el congresista Alva Castro. Total de congresistas presentes, 77.

Al voto la cuestión previa del congresista Jhony Peralta.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se aprueba por 72 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la cuestión previa planteada.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobada.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Zeballos Gámez, Alva Castro, Sucari Cari y Torres Caro.

Resultado final: 76 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Ha sido aprobada por unanimidad la cuestión previa para votar el texto contenido en el dictamen.

“Votación de la cuestión previa del congresista Peralta Cruz

Señores congresistas que votaron a favor:

Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alegría Pastor, Balta Salazar, Cabrera Campos, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Escalante León, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Galarreta Velarde, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Zapata, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zamudio Briceño.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Con el mismo registro de asistencia, al voto la cuestión de fondo.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 32 votos a favor, 15 en contra y 22 abstenciones, el texto sustitutorio, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía, por el que se modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo 179-2004-EF,

respecto de la enajenación indirecta de acciones y participaciones representativas de capital.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas García Belaúnde, Torres Caro, Macedo Sánchez y Alva Castro; del voto en contra de la congresista Florián Cedrón; y de la abstención de los congresistas Sucari Cari y Zeballos Gámez.

Resultado final: 36 votos a favor, 16 en contra y 24 abstenciones. Aprobado el proyecto en primera votación.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO 179-2004-EF, RESPECTO DE LA ENAJENACIÓN INDIRECTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DE CAPITAL

Artículo 1. Definición

Para los efectos de la presente Ley, se entiende por Ley al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF y normas modificatorias.

Artículo 2. Otras rentas de fuente peruana

Sustitúyese el literal e) del artículo 10 de la Ley con el siguiente texto:

‘Artículo 10. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, también se consideran rentas de fuente peruana:

[...]

e) Las obtenidas por la enajenación indirecta de acciones o participaciones representativas del capital de personas jurídicas domiciliadas en el país. A estos efectos, se debe considerar que se produce una enajenación indirecta cuando se enajenan acciones o participaciones representativas del capital de una persona jurídica no domiciliada en el país que, a su vez, es propietaria —en forma directa o por intermedio de otra u otras personas jurídicas— de acciones o participaciones

representativas del capital de una o más personas jurídicas domiciliadas en el país, siempre que se produzcan de manera concurrente las siguientes condiciones:

1. En cualquiera de los doce meses anteriores a la enajenación, el valor de mercado de las acciones o participaciones de las personas jurídicas domiciliadas en el país de las que la persona jurídica no domiciliada sea propietaria en forma directa o por intermedio de otra u otras personas jurídicas, equivalga al cincuenta por ciento o más del valor de mercado de todas las acciones o participaciones representativas del capital de la persona jurídica no domiciliada.

Para determinar el porcentaje antes indicado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. Se determinará el porcentaje de participación que la persona jurídica no domiciliada, cuyas acciones o participaciones se enajenan, tiene en el capital de la persona jurídica domiciliada. En caso de que aquella sea propietaria de esta por intermedio de otra u otras personas jurídicas, su porcentaje de participación se determinará multiplicando o sumando los porcentajes de participación que cada persona jurídica tiene en el capital de la otra, conforme al procedimiento que establezca el reglamento.

ii. El porcentaje de participación determinado conforme a lo señalado en el acápite i. se multiplicará por el valor de mercado de todas las acciones o participaciones representativas del capital de la persona jurídica domiciliada en el país.

En caso de que la persona jurídica no domiciliada sea propietaria de acciones o participaciones de dos o tres personas jurídicas domiciliadas en el país, se sumarán los resultados determinados por cada una de estas.

iii. El resultado anterior se dividirá entre el valor de mercado de todas las acciones o participaciones representativas del capital de la persona jurídica no domiciliada cuyas acciones o participaciones se enajenan.

iv. El resultado anterior se multiplicará por cien.

2. En un período cualquiera de doce meses, se enajenen acciones o participaciones que representen el diez por ciento o más del capital de una persona jurídica no domiciliada.

De cumplirse con estas condiciones, para determinar la base imponible se deberán considerar

las enajenaciones efectuadas en el período de doce meses antes referido.

Se presumirá que una persona jurídica no domiciliada en el país enajena indirectamente las acciones o participaciones representativas del capital de una persona jurídica domiciliada en el país de la que sea propietaria en forma directa o por intermedio de otra u otras personas cuando emite nuevas acciones o participaciones como consecuencia de un aumento de capital, producto de nuevos aportes, de capitalización de créditos o de una reorganización y las coloca por un valor inferior al de mercado. En este caso, se entenderá que enajena las acciones o participaciones que emite como consecuencia del aumento de capital. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará siempre que, con cualquiera de los doce meses anteriores a la fecha de emisión de las acciones o participaciones, el valor de mercado de las acciones o participaciones de las personas jurídicas domiciliadas en el país de las que la persona jurídica no domiciliada sea propietaria en forma directa o por intermedio de otra u otras personas jurídicas, equivalga al cincuenta por ciento o más del valor de mercado de todas las acciones o participaciones representativas del capital de la persona jurídica no domiciliada antes de la fecha de emisión. Para estos efectos, se aplicará lo previsto en el segundo párrafo del numeral 1 del presente inciso.

En cualquiera de los supuestos señalados en los párrafos anteriores, si las acciones o participaciones que se enajenen, o las nuevas acciones o participaciones emitidas como consecuencia de un aumento del capital, corresponden a una persona jurídica residente en un país o territorio de baja o nula imposición, se considerará que la operación es una enajenación indirecta. No se aplicará lo dispuesto en el presente párrafo cuando el contribuyente acredite de manera fehaciente que la enajenación no cumple con alguna de las condiciones a que se refiere el presente inciso.

Se incluye dentro de la enajenación de acciones de personas jurídicas no domiciliadas en el país a la enajenación de ADR (American Depositary Receipts) o GDR (Global Depositary Receipts) que tengan como activo subyacente a tales acciones.

En todos los casos, el ingreso gravable será el resultante de aplicar al valor de mercado de las acciones o participaciones de la persona jurídica no domiciliada que se enajenan, el porcentaje determinado en el segundo párrafo del numeral 1 del presente inciso.

Mediante decreto supremo se establecerá la forma como se determina el valor de mercado de las ac-

ciones o participaciones a que se refiere el presente inciso, para lo cual se podrá considerar, entre otros, el valor de participación patrimonial sobre la base de balances auditados, incluso anteriores a los doce meses precedentes a la enajenación o a la emisión de acciones o participaciones.

Para los efectos del presente inciso, la mención a acciones o participaciones se entenderá referida a cualquier instrumento representativo del capital, independientemente a la denominación que se otorgue en otro país.’

Artículo 3. Costo computable

Incorpórase un último párrafo al artículo 21 de la Ley, con el siguiente texto:

‘Artículo 21. [...]

El costo computable de las acciones o participaciones que se enajenen conforme al inciso e) del artículo 10 de la Ley será acreditado con el documento emitido en el exterior de acuerdo con las disposiciones legales del país respectivo o por cualquier otro que disponga la administración tributaria, deduciéndose solo la parte que corresponda de acuerdo con el procedimiento establecido en el segundo párrafo del numeral 1 del inciso e) del artículo 10.’

Artículo 4. Tasa

Modifícase el inciso a) del primer párrafo del artículo 54 de la Ley, con el siguiente texto:

‘Artículo 54. [...]

a) Dividendos y otras formas de distribución de utilidades, salvo aquellas señaladas en el inciso f) del artículo 10 de la Ley.

[...].’

Artículo 5. Responsabilidad solidaria

Incorpórase un tercer párrafo al artículo 68 de la Ley, con el siguiente texto:

‘Artículo 68. [...]

No se atribuirá la responsabilidad solidaria cuando sea de aplicación la retención prevista en el inciso g) del artículo 71 de la Ley.’

Artículo 6. Agentes de retención

Incorpórase el inciso g) al artículo 71 de la Ley, con el siguiente texto:

‘Artículo 71. Son agentes de retención:

[...]

g) Las personas domiciliadas en el país cuando paguen o acrediten rentas por la enajenación indirecta de acciones o participaciones representativas del capital de una persona jurídica domiciliada en el país de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 10 de esta Ley.’

Disposiciones complementarias finales

Primera. Costo computable de acciones o participaciones de personas jurídicas adquiridas antes de la entrada en vigencia de la Ley 29663, Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo 179-2004-EF, y normas modificatorias

Para establecer la renta bruta producida por la enajenación indirecta de acciones o participaciones de personas jurídicas domiciliadas, acorde a lo establecido en el inciso e) del artículo 10 de la Ley, adquiridas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 29663, Ley que Modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Aprobado mediante Decreto Supremo 179-2004-EF, y Normas Modificatorias, se considerará el importe que resulte mayor de comparar el valor de mercado de dichas acciones o participaciones al 15 de febrero de 2011 con el costo de adquisición, en caso de adquisición onerosa, o con el valor de ingreso al patrimonio, en caso de adquisición a título gratuito.

A efectos de determinar el valor de mercado, se seguirán las siguientes reglas:

a) Si la acción o participación de la persona jurídica no domiciliada que se enajena cotiza en un mecanismo centralizado de negociación, en el país o en el exterior, se considerará la cotización al cierre del día 15 de febrero de 2011 o, en su defecto, la última cotización publicada.

Si la acción o participación de la persona jurídica no domiciliada cotizara en más de un mecanismo centralizado de negociación, se utilizará como referencia aquel en donde la cotización sea más alta.

b) Si la acción o participación no lista en un mecanismo centralizado de negociación, o listando, no tiene cotización bursátil, se empleará el valor de participación patrimonial determinado en base a un balance auditado por una firma de prestigio

internacional, de la persona jurídica no domiciliada, con una antigüedad no mayor de doce meses al 15 de febrero de 2011.

Asimismo, para determinar el costo computable se considerará lo dispuesto en el último párrafo del artículo 21 de la Ley.

Segunda. Normas reglamentarias y complementarias

Por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se dictarán las normas reglamentarias y complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Ley.

Disposición complementaria modificatoria

Única. Derogatoria

Derógase el artículo 4 de la Ley 29663, Ley que Modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Aprobado mediante Decreto Supremo 179-2004-EF, y Normas Modificatorias.

Comuníquese, etc.”

“Votación del texto sustitutorio de los proyectos 4713 y 4782, en los términos en que constaba en el dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

Señores congresistas que votaron a favor: Alegría Pastor, Balta Salazar, Cabrera Campos, Calderón Castro, Carrasco Távara, Cribilleros Shighihara, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Foinquinos Mera, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Peralta Cruz, Rebaza Martell, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Vargas Fernández, Vega Antonio y Wilson Ugarte

Señores congresistas que votaron en contra: Bedoya de Vivanco, Carpio Guerrero, Chacón De Vettori, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Eguen Neuenschwander, Galarreta Velarde, León Zapata, Mallqui Beas, Menchola Vásquez, Pando Córdova, Reátegui Flores, Sousa Huanambal, Urtecho Medina y Yamashiro Oré.

Señores congresistas que se abstuvieron: Abugattás Majluf, Acosta Zárata, Escalante León, Galindo Sandoval, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, Luizar Obregón, Mayorga Miranda, Nájjar Kokally, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Santos Carpio, Silva Díaz, Sumire de Conde, Uribe Medina, Vásquez Rodríguez, Vilca Achata y Zamudio Briceño.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Con el mismo registro de asistencia, vamos a votar la exoneración de segunda votación a pedido del congresista Jhony Peralta.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se desestima, por 38 votos en contra, 28 votos a favor y cero abstenciones, la exoneración de segunda votación del texto sustitutorio de los proyectos de Ley Núms. 4713/2010-PE y 4782/2010-CR, por el que se modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo 179-2004-EF, respecto de la enajenación indirecta de acciones y participaciones representativas de capital.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Después vamos a ver un proyecto de la Contraloría, que va a sustentar el congresista José Vega, presidente de la Comisión de Fiscalización.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Vilchez Yucra y García Belaúnde; y del voto en contra de los congresistas Zeballos Gámez, Alva Castro, Galarreta Velarde, Torres Caro y Sucari Cari.

Resultado final de la votación: 30 votos a favor, 43 en contra y cero abstenciones.

No ha sido exonerada de segunda votación y esperará el plazo correspondiente.

“Votación de la exoneración de segunda votación del texto sustitutorio de los proyectos 4713 y 4782, en los términos en que constaba en el dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

Señores congresistas que votaron en contra: Abugattás Majluf, Acosta Zárata, Bedoya

de Vivanco, Chacón De Vettori, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Escalante León, Galindo Sandoval, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Zapata, Luizar Obregón, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Nájjar Kokally, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Reátegui Flores, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Santos Carpio, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vásquez Rodríguez, Vilca Acha-ta, Yamashiro Oré y Zamudio Briceño.

Señores congresistas que votaron a favor:

Alegría Pastor, Balta Salazar, Calderón Castro, Carrasco Távara, Cribilleros Shigihara, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Foinquinos Mera, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Herrera Pumayuli, Huerta Díaz, Macedo Sánchez, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Peralta Cruz, Rebaza Martell, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Vargas Fernández, Vega Antonio y Wilson Ugarte.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Mauricio Mulder, tiene el uso de la palabra antes de pasar al siguiente tema.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidente: Sin duda, estamos ante una situación completamente irregular y no prevista en el Reglamento.

No se puede suspender una segunda votación cuando estamos en la última sesión de la legislatura.

Acá solo hay —que yo recuerde— un antecedente en el que pudiera haberse solucionado una situación como esta. Ocurrió cuando yo planteé una reconsideración en el tema del voto electrónico; y ese tema, que se había visto en el Pleno del Congreso, fue llevado a la Comisión Permanente, donde se votó el pedido de reconsideración.

Entonces, señor Presidente, yo quiero dejar sentado este antecedente para que este tema de exoneración de segunda votación o, eventualmente, la segunda votación se vea en la Comisión Permanente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se va a atender el pedido del congresista Mauricio Mulder.

Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4597/2010-CGR, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, que modifica el artículo 10.º de la Ley N.º 28726, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; seguidamente, a pedido del señor Vega Antonio, se acuerda exonerarlo de segunda votación

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Siguiendo tema.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Fiscalización. Proyecto de Ley N.º 4597/2010-CGR. Se propone modificar el artículo 10.º de la Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, respecto de la competencia normativa de la Contraloría General de la República.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se va a iniciar la sustentación del texto sustitutorio, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, sobre el Proyecto de Ley N.º 4597, por el que se propone modificar el artículo 10.º de la Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, sobre competencia normativa de la Contraloría General de la República.

Tiene la palabra el congresista José Vega, presidente de la Comisión dictaminadora.



El señor VEGA ANTONIO (UPP).— Gracias, Presidente.

Es necesario recordar, en primer término, que la Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece las normas para regular la implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar la gestión de las entidades públicas.

El proyecto de ley propone modificar el cuarto párrafo del artículo 10.º de la Ley N.º 28716, Ley de Control Interno, referido a la competencia normativa de la Contraloría General de la República, introducido por el Decreto 067, que establece el marco normativo y la normativa técnica de control que dicte la Contraloría.

El decreto limita la obligación del marco normativo y normativa técnica de control emitida por la Contraloría General de la República para la

implantación, funcionamiento y evaluación del control interno...

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Continúe, congresista José Vega.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).— El decreto limita la obligación del control normativo emitido por la Contraloría General de la República para la implantación, funcionamiento y evaluación del control interno de las entidades del Estado y contraviene el principio de control gubernamental permanente, establecido en el artículo 9.º de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control.

Por esta razón, la Contraloría, para corregir los efectos del Decreto de Urgencia 067-2009, propone en el artículo 1.º modificar el cuarto párrafo del artículo 10.º de la Ley de Control Interno.

El texto sustitutorio considera que los criterios de progresividad y homogeneidad, incluidos también en el Decreto de Urgencia N.º 067-2009, no se encuentran establecidos o definidos en la Ley de Control Interno ni en la Ley del Sistema Nacional de Control, por lo que el establecerlos como factores determinantes en la emisión de normas orientadas a la implementación y el funcionamiento del control interno genera inseguridad por la falta de precisión en la norma.

Sí se considera, como factor a tomar en cuenta para emitir la normatividad de control, el criterio de la naturaleza de la función de las entidades para la emisión de normas, porque ello contribuiría a que las acciones de implementación del Sistema de Control Interno se lleven a cabo con criterios afines en las entidades cuyas funciones sean de naturaleza semejante, ganándose con ello eficiencia en la implantación del sistema y facilitando con ello la evaluación de la implantación del control interno.

El texto sustitutorio ha considerado la derogación del artículo 2.º del Decreto de Urgencia 067-2009, en tanto se esté modificando los criterios establecidos en el párrafo cuarto del artículo 10.º del Decreto de Urgencia 067-2009.

El texto sustitutorio también considera la derogación del artículo 3.º del mencionado decreto de urgencia, que otorga competencias a la PCM y al MEF para dictar normativa complementaria para la implementación del control interno, pues ello afecta la autonomía constitucional que, conforme a su ley orgánica, posee la Contraloría General de la República para el ejercicio de sus funciones.

En el artículo 14.º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control se establece que el ejercicio de control gubernamental por el sistema de control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa de la Contraloría General. En consecuencia, corresponde a esta dictar la normativa técnica para la implantación del control interno, a menos que se restrinja la autonomía funcional que se le ha concedido modificando su ley orgánica, lo cual no se ha realizado.

Por tanto, el texto sustitutorio implica restituir a plenitud la vigencia del control gubernamental permanente y la autonomía normativa, concedida a la Contraloría General de la República en atención a lo dispuesto.

Solicito la aprobación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4597.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene el uso de la palabra la congresista Sasieta.

Espero que las intervenciones sean breves para poder continuar con los temas que me están exigiendo los propios colegas congresistas.



La señora SASIETA MORALES (AP).— Muchísimas gracias, señor Presidente. Trataré de ser breve.

En estos cinco años, hemos reafirmado nuestra convicción de que sin una Contraloría fuerte y sin un control de los gastos por parte del Estado se diluye toda la inversión y se diluyen esfuerzos humanos, que son tan importantes.

Este proyecto de ley restablece nuevamente el control interno. No se está creando ninguna nueva unidad. Simplemente, se restablece el control interno de cada organismo estatal a efectos de que sea la primera barrera de fiscalización que permita prevenir cualquier acto contrario a los procedimientos administrativos normales.

Con un control interno estaríamos resolviendo muchísimo sobre la transparencia, sobre la buena utilización de los recursos, sobre la buena gestión del Estado. Un Estado moderno, un Estado que crece, un Estado con buena posición económica necesita una Contraloría fuerte. La inversión no puede ir por el ascensor y la Contraloría, por la escalera.

Así que nuestra bancada, por supuesto, va a aprobar este proyecto. Le agradecemos mucho el haberlo puesto en agenda.

Gracias, señor.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Rebaza, tiene el uso de la palabra.



El señor REBAZA MARTELL (PAP).— Gracias, señor Presidente.

En efecto, la Ley N.º 28716, Ley de Control Interno, rige desde el 18 de abril de 2006. ¿Y qué es el control interno? Es aquel que se aplica en tiempo previo, concurrente o posterior a cargo de los propios funcionarios de la entidad.

Su importancia es indiscutible, pues el artículo 82.º de la Constitución establece la autonomía funcional, institucional y económica de la Contraloría General de la República. Pero es el caso que en 2009 se da el Decreto de Urgencia 067, el mismo que condiciona la aplicación de las normas que emita la Contraloría General de la República respecto al control interno.

Primero, condiciona la elaboración y existencia de documentos de gestión y, segundo —lo más grave—, condiciona la aplicación de las normas de control interno a la terminación del Sistema Integrado de Administración Financiera, SIAF, en su versión dos. Con ello se está atentando contra la autonomía funcional de la Contraloría General de la República, que es el órgano rector y, por lo tanto, el único órgano competente para emitir la normatividad que rige el control interno.

Es más, el Decreto de Urgencia 067 no responde a los requisitos que establece la Constitución en su artículo 118.º. Es decir, no se refiere a aspectos económico financieros.

Por lo tanto, este proyecto de ley le está devolviendo a la Contraloría su autonomía, sustituyendo el texto del párrafo cuarto del artículo 10.º de la Ley N.º 28716, Ley de Control Interno, por el texto siguiente:

“El marco normativo y la normativa técnica de control que emite la Contraloría General de la República, en consideración a criterios de progresividad y homogeneidad en el proceso de implantación del sistema de control interno, tomará en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades”.

Con esto se eliminan las condiciones que obstaculizaban la aplicación plena de las normas que sobre control interno emita la Contraloría. Por consiguiente, se está devolviendo a este organismo rector del sistema de control su plena autonomía y competencia.

Por eso, opinamos por que se apruebe este proyecto de ley, que propone la sustitución del párrafo cuatro del artículo 10.º de la Ley de Control Interno.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Aldo Estrada, tiene la palabra.



El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— En el artículo 10.º, señor Presidente, se dice:

“Competencia normativa de la Contraloría General de la República

[...]

El marco normativo y la normativa técnica de control que emite la Contraloría General de la República en el proceso de implantación del sistema de control interno toma en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades, proyectos de inversión, actividades y programas sociales que estas administran”.

Allí debe agregarse: “así como asegurar la implantación y funcionamiento del control interno en las entidades como mecanismo destinado a la gestión correcta y eficiente de sus recursos, bienes y operaciones”.

Ese agregado, señor Presidente...

Espero que me escuche, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Continúe, señor congresista.

El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Decía, señor, que ese agregado resulta siendo básico y fundamental, porque la Contraloría General de la República viene a ser un organismo que justamente cumple esa función.

Tan cierto es esto que en la fundamentación del proyecto se hace referencia a que este organismo debe asegurar la implantación y funcionamiento del control interno en las entidades como meca-

nismo destinado a la gestión correcta y eficiente de sus recursos, bienes y operaciones.

De lo contrario, si solo nos vamos a quedar con la primera parte, la Contraloría no estaría cumpliendo con uno de sus grandes y principales objetivos, los que, desde luego, se dan y deben darse en las entidades públicas del país.

Por eso, pido al Presidente de la Comisión que se sirva tomar en cuenta este agregado.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista José Vega, para culminar el debate de este tema y someter a votación la propuesta, tiene el uso de la palabra.

Tenemos varios temas por tratar, congresistas. Culminemos el debate sobre este tema. Después viene uno sobre el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.



El señor VEGA ANTONIO (UPP).— Gracias, señor Presidente.

Se toma en cuenta el aporte del colega Aldo Estrada, de manera que podemos pasar a la votación.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Entonces, ¿puede dar lectura al texto que vamos a votar, colega?

El señor VEGA ANTONIO (UPP).— Es el mismo texto. No se ha adicionado nada. Ya está contenido en el artículo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Entonces, vamos a registrar la asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Luego vamos a ver un tema de la Comisión de Justicia. Espero que el Presidente de la Comisión esté preparado.

Ello requiere votación calificada. Estamos viendo todo lo que requiere votación calificada. El tema de los parques también lo vamos a ver.

Registren su asistencia, colegas. No se distraigan.

Están presentes en la sala 64 señores congresistas.

Al voto el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4597/2010-CGR, Ley que modifica el artículo 10.º de la Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 62 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley que modifica el artículo 10.º de la Ley N.º 28726, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Yamashiro Oré, Mulder Bedoya, Wilson Ugarte, Vargas Fernández, Reggiardo Barreto, Moyano Delgado, Balta Salazar, Alva Castro, Giampietri Rojas y Cajahuanca Rosales.

Resultado final: 72 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Aprobado por unanimidad en primera votación.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 28716, LEY DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO

Artículo 1. Modificación del artículo 10 de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado

Sustitúyese el cuarto párrafo del artículo 10 de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, por el texto siguiente:

‘Artículo 10. Competencia normativa de la Contraloría General de la República

[...]

El marco normativo y la normativa técnica de control que emite la Contraloría General de la República en el proceso de implantación del sistema de control interno, toma en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades, proyectos de inversión, actividades y programas sociales que estas administran.’

Artículo 2. Derogación

Deróganse los artículos 2 y 3 del Decreto de Urgencia 067-2009, Decreto de Urgencia que modifica el Artículo 10 de la Ley 28716, así como cualquier disposición que se oponga o resulte incompatible con la presente Ley.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto 4597

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Bedoya de Vivanco, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cribilleros Shigihara, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Foinquinos Mera, Galindo Sandoval, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Torres Caro, Urtecho Medina, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Vilca Achata, Vilchez Yucra, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Con el mismo registro de asistencia y a pedido del congresista Vega, vamos a votar la exoneración de la segunda votación.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la votación, se acuerda, por 58 votos a favor, ninguno en contra y ninguna**

abstención, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley que modifica el artículo 10.º de la Ley N.º 28726, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido acordada la exoneración.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Serna Guzmán, Wilson Ugarte, Balta Salazar, Del Castillo Gálvez, De la Cruz Vásquez, Fujimori Fujimori, Moyano Delgado, Giampietri Rojas, Mulder Bedoya, Reggiardo Barreto, Alva Castro, Cajahuanca Rosales, Abugattás Majluf, Florián Cedrón, Vargas Fernández, Yamashiro Oré, Mayorga Miranda y Vilca Achata.

Resultado final: 76 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Ha sido acordada por unanimidad la exoneración de segunda votación y, en consecuencia, todo el Proyecto 4597, Ley que modifica el artículo 10.º de la Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

“Votación de la exoneración de segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 4597

Señores congresistas que votaron a favor: Acosta Zárate, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Bedoya de Vivanco, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cribilleros Shigihara, Eguren Neuenschwander, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Foinquinos Mera, Galindo Sandoval, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Torres Caro, Urtecho Medina, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Vilchez Yucra, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.”

Con un agregado, se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4646/2010-PJ, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia

y Derechos Humanos, que establece que los jueces integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ejercen su función a dedicación exclusiva y adecua la composición de miembros integrantes de la Corte Suprema; seguidamente, a pedido del Presidente de la Comisión dictaminadora, se acuerda exonerarlo de segunda votación

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Siguiendo tema.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Justicia. Proyecto de Ley N.º 4646/2010-PJ. Se propone modificar los artículos 29.º, 79.º, 81.º y 145.º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo 017-93-JUS, a efectos de establecer que los jueces integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ejerzan sus funciones a dedicación exclusiva y adecua la composición de miembros integrantes de la Corte Suprema.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se va a iniciar la sustentación del texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Justicia, sobre el Proyecto de Ley N.º 4646, por el que se propone modificar los artículos 29.º, 79.º, 81.º y 145.º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial con la finalidad de establecer que los jueces integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ejerzan su función a dedicación exclusiva y adecua la composición de miembros integrantes de la Corte Suprema.

Tiene la palabra el congresista Sousa, presidente de la Comisión dictaminadora.

El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Previamente, me pide una interrupción el congresista Mayorga, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Mayorga.



El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Gracias, congresista Sousa.

Yo únicamente quiero pedir a usted, señor Presidente, algo que reiteradamente solicito a su autoridad: el debate de la Ley de la Carrera Judicial. Allí hay modificaciones a la Ley Orgánica, por lo que no puede pasar a la Comisión Permanente, tiene que ser debatido acá aprovechando que estamos con el número suficiente de congresistas.

Se lo reitero públicamente, señor Presidente, para que se sirva poner en debate ese tema, dado que está presente acá el presidente de la Comisión de Justicia, doctor Rolando Sousa.

Muchas gracias, señor Presidente; gracias, Rolando.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— En su momento, señor congresista, vamos a ponerlo en debate.

Congresista Sousa, sustente el texto sustitutorio.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, Presidente.

Este Proyecto de Ley N.º 4646, presentado por el Poder Judicial, propone modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial para que los integrantes de su Consejo Ejecutivo ejerzan su función a dedicación exclusiva.

El proyecto, que ingresó a la Comisión de Justicia el 4 de febrero de 2011 como comisión única, propone modificar los artículos 81.º y 145.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial para disponer que los jueces integrantes del Consejo Ejecutivo ejerzan su función a dedicación exclusiva y otorgar facultad al Presidente de la Sala para no llamar a uno de los jueces miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para completar la sala ante casos de discordia o impedimento; ello, en congruencia con la exclusividad que se dispone en la misma iniciativa legal.

¿Cuál es la problemática? Que las funciones que desarrollan los miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial relativas a las de alta gerencia —que se vinculan con las de planeamiento, dirección, organización, coordinación, control y supervisión de la entidad— las realizan de manera paralela a las funciones jurisdiccionales, con lo cual les hace materialmente imposible el desempeño eficiente y eficaz de ambas funciones.

En caso de impedimento o discordia de uno o más jueces integrantes de una sala, el presidente de la misma procede al llamamiento del sustituto según el orden establecido; en su defecto, a los jueces de otras salas de la misma especialidad o, caso contrario, a los jueces de las salas de otra especialidad, dentro de los cuales no estarían comprendidos los miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por la misma exclusividad que propone la iniciativa.

De otro lado, el artículo 29.º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que la Corte Suprema está integrada por el presidente de la Corte Suprema, el vocal jefe de la Oficina de Control Interno de la Magistratura, un vocal integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y los demás vocales integrantes de las salas jurisdiccionales. Esto hace un total de 18 vocales supremos.

Pero no se ha tenido en cuenta que existen hoy en día dos vocales y no uno: el segundo miembro del Consejo Ejecutivo y el representante ante el Jurado Nacional de Elecciones. Por tanto, esos 20 vocales son vocales supremos elegidos por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Finalmente, el artículo 79.º del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que solamente los vocales en ejercicio tienen el derecho a participar para formar quórum y para votar los acuerdos que en la sala plena se adopten.

Con la modificatoria del artículo 29.º, se incluye a los dos vocales que no han sido tomados en cuenta: el segundo miembro del Consejo Ejecutivo y el representante ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Por esta razón, se dispone que la conformación de la Corte Suprema, de acuerdo a esta modificatoria, será de 20 vocales supremos, como corresponde. No estamos sumando ningún vocal. Estamos modificando la norma porque no hay sólo un vocal en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, sino hay dos vocales supremos.

Se modifica el artículo 79.º para dar a todos los vocales de la Corte Suprema la facultad para participar en las sesiones de sala plena no solamente con derecho a voz, sino también con derecho a voto, que lo tenían conculcado, independientemente de si se encontraban o no en ejercicio.

También se establece que los jueces integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ejerzan su función a dedicación exclusiva, con lo que se podrán dedicar a realizar de manera eficiente las 31 funciones que el mismo Texto Único Ordenado, en su artículo 82.º, les encarga: proponer el plan de desarrollo y la política general del Poder Judicial, fijar el número de vocales supremos titulares, aprobar el proyecto de presupuesto del Poder Judicial y ejecutarlo una vez sancionado, entre otras.

Finalmente, con la modificatoria del artículo 145.º se dispone excluir la participación de los vocales

supremos que integren el Consejo Ejecutivo en caso de discordia o impedimento de uno o más vocales supremos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, señor Presidente, la Comisión de Justicia recomienda por unanimidad la aprobación del texto sustitutorio propuesto, que los señores congresistas se servirán debatir y aprobar en su debida oportunidad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se inicia el debate sobre este proyecto de ley. Espero que sea muy breve.

Congresista Sasieta, tiene el uso de la palabra.



La señora SASIETA MORALES (AP).— Gracias, señor Presidente.

Con respecto a este proyecto de ley, presentado por el Poder Judicial, nosotros estamos pidiendo a la Comisión de Justicia que se modifique el punto 4 del artículo 29.º modificado.

Actualmente, el dictamen dice:

“Composición.

La Corte Suprema está integrada por 20 jueces supremos, distribuidos de la siguiente forma:

(...)

4. Un juez supremo representante de la Corte Suprema ante el Jurado Nacional de Elecciones”.

De acuerdo al primer numeral del artículo 179.º de la Constitución, el representante del Poder Judicial ante el Jurado Nacional de Elecciones es elegido por la Corte Suprema entre sus magistrados jubilados o en actividad. Entonces, muchas veces resulta incompatible con esta norma constitucional el restringir dicha elección solamente a los titulares en ejercicio.

Por ello, lo recomendable —y así venía del Poder Judicial— era poner el numeral 4 con el texto “un juez supremo representante de la Corte Suprema ante el Jurado Nacional de Elecciones”, e incluir el párrafo siguiente:

“El representante al Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo a ley, puede o no ser juez supremo

titular. De ser un juez cesante o jubilado, no se le considera como parte de la Corte Suprema". Lógico, porque los jueces supremos considerados en la composición pueden ser jubilados o titulares. Este es el criterio que el Poder Judicial tenía. Por ello, creemos que, como poder independiente, tenemos que darle esa prerrogativa.

Espero que el Presidente de la Comisión de Justicia acepte nuestras humildes opiniones.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Raúl Castro, tiene el uso de la palabra.

El señor CASTRO STAGNARO (UN).— Muchas gracias, Presidente.

Me pide una interrupción la congresista Janeth Cahahuanca, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Cahahuanca, tiene la palabra para una interrupción.



La señora CAJAHUANCA ROSALES (GPN).— Muchas gracias, congresista Raúl Castro.

Solamente quiero pedirle, señor Presidente, que ponga a votación el proyecto que ya se ha debatido sobre el Puerto y el Aeropuerto de Chimbote; asimismo, para pedirle que no se olvide del proyecto de ley de los automóviles colectivos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Raúl Castro, continúe con su intervención.



El señor CASTRO STAGNARO (UN).— Muchas gracias, señor Presidente.

Este es un proyecto de ley sumamente justo y tiene que aprobarse. ¿En qué radica el problema y la esencia de este dictamen aprobado por unanimidad en la Comisión de Justicia? Radica en el hecho de que hay dos vocales de la Corte Suprema —dos de los 18— que pasan a ser miembros del Consejo Ejecutivo, que es el órgano de gobierno del Poder Judicial.

Estos dos vocales supremos titulares asumen funciones administrativas, pero estos vocales titulares son llamados cuando se produce una dirimencia en alguna de las salas permanentes.

En verdad, esa es una tarea sumamente difícil y complicada, porque pasan, del universo administrativo de las funciones de gobierno del Poder Judicial, a tener que armar un voto de dirimencia en un proceso que no han conocido, que no han visto en sus causas, y muchas veces tienen que citar a informes orales para empaparse.

Desde luego, esta función jurisdiccional es complicada, y es más complicada aún si se ejerce de manera latente, pues quien la ejerce de manera permanente está imbuido de los problemas de la Corte.

Entonces, lo que este dictamen dice es que los vocales titulares de la Corte Suprema que están en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ejercen la función a tiempo completo y ya no tienen que integrarse a salas cuando se producen los casos de dirimencia. De manera que esta propuesta es absolutamente justa.

Hoy los vocales supremos son 18. Cuando van dos al Consejo Ejecutivo, quedan 16; cuando van uno al Jurado Nacional de Elecciones, quedan 15; y cuando va otro a la Oficina de Control de la Magistratura, quedan 14.

Entonces, esto recompone el tema de los magistrados titulares que van al Consejo Ejecutivo y facilita la labor de los otros titulares, los que están en las salas permanentes.

Por eso, yo creo que este es un proyecto de ley sumamente coherente e interesante para el país.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Aldo Estrada, tiene el uso de la palabra.



El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Señor Presidente: En realidad, este proyecto no necesita de mayores debates. Sus dispositivos son claros, pues ha quedado todo ello debidamente explicado.

Quisiéramos pedirle que se ponga en debate la Ley de la Carrera Judicial. Esta propuesta la hemos discutido durante cinco años en la Comisión. Los señores miembros de la Corte Suprema han emitido sus dictámenes y opiniones.

Entonces, no es posible que ese documento, tan importante y fundamental para el Poder Judicial y la ciudadanía del país, quede archivado por yo no sé qué razones.

Justamente, esta es la oportunidad de aprobarla, porque se trata de una ley de carácter sustantivo y que necesita de votación especial.

Por eso, le ruego y le invoco que la ponga en debate, porque solo hay un artículo que reformar, y luego entraría en vigencia una norma que es básica e irrenunciable para el país.

Muchísimas gracias.

—**Resume la Presidencia la señora Alda Lazo Ríos de Hornung.**



La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Falla Lamadrid.



El señor FALLA LAMADRID (PAP).— Gracias, señora Presidenta.

Si las iniciativas legislativas vienen de la misma Corte Suprema, es evidente que sus integrantes confrontan cotidianamente los problemas como la administración de justicia.

En algún momento, si el tiempo lo permite, va a entrar en debate la propuesta de modificación del Código Penal sobre delitos de corrupción que agraven al Estado, la que también vino de la Corte Suprema.

En este caso, se proponía la modificación de los artículos 81.º y 145.º, y en la Comisión de Justicia se incorpora también la modificación del artículo 29.º. Enhorabuena.

Por el artículo 29.º, evidentemente, se está incorporando al juez supremo integrante del Jurado Nacional de Elecciones.

¿Por qué había 18 y no 20? Porque también se creía que el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura no podía ser juez y parte. Pero es evidente que, si el órgano deliberante por autonomía es la Sala Plena de la Corte Suprema, tenían que estar tanto el representante en el Jurado Nacional de Elecciones como el vocal

supremo que es Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura.

Consecuentemente, esta instancia deliberante ahora sí está completa. Creo que en eso es importante el aporte de la Comisión de Justicia, que incorpora la modificación al artículo 29.º.

Asimismo, si el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es el que planea, ejecuta, controla, supervisa las acciones del Poder Judicial, enhorabuena que esté compuesto por todos los niveles: el de los supremos, el de los jueces superiores, el de los jueces de primera instancia, así como por un representante de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados.

De modo que, en ese sentido, creo que el proyecto viene a integrar lo que existía de manera incompleta en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En cuanto a la dedicación exclusiva que deben tener los miembros del Consejo Ejecutivo, esto resulta obvio. Creo que se cae de madura la proposición que viene del propio Poder Judicial.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Tiene la palabra el congresista Torres Caro.



El señor TORRES CARO.— Señora Presidenta: Quiero aunarme a la invocación que se ha hecho para que se trate el proyecto de reforma del Poder Judicial, que está precisamente en espera.

Este tema, sobre el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que es el más importante órgano de planeamiento y dirección de alta gerencia, ha sido discutido y ha venido aprobado por unanimidad. Por ello, creo que no hay mucho más que decir y debemos pasar directamente a la aprobación.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Mayorga.



El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Presidenta: Una sola inquietud, para que la pueda absolver el presidente de nuestra Comisión, el doctor Sousa.

Creo que no lo señalé en la Comisión de Justicia —sería injusto decir lo contrario—, pero yo encuentro acá una incompatibilidad.

El artículo 14.º, de la Oficina de Procesos Electorales, se refiere a que la función del representante del Poder Judicial ante el Jurado Nacional de Elecciones es a dedicación exclusiva, lo que significa que no puede dedicarse a ninguna otra actividad más. Sin embargo, acá lo estamos integrando como miembro titular de la Corte Suprema, donde está obligado a asistir para dar sus votos.

¿Cómo se resuelve esa incompatibilidad? Esto también implicaría tener que modificar la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

Esto es un poco preocupante, amén de que en la Comisión de Justicia sí había presentado mi observación, en el sentido de que no me parecía de lo más adecuado el representante del Colegio de Abogados ante el Consejo Ejecutivo. Dejo esto como constancia sobre el artículo 14.º.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— No habiendo pedido el uso de la palabra ningún otro congresista, se da el punto por debatido.

Finalmente, tiene la palabra el congresista Sousa, presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, Presidenta.

Voy a empezar por la última intervención, la del congresista Mayorga, y después trataré la de la congresista Sasieta, en que voy a aceptar un párrafo muy importante.

La exclusividad, efectivamente, es la función como Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, pero sigue siendo vocal supremo. Ha sido nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura, tiene exclusividad en la función, pero solamente se integra —como lo hemos puesto— en el quórum, por ejemplo, para elegir al Presidente de la Corte Suprema, porque de lo contrario significa prácticamente desterrar al vocal supremo que tuvo —vamos a ponerlo entre comillas— la “mala suerte” de ser asignado por la Corte Suprema al Jurado Nacional de Elecciones. Creo que ese es un tema muy importante.

En el artículo 29.º, acepto el párrafo que propone la congresista Sasieta porque en el inciso primero del artículo 179.º de la Constitución se establece que el Jurado Nacional de Elecciones

está compuesto por un representante “elegido en votación secreta por la Corte Suprema entre sus magistrados jubilados o en actividad”.

En consecuencia, cuando son en actividad, sí forman parte de la Corte Suprema; si son jubilados, obviamente no forman parte de la Corte Suprema. Es solo un representante. Por eso, es bueno agregar al artículo 29.º el párrafo propuesto por la congresista Sasieta, en el cual se consigna lo siguiente:

“El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo a ley, puede o no ser un juez supremo titular. De ser un juez cesante o jubilado, no se le considera como parte de la Corte Suprema”. Esto, simplemente, porque es un juez cesante o jubilado, y es un representante de la Corte Suprema.

Esperando haber cumplido con la labor encomendada por este Congreso, agradezco a los señores congresistas y pido que se vaya al voto con el añadido propuesto por la congresista Sasieta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Por tratarse de la modificación de una ley orgánica, para su aprobación se requiere que voten a favor más de la mitad del número legal de congresistas.

Vamos a marcar asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

—Reasume la Presidencia el señor César Zumaeta Flores.



El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Requerimos votación calificada para aprobar este proyecto.

El siguiente proyecto que vamos a ver es sobre las pensiones de gracia.

En un solo acto, vamos a hacer que sustente la Presidenta de la Comisión de Educación para luego votar.

Después vamos a ver el tema de los parques industriales.

Están presentes en la sala 70 colegas congresistas. Asimismo, se encuentra presente el congresista Alva Castro. En total hay 71 congresistas en la sala.

Al voto el Proyecto de Ley N.º 4646, Ley que establece que los jueces integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ejercen su función a dedicación exclusiva y adecua la composición de miembros integrantes de la Corte Suprema, con el agregado que ha expuesto el Presidente de la Comisión.

Ejerzan su voto, colegas, que vamos a cerrar. Se requiere votación calificada para aprobar este proyecto de ley.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 68 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que establece que los jueces integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ejercen su función a dedicación exclusiva y adecua la composición de miembros integrantes de la Corte Suprema.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Reymundo Mercado, Lazo Ríos de Hornung, Luna Gálvez, Vargas Fernández y Alva Castro.

Resultado final: 73 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Aprobado por unanimidad en primera votación.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE QUE LOS JUECES INTEGRANTES DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL EJERCEN SU FUNCIÓN A DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ADECUA LA COMPOSICIÓN DE MIEMBROS INTEGRANTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

Artículo único. Modificación de los artículos 29, 79, 81 y 145 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo 017-93-JUS

Modificanse los artículos 29, 79, 81 y 145 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo

017-93-JUS, los que quedan redactados de la siguiente manera:

‘Artículo 29. Composición

La Corte Suprema está integrada por veinte Jueces Supremos, distribuidos de la siguiente forma:

1. El Presidente de la Corte Suprema.
2. El juez supremo jefe de la Oficina de Control de la Magistratura.
3. Dos jueces supremos integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
4. Un juez supremo representante de la Corte Suprema ante el Jurado Nacional de Elecciones.
5. Los demás jueces supremos integrantes de las salas jurisdiccionales.

El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo a ley, puede o no ser un juez supremo titular. De ser un juez cesante o jubilado, no se le considera como parte de la Corte Suprema.

Artículo 79. Órgano supremo: competencia, presidencia, integrantes y sesiones

La Sala Plena de la Corte Suprema es el órgano supremo de deliberación del Poder Judicial que, debidamente convocada, decide sobre la marcha institucional de dicho poder y sobre otros asuntos que no sean de competencia exclusiva de otros órganos, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley. La preside el Presidente de la Corte Suprema y se integra por todos los jueces supremos titulares. El jefe de la Oficina de Control de la Magistratura no interviene en los casos que haya conocido con anterioridad en el ejercicio de sus funciones.

Se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizan, cuando menos, dos veces al año, siendo una de ellas para la apertura del año judicial. Las sesiones extraordinarias se realizan cuando las convoque el Presidente de la Corte Suprema o cuando lo solicite, por lo menos, un tercio de los miembros o cuando lo acuerde el Consejo Ejecutivo o cuando lo señale la ley.

El quórum es de la mitad más uno del número total de jueces supremos de la Corte Suprema. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple. Las in-

asistencias injustificadas se sancionan con multa equivalente a un día de haber, debiendo publicarse la relación de los concurrentes e inasistentes en el diario oficial *El Peruano*.

Artículo 81. Integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Integran el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial:

1. El Presidente del Poder Judicial, quien lo preside y tiene voto dirimente.
2. Dos jueces supremos titulares elegidos por la Sala Plena.
3. Un juez superior titular en ejercicio elegido por los presidentes de las cortes superiores de justicia de la República.
4. Un juez titular especializado o mixto.
5. Un representante elegido por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.

Para la designación del juez superior titular, cada Sala Plena de las Cortes Superiores elige un candidato y los presidentes de las cortes superiores, mediante sufragio directo, eligen al integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Para la designación del miembro señalado en el numeral 4, los jueces especializados o mixtos titulares eligen a un representante por cada distrito judicial, los que se reúnen para elegir entre ellos el juez que integrará el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

El mandato de los integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dura dos años.

En tanto se encuentren en el ejercicio de sus cargos, los miembros del Consejo Ejecutivo a que se refieren los numerales 3, 4 y 5, tienen las mismas prerrogativas, categorías y consideraciones que los jueces supremos.

Los jueces integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ejercen su función a dedicación exclusiva.

Artículo 145. Casos de discordia o impedimento de un juez

En los casos de discordia o impedimento de uno o más jueces, el presidente procede a llamar a los jueces de la misma especialidad de otras salas,

si las hubiera, y luego, a los jueces de las salas de otra especialidad, comenzando por el menos antiguo, en el orden de prelación que establece el consejo ejecutivo correspondiente.

En todos los casos de discordia o impedimento sobreviniente de un juez, los demás están obligados a redactar y suscribir sus votos, los que son archivados en relatoría, dándose acceso a su lectura a los abogados defensores.’

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto 4646

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Cabanillas Bustamante, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Castro Stagnaro, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, León Zapata, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sousa Huanambal, Supa Huamán, Torres Caro, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Vilchez Yucra, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceno y Zeballos Gámez.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Con el mismo registro de asistencia y a pedido del Presidente de la Comisión de Justicia, vamos a votar la exoneración de la segunda votación.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la votación, se acuerda, por 66 votos a favor; ninguno en contra y ninguna abstención, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de Ley que**

establece que los jueces integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ejercen su función a dedicación exclusiva y adecua la composición de miembros integrantes de la Corte Suprema.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido acordada por 66 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención

Congresista Chacón, felicitaciones por su viaje.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Vargas Fernández, Alva Castro, Lescano Ancieta, Luna Gálvez y Velásquez Quesquén.

Resultado final: 71 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Ha sido acordada por unanimidad la exoneración de segunda votación. En consecuencia, ha sido aprobado todo el proyecto.

“Votación de la exoneración de segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 4646

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Cabanillas Bustamante, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, León Zapata, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sousa Huanambal, Supa Huamán, Torres Caro, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Vilchez Yucra, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene la palabra, congresista Lescano, para una breve intervención.



El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Presidente: En vista de que el Congreso ya está por culminar sus actividades, yo le pediría que se ponga a debate un dictamen que es el más antiguo del Parlamento, que es sobre la eliminación de la renta básica, para que el Pleno decida si lo aprueba o no lo aprueba.

Algo se tiene que definir en este tema. Es importante que se resuelva de una u otra manera la suerte de este dictamen.

Yo le voy a rogar que hoy día se pueda definir ese tema, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— En su momento se va a ver el proyecto de ley.

Con modificaciones, se aprueban las resoluciones legislativas, cuyos proyectos fueran dictaminados por unanimidad por la Comisión de Educación, que conceden sendas pensiones de gracia a don Pedro Otiniano Chiesa, doña Esmila Zevallos Miranda, doña Lucila Hermilia Fernández Martínez, don Carlos Humberto Hayre Ramírez, doña Judith Acuña Pichilingüe, don Luis Young Agüero, doña Ada María Dionicia Rey Marcuzzolo y doña Consuelo Torres Tello

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictámenes por unanimidad de la Comisión de Educación sobre las siguientes pensiones de gracia.

Resolución Legislativa que concede pensión de gracia a don Pedro Otiniano Chiesa, destacado cantante y compositor.

Resolución Legislativa que concede pensión de gracia a doña Esmila Zevallos Miranda, destacada cultora del folclore peruano.

Resolución Legislativa que concede pensión de gracia a doña Lucila Hermilia Fernández Martínez, destacada intérprete de la canción criolla.

Resolución Legislativa que concede pensión de gracia a don Carlos Humberto Hayre Ramírez, destacado compositor y director musical.

Resolución Legislativa que concede pensión de gracia a doña Judith Acuña Pichilingüe, destacada cultora de la música peruana.

Resolución Legislativa que concede pensión de gracia a don Luis Young Agüero, destacado músico peruano.

Resolución Legislativa que concede pensión de gracia a doña Consuelo Torres Tello, destacada servidora social.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— La congresista Hilaria Supa, presidenta de la Comisión de Educación, tiene el uso de la palabra.

¿Le concede una interrupción al congresista Mauricio Mulder?

Para una breve interrupción, tiene el uso de la palabra el congresista Mauricio Mulder.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— En varias oportunidades he solicitado, Presidente, y en un momento por desconocimiento de algunos parlamentarios no se aceptó, la incorporación del insigne compositor limeño Manuel Acosta Ojeda, que ya tiene 80 años.

Por ello, le quiero solicitar que, con su anuencia, la Presidenta de la Comisión también incorpore a ese insigne compositor peruano. Yo estoy seguro de que su bancada lo va a aprobar.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— La propuesta del congresista Mauricio Mulder es que se incorpore la pensión de gracia para don Manuel Acosta Ojeda.

Presidenta de la Comisión, ¿hay unanimidad en este proyecto?



La señora SUPA HUAMÁN (GPN).— Muchísimas gracias, señor Presidente.

Creo que merecen pensión de gracia todos nuestros hermanos mayores que han aportado con música y con arte a nuestro país. Son ocho las resoluciones legislativas que ha aprobado por unanimidad la Comisión de Educación.

El pedido del congresista Mulder está en el Ejecutivo. Varios congresistas han presentado sus

propuestas para pensión de gracia, pero usted sabe que el Ejecutivo es el que nos las tiene que enviar.

La congresista Yaneth Cahahuanca también ha hecho un pedido, e igualmente lo hemos remitido al Ejecutivo, que lo está evaluando. Ojalá que nos lo envíe el Ejecutivo para aprobarlo en la Comisión Permanente.

Son ocho los proyectos de resolución legislativa de pensión de gracia que están en mi mano, los cuales —a propuesta del Ejecutivo— han sido aprobados por unanimidad en la Comisión de Educación en reconocimiento a los señores y las señoras que han aportado con cultura, con música, con arte a nuestro país.

Solicito, señor Presidente, que el secretario técnico del Congreso les dé lectura para que se pongan a votación y que aclare lo de los nombres. Nada más.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Nidia Vílchez, para un aporte al debate, tiene el uso de la palabra.



La señora VÍLCHEZ YUCRA (PAP).— Muchas gracias, señor Presidente.

Estas propuestas vienen aprobadas por unanimidad; sin embargo, quiero hacer alguna corrección en las resoluciones legislativas.

Estos proyectos están desde el Presupuesto 2010, por lo que se requiere una corrección en el artículo 3.º de las resoluciones legislativas de don Pedro Otiniano Chiesa, más conocido como “El ruiseñor del amor”; don Luis Young Agüero, que es “Lucho Macedo”; doña Judith Acuña Pichilingüe, más conocida como “Wara Wara”; don Carlos Hayre Ramírez; doña Lucila Fernández Martínez; doña Esmila Zevallos Miranda; doña Consuelo Torres Tello, luchadora social; y doña Ada María Dionisia Rey.

Además, al momento de enviarse estas resoluciones, aún no se había creado el Ministerio de Cultura, por lo que el texto debe ser el siguiente:

“Cumplimiento de la resolución legislativa.

Encárgase al Ministerio de Cultura —aquí la única diferencia es con doña Consuelo Torres Tello,

quien corresponde al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social— el cumplimiento de la presente resolución legislativa, debiendo efectuar las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional, aprobado por Ley N.º 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público del año 2011”.

Por su intermedio, Presidente, me solicita una interrupción la congresista Mercedes Cabanillas.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Para una brevísima interrupción, tiene la palabra la congresista Cabanillas.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Gracias, Presidente.

Solo quiero dejar constancia de que lamentablemente, de acuerdo a lo que nos informa la Comisión dictaminadora, queda pendiente el caso de Manuel Acosta Ojeda, así como el de otro compositor exitoso, Augusto Polo Campos.

Ambos realmente le han compuesto maravillosas canciones al país y han incentivado el patriotismo, la identidad nacional, la expresión cultural.

De modo que este es un encargo para los congresistas que vendrán, especialmente para Mauricio Mulder, que se compromete a llevar adelante este proyecto en el próximo Congreso, porque creo que debemos honrar en vida a todos nuestros cantautores, a aquellos que honran a la patria y hacen alegrar al pueblo peruano.

Gracias, Nidia; muchísimas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Culmine, congresista Nidia.



La señora VÍLCHEZ YUCRA (PAP).— Muchas gracias, Presidente.

Ellos ya tienen avanzada edad y su mayor preocupación es la atención de salud.

Al respecto, quiero mencionar que, desde el mes de setiembre del año 2006, a todos los que tienen pensiones de gracia se les descuenta el 4% para que tengan acceso a la atención de salud. Por ello, creo que este es un bonito regalo por el Día del Padre.

A través de los congresistas, saludo a todos los padres del país, y creo que es un merecido homenaje

el día de hoy, en que clausuramos este Congreso. Doy gracias a todos ustedes por habernos permitido trabajar juntos en estos cinco años.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Hilaria Supa.



La señora SUPA HUAMÁN (GPN).— Muchísimas gracias, Presidente.

Se acepta la propuesta de la congresista Nidia Vílchez de modificar el artículo 3.º, que debe hacer referencia al Ministerio de Cultura y, en un caso, al Ministerio de la Mujer.

Pido que se lleve a la votación.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a registrar la asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se va a dar lectura.

El RELATOR da lectura:

1. Proyecto de Resolución Legislativa 4231, que concede pensión de gracia a don Pedro Otiniano Chiesa.
2. Proyecto de Resolución Legislativa 4232, que concede pensión de gracia a doña Esmila Zevallos Miranda.
3. Proyecto de Resolución Legislativa 4233, que concede pensión de gracia a doña Lucila Hermilia Fernández Martínez.
4. Proyecto de Resolución Legislativa 4234, que concede pensión de gracia a don Carlos Humberto Hayre Ramírez.
5. Proyecto de Resolución Legislativa 4408, que concede pensión de gracia a don Luis Young Agüero, Lucho Macedo.
6. Proyecto de Resolución Legislativa 4422, que concede pensión de gracia a doña Judith Acuña Pichilingüe.

7. Proyecto de Resolución Legislativa 4451, que concede pensión de gracia a doña Ada María Dionicia Rey Marcazzolo.

8. Proyecto de Resolución Legislativa 4523, que concede pensión de gracia a doña Consuelo Torres Tello.

El artículo 3.º de las resoluciones legislativas de los señores Pedro Otiniano Chiesa, Esmila Zevallos Miranda, Lucila Hermilia Fernández Martínez, Carlos Humberto Hayre Ramírez, Luis Young Agüero, Judith Acuña Pichilingüe y Ada María Dionicia Rey Marcazzolo tendrá la redacción siguiente:

“Artículo 3.º.— Cumplimiento de la resolución legislativa.

Encárgase al Ministerio de Cultura el cumplimiento de la presente resolución legislativa, debiendo efectuar las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional aprobado por Ley N.º 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011”.

Hilaria Supa Huamán, presidenta de la Comisión de Educación.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Están presentes 75 colegas congresistas.

De acuerdo a los precedentes, se va a votar las ocho resoluciones legislativas en un solo acto de votación.

Después vamos a votar un tema sobre el puerto de Chimbote, que quedó al voto después del debate. Hay un texto que ya se ha leído.

Al voto las resoluciones legislativas leídas.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 72 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, los textos de los proyectos de resolución legislativa que conceden pensiones de gracia a don Pedro Otiniano Chiesa, doña Esmila Zevallos Miranda, doña Lucila Hermilia Fernández Martínez, don Carlos Humberto Hayre Ramírez, don Luis Young Agüero, doña Judith Acuña Pichilingüe, doña Ada María Dionicia Rey Marcazzolo y doña Consuelo Torres Tello.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Han sido aprobadas las resoluciones legislativas.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Sumire de Conde, García Belaúnde, Alva Castro, Sucari Cari, Uribe Medina, Vilca Achata, Beteta Rubín y Cribilleros Shighihara.

Resultado final: 80 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Han sido aprobadas por unanimidad las ocho resoluciones legislativas. No requieren de segunda votación.

—Los textos aprobados son los siguientes:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON PEDRO OTINIANO CHIESA, DESTACADO CANTANTE Y COMPOSITOR

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Concédese pensión de gracia al señor Pedro Otiniano Chiesa, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo 1 es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Cumplimiento de la Resolución Legislativa

Encárgase al Ministerio de Cultura el cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuar las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional, aprobado por la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Artículo 4. Vigencia

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese, etc.”

“El Congreso de la República;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DOÑA ESMILA ZEVALLOS MIRANDA, DESTACADA CULTORA DEL FOLCLORE PERUANO

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Concédese pensión de gracia a la señora Esmila Zevallos Miranda, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo 1 es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Cumplimiento de la Resolución Legislativa

Encárgase al Ministerio de Cultura el cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuar las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional, aprobado por la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Artículo 4. Vigencia

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese, etc.”

“El Congreso de la República;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DOÑA LUCILA HERMILIA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DESTACADA INTÉRPRETE DE LA CANCIÓN CRIOLLA

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Concédese pensión de gracia a la señora Lucila Hermilia Fernández Martínez, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo 1 es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Cumplimiento de la Resolución Legislativa

Encárgase al Ministerio de Cultura el cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuar las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional, aprobado por la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Artículo 4. Vigencia

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese, etc.”

“El Congreso de la República;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON CARLOS HUMBERTO HAYRE RAMÍREZ, DESTACADO COMPOSITOR Y DIRECTOR MUSICAL

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Concédese pensión de gracia al señor Carlos Humberto Hayre Ramírez, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo 1 es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Cumplimiento de la Resolución Legislativa

Encárgase al Ministerio de Cultura el cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuar las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional, aprobado por la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Artículo 4. Vigencia

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese, etc.”

“El Congreso de la República;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON LUIS YOUNG AGÜERO, DESTACADO MÚSICO PERUANO

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Concédese pensión de gracia al señor Luis Young Agüero, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo 1 es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Cumplimiento de la Resolución Legislativa

Encárgase al Ministerio de Cultura el cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuar las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional, aprobado por la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Artículo 4. Vigencia

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese, etc.”

“El Congreso de la República;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DOÑA JUDITH ACUÑA PICHILINGÜE, DESTACADA CULTORA DE LA MÚSICA PERUANA

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Concédese pensión de gracia a la señora Judith Acuña Pichilingüe, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo 1 es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Cumplimiento de la Resolución Legislativa

Encárgase al Ministerio de Cultura el cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuar las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional, aprobado por la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Artículo 4. Vigencia

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese, etc.”

“El Congreso de la República;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DOÑA ADA MARÍA DIONICIA REY MARCAZZOLO, CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DE DON ARMANDO ROBLES GODOY, DESTACADO ESCRITOR Y CINEASTA

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Concédese pensión de gracia a la señora Ada María Dionicia Rey Marcazzolo, cónyuge sobreviviente de don Armando Robles Godoy, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo 1 es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Cumplimiento de la Resolución Legislativa

Encárgase al Ministerio de Cultura el cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuar las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional, aprobado por la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Artículo 4. Vigencia

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese, etc.”

“El Congreso de la República;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DOÑA CONSUELO TORRES TELLO, DESTACADA SERVIDORA SOCIAL

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Concédese pensión de gracia a la señora Consuelo Torres Tello, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo 1 es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Cumplimiento de la Resolución Legislativa

Encárgase al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuar las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional, aprobado por la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Artículo 4. Vigencia

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese, etc.”

“Votación de los proyectos de Resolución Legislativa 4231, 4232, 4233, 4234, 4408, 4222, 4451 y 4523

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Reuenco, Alcorta Suero, Balta Salazar, Cahahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Supa Huamán, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Velásquez Quesquén, Vílchez Yucra, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.”

Se aprueba el texto sustitutorio de los proyectos de Ley Núms. 3652/2009-PE y 3758/2009-CR, por el que se crea la Unidad Ejecutora Terminal Portuario de Chimbote y la Unidad Ejecutora Aeródromo de Chimbote; seguidamente, se acuerda exonerarlo de segunda votación

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Con el mismo registro de asistencia, vamos a votar el texto sustitutorio del proyecto que crea la Unidad Ejecutora Terminal Portuario de Chimbote y la Unidad Ejecutora Aeródromo de Chimbote.

Al voto.

Se va a leer unas mociones de saludo mientras culmina la votación.

Se aprueban dos mociones de saludo en conmemoración del Bicentenario del levantamiento de Francisco de Zela y Arizaga

El RELATOR da lectura:

Del congresista Pari Choquecota. El Congreso de la República acuerda saludar y felicitar al pueblo de Tacna al conmemorar el Bicentenario del histórico levantamiento de Francisco de Zela y Arizaga, por ser el hito histórico que constituye la liberación de los pueblos del Perú y América Latina.

De los congresistas Flores Torres y Lombardi Elías. El Congreso de la República acuerda expresar su saludo a la heroica ciudad de Tacna con ocasión del Bicentenario del primer grito de libertad dado por Francisco de Zela y Arizaga en Tacna en 1811, el mismo que hacemos extensivo a las autoridades regionales y locales, así como a la población tacneña en general.

—*Efectuada la votación, se aprueban las mociones de saludo de las que se ha dado cuenta.*

—Los textos aprobados son los siguientes:

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Saludar y felicitar al pueblo de Tacna, con motivo de celebrarse el 20 de junio de 2011 el bicentenario del histórico levantamiento de don Francisco Antonio de Zela y Arizaga en la citada ciudad, evento que constituye un hito histórico en la liberación de los pueblos del Perú y de la América Latina.

Segundo.— Alentar la labor permanente y de convicción plena del pueblo de Tacna, fiel legado de sus antepasados, para que junto con sus autoridades, continúen por la senda del desarrollo y el progreso.

Lima, 14 de junio de 2011.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Expresar su saludo a la heroica ciudad de Tacna, con ocasión de conmemorar el bicentenario del Primer Grito de Libertad dado por Francisco de Zela y Arizaga en 1811.

Segundo.— Transcribir la presente moción a los señores Tito Chocano Olivera, Presidente del Gobierno Regional de Tacna y Fidel Carita Monroy, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna; y, por su intermedio, a las autoridades regionales y municipales, a las comisiones nacional, regio-

nal y municipal del bicentenario del Primer Grito de Libertad dado en Tacna por don Francisco de Zela y Arizaga, así como a la población tacneña en general.

Lima, 16 de junio de 2011.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Bien, vamos a cerrar la votación.

Después veremos el tema de los parques industriales.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 66 votos a favor, uno en contra y una abstención, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley que crea la Unidad Ejecutora Terminal Portuario de Chimbote y la Unidad Ejecutora Aeródromo de Chimbote.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Velásquez Quesquén, Alva Castro, Uribe Medina, Ruiz Delgado y Sucari Cari; y del cambio de voto en contra por voto a favor del congresista Abugattás Majluf.

Resultado final: 72 votos a favor, cero en contra y una abstención.

Aprobado el proyecto en primera votación.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIDAD EJECUTORA TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE Y LA UNIDAD EJECUTORA AERÓDROMO DE CHIMBOTE

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de crear la Unidad Ejecutora Terminal Portuario de Chimbote y la Unidad Ejecutora Aeródromo de Chimbote en el Pliego 441 Gobierno Regional del departamento de Ancash, con la finalidad de efectuar la administración y prestación de servicios de sus instalaciones.

Las funciones de dichas unidades ejecutoras se financian con cargo al presupuesto institucional del Pliego 441 Gobierno Regional del departamento de Áncash, sus recursos directamente recaudados, las donaciones que reciban y otros ingresos que se canalicen hacia dichas unidades ejecutoras, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 2. Administración del Terminal Portuario de Chimbote

Autorízase al Gobierno Regional de Áncash para que, de ser el caso, suscriba un contrato de administración con la Empresa Nacional de Puertos S. A. (Enapu S. A.), para la administración del Terminal Portuario de Chimbote, quien debe mantenerlo certificado de acuerdo con el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), conforme a los lineamientos de la Autoridad Portuaria Nacional (APN).

Artículo 3. Administración del Aeródromo de Chimbote

Autorízase al Gobierno Regional de Áncash para que, de ser el caso, suscriba un contrato de administración con la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S. A. (Corpac S. A.), para la administración del Aeródromo de Chimbote, quien debe mantener las autorizaciones de funcionamiento, constituir un seguro por los daños previstos en el Título XII de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, así como mantener actualizada la póliza de seguros.

Artículo 4. Disposiciones complementarias

El Gobierno Regional de Áncash dicta las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, en un plazo máximo de noventa días después de su entrada en vigencia.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto 3652 y otros

Señores congresistas que votaron a favor: Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suro, Bedoya de Vivanco, Cabanillas Bustamante, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Castro Stagnaro, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres,

Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Supa Huamán, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Vilchez Yucra, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.

Señor congresista que votó en contra: Abuggattás Majluf.

Señor congresista que se abstuvo: Carpio Guerrero.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Con el mismo registro de asistencia, vamos a votar la exoneración de segunda votación.

Al voto.

¿Quién va a sustentar el tema de los parques industriales? El Presidente de la Comisión de Descentralización.

En un momento, congresista, le voy a dar la palabra.

Congresista Yamashiro, ¿estará en condición de sustentar el tema de los parques industriales en su calidad de Secretario de la Comisión de Producción? Muy bien.

¿Tanto han pedido el tema de los parques industriales y no está la Presidenta de la Comisión? No entiendo.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda, por 65 votos a favor; ninguno en contra y ninguna abstención, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley que crea la Unidad Ejecutora Terminal Portuario de Chimbote y la Unidad Ejecutora Aeródromo de Chimbote.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido acordada.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Del Castillo Gálvez, Uribe Medina, Velásquez Quesquén, Alva Castro, Cribilleros Shigihara, Morales Castillo, Beteta Rubín, Sumire de Conde, Sucari Cari, Vega Antonio, Alcorta Suero y Pérez del Solar Cuculiza.

Resultado final: 77 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

La exoneración de segunda votación ha sido acordada por unanimidad. En consecuencia, el texto completo de la Ley que crea la Unidad Ejecutora Terminal Portuario de Chimbote y la Unidad Ejecutora Aeródromo de Chimbote ha sido aprobado.

La congresista Escalante está llegando en 10 minutos para sustentar el tema de los parques industriales.

“Votación de la exoneración de segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 3652 y otros

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Cabanillas Bustamante, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Supa Huamán, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Vilchez Yucra, Wilson Ugarte, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.”

Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4828/2010-CR, que declara intangible la

bahía de Ancón; seguidamente, se acuerda exonerarlo de segunda votación

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Mientras tanto, vamos a ver el siguiente proyecto.

El RELATOR da lectura:

Proyecto de Ley N.º 4828/2010-CR. Se propone declarar intangible la bahía de Ancón, ubicada en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, así como su zona aledaña de influencia.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— En debate el Proyecto de Ley N.º 4828, dispensado del trámite de dictamen por la Junta de Portavoces, por el que se propone declarar intangible la bahía de Ancón, ubicada en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.

Tiene la palabra el congresista Washington Zeballos para sustentar el presente proyecto de ley.



El señor ZEBALLOS GÁMEZ (BP-CD).— Gracias, señor Presidente.

Aun cuando ha sido exonerado de la Comisión que presido, voy a hacer una referencia acerca de lo que trata este proyecto.

El presente proyecto busca la preservación del ecosistema y las condiciones de vida de la bahía de Ancón. Al declarar intangible la bahía de Ancón, se van a dar las condiciones medioambientales para el desarrollo del ecosistema. A esto se debe su importancia.

Además, es necesario declarar la intangibilidad y crear como área natural protegida el Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi, al cual se integra el espacio continental y marino constituido por la bahía de Ancón.

Es necesario que sea el Ministerio del Ambiente el que se encargue de delimitar y precisar las áreas que conformen el área natural protegida.

Los estudios señalan que, al estar tan cerca al puerto del Callao, cualquier tipo de inversión portuaria afectaría seriamente a las existentes en nuestro puerto principal, sin ser necesaria actualmente tal infraestructura.

Además de afectar el hábitat de la fauna y flora aún existente, esto restringiría el acceso de los

miles de veraneantes de todos los estratos sociales en la época de enero a marzo, con lo que se estaría disminuyendo la oferta turística.

Se necesita que la bahía de Ancón vuelva a revalorarse no solo por su flora y fauna, sino también por su importante historia para el Perú. Entonces, es necesario desarrollar turísticamente esta hermosa zona.

Debe obligarse a la Municipalidad Metropolitana de Lima a coordinar con la Municipalidad de Ancón para que realicen concretamente la conservación de un ambiente adecuado y equilibrado para la protección contra la contaminación, en base a la preservación de las áreas naturales protegidas y la diversidad biológica de la riqueza marítima que, particularmente, representa la bahía de Ancón.

Básicamente, esta es la fundamentación del texto siguiente:

“Declárese intangible la bahía de Ancón, ubicada en el distrito de Ancón, en la provincia y departamento de Lima, así como su zona aledaña de influencia.

La Municipalidad Distrital de Ancón y el Ministerio del Ambiente adoptan las acciones necesarias para garantizar y proteger la intangibilidad de la bahía de Ancón y su zona aledaña de influencia.”

“Declárese de interés nacional la promoción y el desarrollo de la actividad turística y de la pesca artesanal en la bahía de Ancón.”

“Prohíbese la instalación y construcción de infraestructura para explotación comercial, portuaria, de transportes y toda aquella que pueda afectar las condiciones ambientales y sociales actuales de la bahía de Ancón.”

“La Municipalidad Metropolitana de Lima promueve, a través del Plan de Desarrollo Metropolitano, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Ancón, la recuperación y mantenimiento de la zona turística y la zona de desarrollo de la actividad de la pesca artesanal en la bahía de Ancón, mediante acciones que permitan mantener y mejorar las condiciones ambientales y sociales de la zona.”

“El Poder Ejecutivo, en un plazo que no excederá de los 90 días calendario, contado a partir del día siguiente de publicación de la presente ley en el Diario Oficial *El Peruano*, aprueba el reglamento

y las normas complementarias necesarias para la correcta aplicación de la ley y el adecuado respeto de la intangibilidad de la bahía de Ancón.”

“Deróguese o déjese sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por la presente ley.”

Por estas consideraciones, señor Presidente, pido el apoyo de la Representación Nacional para aprobar este proyecto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Negreiros, tiene el uso de la palabra.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Presidente: Quiero expresar el respaldo de la Célula Parlamentaria Aprista a esta importante iniciativa.

Nosotros deseáramos agregar, a los argumentos expuestos con mucha claridad por el Presidente de la Comisión, que la iniciativa cuenta también con el respaldo de los alcaldes de Carabaylo, Independencia, Puente Piedra, Santa Rosa, Comas, el Rímac y Ancón, donde propiamente se está viendo la intangibilidad de la bahía.

Yo no voy a ahondar en el tema con mayores argumentos, señor Presidente, porque creo que los expuestos son más que suficientes.

Lo que quiero es alcanzarle al Presidente una propuesta, que hemos concertado, en relación a la estructura propiamente del proyecto: la declaración de intangibilidad, la creación del área natural protegida, la delimitación, las restricciones al ejercicio de actividades, la promoción del área natural protegida y la reglamentación.

Yo voy a alcanzarle esta propuesta al Presidente de la Comisión para su consideración.

Finalmente, en nombre de la Célula Parlamentaria Aprista, reiteramos nuestra simpatía y nuestro respaldo a la iniciativa que se encuentra en debate.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene la palabra, congresista Washington Zeballos, para luego dar el tema por debatido y proceder a votar.



El señor ZEBALLOS GÁMEZ (BP-CD).— Vamos a acoger la propuesta que ha realizado el congresista Luis Negreiros, Presidente, en coordinación y consenso con la autora del proyecto, congresista Nancy Obregón, y voy a alcanzar el texto que debe votarse.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muy bien.

Registren su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Mientras tanto, el congresista Menchola tiene el uso de la palabra.



El señor MENCHOLA VÁSQUEZ (AN).— Gracias, Presidente.

En primer lugar, nosotros, la bancada de Solidaridad, nos adherimos al proyecto.

Sin embargo, quiero hacer una observación, que espero que tome en cuenta el congresista Washington Zeballos, con respecto al artículo 3.º, sobre la prohibición, que dice:

“Prohíbese la instalación y construcción de infraestructura para explotación comercial, portuaria, de transportes y toda aquella que pueda afectar las condiciones ambientales y sociales actuales de la bahía de Ancón”.

Creo que se trata de una redundancia del artículo 1.º, sobre la intangibilidad, la cual puede cercenar la modernización de la localidad como tal.

Esto se está expresando en una ley, por lo cual solicito, por su intermedio, Presidente, que se sirvan cambiar la redacción o retirar el artículo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Vilca.

La señora VILCA ACHATA (GPN).— Presidente: Con este proyecto estamos aprobando el día de hoy la intangibilidad de la bahía de Ancón, que es un tema similar al que nosotros, desde la Comisión de Transportes, hemos aprobado, como es la intangibilidad del Aeródromo de Collique.

Yo pido que el día de hoy se acumule a esta propuesta porque ya tenía un dictamen aprobado por unanimidad. Creo que va a ser justo que lo hagamos hoy, en el último Pleno de este período legislativo.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista, ¿pide que se acumulen los proyectos 3916 y 2794?



La señora VILCA ACHATA (GPN).— Así es, señor Presidente.

Justamente, en el dictamen se plantea la intangibilidad del Aeródromo de Collique, el cual ha sido aprobado por unanimidad y estaba listo para el debate. Pido que se acumule al que estamos aprobando el día de hoy.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Entonces, hay que ver cómo queda la redacción.

Congresista García Belaúnde.



El señor GARCÍA BELAÚNDE (AP).— Señor Presidente: Yo creo que es muy justo el pedido de la colega Susana Vilca, presidenta de la Comisión de Transportes.

Hay que hacer recordar que el Aeródromo de Collique fue una donación del Estado. En los años 40, 67 hectáreas del Estado fueron donadas por un millón y medio de peruanos para hacer ahí la Escuela de Aviación Civil y un aeródromo para los alumnos.

Además, se creó para que sirva como reserva aérea, una especie de seguridad en la aviación, que en aquella época recién empezaba en el Perú; todo esto, a raíz del conflicto con Ecuador, en que se demostró que la aviación era fundamental para un territorio tan accidentado como el nuestro.

Este terreno no se puede vender porque hay una carga sobre él, ya que se ha donado con un fin específico y, por tanto, es un bien intangible.

Claro, parece que por ciertas mañoserías se ha logrado vender, pero no se ha pagado totalmente el terreno. Además, la Municipalidad de Comas no ha dado la licencia para construir, porque está afectando a una zona que es de áreas verdes y

libres en una ciudad como Comas, que tiene una sobrecarga de población y un pequenísimo nivel de servicios públicos.

De tal manera que yo creo que esta es la gran oportunidad de que este proyecto, que tiene más de dos años de aprobado por unanimidad en la Comisión de Transportes, sea incluido en este otro proyecto para que ambas cosas, que tienen más o menos el mismo fin, se declaren intangibles y sean para uso del país y de los ciudadanos, y no sean dedicados a fines estrictamente comerciales, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Galarreta.



El señor GALARRETA VELARDE (UN).— Muchas gracias, señor Presidente.

Mi bancada está evaluando y tomará su decisión; pero, al margen de eso, yo quiero llamar la atención acerca de algo que me parece inaudito.

Hemos escuchado al representante de la bancada de gobierno, del Partido Aprista, decir que hay el malestar de algunos vecinos de Ancón —que, seguro, con todo el derecho reclaman—, aunque no está claro si es la mayoría o la minoría de vecinos la que quiere que sí exista una inversión o no.

Pero, señor Presidente, ¿por qué —pregunto a los miembros de la bancada de gobierno— nos quejamos de Puno? Es decir, en Puno reclaman los ciudadanos y son antisistema, y ahí sí hay que oponerse al reclamo e imponer la ley a la fuerza y hay que ser duro. Sin embargo, aquí reclaman unos vecinos de Lima y, ahí sí, hay que cambiar, a pesar de que la Ley portuaria establece que la bahía de Ancón es susceptible de comprender un desarrollo portuario.

Por eso, no quiero entrar al tema de fondo. Solamente quiero llamar la atención sobre ese pequeño detalle, donde la opinión de los ciudadanos para que no venga una inversión es apastada y donde la opinión de otros ciudadanos es recibida con los brazos abiertos por el propio gobierno.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene la palabra el congresista Zeballos, presidente de la Comisión.



El señor ZEBALLOS GÁMEZ (BP-CD).— Gracias, señor Presidente.

En realidad, a mí me gustaría acoger la propuesta de la colega Susana Vilca porque tiene fundamento, pero, siendo dos temas totalmente distintos, no procedería la acumulación que se plantea.

Por lo tanto, Presidente, quisiera que se vote el texto que ha sido alcanzado a Relatoría.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muy bien.

Mientras se registra la asistencia, tiene la palabra el congresista García Belaúnde.



El señor GARCÍA BELAÜNDE (AP).— Entonces, Presidente, una cuestión previa: si no se puede acumular, que se vote una propuesta primero y después la otra.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— En primer lugar, vamos a votar el texto que plantea el Presidente de la Comisión y después la cuestión previa que plantea el congresista García Belaúnde...

Claro que sí, se va a votar.

Vamos a saludar a la congresista Olga Cribilleros, que cumple años el próximo 18 de junio.

(Aplausos).

La congresista Venegas también ha cumplido años el 11 de junio. Un saludo para ella.

(Aplausos).

Están presentes en la sala 76 señores congresistas.

Primero vamos a votar el texto que ha planteado el Presidente de la Comisión, y después votaremos si se acumula lo planteado por el congresista García Belaúnde.

Al voto el texto planteado por el presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, congresista Washington Zeballos, sobre la Ley que declara intangible la bahía de Ancón.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 65 votos a favor; ninguno en contra y dos abstenciones, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley que declara intangible la bahía de Ancón.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Beteta Rubín, Alva Castro y Raffo Arce, y del cambio de abstención por voto a favor de las congresistas Pérez del Solar Cuculiza y Alcorta Suero.

Resultado final: 70 votos a favor; cero en contra y cero abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto en primera votación.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD DE LA BAHÍA DE ANCÓN

Artículo 1. Declaración de intangibilidad

Declárase intangible la Bahía de Ancón, ubicada en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, así como su zona de influencia aledaña, y todo lo que forma parte integrante del área natural protegida a que se hace referencia en el artículo 2.

Artículo 2. Creación de área natural protegida

Reconócese como área natural protegida conforme a la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; el Decreto Legislativo 1079, Decreto Legislativo que establece medidas que garanticen el patrimonio de las áreas naturales protegidas, y demás normas legales y administrativas complementarias al Parque Ecológico Nacional creado por Decreto Supremo 013-2010-MINAM, Declara de interés nacional la creación y desarrollo del Parque Ecológico Nacional, modificado por los Decretos Supremos 016-2010-MINAM y 018-2010-MINAM, y denominado Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi por el Decreto Supremo 001-2011-MINAM, al que se integra el espacio continental y marino constituido por la

Bahía de Ancón, ubicada en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.

Artículo 3. Delimitación del área natural protegida

Corresponde al Ministerio del Ambiente, de acuerdo con sus competencias de ente rector sectorial en materia del ambiente —conforme al Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y demás normas pertinentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital de Ancón—, delimitar y precisar, para el cumplimiento del artículo 2, los espacios terrestres y marinos que integran el área natural protegida.

Artículo 4. Restricciones al ejercicio de actividades

De acuerdo con las restricciones que imponen los principios y criterios de la gestión de las áreas naturales protegidas, —conforme a la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Decreto Legislativo 1079, Decreto Legislativo que establece medidas que garanticen el patrimonio de las áreas naturales protegidas, y demás normas legales y administrativas pertinentes—, prohíbese la instalación, construcción y explotación de infraestructura portuaria, comercial, depósitos, transporte, trasbordo y demás actividades relacionadas que afecten las condiciones naturales y el patrimonio del área natural protegida creada por la presente Ley que incluye la Bahía de Ancón.

Quedan sin efecto las autorizaciones otorgadas para el uso temporal de área acuática y franja ribereña con el objeto de determinar la posibilidad de construir cualquier infraestructura portuaria en dicha bahía, no permitiéndose la renovación de las autorizaciones vencidas o por vencerse.

Quedan exceptuadas de tal prohibición las infraestructuras pesqueras artesanales actualmente existentes en la Bahía de Ancón, su modernización y reparación, siempre que no signifique modificar su característica artesanal.

Artículo 5. Promoción del área natural protegida

La Municipalidad Metropolitana de Lima —en coordinación con la Municipalidad Distrital de Ancón; el Ministerio del Ambiente; el Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú, y demás entidades públicas; con la colaboración del sector privado y la participación de la representación

ciudadana del distrito— promueve y ejecuta un programa de desarrollo turístico y protección de la Bahía de Ancón que contribuya con los fines de desarrollo integral, social, cultural y de recreación de la persona; comprometiéndose con la conservación de un ambiente adecuado y equilibrado para la protección contra la contaminación sobre la base de la preservación de las áreas naturales protegidas y la diversidad biológica de la riqueza marítima que particularmente representa la Bahía de Ancón.

Artículo 6. Reglamentación

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del Proyecto 4828

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Cahahuanca Rosales, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Castro Stagnaro, Chacón De Vettori, Cribilleros Shighihara, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Flores Torres, Foinquinos Mera, García Belaúnde, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Nájara Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.

Señores congresistas que se abstuvieron: Alcorta Suero y Pérez del Solar Cuculiza.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ahora vamos a votar el planteamiento del congresista Víctor Andrés García Belaúnde, para que el tema del Aeródromo de Collique también sea incorporado a este texto.

Al voto, con el mismo registro de asistencia.

Congresista Mauricio Mulder.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Esta segunda votación es completamente irregular porque, en primer lugar, no está priorizada y, en segundo lugar, se ha sugerido en el debate pero el Presidente de la Comisión no ha aceptado.

No se puede meter un tema completamente distinto y en el que, además, si incurriríamos en una enorme inconstitucionalidad, ya que es un caso en el que ya se ha pagado, ya se ha entregado, ya se está avanzando en un contrato privado.

Así que no hay manera de que esto pueda entrar al voto si no está exonerado.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresistas, estamos en votación.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la votación, se rechaza, por 38 votos en contra, 28 a favor y ninguna abstención, la cuestión previa planteada por el señor García Belaúnde en el sentido de que sea incorporada en el proyecto la declaración de intangibilidad del Aeródromo de Collique.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido rechazada.

Se deja constancia del voto en contra de los congresistas Alva Castro, Florián Cedrón y Raffo Arce.

Resultado final: 28 votos a favor, 41 en contra y cero abstenciones. Ha sido rechazada la cuestión previa.

“Votación de la cuestión previa del congresista García Belaúnde

Señores congresistas que votaron en contra: Aguinaga Recuenco, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Cabanillas Bustamante, Carrasco Távora, Chacón De Vettori, Cribilleros Shighihara, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Falla Lamadrid, Flores Torres, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Nájara Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Rebaza Martell, Reymundo Mercado,

Robles López, Sánchez Ortiz, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zeballos Gámez.

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Cajahuanca Rosales, Carpio Guerrero, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Foinquinos Mera, García Belaúnde, Gutiérrez Cueva, Huancahuari Páucar, León Zapata, Luizar Obregón, Mayorga Miranda, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Rivas Teixeira, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Vilca Achata y Zamudio Briceño.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a votar, con el mismo registro de asistencia, la exoneración de segunda votación del texto que ha sido sustentado por el presidente de la Comisión, congresista Washington Zeballos.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se acuerda, por 59 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, exonerar de segunda votación el texto del Proyecto de Ley que declara intangible la bahía de Ancón.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido acordado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Florián Cedrón, Alva Castro, Zamudio Briceño, Calderón Castro, Wilson Ugarte, Falla Lamadrid, Acosta Zárate, Beteta Rubín y Vargas Fernández.

Resultado final: 68 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Ha sido acordada por unanimidad la exoneración de segunda votación. En consecuencia, queda aprobada la Ley que declara intangible la bahía de Ancón, sobre la base del Proyecto de Ley N.º 4828.

“Votación de la exoneración de segunda votación del Proyecto 4828

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Aguinaga Recuenco, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Cajahuanca Rosales,

Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Castro Stagnaro, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Flores Torres, Foinquinos Mera, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata y Zeballos Gámez.”

En consultas sucesivas, se aprueban en primera votación los proyectos de Ley Núms. 4838/2010-CR, Ley de reactivación y promoción del Parque Industrial de Chiclayo; 4834/2010-CR, Ley de reactivación y promoción del Parque Industrial de Ica; 4017/2009-CR, Ley que crea el Parque Industrial de Huaraz; 4379/2010-CR, Ley que crea el Parque Industrial de Cajamarca; 4458/2010-CR y 4706/2010-CR, Ley que crea el Parque Industrial de Pucallpa; 4374/2010-CR, Ley que crea el Parque Industrial de Huancavelica; 4460/2010-CR, Ley que crea el Parque Industrial Río Negro, en la provincia de Satipo, departamento de Junín; y 4272/2010-CR, Ley de creación del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec; seguidamente, se acuerda exonerarlos de segunda votación

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— El siguiente tema es el de los parques industriales.

Sobre este tema, va a exponer el congresista Yamashiro, secretario de la Comisión.

El RELATOR da lectura:

“De las comisiones de Producción y de Descentralización, sobre los siguientes parques industriales:

1. Proyecto de Ley N.º 4838, Ley de reactivación y promoción del Parque Industrial de Chiclayo.
2. Proyecto de Ley N.º 4834, Ley de reactivación y promoción del Parque Industrial de Ica.

3. Proyecto de Ley N.º 4017, Ley que crea el Parque Industrial de Huaraz.

4. Proyecto de Ley N.º 4379, Ley que crea el Parque Industrial de Cajamarca.

5. Proyectos de Ley Núms. 4458 y 4706, Ley que crea el Parque Industrial de Pucallpa.

6. Proyecto de Ley N.º 4374, Ley que crea el Parque Industrial de Huancavelica.

7. Proyecto de Ley N.º 4460, Ley que crea el Parque Industrial Río Negro, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

8. Proyecto de Ley N.º 4272, Ley de creación del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec”.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene el uso de la palabra el congresista Yamashiro para sustentar, como secretario de la Comisión de Producción y Pymes, los proyectos de ley sobre los parques industriales.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, Presidente.

Voy a sustentar los proyectos de ley...

Me pide una interrupción el congresista Elías Rodríguez, Presidente. Con mucho gusto se la concedo.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Elías Rodríguez, tiene la palabra para una brevísima interrupción.



El señor RODRÍGUEZ ZAVALTA (PAP).— Señor Presidente: De antemano, agradezco al congresista Yamashiro y expreso el total respaldo a los parques industriales de las diferentes latitudes de la patria.

Pero apelo a usted y a la Mesa Directiva para que, en su momento, ponga en debate el proyecto, que vino con carácter de urgencia del Ejecutivo, sobre la Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría, tema que es prioridad de la bancada de UPP y así lo ha solicitado.

Gracias, congresista Yamashiro.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Yamashiro, continúe con la sustentación de los proyectos de ley sobre parques industriales.

El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, Presidente.

La sustentación de los proyectos de ley antes mencionados va a ser breve. Por ello, agradecería a los parlamentarios su comprensión por la brevedad y la síntesis con la que vamos a sustentar todos estos proyectos.

En virtud de que ya existe un amplio consenso, simplemente voy a hacer una mención de cada uno de ellos y luego dar la palabra a algunos de los autores de las iniciativas para que puedan expresar algunas ideas con respecto al tema.

Se trata del Proyecto de Ley N.º 4838/2010-CR, Ley de reactivación y promoción del Parque Industrial de Chiclayo; Proyecto de Ley N.º 4017/2009-CR, Ley que crea el Parque Industrial de Huaraz; Proyecto de Ley N.º 4379/2010-CR, Ley que crea el Parque Industrial de Cajamarca; proyectos de Ley Núms. 4458/2010-CR y 4706/2010-CR, acumulados, Ley que crea el Parque Industrial de Pucallpa; Proyecto de Ley N.º 4374/2010-CR, Ley que crea el Parque Industrial de Huancavelica; Proyecto de Ley N.º 4460/2010-CR, Ley que crea el Parque Industrial Río Negro, en la provincia de Satipo, departamento de Junín; y Proyecto de Ley N.º 4272/2010-CR, Ley de creación del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec.

Todas estas propuestas han sido ya aprobadas por la Comisión de Producción.

En el caso del Proyecto de Ley N.º 4834/2010-CR, que propone la Ley de Reactivación y Promoción del Parque Industrial de Ica, la Comisión de Producción se inhibió para poder dar viabilidad a la sustentación de la Comisión de Descentralización.

En virtud de que existe un amplio consenso y de que todos los parlamentarios conocen los actuados sobre estas propuestas de ley, le agradecería que las someta a debate y, posteriormente, a votación.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Franco Carpio, presidente de la Comisión de Descentralización, tiene el uso de la palabra.



El señor CARPIO GUERRERO (UN).— Gracias, señor Presidente.

A los efectos de agilizar el trámite, como lo ha expresado el señor

Secretario de la Comisión de Producción, simplemente tengo que agregar que la Comisión de Descentralización se adhiere al dictamen de Producción en lo que concierne al Proyecto de Ley N.º 4272, que crea el Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, en la provincia constitucional del Callao.

Por lo demás, estamos totalmente de acuerdo. Ambas comisiones hemos estado en coordinación y los dictámenes son muy parecidos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Humberto Falla, tiene el uso de la palabra.



El señor FALLA LAMADRID (PAP).— (Intervención fuera de micrófono) ...de algunos parques industriales, hay un relanzamiento, como es en el caso del Parque Industrial de Chiclayo, proyecto del cual soy coautor con el congresista Carpio.

La ausencia de parques industriales ha hecho que nuestra economía sea primaria exportadora. Creo que esta constante se da en todos los parques industriales que se están preconizando esta noche.

Nosotros estamos ahora en una reprimarización de nuestra economía, porque una vez más nuestra oferta exportable, principalmente, es de una economía primaria, sin proceso de elaboración ni de transformación, sin valor agregado.

Cuando en 1970 se dio la Ley del Parque Industrial de Chiclayo —estamos hablando de hace 41 años—, nosotros no teníamos Carhuaquero, no teníamos la expectativa de Olmos, que es inmediata. Consecuentemente, no teníamos capacidad energética instalada, la cual tendremos.

En consecuencia, bienvenidos sean los proyectos de los parques industriales, porque nos saca de esa condición de país de economía primaria y sin ninguna posibilidad de transformación industrial.

Asimismo, tenemos el ingrediente de la descentralización, que ha creado las regiones que hoy están en marcha y en implementación, por lo que cada una de estas leyes da a cada región la posibilidad de conformar consejos directivos.

No es cierto que solo por decreto regional se tenga que declarar la necesidad pública de estos parques y su preferente interés nacional; porque, una vez que comiencen estos parques a implementarse y a producir, vendrán los beneficios laborales, tributarios, financieros, los cuales solamente se otorgan por ley del Congreso de la República.

Muchas gracias, señor Presidente.

—Asume la Presidencia el señor Eduardo Espinoza Ramos.



El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Tiene la palabra el congresista Calderón.

El señor CALDERÓN CASTRO (PAP).— Señor Presidente, me solicita una interrupción mi colega, paisano de Huaraz, Fredy Otárola.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Tiene la palabra para una interrupción, congresista Otárola.



El señor OTÁROLA PEÑARANDA (GPN).— Gracias, señor Presidente.

En este proyecto hay unanimidad, todos estamos de acuerdo, pero hay una lista de 12 oradores.

Yo le pediría, Presidente, reconociendo el trabajo de todos, que se pongan al voto estas propuestas, porque ya el tiempo no alcanza para lucimientos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Continúe, congresista Calderón.



El señor CALDERÓN CASTRO (PAP).— Creo que los conceptos que voy a afirmar, señor Presidente, son válidos no solamente para el Parque Industrial de Huaraz, sino para el conjunto de los parques industriales, porque los beneficios directos e indirectos que obtengan los parques industriales son de carácter económico, laboral y social para la población.

Los parques industriales atenderán la insuficiencia de infraestructura para el desarrollo de

la actividad industrial —en este caso, del departamento de Áncash—, pues a la fecha las micro y pequeñas empresas ubicadas en la provincia de Huaraz carecen, en su mayoría, de local propio para el desarrollo de sus actividades.

Este parque industrial, como el resto de los parques industriales, estimulará la localización de empresas en una zona industrialmente subdesarrollada, lo que probablemente generará incremento de la oferta de trabajo, creando posibilidades de empleo sostenible —calificado y no calificado— para los residentes de la zona al alentar procesos de capacitación de recursos humanos y el crecimiento del empleo industrial.

El parque industrial permitirá que las micro y pequeñas empresas de la región cuenten con un local propio dónde desarrollar sus actividades productivas.

Es previsible la formalización de las micro y pequeñas empresas que se ubiquen en el parque industrial, lo que tendrá incidencia directa en la recaudación fiscal.

Finalmente, ello repercutirá sobre el incremento del producto bruto interno regional, la generación de nuevos puestos de trabajo y la reducción de la pobreza.

Pido que en la ley se consigne, en cuanto es el consejo directivo, a los representantes de las micro y pequeñas empresas, del gobierno regional y de los concejos provinciales.

Gracias, señor Presidente. Agradezco a la Representación Nacional por su voto.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Para una breve intervención, tiene el uso de la palabra el congresista Rebaza.



El señor REBAZA MARTELL (PAP).— Señor Presidente: Considero muy pertinente la recomendación formulada por el congresista Otárola.

Por eso, en nombre de los pueblos de Cajamarca, de Huaraz, de Chiclayo, de Río Negro, de Ica, del Callao, de Huancavelica y otros, expresamos nuestro agradecimiento a las dos comisiones dictaminadoras y nuestro agradecimiento anticipado al Pleno de este Congreso de la República.

Con ese mismo sentimiento, me adhiero al pedido del congresista Rodríguez para que hoy mismo se vea el tema de la Universidad Ciro Alegría Bazán de Huamachuco, Sánchez Carrión.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Tiene la palabra el congresista Negreiros.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Señor Presidente: Quiero expresar nuestra conformidad con el dictamen emitido, destacando que el Parque Industrial y de Servicios Pachacútec requiere de un marco legal adecuado para promover las inversiones —lo que es fundamental— y que luego, por supuesto, haya la generación de empleo de calidad, de empleo sostenible.

Para ello, concluyo señalando que existe la infraestructura y que en el dictamen se consideran los adecuados mecanismos de participación, tanto para la sociedad civil como para los órganos de gobierno.

Con lo cual, señor Presidente, reitero que nosotros estamos de acuerdo con el dictamen emitido.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Tiene el uso de la palabra el congresista Macedo.



El señor MACEDO SÁNCHEZ (PAP).— Presidente: Solamente quiero agregar que el Parque Industrial de Pucallpa va a traer más trabajo, más empleo y menos pobreza.

Agradezco por adelantado el voto de los congresistas.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— La intervención del congresista Saldaña, pero que sea breve.



El señor SALDAÑA TOVAR (AN).— Paciencia, calma y buen humor, señor Presidente y estimados colegas congresistas.

Solamente pido a la Representación Nacional su voto a favor de esta

propuesta, que 362 pequeñas y microempresas de Huancavelica lo van a agradecer de todo corazón.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Registren su asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Tiene la palabra la congresista Martha Acosta.



La señora ACOSTA ZÁRATE (GPN).— Los últimos serán los primeros, Presidente.

En mi calidad de coordinadora del Grupo de Trabajo de Parques Industriales y Núcleos Ejecutores, agradezco a la Presidencia de la Comisión de Producción y a la de la Comisión de Descentralización, que han internalizado el problema de los pequeños y medianos empresarios, los cuales han considerado la necesidad de constituirse en *clusters* económicos a través de los parques industriales.

A través de las audiencias descentralizadas y de la función de representación que hemos cumplido, presenté el Proyecto de Ley N.º 4460, que propone la creación del Parque Industrial Río Negro, y el Proyecto de Ley N.º 4458, que crea el Parque Industrial de Pucallpa, los mismos que van a promover las actividades económicas de estas dos importantes regiones del país. Lo propio ocurre también en el caso de la creación de los parques industriales que han sido iniciativa de los otros colegas congresistas.

De manera anticipada, agradezco a la Representación Nacional por el apoyo que nos va a brindar esta tarde, así como también a la Mesa Directiva. Nos ha hecho sufrir antes de poner en agenda este tema, pero al término de la legislatura nos está permitiendo aprobar estas normas, que son proyectos anhelados por las regiones donde hoy creamos los parques industriales.

Me pide una interrupción del congresista Reymundo, Presidente, si usted lo permite.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Tiene la palabra para una interrupción, congresista Reymundo.



El señor REYMUENDO MERCADO (BP-CD).— Presidente: No se puede dejar de señalar, en esta última intervención, la necesidad de la creación de los parques industriales, como lo han reconocido muchos colegas, en las respectivas jurisdicciones.

Asimismo, quiero felicitar a la congresista Martha Acosta por su iniciativa para la creación de un parque industrial en la región de la que nosotros provenimos, la región Junín; concretamente, la provincia de Satipo, distrito de Río Negro.

En consecuencia, el reto está planteado y, con la votación que el Pleno del Congreso dará, estaremos todos trabajando por nuestras regiones a través de la generación de empleo en nuestros parques industriales.

Gracias, señor Presidente; gracias, congresista.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Registren su asistencia para la votación.

—Los señores congresistas registran su asistencia por medio del sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Han registrado su asistencia 75 congresistas.

Se va a votar la Ley de reactivación y promoción del Parque Industrial de Chiclayo, Proyecto de Ley N.º 4838/2010-CR.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 66 votos a favor; ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley de reactivación y promoción del Parque Industrial de Chiclayo.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Vega Antonio, Alva Castro, Florián Cedrón, Rebaza Martell, Cribilleros Shigihara, Aguinaga Recuenco y Galindo Sandoval.

Resultado final: 73 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE REACTIVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE CHICLAYO

Artículo 1. Objeto de la Ley

Establécese la reactivación y promoción del Parque Industrial en la provincia de Chiclayo, en adelante Parque Industrial de Chiclayo, cuya instalación y funcionamiento fue dispuesto por el Decreto Ley 17238, Declaran de preferente interés nacional la instalación y funcionamiento de un parque industrial en provincia Chiclayo, así como su adecuación a la Ley 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, y a lo señalado en la presente Ley.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional y regional

Declárase de necesidad y utilidad pública, así como de preferente interés nacional y regional, la reactivación y promoción del Parque Industrial de Chiclayo, con el objeto de promover prioritariamente las actividades productivas y de exportación de las empresas instaladas o por establecerse, la generación de empleo sostenible, el desarrollo económico y social, la mejora y aumento del nivel de actividad industrial, la planificación del desarrollo regional o urbanístico, así como el cuidado y protección del medio ambiente.

Artículo 3. Zona de expansión del Parque Industrial de Chiclayo

El Gobierno Regional de Lambayeque, en concordancia con lo dispuesto mediante la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina, dentro de su circunscripción territorial, la zona de expansión del Parque Industrial de Chiclayo. Para tal efecto, coordina con los gobiernos locales y los representantes de las empresas la ubicación o reubicación, delimitación y expansión del Parque Industrial de Chiclayo.

El Gobierno Regional de Lambayeque y los gobiernos locales correspondientes, conforme al ordenamiento jurídico pertinente, fijan las condiciones de financiamiento y afianzamiento necesarias y demás condiciones pertinentes para la cesión en

uso o venta de los establecimientos exclusivamente para empresas de giro industrial y de transformación ubicadas en la zona de expansión del Parque Industrial de Chiclayo, la cual debe contar con el respectivo saneamiento físico-legal.

Artículo 4. Ejecución de la infraestructura básica

El Gobierno Regional de Lambayeque y los gobiernos locales correspondientes, ejecutan la infraestructura básica y demás acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Parque Industrial de Chiclayo.

Artículo 5. Consejo Directivo del Parque Industrial de Chiclayo

El Consejo Directivo del Parque Industrial de Chiclayo está encargado de la reactivación, instalación, promoción y administración de dicho parque industrial, y se encuentra integrado por los siguientes representantes:

- a) Un representante del Gobierno Regional de Lambayeque, quien lo preside.
- b) Un representante de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- c) Un representante de las empresas ubicadas en el Parque Industrial de Chiclayo.
- d) Dos representantes de las empresas por instalarse en la zona de expansión del Parque Industrial de Chiclayo.

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo se ejercen ad honórem, tienen una duración de tres años y no son objeto de reelección inmediata.

Artículo 6. Funciones del Consejo Directivo del Parque Industrial de Chiclayo

El Consejo Directivo del Parque Industrial de Chiclayo tiene las siguientes funciones:

- a) Elabora y aprueba el reglamento interno.
- b) Promueve y asiste el desarrollo del Parque Industrial de Chiclayo.
- c) Promueve la capacitación y perfeccionamiento de las actividades y capacidades de los integrantes del Parque Industrial de Chiclayo.
- d) Celebra convenios y demás instrumentos legales para el mejor cumplimiento de la finalidad del Parque Industrial de Chiclayo.

e) Otros que establezca el reglamento interno.

Artículo 7. Recursos del Parque Industrial de Chiclayo

Constituyen recursos del Parque Industrial de Chiclayo los siguientes:

- a) Los recursos financieros o rentas obtenidas de la venta o arriendo de los lotes y edificaciones que se realicen.
- b) Los fondos provenientes de préstamos y convenios de financiación, nacionales e internacionales.
- c) Los aportes de sus integrantes.
- d) Las donaciones y los legados.
- e) Otros que se le asigne y obtenga conforme a ley.

Artículo 8. Incentivos para las empresas a instalarse

Las empresas a instalarse en el lugar que fije el Parque Industrial de Chiclayo se acogen a los beneficios e incentivos que aprueben el Gobierno Nacional, el gobierno regional o el gobierno local para el mejor cumplimiento de la presente Ley, así como los establecidos por el Decreto Ley 17238, Declaran de preferente interés nacional la instalación y funcionamiento de un Parque Industrial en provincia Chiclayo.

Disposiciones complementarias finales

Primera. Cumplimiento de la normativa municipal

El Parque Industrial de Chiclayo y su zona de expansión deben cumplir con las normas municipales de zonificación, compatibilidad de uso y demás sobre la materia.

Segunda. Predios conformantes del Parque Industrial de Chiclayo

Las construcciones existentes dentro del Parque Industrial de Chiclayo y las que se construyan en su zona de expansión no pueden destinarse a casa habitación, depósitos o almacenes, pudiendo disponer, cuando se requiera, de áreas para permitir el funcionamiento, mantenimiento y seguridad de las empresas que se instalen, según lo disponga el Consejo Directivo del Parque Industrial de Chiclayo.

Tercera. Norma supletoria

La Ley 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, se aplica supletoriamente a lo dispuesto por la presente Ley.

Disposiciones complementarias transitorias

Primera. Instalación del Consejo Directivo del Parque Industrial de Chiclayo

El Consejo Directivo del Parque Industrial de Chiclayo se instala a convocatoria del Gobierno Regional de Lambayeque, dentro de los treinta días posteriores a la vigencia de la presente Ley.

Segunda. Reglamento de Organización y Funciones

El Consejo Directivo aprueba su Reglamento de Organización y Funciones en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contado a partir de la fecha de su instalación.

Disposición complementaria derogatoria

Única. Derogatoria y vigencia de la Ley

Deróganse, modifíquense o déjense en suspenso, según corresponda, las normas legales que se opongan a la presente Ley, la misma que entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del Proyecto 4838

Señores congresistas que votaron a favor:

Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alcorta Suero, Balta Salazar, Beteta Rubín, Cabanillas Bustamante, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Chacón De Vettori, Del Castillo Gálvez, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Foinquinos Mera, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Raffo Arce, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez

Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zamudio Briceño.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Con la misma asistencia, se pone al voto la Ley de reactivación y promoción del Parque Industrial de Ica, Proyecto de Ley N.º 4834/2010-CR.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 66 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley de reactivación y promoción del Parque Industrial de Ica.*

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de la congresista Florián Cedrón.

Resultado final: 67 a favor, cero en contra y una abstención.

Aprobado por mayoría.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE REACTIVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

Establécese la reactivación y promoción del Parque Industrial en la provincia de Ica, en adelante Parque Industrial de Ica, cuya construcción y funcionamiento fue dispuesto por la Ley 24190, Declaran de necesidad y utilidad públicas y como proyecto prioritario, la construcción de un parque industrial en provincia de Ica; así como su adecuación a la Ley 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales y a lo señalado en la presente Ley.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional y regional

Declarase de necesidad y utilidad pública, así como de preferente interés nacional y regional, la reactivación y promoción del Parque Industrial de Ica, con el objeto de promover prioritariamente las actividades productivas y de exportación de las empresas instaladas o por establecerse, generación de empleo sostenible, el desarrollo económico y social, la mejora y aumento del nivel de actividad industrial, la planificación del desarrollo regional y/o urbanístico, así como el cuidado y protección del medio ambiente.

Artículo 3. Zona de expansión del Parque Industrial de Ica

El Gobierno Regional de Ica, en concordancia con lo dispuesto mediante la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina, dentro de su circunscripción territorial, una zona de expansión del Parque Industrial de Ica. Para tal efecto, coordina con los gobiernos locales y los representantes de las empresas la ubicación o reubicación, delimitación y expansión del Parque Industrial de Ica.

El Gobierno Regional de Ica y los gobiernos locales correspondientes, conforme al ordenamiento jurídico pertinente, fijan las condiciones de financiamiento y afianzamiento necesarias y demás condiciones pertinentes para la cesión en uso o venta de los establecimientos exclusivamente para empresas de giro industrial y de transformación ubicadas en la zona de expansión del Parque Industrial de Ica, la cual debe contar con el respectivo saneamiento físico-legal.

Artículo 4. Ejecución de la infraestructura básica

El Gobierno Regional de Ica y los gobiernos locales correspondientes ejecutan la infraestructura básica y demás acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Parque Industrial de Ica.

Artículo 5. Consejo Directivo del Parque Industrial de Ica

El Consejo Directivo del Parque Industrial de Ica está encargado de la reactivación, instalación, promoción y administración de dicho parque industrial, y se encuentra integrado por los siguientes representantes:

- a) Un representante del Gobierno Regional de Ica, quien lo preside.
- b) Un representante de la Municipalidad Provincial de Ica.

c) Un representante de las empresas ubicadas en el Parque Industrial de Ica.

d) Dos representantes de las empresas por instalarse en la zona de expansión del Parque Industrial de Ica.

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo se ejercen ad honórem, tienen una duración de tres años y no son objeto de reelección inmediata.

Artículo 6. Funciones del Consejo Directivo del Parque Industrial de Ica

El Consejo Directivo del Parque Industrial de Ica tiene las siguientes funciones:

a) Elabora y aprueba el reglamento interno.

b) Promueve y asiste el desarrollo del Parque Industrial de Ica.

c) Promueve la capacitación y perfeccionamiento de las actividades y capacidades de los integrantes del Parque Industrial de Ica.

d) Celebra convenios y demás instrumentos legales para el mejor cumplimiento de la finalidad del Parque Industrial de Ica.

e) Otros que establezca el reglamento interno.

Artículo 7. Recursos del Parque Industrial de Ica

Constituyen recursos del Parque Industrial de Ica los siguientes:

a) Los recursos financieros o rentas obtenidas de la venta o arriendo de los lotes y edificaciones que se realicen.

b) Los fondos provenientes de préstamos y convenios de financiación, nacionales e internacionales.

c) Los aportes de sus integrantes.

d) Las donaciones y legados.

e) Otros que se le asigne y obtenga conforme a ley.

Artículo 8. Incentivos para las empresas a instalarse

Las empresas por instalarse en el lugar que fije el Parque Industrial de Ica se acogen a los beneficios

e incentivos que aprueben el Gobierno Central, el gobierno regional o el gobierno local para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

Disposiciones complementarias finales

Primera. Cumplimiento de la normativa municipal

El Parque Industrial de Ica y su zona de expansión deben cumplir con las normas municipales de zonificación, compatibilidad de uso y demás sobre la materia.

Segunda. Predios conformantes del Parque Industrial de Ica

Las construcciones existentes dentro del Parque Industrial de Ica y las que se construyan en su zona de expansión no pueden ser destinadas a casa habitación, depósitos o almacenes, pudiendo disponer, cuando se requiera, de áreas para permitir el funcionamiento, mantenimiento y seguridad de las empresas que se instalen, según lo disponga el Consejo Directivo del Parque Industrial de Ica.

Tercera. Norma supletoria

La Ley 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, se aplica supletoriamente a lo dispuesto por la presente Ley.

Disposiciones complementarias transitorias

Primera. Instalación del Consejo Directivo del Parque Industrial de Ica

El Consejo Directivo del Parque Industrial de Ica se instala a convocatoria del Gobierno Regional de Ica, dentro de los treinta días posteriores a la vigencia de la presente Ley.

Segunda. Reglamento de Organización y Funciones

El Consejo Directivo aprueba su Reglamento de Organización y Funciones en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contado a partir de la fecha de su instalación.

Disposición complementaria derogatoria

Única. Derogatoria y vigencia de la Ley

Deróganse, modifíquense o déjense en suspenso, según corresponda, las normas legales que se opongan a la presente Ley, la misma que entra

en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del Proyecto 4834

Señores congresistas que votaron a favor:

Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alcorta Suero, Balta Salazar, Cabanillas Bustamante, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Chacón De Vettori, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Foinquinos Mera, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.

Señor congresista que se abstuvo: Carrasco Távara.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Se pone al voto la Ley que crea el Parque Industrial de Huaraz, Proyecto de Ley N.º 4017/2009-CR.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 61 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que crea el Parque Industrial de Huaraz.*

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Cribilleros Shigihara, Florián Cedrón, Morales Castillo, Aguinaga Recuenco, Beteta Rubín, De la Cruz Vásquez, Abugattás Majluf, Galindo Sandoval y Alva Castro.

Resultado final: 70 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL PARQUE INDUSTRIAL DE HUARAZ

Artículo 1. Objeto de la Ley

Créase el Parque Industrial de Huaraz, ubicado en la provincia de Huaraz, departamento de Áncash, con el objeto de realizar actividades productivas de la micro, pequeña y mediana empresa, y generar empleo sostenible, asociatividad y desarrollo económico y social regional.

Artículo 2. Declaración de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional y regional

Declárase de necesidad y utilidad pública, así como de preferente interés nacional y regional, la creación y la implementación del Parque Industrial de Huaraz.

Artículo 3. Ubicación del Parque Industrial de Huaraz

El Gobierno Regional de Áncash y los representantes de las micro, pequeñas y medianas empresas determinan la ubicación, delimitación y expansión del Parque Industrial de Huaraz, la cual debe contar con el respectivo saneamiento físico-legal.

Artículo 4. Ejecución de la infraestructura básica

El Gobierno Regional de Áncash en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huaraz ejecutan la infraestructura básica y demás acciones necesarias para la instalación y el adecuado funcionamiento del Parque Industrial de Huaraz.

Artículo 5. Consejo Directivo del Parque Industrial de Huaraz

El Parque Industrial de Huaraz cuenta con un consejo directivo, integrado por los representantes siguientes:

1. Un representante del Gobierno Regional de Áncash.

2. Un representante de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

3. Tres representantes de las micro, pequeñas y medianas empresas instaladas en el Parque Industrial de Huaraz.

La presidencia del consejo directivo está a cargo del representante del Gobierno Regional de Áncash. Los cargos de los miembros del consejo directivo tienen una duración de tres años y no son materia de reelección inmediata. Se ejercen ad honórem.

Artículo 6. Funciones del Consejo Directivo del Parque Industrial de Huaraz

El Consejo Directivo del Parque Industrial de Huaraz tiene las funciones siguientes:

1. Realizar la organización y gestión del Parque Industrial de Huaraz.

2. Implementar, administrar y desarrollar el Parque Industrial de Huaraz.

3. Promover la capacitación, la asistencia técnica, el financiamiento, el desarrollo empresarial y la preparación científica y tecnológica de las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Parque Industrial de Huaraz, con la participación de instituciones públicas y privadas.

4. Celebrar convenios y contratos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los objetivos del Parque Industrial de Huaraz.

5. Controlar y administrar el patrimonio del Parque Industrial de Huaraz.

6. Establecer un sistema de consulta, vía Internet, para proporcionar información sobre la infraestructura, la localización geográfica, las vías de acceso, los mercados y la oferta de productos y servicios, en coordinación con la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (Promperú).

7. Realizar estudios de mercado para determinar las potencialidades y la rentabilidad que permitan el óptimo desarrollo del Parque Industrial de Huaraz.

8. Elaborar y aprobar el reglamento interno.

9. Otras que establezca el reglamento interno.

Artículo 7. Recursos del Parque Industrial de Huaraz

Constituyen recursos del Parque Industrial de Huaraz los siguientes:

1. Los que se obtengan producto de la administración de su patrimonio.

2. Los fondos provenientes de préstamos y convenios de financiación que se realicen con instituciones públicas y privadas.

3. Los aportes de sus integrantes.

4. Las donaciones y los legados.

5. Otros que se le asigne y obtenga conforme a ley.

Artículo 8. Destino de los predios que conforman el Parque Industrial de Huaraz

Las construcciones existentes dentro del Parque Industrial de Huaraz no pueden ser destinadas a casa habitación, pudiendo disponer, cuando se requiera, de un área mínima para permitir el funcionamiento, el mantenimiento y la seguridad de las empresas que se instalen, según lo disponga el Consejo Directivo del Parque Industrial de Huaraz.

Disposiciones complementarias finales

Primera. Cumplimiento de la normativa municipal

El Parque Industrial de Huaraz debe cumplir con las disposiciones municipales de zonificación, compatibilidad de uso y demás sobre la materia.

Segunda. Zonificación económico-ecológica y cuidado del medio ambiente

El Parque Industrial de Huaraz debe cumplir con los dispositivos legales vigentes sobre zonificación económico-ecológica y el cuidado y protección del medio ambiente.

Tercera. Normas complementarias

El Gobierno Regional de Áncash dicta las disposiciones complementarias que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Parque Industrial de Huaraz. En lo que le sea aplicable, y no esté contemplado en la presente Ley, se considera lo prescrito en la Ley 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales.

Disposición complementaria transitoria

Única. Instalación del Consejo Directivo del Parque Industrial de Huaraz

El Consejo Directivo del Parque Industrial de Huaraz se instala, a convocatoria del Gobierno Regional de Áncash, dentro de los treinta días posteriores a la vigencia de la presente Ley.

Disposición complementaria derogatoria

Única. Derogación

Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del Proyecto 4017

Señores congresistas que votaron a favor: Acosta Zárate, Alcorta Suero, Balta Salazar, Cabanillas Bustamante, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Chacón De Vettori, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Foinquinos Mera, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Mulder Bedoya, Nájara Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Supa Huamán, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Zamudio Briçeo y Zeballos Gámez.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Se va a votar la Ley que crea el Parque Industrial de Cajamarca, Proyecto de Ley N.º 4379/2010-CR.

Se aprueban sendas mociones de saludo —dos— a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con ocasión de conmemorarse el 16 aniversario de su creación institucional, y al señor Alcalde Provincial de Tacna y a todo el pueblo de Tacna, al conmemorarse el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en Tacna por don Francisco Antonio de Zela

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Que se lea las mociones de saludo.

El RELATOR da lectura:

De la congresista Uribe Medina. El Congreso de la República acuerda expresar su saludo y felicitación a todo el personal que labora en la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, con ocasión de conmemorarse el próximo 21 de junio su 16 aniversario de creación institucional.

De los congresistas Bedoya de Vivanco, Carpio Guerrero, Florián Cedrón, Eguren Neuenschwander, Galarreta Velarde, Yamashiro Oré, siguen firmas. El Congreso de la República acuerda saludar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, al conmemorarse el 21 de junio del presente año el 16 aniversario de su creación.

Del congresista Flores Torres. El Congreso de la República acuerda saludar y felicitar al señor Alcalde Provincial de Tacna y, por su intermedio, a todo el pueblo de Tacna, al conmemorarse este 20 de junio del año en curso el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en Tacna por don Francisco Antonio de Zela.

—Efectuada la votación, se aprueban las mociones de saludo de las que se ha dado cuenta.

—Los textos aprobados son los siguientes:

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Expresar su saludo y felicitación a la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, con ocasión de celebrar el 21 de junio de 2011 el décimo sexto aniversario de su creación institucional.

Segundo.— Transcribir la presente moción a la señora Magdalena Chú Villanueva, Jefa de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE; y, por su intermedio, al personal que labora en dicha institución.

Lima, 12 de junio de 2011.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Saludar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, con motivo de celebrar el 21 de junio de 2011 el décimo sexto aniversario de su creación, organismo constitucional especializado que contribuye al desarrollo de la democracia en el Perú.

Segundo.— Transcribir la presente moción a la señora Magdalena Chú Villanueva, Jefa de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE.

Lima, 15 de junio de 2011.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Saludar y felicitar al pueblo de Tacna, departamento del mismo nombre, con motivo de conmemorarse el 20 de junio de 2011 el Bicentenario del Primer Grito de Libertad del Prócer don Francisco Antonio de Zela y Arizaga, primera insurrección autonomista en el virreinato del Perú.

Segundo.— Transcribir la presente moción al señor Fidel Canta Monroy, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Lima, 15 de junio de 2011.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Al voto el Proyecto de Ley N.º 4379/2010-CR, Ley que crea el Parque Industrial de Cajamarca.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 63 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que crea el Parque Industrial de Cajamarca.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto favor de los congresistas Serna Guzmán, Galindo Sandoval, Santos Carpio, Foinquinos Mera, Aguinaga Recuenco, Alva Castro, Cribilleros Shigihara, Pastor Valdivieso, Beteta Rubín, Cabrera Campos y Rivas Teixeira.

Resultado final: 74 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL PARQUE INDUSTRIAL DE CAJAMARCA

Artículo 1. Objeto de la Ley

Créase el Parque Industrial de Cajamarca, ubicado en la provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, con el objeto de realizar actividades productivas de la micro, pequeña y mediana empresa, así como el de generar empleo sostenible y asociativo, fomentando el desarrollo económico y social, permitiendo el crecimiento ordenado y continuo.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública y de preferente interés nacional

Declárase de necesidad pública, así como de prioritario interés nacional la ejecución del Parque Industrial de Cajamarca.

Artículo 3. Ubicación e implementación del Parque Industrial de Cajamarca

El Gobierno Regional de Cajamarca, en concordancia con la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina el área, dentro de su jurisdicción, donde se establece el Parque Industrial de Cajamarca, el cual debe contar con el respectivo saneamiento físico-legal.

Para tal efecto, coordina con los representantes de las micro, pequeñas y medianas empresas a instalarse, para ubicar, delimitar y expandir el Parque Industrial de Cajamarca.

El Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a la Ley 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, realiza las acciones necesarias para desarrollar la infraestructura y habilitar los servicios comunes y servicios públicos necesarios para la instalación y funcionamiento del Parque Industrial de Cajamarca.

Artículo 4. Consejo Directivo del Parque Industrial de Cajamarca

Créase el Consejo Directivo del Parque Industrial de Cajamarca, integrado por los representantes siguientes:

1. Un representante del Gobierno Regional de Cajamarca, quien lo preside.
2. Un representante de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
3. Tres representantes de las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Parque Industrial de Cajamarca.

Los cargos de los miembros del consejo directivo se ejercen ad honórem, tienen una duración de tres años y no son objeto de reelección inmediata.

Artículo 5. Funciones del Consejo Directivo del Parque Industrial de Cajamarca

El Consejo Directivo del Parque Industrial de Cajamarca tiene las funciones siguientes:

- 1 Gestionar y administrar el Parque Industrial de Cajamarca.
2. Elaborar, aprobar y modificar el reglamento interno y demás disposiciones complementarias.
3. Promover y asistir el desarrollo del Parque Industrial de Cajamarca.
4. Promover la capacitación, asistencia técnica, búsqueda de fuentes de financiamiento, el desarrollo empresarial y el perfeccionamiento de las potencialidades de las micro, pequeñas y medianas empresas integrantes del Parque Industrial de Cajamarca.
5. Celebrar convenios, contratos y demás instrumentos legales con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de los objetivos del Parque Industrial de Cajamarca.
6. Otros que establezca el reglamento interno.

Artículo 6. Recursos del Parque Industrial de Cajamarca

Constituyen recursos y patrimonio del Parque Industrial de Cajamarca los siguientes:

1. Los que obtenga de manera directa o indirecta como producto de la administración de su patrimonio.
2. Los fondos provenientes de préstamos y convenios de financiamiento que realicen las instituciones públicas y privadas.
3. Los aportes de sus integrantes.
4. Los aportes de la cooperación internacional.
5. Las donaciones y los legados.
6. Otros que se le asigne y obtenga conforme a ley.

Artículo 7. Edificaciones en el Parque Industrial de Cajamarca

Las edificaciones que se realizan en el Parque Industrial de Cajamarca son destinadas única y exclusivamente para fines industriales y de comercialización de lo producido en sus instalaciones, quedando prohibida cualquier edificación destinada a casa habitación, pudiendo disponer, cuando se requiera, una construcción con una área mínima para permitir el funcionamiento, el mantenimiento y seguridad de las empresas que se instalen, según lo disponga el Consejo Directivo del Parque Industrial de Cajamarca y siempre que no contravenga la finalidad para la que fue creado.

Disposiciones complementarias finales

Primera. Cumplimiento de la normativa municipal

El Parque Industrial de Cajamarca debe cumplir con las normas municipales de zonificación, compatibilidad de uso y demás sobre la materia.

Segunda. Normas Complementarias

El Gobierno Regional de Cajamarca dicta las disposiciones complementarias que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Parque Industrial de Cajamarca.

Tercera. Norma Supletoria

La Ley 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, se aplica supletoriamente a lo dispuesto por la presente Ley.

Disposición complementaria transitoria

Única. Instalación del Consejo Directivo del Parque Industrial de Cajamarca

El Consejo Directivo del Parque Industrial de Cajamarca se instala, a convocatoria del Gobierno Regional de Cajamarca, dentro de los treinta días posteriores a la vigencia de la presente Ley.

Disposición complementaria derogatoria

Única. Derogación

Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del Proyecto 4379

Señores congresistas que votaron a favor:
Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alcorta Suero,

Balta Salazar, Cabanillas Bustamante, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Chacón De Vettori, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Raffo Arce, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Robles López, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Se va a votar la Ley que crea el Parque Industrial de Pucallpa, proyectos de Ley Núms. 4458/2010-CR y 4706/2010-CR.

Al voto.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 66 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio el proyecto de Ley que crea el Parque Industrial de Pucallpa.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Mayorga Miranda, Cabrera Campos, Huancahuari Páucar, Rodríguez Zavaleta, Aguinaga Recuenco, Alva Castro y Cribilleros Shighihara.

Resultado final: 73 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL PARQUE INDUSTRIAL DE PUCALLPA

Artículo 1. Objeto de la Ley

Créase el Parque Industrial de Pucallpa, ubicado en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con el objeto de realizar actividades productivas de la micro, pequeña y mediana empresa; generar empleo sostenible, asociatividad y desarrollo económico y social regional; mejorar y aumentar el nivel de actividad industrial y la planificación del desarrollo regional o urbanístico; así como el cuidado y protección del medio ambiente.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional y regional

Declárase de necesidad y utilidad pública, así como de preferente interés nacional y regional, la creación y la implementación del Parque Industrial de Pucallpa.

Artículo 3. Ubicación del Parque Industrial de Pucallpa

El Gobierno Regional de Ucayali, en concordancia con la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina el área, dentro de su jurisdicción, donde se establece el Parque Industrial de Pucallpa.

El Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conforme al ordenamiento jurídico pertinente, facilitan la cesión en uso o venta de terrenos de su propiedad para la edificación del Parque Industrial de Pucallpa, los cuales deben contar con el respectivo saneamiento físico-legal.

Para tal efecto, coordinan con los representantes de las micro, pequeñas y medianas empresas a instalarse, para ubicar, delimitar y expandir el Parque Industrial de Pucallpa.

Artículo 4. Ejecución de la infraestructura básica

El Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ejecutan la infraestructura básica y demás acciones necesarias para la instalación y el adecuado funcionamiento del Parque Industrial de Pucallpa.

Artículo 5. Consejo Directivo del Parque Industrial de Pucallpa

El Parque Industrial de Pucallpa cuenta con un Consejo Directivo integrado por los representantes siguientes:

1. Un representante del Gobierno Regional de Ucayali.
2. Un representante de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
3. Tres representantes de las micro, pequeñas y medianas empresas instaladas en el Parque Industrial de Pucallpa.

La presidencia del consejo directivo se designa por acuerdo mayoritario de sus miembros, siendo tres el quórum para tomar los acuerdos. Los cargos de los miembros del consejo directivo tienen una duración de tres años y no son materia de reelección inmediata. Se ejercen ad honórem.

Se autoriza al consejo directivo para convocar la formación de un comité consultivo ad honórem, conformado por representantes del Ministerio de la Producción, de la Universidad Nacional de Ucayali (UNU), gremios más representativos de las micro, pequeñas y medianas empresas instaladas en el Parque Industrial de Pucallpa y otras instituciones que promueven el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, para que brinden asesoría y asistencia técnica en materias de su ámbito y competencia.

Artículo 6. Funciones del Consejo Directivo del Parque Industrial de Pucallpa

El Consejo Directivo del Parque Industrial de Pucallpa tiene las funciones siguientes:

1. Implementar, administrar y desarrollar el Parque Industrial de Pucallpa.
2. Seleccionar, instalar y gestionar las áreas por actividades productivas para la óptima utilización de las capacidades instaladas en el Parque Industrial de Pucallpa.
3. Dotar, implementar, organizar y desarrollar la infraestructura y equipamiento necesario para el funcionamiento del Parque Industrial de Pucallpa.
4. Realizar estudios de mercado para determinar las potencialidades y la rentabilidad que permitan el óptimo desarrollo del Parque Industrial de Pucallpa.
5. Promover la capacitación, asistencia técnica, financiamiento, desarrollo empresarial y preparación científica y tecnológica de las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Parque Industrial de Pucallpa, con la participación de instituciones públicas y privadas.

6. Celebrar convenios y contratos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los objetivos del Parque Industrial de Pucallpa.

7. Controlar y administrar el patrimonio del Parque Industrial de Pucallpa.

8. Establecer un sistema de consulta, vía Internet, para proporcionar información sobre infraestructura, localización geográfica, vías de acceso, mercados y oferta de productos y servicios, en coordinación con la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (Promperú).

9. Elaborar y aprobar el reglamento interno.

10. Otras que establezca el reglamento interno.

Artículo 7. Recursos del Parque Industrial de Pucallpa

Constituyen recursos del Parque Industrial de Pucallpa los siguientes:

1. Los que se obtengan producto de la administración de su patrimonio.
2. Los fondos provenientes de préstamos y convenios de financiación que se realicen con instituciones públicas y privadas.
3. Los aportes de sus integrantes.
4. Las donaciones y los legados.
5. Otros que se le asigne y obtenga conforme a ley.

Artículo 8. Criterios para el establecimiento del Parque Industrial de Pucallpa e instalación de empresas

Para la identificación y ubicación de las zonas y áreas destinadas al Parque Industrial de Pucallpa, así como para la autorización a empresas para que se instalen y operen, rige lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, y su reglamento.

Artículo 9. Destino de los predios que conforman el Parque Industrial de Pucallpa

Las construcciones existentes dentro del Parque Industrial de Pucallpa no pueden ser destinadas a casa habitación, pudiendo disponer, cuando se requiera, de una construcción con un área mínima para permitir el funcionamiento, el mantenimiento y seguridad de las empresas que se instalen,

según lo disponga el Consejo Directivo del Parque Industrial de Pucallpa. Este órgano destina un área con infraestructura suficiente para atender las demandas de capacitación y práctica laboral de los residentes en edad de trabajo, para asistencia técnica y apoyo empresarial.

Disposiciones complementarias finales

Primera. Cumplimiento de la normativa municipal

El Parque Industrial de Pucallpa debe cumplir con las disposiciones municipales de zonificación, compatibilidad de uso y demás sobre la materia.

Segunda. Normas complementarias

El Gobierno Regional de Ucayali dicta las disposiciones complementarias que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Parque Industrial de Pucallpa. En lo que le sea aplicable, y no esté contemplado en la presente Ley, se considera lo prescrito en la Ley 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, y su reglamento.

Disposición complementaria transitoria

Única. Instalación del Consejo Directivo del Parque Industrial de Pucallpa

El Consejo Directivo del Parque Industrial de Pucallpa se instala, a convocatoria del Gobierno Regional de Ucayali, dentro de los treinta días posteriores a la vigencia de la presente Ley.

Disposición complementaria derogatoria

Única. Derogación

Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del texto sustitutorio de los proyectos 4458 y 4706

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alcorta Suero, Balta Salazar, Beteta Rubín, Cabanillas Bustamante, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Chacón De Vettori, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Herrera

Pumayauli, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Ley que crea el Parque Industrial de Huancavelica, Proyecto de Ley N.º 4374/2010-CR.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 67 votos a favor; ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que crea el Parque Industrial de Huancavelica.*

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Santos Carpio, Vega Antonio, Galindo Sandoval y Cribilleros Shighihara.

Resultado final: 71 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Aprobado por unanimidad.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL PARQUE INDUSTRIAL DE HUANCAVELICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

Créase el Parque Industrial de Huancavelica, ubicado en la provincia y departamento de Huan-

cavelica, con el objeto de realizar actividades productivas de la micro, pequeña y mediana empresa, y generar empleo sostenible, asociatividad y desarrollo económico y social regional.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional y regional

Declárase de necesidad y utilidad pública, así como de preferente interés nacional y regional la creación y la implementación del Parque Industrial de Huancavelica.

Artículo 3. Ubicación del Parque Industrial de Huancavelica

El Gobierno Regional de Huancavelica, en concordancia con la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina el área, dentro de su jurisdicción, donde se establece el Parque Industrial de Huancavelica.

El Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, conforme al ordenamiento jurídico pertinente, facilitan la cesión en uso o venta de terrenos de su propiedad para la edificación del Parque Industrial de Huancavelica, los cuales deben contar con el respectivo saneamiento físico-legal.

Para tal efecto, coordinan con los representantes de las micro, pequeñas y medianas empresas a instalarse para ubicar, delimitar y expandir el Parque Industrial de Huancavelica.

Artículo 4. Ejecución de la infraestructura básica

El Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Huancavelica ejecutan la infraestructura básica y demás acciones necesarias para la instalación y el adecuado funcionamiento del Parque Industrial de Huancavelica.

Artículo 5. Consejo Directivo del Parque Industrial de Huancavelica

El Parque Industrial de Huancavelica cuenta con un consejo directivo integrado por los representantes siguientes:

1. Dos representantes del Gobierno Regional de Huancavelica, uno de los cuales lo preside.
2. Tres representantes de las micro, pequeñas y medianas empresas instaladas en el Parque Industrial de Huancavelica.

Los cargos de los miembros del consejo directivo tienen una duración de tres años y no son materia de reelección inmediata. Se ejercen ad honórem.

Artículo 6. Funciones del Consejo Directivo del Parque Industrial de Huancavelica

El Consejo Directivo del Parque Industrial de Huancavelica tiene las funciones siguientes:

1. Implementar, administrar y desarrollar el Parque Industrial de Huancavelica.
2. Seleccionar, instalar y gestionar las áreas por actividades productivas para la óptima utilización de las capacidades instaladas en el Parque Industrial de Huancavelica.
3. Dotar, implementar, organizar y desarrollar la infraestructura y equipamiento necesario para el funcionamiento del Parque Industrial de Huancavelica.
4. Realizar estudios de mercado para determinar las potencialidades y la rentabilidad que permitan el óptimo desarrollo del Parque Industrial de Huancavelica.
5. Promover la capacitación, asistencia técnica, financiamiento, desarrollo empresarial y preparación científica y tecnológica de las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Parque Industrial de Huancavelica, con la participación de instituciones públicas y privadas.
6. Celebrar convenios y contratos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los objetivos del Parque Industrial de Huancavelica.
7. Controlar y administrar el patrimonio del Parque Industrial de Huancavelica.
8. Establecer un sistema de consulta, vía Internet, para proporcionar información sobre infraestructura, localización geográfica, vías de acceso, mercados y oferta de productos y servicios, en coordinación con la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (Promperú).
9. Elaborar y aprobar el reglamento interno.
10. Otras que establezca el reglamento interno.

Artículo 7. Recursos del Parque Industrial de Huancavelica

Constituyen recursos del Parque Industrial de Huancavelica los siguientes:

1. Los que se obtengan producto de la administración de su patrimonio.
2. Los fondos provenientes de préstamos y convenios de financiación que se realicen con instituciones públicas y privadas.
3. Los aportes de sus integrantes.
4. Las donaciones y los legados.
5. Otros que se le asigne y obtenga conforme a ley.

Artículo 8. Criterios para el establecimiento del Parque Industrial de Huancavelica e instalación de empresas

Para la identificación y ubicación de las zonas y áreas destinadas al Parque Industrial de Huancavelica, así como para la autorización a empresas para que se instalen y operen, rige lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales.

Artículo 9. Destino de los predios que conforman el Parque Industrial de Huancavelica

Las construcciones existentes dentro del Parque Industrial de Huancavelica no pueden ser destinadas a casa habitación, pudiendo disponer, cuando se requiera, una construcción con un área mínima para permitir el funcionamiento, el mantenimiento y seguridad de las empresas que se instalen, según lo disponga el Consejo Directivo del Parque Industrial de Huancavelica. Este órgano destina un área con infraestructura suficiente para atender las demandas de capacitación y práctica laboral de los residentes en edad de trabajo, asistencia técnica y apoyo empresarial.

Disposiciones complementarias finales

Primera. Cumplimiento de la normativa municipal

El Parque Industrial de Huancavelica debe cumplir con las disposiciones municipales de zonificación, compatibilidad de uso y demás sobre la materia.

Segunda. Normas complementarias

El Gobierno Regional de Huancavelica dicta las disposiciones complementarias que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Parque

Industrial de Huancavelica. En lo que le sea aplicable, y no esté contemplado en la presente Ley, se considera lo prescrito en la Ley 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, y su reglamento.

Disposición complementaria transitoria

Única. Instalación del Consejo Directivo del Parque Industrial de Huancavelica

El Consejo Directivo del Parque Industrial de Huancavelica se instala, a convocatoria del Gobierno Regional de Huancavelica, dentro de los treinta días posteriores a la vigencia de la presente Ley.

Disposición complementaria derogatoria

Única. Derogación

Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del Proyecto 4374

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alcorta Suero, Balta Salazar, Beteta Rubín, Cabanillas Bustamante, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Chacón De Vettori, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Pérez del Solar Cuculiza, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Ley que crea el Parque Industrial Río

Negro, en la provincia de Satipo, departamento de Junín, Proyecto de Ley N.º 4460/2010-CR.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 67 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley que crea el Parque Industrial Río Negro, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.*

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Cenzano Sierralta, Alva Castro, Cabrera Campos, Santos Carpio, Vega Antonio, Cahahuanca Rosales, Moyano Delgado, Cabanillas Bustamante, Cribilleros Shigihara y Rodríguez Zavaleta.

Resultado final: 76 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Aprobado por unanimidad.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL PARQUE INDUSTRIAL DE RÍO NEGRO

Artículo 1. Objeto de la Ley

Créase el Parque Industrial de Río Negro, ubicado en el distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, con el objeto de realizar actividades productivas de la micro, pequeña y mediana empresa, y generar empleo sostenible, asociatividad y desarrollo económico y social regional.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional y regional

Declárase de necesidad y utilidad pública, así como de preferente interés nacional y regional la creación y la implementación del Parque Industrial de Río Negro.

Artículo 3. Ubicación del Parque Industrial de Río Negro

El Gobierno Regional de Junín, en concordancia con la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina el área, dentro de su jurisdicción, donde se establece el Parque Industrial de Río Negro.

Los empresarios a instalarse en el Parque Industrial de Río Negro destinan terrenos de su propiedad para la edificación del mismo, los cuales deben contar con el respectivo saneamiento físico-legal.

Artículo 4. Empresas que conforman el Parque Industrial de Río Negro

Las empresas que se instalen en el Parque Industrial de Río Negro deben dedicarse a la segunda transformación de la madera para atender el mercado nacional o internacional.

Artículo 5. Ejecución de la infraestructura básica

El Gobierno Regional de Junín en coordinación con la Municipalidad Provincial de Satipo y la Municipalidad Distrital de Río Negro ejecutan la infraestructura básica y demás acciones necesarias para la instalación y adecuado funcionamiento del Parque Industrial de Río Negro.

Artículo 6. Consejo Directivo del Parque Industrial de Río Negro

El Parque Industrial de Río Negro cuenta con un consejo directivo, integrado por los representantes siguientes:

1. Un representante del Gobierno Regional de Junín.
2. Un representante de la Municipalidad Provincial de Satipo.
3. Un representante de la Municipalidad Distrital de Río Negro.
4. Cuatro representantes de las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Parque Industrial de Río Negro.

La presidencia del consejo directivo está a cargo de un representante de los empresarios que se instalen en el Parque Industrial de Río Negro.

Los cargos de los miembros del consejo directivo tienen una duración de tres años y no son

materia de reelección inmediata. Se ejercen ad honórem.

El consejo directivo elabora y aprueba su reglamento interno en un plazo de sesenta días naturales, contado a partir de su instalación.

Artículo 7. Funciones del Consejo Directivo del Parque Industrial de Río Negro

El Consejo Directivo del Parque Industrial de Río Negro tiene las funciones siguientes:

1. Realizar la organización y gestión del Parque Industrial de Río Negro.
2. Implementar, administrar y desarrollar el Parque Industrial de Río Negro.
3. Celebrar convenios y contratos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los objetivos del Parque Industrial de Río Negro.
4. Promover el fortalecimiento de las capacidades técnicas y de gestión de los empresarios y trabajadores del Parque Industrial de Río Negro.
5. Controlar y administrar el patrimonio del Parque Industrial de Río Negro.
6. Administrar los lotes del Parque Industrial de Río Negro entre los micro, pequeños y medianos empresarios instalados en el Parque Industrial de Río Negro.
7. Establecer un sistema de consulta, vía Internet, para proporcionar información sobre infraestructura, localización geográfica, vías de acceso, mercados y oferta de productos y servicios, en coordinación con la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (Promperú).
8. Realizar estudios de mercado para determinar las potencialidades y la rentabilidad que permitan el óptimo desarrollo del Parque Industrial de Río Negro.
9. Elaborar y aprobar el reglamento interno.
10. Otras que establezca el reglamento interno.

Artículo 8. Recursos del Parque Industrial de Río Negro

Constituyen recursos del Parque Industrial de Río Negro los siguientes:

1. Los que se obtengan producto de la administración de su patrimonio.

2. Los fondos provenientes de préstamos y convenios de financiación que se realicen con instituciones públicas y privadas.

3. Los aportes de sus integrantes.

4. Las donaciones y los legados.

5. Otros que se le asigne y obtenga conforme a ley.

Artículo 9. Destino de los predios que conforman el Parque Industrial de Río Negro

Las construcciones existentes dentro del Parque Industrial de Río Negro no pueden ser destinadas a casa habitación, pudiendo disponer, cuando se requiera, de un área mínima para permitir el funcionamiento, el mantenimiento y la seguridad de las empresas que se instalen, según lo disponga el Consejo Directivo del Parque Industrial de Río Negro.

El consejo directivo destina un área con infraestructura suficiente para atender las demandas de capacitación laboral, de asistencia técnica, de apoyo empresarial y de gestión comercial.

Disposiciones complementarias finales

Primera. Cumplimiento de la normativa municipal

El Parque Industrial de Río Negro debe cumplir con las disposiciones municipales de zonificación, compatibilidad de uso y demás sobre la materia.

Segunda. Normas complementarias

El Gobierno Regional de Junín dicta las disposiciones complementarias que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Parque Industrial de Río Negro. En lo que le sea aplicable, y no esté contemplado en la presente Ley, se considera lo prescrito en la Ley 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales.

Disposición complementaria transitoria

Única. Instalación del Consejo Directivo del Parque Industrial de Río Negro

El Consejo Directivo del Parque Industrial de Río Negro se instala, a convocatoria de su presidente, dentro de los treinta días posteriores a la vigencia de la presente Ley.

Disposición complementaria derogatoria**Única. Derogación**

Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del Proyecto 4460

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alcorta Suero, Balta Salazar, Beteta Rubín, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Chacón De Vettori, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Giampietri Rojas, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Ley que crea el Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, Proyecto de Ley N.º 4272/2010-CR.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 66 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley que crea el Parque Industrial y de Servicios Pachacútec.*

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Cabrera Campos, Aguinaga Recuenco, Beteta Rubín, Santos Carpio, Galindo Sandoval, Cenzano Sierralta y Alva Castro.

Resultado final: 73 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Aprobado por unanimidad.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS PACHACÚTEC**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Créase el Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, ubicado dentro del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de realizar actividades productivas, de transformación, de servicios y elaboración de artesanía, de las micro y pequeñas empresas; así como generar empleo sostenible, asociatividad y desarrollo económico y social regional.

Artículo 2. Declaración de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional y regional

Declárase de necesidad y utilidad pública, así como de preferente interés nacional y regional, la instalación y desarrollo de la infraestructura del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec.

Artículo 3. Ubicación del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec

El Gobierno Regional del Callao, de conformidad con la Ley 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, y como titular del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, conforme al Decreto Supremo 002-2007-VIVIENDA, Establecen que toda referencia al Proyecto Especial “Ciudad Pachacútec” se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao, determina la ubicación del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec dentro de las áreas referidas en la tercera disposición complementaria final.

Artículo 4. Desarrollo de la infraestructura necesaria

Corresponde al Gobierno Regional del Callao conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, desarrollar la infraestructura y habilitar los servicios comunes y servicios públicos necesarios para la instalación y el funcionamiento del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec.

Artículo 5. Administración y Consejo Directivo del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec

La administración del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec está a cargo de un consejo directivo integrado por los representantes siguientes:

1. Dos representantes del Gobierno Regional del Callao, uno de los cuales representa al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec.
2. Tres representantes de las micro y pequeñas empresas instaladas en el Parque Industrial y de Servicios Pachacútec.

La presidencia del consejo directivo la ejerce uno de los representantes del Gobierno Regional del Callao. Los cargos de los miembros del consejo directivo tienen una duración de tres años y no son materia de reelección inmediata. Se ejercen ad honórem.

Artículo 6. Funciones del Consejo Directivo del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec

El Consejo Directivo del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec tiene las funciones siguientes:

1. Promover la participación vecinal en la formación y constitución de las micro y pequeñas empresas, de acuerdo a un plan que elabore y recomiende las actividades a desarrollarse prioritariamente, con el objetivo de generar mayor empleo local, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo 007-2008-TR.
2. Gestionar la ejecución de las obras de infraestructura y organizar el funcionamiento del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec.
3. Administrar el patrimonio y el funcionamiento del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec o,

en caso de cesión en uso, la supervisión del mismo, cautelando que se cumpla con las normas de seguridad, operatividad y, en general, las relacionadas con las actividades que se desarrollan.

4. Promover la capacitación, la asistencia técnica, el financiamiento, el desarrollo empresarial y la capacitación tecnológica de las micro y pequeñas empresas para lograr las mejores condiciones de productividad, gestión empresarial y de confianza en la actividad que desarrollan.

5. Celebrar convenios con personas y entidades públicas nacionales e internacionales para el cumplimiento de los objetivos del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec.

6. Participar conforme a lo previsto en el reglamento del consejo directivo, en la venta o arrendamiento de los lotes del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec a las micro y pequeñas empresas y conforme a las normas que rigen el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec.

7. Cuidar que, en la asignación de los lotes, se respete el principio de igualdad y no discriminación, debiendo primar el objeto de esta Ley y el numeral 1 de este artículo.

8. Asesorar y apoyar a las micro y pequeñas empresas en las gestiones que realicen ante las entidades del Estado en los asuntos propios de la actividad que desarrollan.

9. Elaborar y proponer para la aprobación del Gobierno Regional del Callao, el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, su propio reglamento interno y proyecto de presupuesto, incluyendo un porcentaje máximo de sus recursos, fijado por el Gobierno Regional del Callao, para cubrir los gastos administrativos, operativos y de asesoramiento.

10. Otras funciones que se establezcan en los citados reglamentos.

Artículo 7. Recursos del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec

Constituyen recursos del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec los siguientes:

1. Los que le asigne específicamente el Gobierno Regional del Callao.
2. Los que se obtengan por la venta o alquiler de los lotes que ocupan las micro y pequeñas empresas,

de acuerdo al porcentaje del valor de la respectiva operación, según lo determine el Gobierno Regional del Callao, previa opinión de la autoridad del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec.

3. Los que se obtengan como producto de la administración.
4. Los aportes de los usuarios para el mantenimiento de las instalaciones.
5. Los provenientes de convenios de cooperación que se suscriban con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
6. Las donaciones y los legados.
7. Otros que se le asigne y obtenga conforme a ley.

El Consejo Directivo del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec constituye un fondo especial para el funcionamiento, mantenimiento y modernización de sus instalaciones, así como para brindar asistencia técnica a las micro y pequeñas empresas instaladas.

Artículo 8. Exclusividad de la utilización de los predios del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec

Los predios y las construcciones dentro del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec no pueden destinarse a casa habitación, pudiéndose reservar un área mínima para el apoyo en el funcionamiento y la seguridad de las empresas que se instalen, lo que debe ser estipulado en los convenios y contratos que se suscriben y que autoriza el consejo directivo.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo da lugar a la rescisión del respectivo convenio o contrato.

Disposiciones complementarias finales

Primera. Normas aplicables

Es de aplicación para la ejecución de lo dispuesto en esta Ley, la Ley 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, su modificatoria aprobada por la Ley 28566, Ley que modifica la Ley 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 004-2011-PRODUCE, Reglamento de la Ley 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, en lo que fuera pertinente.

También es de aplicación el Decreto Supremo 002-2007-VIVIENDA, Establecen que toda referencia al Proyecto Especial 'Ciudad Pachacútec' se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao, que reconoce al Gobierno Regional del Callao como titular del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, y en lo que resulte pertinente, el Decreto Supremo 010-88-VC que declara de interés social la ejecución del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, y las demás normas legales y administrativas relacionadas, siempre que no se opongan a la presente Ley, así como las que deben precisarse en el reglamento que se apruebe conforme al numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Segunda. Normas complementarias al reglamento

El Gobierno Regional del Callao dicta las disposiciones complementarias al reglamento de la presente Ley que se aprueba conforme lo establece la primera disposición complementaria final y las que le correspondan conforme a sus atribuciones contenidas en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Tercera. Áreas para el Parque Industrial y de Servicios Pachacútec

Precísase que constituyen áreas destinadas al desarrollo de las actividades que realizan las micro y pequeñas empresas del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, las denominadas Área Industrial I y Área Industrial II por la Resolución 002-2009-GRC/GA/JPECP de fecha 28 de enero de 2009, dictada por la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y que dispuso su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp).

Cualquier cambio que se produzca en la determinación de tales áreas debe respetar los derechos de las micro y pequeñas empresas que ya están instaladas.

Cuarta. Regularización de los actuales posesionarios

Bajo responsabilidad, dentro de un término de seis meses, la jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec procede a formalizar la situación legal de los actuales posesionarios de lotes que ocupan dentro de las áreas referidas en la tercera disposición complementaria final, siempre que se compruebe fehacientemente que vienen realizando alguna de las actividades comprendidas en el objeto de la presente Ley.

Disposición complementaria transitoria**Única. Instalación del Consejo Directivo del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec**

El Consejo Directivo del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec se instala, a convocatoria del Gobierno Regional del Callao, dentro de los treinta días posteriores a la vigencia de la presente Ley.

Disposición complementaria derogatoria**Única. Derogación**

Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del Proyecto 4272

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alcorta Suero, Balta Salazar, Cabanillas Bustamante, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Chacón De Vettori, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuschwander, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Con la misma asistencia, se va a votar la exoneración de segunda votación de todos los proyectos de ley referidos a los parques industriales.

El siguiente tema es sobre la Ley que crea la Universidad Ciro Alegría de Huamachuco, propuesta por Unión por el Perú.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda, por 65 votos a favor; ninguno en contra y ninguna abstención, la exoneración de segunda votación de los textos sustitutorios de los proyectos de Ley de reactivación y promoción del Parque Industrial de Chiclayo, de reactivación y promoción del Parque Industrial de Ica, que crea el Parque Industrial de Huaraz, que crea el Parque Industrial de Cajamarca, que crea el Parque Industrial de Pucallpa, que crea el Parque Industrial de Huancavelica, que crea el Parque Industrial Río Negro y de creación del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Han sido acordadas las exoneraciones.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Cenzano Sierralta, Alva Castro, Del Castillo Gálvez, Cabanillas Bustamante, Vega Antonio, Venegas Mello, Cabrera Campos, Cribilleros Shigihara, Aguinaga Recuenco y Santos Carpio; y del voto en contra de la congresista Moyano Delgado.

Resultado final: 75 votos a favor, uno en contra y cero abstenciones.

La exoneración de segunda votación ha sido acordada. Por lo tanto, quedan aprobados los proyectos de ley de los parques industriales.

“Votación de la exoneración de segunda votación de los proyectos 4838, 4834, 4017, 4379, 4458 y 4706, 4374, 4460, y 4272

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alcorta Suero, Beteta Rubín, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Chacón De Vettori, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuschwander, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Ramos

Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.”

Se pone en debate el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4876/2010-PE, por el que se propone crear la Universidad Nacional Ciro Alegría, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— El siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Proyecto de Ley N.º 4876/2010-PE. Se propone crear la Universidad Nacional Ciro Alegría, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— En debate el Proyecto de Ley N.º 4876, enviado por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia, dispensado del trámite de dictamen por la Junta de Portavoces, por el que se propone crear la Universidad Nacional Ciro Alegría, con sede en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

Tiene la palabra la congresista Hilaria Supa, presidenta de la Comisión de Educación, hasta por 10 minutos.



La señora SUPA HUAMÁN (GPN).— Señor Presidente: Una vez más, hay una propuesta del Poder Ejecutivo, el Proyecto de Ley N.º 4876/2010-PE, que plantea la creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría de Huamachuco.

Estoy presentando un texto sustitutorio, señor Presidente, por lo que solamente quisiera solicitar a usted que el Relator le dé lectura...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— La escucho.

La señora SUPA HUAMÁN (GPN).— Estoy solicitando, señor Presidente, que dé lectura al texto sustitutorio que estoy presentando sobre

la propuesta de creación de la Universidad Ciro Alegría de Huamachuco.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Señor Relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

“Texto sustitutorio presentado el día de hoy a las 20 y 28 horas por la presidenta de la Comisión de Educación, congresista Hilaria Supa Huamán.

Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Artículo 1.º.— Objeto de la ley.

Créase la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno con domicilio en la ciudad de Huamachuco.

Artículo 2.º.— Sede de la universidad.

La Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) tiene su sede en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

Artículo 3.º.— Fines de la universidad.

Son fines de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) los contemplados en la Ley N.º 23733, Ley Universitaria.

Artículo 4.º.— Carreras profesionales.

Las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) son las siguientes:

- 4.1 Ingeniería agrícola y forestal.
- 4.2 Ingeniería de minas y maquinaria pesada.
- 4.3 Ingeniería civil y diseño arquitectónico.
- 4.4 Ingeniería de energías renovables y gestión ambiental.
- 4.5 Gestión turística, hotelería y gastronomía.

Artículo 5.º.— Rentas de la universidad.

Son rentas de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) las siguientes:

- a. Las provenientes por la transferencia realizada por el Gobierno Regional de La Libertad en

mérito de lo establecido en la Ley N.º 27506, Ley de Canon, y sus modificatorias.

b. Las que le asigne el gobierno central mediante las respectivas partidas presupuestales.

c. Las provenientes de las donaciones y legados que reciba, conforme a las disposiciones legales vigentes.

d. Las que resulten de su funcionamiento y de sus bienes propios.

e. Las transferencias que reciba de los gobiernos regionales y locales, de otros entes descentralizados y de la cooperación internacional.

Artículo 6.º.— Vigencia.

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Disposiciones complementarias.

Primera.— Infraestructura y recursos iniciales.

Autorízase al Ministerio de Educación, al Gobierno Regional de La Libertad, a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y a la Municipalidad Distrital de Huamachuco a disponer lo necesario para la asignación de la infraestructura de la universidad, pudiendo contar para ello, de manera inicial, temporal y perentoria, con la infraestructura y los recursos logísticos del Instituto Superior Tecnológico Público de Huamachuco y del Instituto Superior Pedagógico Público Sánchez Carrión de Huamachuco, sin afectar el funcionamiento de estos.

Segunda.— Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI).

En un plazo de quince días, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la comisión que elabora el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).

Tercera.— Comisión organizadora.

La comisión organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) es designada por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo prescrito en la Ley N.º 23733, Ley Universitaria, y la Ley N.º 26439, Ley de creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento

de Universidades (Conafu), cuya entidad o la institución que haga sus veces reconoce a la referida comisión organizadora, la cual faculta su funcionamiento acorde con su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI).

Disposición complementaria final.

Única.— Financiamiento de la universidad.

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, destinará los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento de la universidad creada, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.”

—**Resume la Presidencia el señor César Zumaeta Flores.**



El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a registrar la asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene la palabra el congresista Vásquez.



El señor VÁSQUEZ RODRÍGUEZ (GPN).— Antes de iniciar mi intervención, señor Presidente, la congresista Cajahuanca me pide una interrupción. Si usted lo permite, yo no tengo ningún problema.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Para una breve interrupción, tiene el uso de la palabra la congresista Cajahuanca.



La señora CAJAHUANCA ROSALES (GPN).— Muy breve, señor Presidente, porque me gustaría que no vuelva a pasar lo que ha ocurrido con la Universidad de Tayacaja, Huancavelica.

A veces, por querer hacer algo de la mejor manera, de la manera más positiva, terminamos metiendo al Estado en un problema, lo que realmente deja mucho que desear.

Lo que me gustaría es que la Presidenta de la Comisión aclare si esta universidad tiene presupuesto o si lo está tomando de otra institución; porque, una vez que a un pueblo se le da su universidad, no la quiere dejar y al final tenemos enfrentados a dos pueblo de una misma región.

A mí me gustaría saber si ya tiene presupuesto o no. Si no tiene presupuesto, entonces por puro gusto estamos aprobando la ley porque el Congreso no tiene iniciativa de gasto.

Me gustaría, señor Presidente, que se pueda aclarar.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Vásquez, continúe con su intervención.

El señor VÁSQUEZ RODRÍGUEZ (GPN).— Hay varios congresistas que me piden una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ya no dé interrupciones, congresista. Haga uso de la palabra.



El señor VÁSQUEZ RODRÍGUEZ (GPN).— Gracias, Presidente.

En principio, quisiéramos que quede claro para la Representación Nacional y para la opinión pública de todo el país que este es un proyecto que viene del Poder Ejecutivo, no nace de una iniciativa del Congreso de la República. Entonces, al presentarse como iniciativa del Poder Ejecutivo, no solamente se presume que tiene los estudios técnicos correspondientes, sino que además el Consejo de Ministros debe haber previsto el financiamiento respectivo.

En segundo lugar, hace bien la Presidenta de la Comisión de Educación al plantear el texto sustitutorio con la sigla de la universidad corregida, porque la propuesta del Ejecutivo dice “Universidad Nacional Ciro Alegría (Única)”, pero ya existe la Única, que es la Universidad Nacional de Ica; en consecuencia, es un aporte necesario el poner “Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA)”.

Del mismo modo, es absolutamente justificado el que la Presidenta de la Comisión proponga que, en vez de tomar infraestructura de institutos tecnológicos —que es una situación absolutamente inconveniente para la educación, porque no se

puede destruir institutos para crear universidades—, se autorice al Ministerio de Educación y a todos los niveles de poder “a disponer lo necesario para la asignación de la infraestructura de la universidad, pudiendo contar para ello, de manera inicial, temporal y perentoria”, con infraestructura existente.

En consecuencia, damos viabilidad a una cosa que venía con una situación de implementación insoluble.

Además, a través de su Presidencia, planteo a la Presidenta de la Comisión de Educación la incorporación de una disposición complementaria final más.

La primera disposición, financiamiento de la universidad, queda tal cual y se agrega la siguiente:

“Segunda.— Modifícase el artículo 22.º de la Ley N.º 23733, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

‘Artículo 22.º.— De los grados académicos y títulos profesionales...’”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Avancemos en el debate, congresista, por favor, porque tenemos que votar este proyecto para luego votar las insistencias, que requieren votaciones calificadas.

El señor VÁSQUEZ RODRÍGUEZ (GPN).— Culmino, Presidente.

“Artículo 22.º.— De los grados académicos y títulos profesionales.

Las universidades creadas con posterioridad a la vigencia de la presente ley otorgan a nombre de cada entidad los títulos profesionales y los grados académicos de bachiller, maestro y doctor. La evaluación del CONEAU o del organismo que haga sus veces determina las instituciones universitarias que otorgan a nombre de la nación los títulos profesionales de licenciado y sus equivalentes que tienen denominación propia, así como los de segunda especialidad profesional.”

Y continúa lo que dice el texto tradicional del artículo 22.º en lo relativo al cumplimiento satisfactorio de pregrado para acceder a los títulos de maestría y de doctorado.

“El título profesional de abogado se obtiene después de egresar y haber cumplido el Secigra Derecho durante un año consecutivo y presen-

tar un trabajo u otro documento a criterio de la universidad”.

Estos son temas ya establecidos en la Ley Universitaria.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Cribilleros.



La señora CRIBILLEROS SHIGIHARA (PAP).— Me pide una interrupción el congresista Robles.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene la palabra, congresista Robles, para una breve interrupción.



El señor ROBLES LÓPEZ (PAP).— Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer de antemano a la Representación Nacional por el apoyo que, sabemos, va a brindar para aprobar este dictamen.

Solamente quisiera hacer una corrección para mejorar la ley.

No existe municipalidad distrital, hay solamente municipalidad provincial. Por eso, sería bueno que se elimine la mención a la municipalidad distrital, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— ¿Municipalidad provincial de qué?

El señor ROBLES LÓPEZ (PAP).— Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muy bien.

Congresista Cribilleros.

La señora CRIBILLEROS SHIGIHARA (PAP).— Esa era una de las observaciones, señor Presidente.

Además, en la segunda y tercera disposición se debe hacer la corrección que ha mencionado el congresista Vásquez, pues se vuelve a insistir en la sigla “Única”, cuando debe decir “UNCA”. Es solo un tema de redacción.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Rosa Florián.



La señora FLORIÁN CEDRÓN (UN).— Señor Presidente: Lo que voy a decir no es sobre lo que se está discutiendo, pero quiero que quede constancia, para que los colegas también lo sepan, de que la Comisión de Fiscalización, presidida por el congresista Vega, se ha burlado de los que hemos investigado a muchos gobiernos regionales y locales.

Estamos reclamando desde la mañana que se ponga en discusión lo que nosotros hemos trabajado.

Así como se está sacando tantas leyes, le estamos rogando que se vean los informes. Se está perdiendo dinero y tiempo. Sería injusto que la corrupción quede impune. ¿Hasta cuándo no se va a ver esto?

Por ello, quiero que quede constancia de esto y que quede en la conciencia de cada uno de los que están avalando a los corruptos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Estamos debatiendo la Ley de creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Congresista Santos, tiene el uso de la palabra.



El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Muchas gracias, Presidente.

Me piden una interrupción.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Orden en la sala, congresistas.

Estamos debatiendo la ley de creación de una universidad y sobre ese tema tiene que ser el debate. Aquí no venimos para lucirnos a última hora con temas distintos a los que están en debate.

Para una interrupción, tiene el uso de la palabra la congresista Sasieta.



La señora SASIETA MORALES (AP).— Para hacer una aclaración, señor, al colega Vásquez.

El Servicio Civil de Graduandos, Secigra, no es obligatorio en derecho.

Según la Ley N.º 27687, es facultativo. Hago la aclaración porque este tema lo ve mucha gente. El Secigra es facultativo, no es obligatorio.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Santos, ¿le da una interrupción al congresista José Vega?



El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Si usted lo dispone, Presidente, con todo gusto.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Para una interrupción, tiene el uso de la palabra el congresista José Vega.



El señor VEGA ANTONIO (UPP).— Gracias, Presidente; gracias, colega Pedro Santos.

Forman parte de la agenda varios proyectos sobre lo que han significado las investigaciones, y eso lo dispone la Mesa. Hemos insistido permanentemente, pero no se han tratado esos temas hasta ahora.

Lo que sí me causa extrañeza es la denuncia que hace la colega Rosa Florián, porque la verdad es que ella casi nunca ha ido a las sesiones. Hoy día reclama sobre un tema que está entrando para ser exonerado de lo que va a significar el debate de hoy.

Acá está el informe final. Ya ha sido aprobado en la Comisión, pero el ponerlo en debate depende de la Mesa, no depende de mí. Está en manos de usted, Presidente.

Lo que yo quiero es hacer un descargo, porque acá nosotros no avalamos la corrupción, sino que participamos y trabajamos permanentemente con el objetivo de luchar frontalmente contra la corrupción.

En ello, el congresista Pedro Santos ha sido uno de los que más ha trabajado permanentemente. Por ello, le doy mi saludo.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Santos.

El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Muchas gracias, Presidente.

En relación a lo que es el proyecto de ley, creo que este Congreso va a pasar a la historia porque ha sacado la mayor cantidad de leyes —no sé si es de toda la época republicana del Perú— de creación de universidades. Son más de 25.

Nosotros no tenemos que apostar nunca por la cantidad, sino tenemos que apostar por la calidad, porque estamos viendo en la práctica hechos muy lamentables.

Aprobamos las leyes de creación, pero muchas de estas instituciones hasta la fecha no funcionan. ¿Y por qué no funcionan? Porque no solo la ley es la herramienta, sino que falta la implementación, la infraestructura, el personal calificado, los alumnos, etcétera. Ese es el problema que se nos presenta en estos momentos en el Perú.

Hay que recordar que tenemos una ley muy buena, la Ley N.º 28740, por la que se crea el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. ¿Por qué no la ponemos en práctica si hace dos años ya hemos otorgado el presupuesto para que funcione la comisión en universidades, en instituciones técnicas y en la educación regular?

Entonces, ¿qué es lo que está pasando, Presidente?

Me piden una interrupción, Presidente, si usted ve por conveniente, para poder seguir dialogando.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a suspender el debate sobre este tema para verlo en la Comisión Permanente.

Se aprueba la insistencia, contenida en el dictamen por unanimidad de la Comisión Agraria, en la autógrafa de los proyectos de Ley Núms. 1923/2007-CR y 1586/2007-CR, observada por el Presidente de la República, por la que se propone declarar de interés nacional y carácter prioritario la reconversión productiva agropecuaria

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a ver una insistencia de la Comisión de Economía.

El RELATOR da lectura:

Proyectos de Ley Núms. 1923/2007-CR y 1586/2007-CR. Autógrafa observada por el señor

Presidente de la República. Se propone declarar de interés nacional y carácter prioritario la reconversión productiva agropecuaria en el país como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno. Con dictamen por unanimidad de la Comisión Agraria que recomienda la insistencia. Publicado en el portal del Congreso el 10 de junio de 2011.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión Agraria, que opina por la insistencia en el proyecto observado por el señor Presidente de la República, originado en el Proyecto de Ley N.º 1923, por el que se propone declarar de interés nacional y carácter prioritario la reconversión productiva agropecuaria en el país.

El tema de la Universidad Ciro Alegría perfectamente lo podemos debatir un día entero en la Comisión Permanente.

Tiene el uso de la palabra el congresista Aníbal Huerta.



El señor HUERTA DÍAZ (PAP).— Presidente: Voy a desarrollar un poco la idea para luego dar a los colegas algunas interrupciones.

La autógrafa de los proyectos de Ley Núms. 1923 y 1586, que propone la Ley de reconversión productiva agropecuaria, tiene como fines declarar de interés nacional y carácter prioritario la reconversión productiva agropecuaria como política de Estado en los tres niveles de gobierno; promover el desarrollo del sector agropecuario para lograr una agricultura rentable y sostenible; mejorar e incrementar la producción, la productividad y la competitividad en base a las potencialidades productivas y ventajas de las regiones; optimizar las actividades de comercialización interna y externa de los principales productos agropecuarios, generando mayores ingresos.

Además, se busca que los gobiernos regionales y locales que cuenten con recursos propios apoyen a los pequeños y medianos agricultores a través de la inversión en el sector agropecuario en forma eficiente y adecuada, en programas productivos agropecuarios, ya que actualmente les está permitido.

Lo referido a las observaciones está muy bien graficado en cada uno de los puntos del dictamen que se ha entregado.

Para finalizar, en forma muy breve quisiera reiterar que se trata de facilitar a los organismos responsables la adopción de acciones, como la reformulación de sus programas y presupuestos, para la incorporación de temas de reconversión productiva agropecuaria.

Debemos comentar que la economía internacional ha ampliado la brecha entre la agricultura tradicional y la moderna, obligando a los estados a que adopten medidas para atenuarla.

Según fuentes del sector Agricultura, hoy en día las exportaciones agrarias no tradicionales registraron un mayor crecimiento, manteniendo las exportaciones agrarias tradicionales en un porcentaje sostenible.

Existe una relación estrecha entre reconversión productiva agrícola, competitividad y rentabilidad, pues el fin es lograr el desarrollo económico y mejorar el nivel de vida del pequeño y mediano agricultor, convirtiéndolos en productores competitivos y eficientes.

Para lograr esta competitividad, es necesario tomar conciencia de la importancia de contar con una tecnología avanzada, alta producción, bajos costos de transporte, calidad de productos e información de mercados, entre otros.

Por ello, quiero reiterar que presentamos ante el Pleno el dictamen de insistencia, que ya fue aprobado en la Comisión Agraria por unanimidad, para el respectivo debate.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a registrar la asistencia.

Mientras tanto, damos el uso de la palabra a la congresista Hilaria Supa.



La señora SUPA HUAMÁN (GPN).— Muchísimas gracias, señor Presidente.

La creación de la Universidad Ciro Alegría de Huamachuco es una propuesta del Ejecutivo, que viene con su presupuesto. Por ello, estoy aceptando los aportes —que agradezco— de los congresistas Rafael Vásquez, Daniel Robles y Olga Cribilleros.

Solicito que se vote, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Después de ver la insistencia que ha sustentado el congresista Huerta, vamos a atender el pedido de la congresista Hilaria Supa.

Tiene el uso de la palabra la congresista Dacia Escalante sobre el tema que ha planteado el congresista Huerta.

Vamos a registrar la asistencia para votar.



La señora ESCALANTE LEÓN (GPN).— Muchas gracias, Presidente.

Sencillamente, para manifestar a la Representación Nacional que este texto es consensuado con la Comisión de Producción, por lo que quisiera pedir el voto a favor de este proyecto de ley.

Al mismo tiempo, agradezco a la Representación Nacional por la aprobación de las propuestas sobre los siete parques industriales dictaminadas en nuestra Comisión.

Además, expreso mi voto a favor del proyecto aprobado para la creación de las unidades ejecutoras Terminal Portuario de Chimbote y Aeródromo de Chimbote.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Después de votar esta insistencia sustentada por el congresista Aníbal Huerta, vamos a ir al tema planteado por la congresista Hilaria Supa, respecto a la Universidad Ciro Alegría.

Registren su asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se requiere de votación calificada para aprobar esta insistencia sobre la Ley de reconversión productiva agropecuaria.

Están presentes 74 colegas congresistas.

Al voto la insistencia sobre la Ley de reconversión productiva agropecuaria.

Se requiere mayoría calificada para aprobar esta insistencia.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 65 votos a favor; uno en contra y tres abstenciones, la insistencia en la autógrafa, observada por el Poder Ejecutivo, de la Ley de reconversión productiva agropecuaria.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobada.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Giampietri Rojas, Alva Castro, Santos Carpio, Uribe Medina, Obregón Peralta, Pari Choquecota, Serna Guzmán, Galindo Sandoval, Vilca Achata y Abugattás Majluf.

Resultado final: 75 votos a favor; uno en contra y tres abstenciones.

Ha sido aprobada la insistencia sobre la Ley de reconversión productiva agropecuaria.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Presidente del Congreso de la República

Por cuanto:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA AGROPECUARIA

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárase de interés nacional y carácter prioritario la reconversión productiva agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno.

Artículo 2. Definición y alcances de la reconversión productiva agropecuaria

La reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva.

Se aplica a través de programas y proyectos de reconversión productiva promovidos y ejecutados por el Estado, en los tres niveles de gobierno,

y los agricultores, de acuerdo a las prioridades productivas aprobadas por el titular de cada nivel de gobierno responsable, conforme a ley.

Artículo 3. Objetivos y fines de la reconversión productiva agropecuaria

Los objetivos y fines de la reconversión productiva agropecuaria son los siguientes:

a) Promover el desarrollo del sector agropecuario en forma sostenible y rentable.

b) Mejorar e incrementar la producción, la productividad y la competitividad agropecuaria sobre la base de las potencialidades productivas y ventajas comparativas de las distintas regiones del país.

c) Optimizar las actividades de comercialización interna y externa de los principales productos agropecuarios generando mayores ingresos en forma más segura.

d) Promover la seguridad alimentaria.

Artículo 4. Órganos responsables

Son órganos responsables de la dirección y ejecución de los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria los siguientes:

a) En el nivel nacional, el Ministerio de Agricultura como rector de la política de reconversión productiva agropecuaria, incluyendo a todas las unidades ejecutoras del sector, sean organismos públicos descentralizados y programas o proyectos especiales.

b) En el nivel regional, los gobiernos regionales en su respectiva circunscripción territorial.

c) En el nivel local, los gobiernos locales en su respectiva circunscripción territorial.

Artículo 5. Componentes

La reconversión productiva agropecuaria tiene los siguientes componentes:

I.- Componente de inversión, que comprende:

a) El financiamiento o cofinanciamiento de los programas o proyectos.

b) La provisión y abastecimiento de semillas nacionales o importadas, para iniciar el programa o proyecto.

c) La provisión o apoyo para la adquisición de fertilizantes.

d) Excepcionalmente, el apoyo de maquinaria y/o su dotación de combustible.

e) El acceso a crédito, seguro agrario y fondos de garantía administrados por entidades del Estado.

f) La instalación de centros o plantas de transformación agroindustrial.

g) El desarrollo del capital humano.

II.- Componente de tecnología, que comprende:

a) La aplicación de procesos tecnológicos.

b) El cambio o mejoramiento del sistema de riego.

c) La asistencia técnica permanente y supervisada.

d) Los programas de sanidad e inocuidad alimentaria.

III.- Componente de comercialización, que comprende:

a) La prestación de información actualizada y oportuna sobre precios y demanda de productos en los mercados nacional e internacional, así como del tamaño, desarrollo y crecimiento de dichos mercados.

b) La adquisición preferente de los productos elaborados, por las entidades públicas, según las necesidades y prioridades de los programas sociales del Estado.

c) El apoyo y acompañamiento para la comercialización en el mercado interno y los procesos de exportación.

IV.- Componente de evaluación, que comprende:

a) El monitoreo y control de cada programa o proyecto.

b) La realimentación a cada programa o proyecto.

Estos componentes se complementan con otros que establece el reglamento de la presente Ley o que determinen los respectivos órganos responsables de acuerdo a sus posibilidades financieras.

Artículo 6. Aplicación de componentes

Los componentes de la reconversión productiva agropecuaria se aplican en forma integral o parcial en función del tipo de cultivo, el área de extensión y la capacidad productiva que corresponda a cada programa o proyecto, según lo determine cada órgano responsable.

Artículo 7. Requisitos y condiciones de los productores

Son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado.

El área máxima para ejecutar un programa o proyecto no excede de veinte hectáreas por cada titular en forma individual o asociada. El plazo mínimo de aplicación comprende por lo menos dos campañas consecutivas de siembra.

Artículo 8. Planes de cultivos para la reconversión productiva agropecuaria

El Ministerio de Agricultura formula y aprueba el Plan Nacional de Cultivos sobre la base de las potencialidades y prioridades productivas nacionales y regionales, que sirve de referente obligatorio para la aplicación y ejecución de los programas y proyectos de reconversión productiva agropecuaria en sus diferentes niveles.

En tanto se aplique dicho plan, los gobiernos regionales y locales ejecutan programas o proyectos de acuerdo a las prioridades productivas de cada región o localidad.

Los programas y proyectos de reconversión productiva agropecuaria toman en cuenta obligatoriamente la conservación del suelo, la utilización eficiente del agua, el cambio climático y las recomendaciones contenidas en las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).

Los órganos responsables del programa tienen seis meses de plazo, a partir de la vigencia de la presente Ley, para presentar sus programas y proyectos y los actualizan dentro del primer trimestre de cada año.

Artículo 9. Producto bandera regional

Los gobiernos regionales definen y aprueban el o los productos bandera de mayor potencialidad y rentabilidad de su región dentro de los seis

meses de vigencia de la presente Ley, y realizan las acciones necesarias para su adecuada difusión masiva.

Si la región tiene producto bandera aprobado por la Comisión de Productos Bandera (Coproba) se coordina la estrategia nacional que esta comisión elabora.

Artículo 10. Programas y proyectos piloto

Los gobiernos regionales y locales ponen en marcha la ejecución de programas o proyectos piloto de reconversión productiva agropecuaria en su circunscripción, los que son aprobados por su máxima autoridad ejecutiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y el tercer párrafo del artículo 8 de la presente Ley.

Artículo 11. Financiamiento y aplicación de recursos

Los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria se financian con los recursos presupuestales de inversión propios y asignados a cada uno de los órganos responsables, cualquiera sea la fuente de financiamiento, sin excepción alguna, para cuyo efecto los gobiernos locales y regionales y el Ministerio de Agricultura consignan los recursos presupuestales necesarios en sus presupuestos de inversión y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los gobiernos regionales y locales pueden aplicar los recursos que perciben por concepto de canon, sobrecanon, regalías y otras transferencias presupuestales, teniendo en consideración las leyes que regulan estas materias, para destinarlos al financiamiento, cofinanciamiento y ejecución de programas o proyectos de inversión productiva.

Artículo 12. Reglamento de la Ley

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente Ley en el plazo de ciento veinte días naturales contados a partir de su vigencia.

Artículo 13. Derogación y vigencia

Deróganse las normas legales que se opongan a la presente Ley, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Disposición complementaria**Única. Acciones de implementación y ejecución**

Se faculta a los órganos responsables para adoptar o aprobar las acciones administrativas, financieras y presupuestales que requieran para la inmediata implementación y ejecución de los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria de su responsabilidad.

Por tanto, etc.”

“Votación de la insistencia de la autógrafa de los proyectos 1923 y 1586

Señores congresistas que votaron a favor: Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cahahuanca Rosales, Calderón Castro, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigihara, Eguren Neuschwander, Escalante León, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Moyano Castillo, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Silva Díaz, Sumire de Conde, Supa Huamán, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.

Señor congresista que votó en contra: Mayorga Miranda.

Señores congresistas que se abstuvieron: Foinquinos Mera, García Belaúnde y Sasieta Morales.”

La insistencia en la autógrafa, observada por el Poder Ejecutivo, de la Ley que modifica el artículo 57.º del T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, y el artículo 221.º de la Ley N.º 26887, Ley General de Sociedades, no alcanza la votación requerida para ser aprobada

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a ver una segunda insistencia; luego, la Ley de la Carrera Judicial.

Calma, congresistas. No necesitan levantar la voz ni alterarse.

No se altere, congresista Mayorga, todo llega a su tiempo. Espacio tiempo histórico.

El RELATOR da lectura:

Proyecto de Ley N.º 3674/2009-CR. Autógrafa observada por el señor Presidente de la República. Se propone modificar el primer párrafo del artículo 57.º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo 179-2004-EF, respecto a que el ejercicio gravable deberá coincidir con el ejercicio comercial, para cuya determinación será de aplicación lo dispuesto en el artículo 221.º de la Ley N.º 26887, Ley General de Sociedades, respecto al ejercicio comercial, memoria e información financiera.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene el uso de la palabra el congresista Rafael Yamashiro, presidente de la Comisión de Economía, para sustentar el dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía sobre esta insistencia.

Estamos esperando el texto sobre la Universidad Nacional Ciro Alegría para someterlo a votación.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, señor Presidente.

Voy a sustentar el dictamen recaído en la autógrafa del Proyecto de Ley N.º 3674/2009 del Congreso de la

República, observada por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley que modifica el artículo 57.º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo 179-2004, y el artículo 221.º de la Ley N.º 26887, Ley General de Sociedades.

La Comisión, en sesión extraordinaria del 8 de junio de 2011, acordó por unanimidad la aprobación de la insistencia en la autógrafa observada. El contenido de la autógrafa observada es el siguiente:

-Modificar el primer párrafo del artículo 57.º de la Ley del Impuesto a la Renta para establecer que, a efectos de la norma, el ejercicio gravable debe coincidir con el ejercicio comercial, para cuya determinación es de aplicación lo dispuesto en el artículo 221.º de la Ley General de Sociedades.

-Modificar el artículo 221.º de la Ley General de Sociedades para establecer que el ejercicio comercial es de un año. Asimismo, establecer que dicho ejercicio comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre, salvo que la sociedad decida un período de inicio y término distinto, entre las opciones y alternativas fijadas por la Sunat; esto, en atención a las particularidades o especiales condiciones de las industrias o sectores económicos, o cualquier otra situación similar establecida por la administración tributaria.

-Establecer que, con motivo del período de transición entre el ejercicio comercial que venía aplicándose y el nuevo ejercicio comercial fijado, los contribuyentes se encuentran obligados a presentar a dicha entidad el acuerdo de modificación del estatuto social.

-Disponer que, para que el nuevo ejercicio comercial fijado surta efectos frente a la Sunat, es necesario que los contribuyentes cumplan con presentar a dicha entidad el acuerdo de modificación del estatuto social.

Las observaciones del Poder Ejecutivo versan sobre lo siguiente:

En primer lugar, el Poder Ejecutivo señala que no se entiende a qué se refiere la autógrafo cuando menciona a las particularidades o especiales condiciones de las industrias o sectores económicos, si es cualquiera o solo aquellas vinculadas con el ciclo natural de los negocios.

Al respecto, es claro que las particularidades o especiales condiciones, a que se refiere o alude la autógrafo, son aquellas vinculadas con el ciclo natural del negocio; por el contrario, ante una interpretación distinta, la administración tributaria está facultada para desestimar la solicitud.

Cabe agregar que resulta obvio que la especificación sobre la definición de lo que significa el ciclo natural del negocio debe hacerse por vía reglamentaria; ello, debido a la naturaleza variable que podría presentar dicho concepto respecto de, por ejemplo, cambios tecnológicos, climáticos o estacionales. En ese sentido, la Sunat tiene la amplia discrecionalidad para poder, a través del reglamento, determinar cómo serían estos ciclos naturales del negocio.

En la segunda observación, el Poder Ejecutivo señala que no queda claro a qué alude el supuesto relativo a “cualquier otra situación similar establecida por la administración tributaria”.

Al respecto, cabe señalar que, determinados los conceptos acerca del ciclo natural del negocio por vía reglamentaria, la Sunat podrá aplicar el criterio discrecional cuando lo considere pertinente por convenir a sus intereses o a los intereses del contribuyente respecto de casos similares.

Asimismo, el Poder Ejecutivo señala que, si la autógrafo deviniese en ley, en algunos casos podría ocurrir que la posibilidad de cambiar el inicio y término del ejercicio gravable podría ser utilizada para obtener cierta ventaja financiera.

Al respecto, resulta claro que, si se detecta o presume la utilización del cambio de inicio y término del ejercicio gravable para obtener cierta ventaja financiera, la administración tributaria tiene la facultad de no aceptar dicha solicitud; ello, en tanto que se entiende que, si bien la administración puede aprobar la solicitud para el referido cambio, puede también desestimarla.

La cuarta observación señala como omisión de la autógrafo la de no haber considerado un plazo para que las sociedades presenten a la Sunat la solicitud para el cambio del período que comprenderá su respectivo ejercicio comercial.

Al respecto, se debe considerar que, en cualquier caso, para que el cambio de fecha de cierre contable pueda surtir efecto en el siguiente ejercicio contable, las solicitudes deben ser presentadas al vencimiento de la correspondiente declaración jurada anual del impuesto a la renta de cada contribuyente. De transcurrir dichos plazos sin que se haya aprobado la solicitud, esta tendrá vigencia en el subsiguiente período, razón por la que no resulta necesario colocar un plazo a la norma.

El Poder Ejecutivo señala que se dará el caso que los períodos de transición conlleven a ejercicios gravables menores a un año calendario y que, en tal sentido, se debe reevaluar la manera como se manejará el uso de beneficios u obligaciones establecidas sobre la base de unidades impositivas tributarias, UIT, aplicadas a un período anual.

Al respecto, es obvio que el ejercicio inicial de transición será menor a un año. En tal sentido, si la norma fija beneficios u obligaciones sobre la base de la UIT para un período anual, estas se aplicarán en proporción al período de tiempo anual transcurrido. Similar proporción se aplicará en el caso de la determinación del impuesto temporal a los activos netos o cualquier otro tributo.

En conclusión, por las consideraciones expuestas, hemos visto que básicamente son aspectos forma-

les que no inciden sobre la recaudación; todo lo contrario, permite una mejor labor de la fiscalización tributaria, permite el amplio desarrollo de la actividad de las ciencias contables y una mejora sustancial en la calidad de la información que la administración tributaria recibirá en virtud de esta propuesta.

Es por esta razón que la Comisión de Economía recomienda la aprobación de la insistencia de manera unánime.

Agradecemos a la Representación Parlamentaria por el respaldo que le dará a esta propuesta.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Como no hay congresistas que hagan uso de la palabra sobre este tema...

Congresista Santos, hagamos un debate muy breve para votar esta insistencia.

El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Muy breve, Presidente, pero le pido por favor que no me corte.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— No, ya no le voy a cortar, congresista. No se preocupe.

El señor SANTOS CARPIO (GPN).— No me deje con la palabra para explicar.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Mil disculpas, congresista.

Continúe con su intervención.



El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Muchas gracias, Presidente.

Como lo acaba de exponer el Presidente de la Comisión de Economía, el Ejecutivo no está observando temas de fondo, sino de forma. Entonces, lo que pide el Ejecutivo es precisar.

En el caso de este proyecto de ley, la Sunat —que es el ente recaudador, fiscalizador, evaluador— es la que va a llevar adelante los procesos cuando el contribuyente así lo solicite. No es una disposición de libre voluntad del contribuyente, sino que este va a solicitar y la Sunat será la encargada de otorgar los plazos que estamos proponiendo.

Actualmente, la administración tributaria cierra los balances de todas las empresas el 31 de diciembre, sea persona jurídica o natural. Lo que se propone es que algunas empresas —no todas, sino las que lo soliciten de acuerdo a su necesidad, a su trabajo, a su operatividad— puedan cerrar en fechas distintas, para lo cual se requiere la autorización de la Sunat.

En este caso, no hay incremento de impuestos, no hay beneficios, no hay exoneración. Es la misma tributación, solo que con fechas distintas a la del cierre del balance anual del impuesto a la renta.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— No habiendo más oradores, registren su asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Estamos esperando el texto sobre la Universidad Ciro Alegría para poder votarlo.

Vamos a ver la Ley de la Carrera Judicial, en la que esperamos que tampoco haya un debate muy extenso.

Yo creo que el congresista Mayorga se va a quedar convencido con la sustentación del congresista Raúl Castro y vamos a ir al voto.

Están presentes 69 colegas congresistas.

Al voto la insistencia sobre el Proyecto de Ley N.º 3674. Necesitamos mayoría calificada para aprobarla, más de 60 votos.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, con 38 votos a favor, 21 en contra y cinco abstenciones, no se alcanza la votación requerida para aprobar la insistencia en la autógrafa, observada por el Poder Ejecutivo, de la Ley que modifica el artículo 57.º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo 179-2004-EE, y el artículo 221.º de la Ley N.º 26887, Ley General de Sociedades.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se deja constancia del voto a favor de

los congresistas Alva Castro, Chacón De Vettori, García Belaúnde, Calderón Castro, Lescano Ancieta, Pastor Valdivieso, Moyano Delgado, y Macedo Sánchez; del voto en contra del congresista Zamudio Briceño; de la abstención de los congresistas Serna Guzmán y Ramos Prudencio; y del cambio de voto del congresista Carpio Guerrero de abstención por voto a favor.

Resultado final: 47 votos a favor, 22 en contra y seis abstenciones.

No alcanzó los votos para aprobar la insistencia y el proyecto va al archivo.

“Votación de la insistencia de la autógrafa del Proyecto 3674

Señores congresistas que votaron a favor: Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Carrasco Távora, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigiha-ra, Eguren Neuenschwander, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Lazo Ríos de Hornung, León Zapata, Luna Gálvez, Mallqui Beas, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Pérez del Solar Cuculiza, Raffo Arce, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Vargas Fernández, Vílchez Yucra, Wilson Ugarte y Yamashiro Oré.

Señores congresistas que votaron en contra: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Cabrera Campos, Cahahuanca Rosales, Escalante León, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, Luizar Obregón, Mayorga Miranda, Obregón Peralta, Pari Choquecota, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Ruiz Delgado, Santos Carpio, Silva Díaz, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Vásquez Rodríguez y Vilca Achata.

Señores congresistas que se abstuvieron: Carpio Guerrero, Gutiérrez Cueva, Peralta Cruz, Sasieta Morales y Zeballos Gámez.

Con modificaciones, se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4876/2010-PE, por el que se propone crear la Universidad Nacional Ciro Alegría; seguidamente, a pedido de la señora Supa Huamán, se acuerda exonerarlo de segunda votación

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a dar lectura al texto sustitutorio del Proyecto de Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría. Después vamos a tratar el tema de la Ley de la Carrera Judicial.

El RELATOR da lectura:

“Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Artículo 1.º.— Objeto de la ley.

Créase la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno con domicilio en la ciudad de Huamachuco.

Artículo 2.º.— Sede de la universidad.

La Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) tiene su sede en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

Artículo 3.º.— Fines de la universidad.

Son fines de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) los contemplados en la Ley N.º 23733, Ley Universitaria.

Artículo 4.º.— Carreras profesionales.

Las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) son las siguientes:

4.1 Ingeniería agrícola forestal.

4.2 Ingeniería de minas y maquinaria pesada.

4.3 Ingeniería civil y diseño arquitectónico.

4.4 Ingeniería en energías renovables y gestión ambiental.

4.5 Gestión turística, hotelería y gastronomía.

Artículo 5.º.— Rentas de la universidad.

Son rentas de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) las siguientes:

a) Las provenientes por la transferencia realizada por el Gobierno Regional de la Libertad en mérito de lo establecido en la Ley N.º 27506, Ley de canon, y sus modificatorias.

b) Las que le asigne el gobierno central mediante las respectivas partidas presupuestales.

c) Las provenientes de las donaciones y legados que reciba, conforme a las disposiciones legales vigentes.

d) Las que resulten de su funcionamiento y de sus bienes propios.

e) Las transferencias que reciba de los gobiernos regionales y locales, de otros entes descentralizados y de la cooperación internacional.

Artículo 6.º.— Vigencia.

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Disposiciones complementarias transitorias.

Primera.— Infraestructura y recursos iniciales.

Autorízase al Ministerio de Educación, al Gobierno Regional de la Libertad y a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión a disponer lo necesario para la asignación de la infraestructura de la universidad, pudiendo contar para ello, de manera inicial, temporal y perentoria, con la infraestructura y los recursos logísticos del Instituto Superior Tecnológico Público de Huamachuco y del Instituto Superior Pedagógico Público Sánchez Carrión de Huamachuco, sin afectar el funcionamiento de estos.

Segunda.— Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI).

En un plazo de 15 días, contado a partir de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la comisión que elabora el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).

Tercera.— Comisión organizadora.

La comisión organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) es designada por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo prescrito en la Ley N.º 23733, Ley Universitaria, y la Ley N.º 26439, Ley de creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (Conafu), cuya entidad, o la institución que haga sus veces, reconoce a la referida comisión organizadora, la cual faculta su funcionamiento acorde con su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI).

Disposición complementaria final.

Única.— Financiamiento de la universidad.

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, destinará los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento de la universidad creada, con cargo al presupuesto...”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— ¿Se puede dar lectura solamente a la parte del texto correspondiente?

El RELATOR da lectura:

“...para el ejercicio fiscal correspondiente.

Hilaria Supa Huamán
Presidenta de la Comisión”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a registrar asistencia para votar, congresistas.

Se prepara el congresista Raúl Castro para sustentar la Ley de la Carrera Judicial.

Después veremos una delegación de facultades al Poder Ejecutivo para legislar sobre el Código Civil.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Asistencia cerrada.

Vamos a votar la Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría, sobre la base del Proyecto de Ley N.º 4876.

Están presentes en la sala 73 colegas congresistas.

Al voto el proyecto de ley.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 67 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Gutiérrez Cueva, Alva Castro, Balta Salazar, Falla Lamadrid, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Aguinaga Recuenco y Uribe Medina.

Resultado final: 75 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Aprobado por unanimidad en primera votación.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA (UNCA)

Artículo 1. Objeto de la Ley

Créase la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno con domicilio en la ciudad de Huamachuco.

Artículo 2. Sede de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA)

La Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) tiene su sede en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

Artículo 3. Fines de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA)

Son fines de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) los contemplados en la Ley 23733, Ley Universitaria.

Artículo 4. Carreras profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA)

Las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) son las siguientes:

- a) Ingeniería agrícola y forestal.
- b) Ingeniería de minas y maquinaria pesada.
- c) Ingeniería civil y diseño arquitectónico.
- d) Ingeniería en energías renovables y gestión ambiental.
- e) Gestión turística, hotelería y gastronomía.

Artículo 5. Rentas de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA)

Son rentas de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) las siguientes:

- a) Las provenientes por la transferencia realizada por el Gobierno Regional de La Libertad en mérito de lo establecido en la Ley 27506, Ley de Canon, y sus modificatorias.
- b) Las que le asigne el Gobierno Central mediante las respectivas partidas presupuestales.
- c) Las provenientes de las donaciones y legados que reciba, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- d) Las que resulten de su funcionamiento y de sus bienes propios.
- e) Las transferencias que reciba de los gobiernos regionales y gobiernos locales, de otros entes descentralizados y de la cooperación internacional.

Artículo 6. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Disposiciones complementarias finales

Primera. Comisión organizadora

La comisión organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) es designada por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo prescrito en la Ley 23733, Ley Universitaria, y la Ley 26439, Crean el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (Conafu), cuya entidad, o la institución que haga sus veces, reconoce a la referida comisión organizadora, la cual faculta su funcionamiento acorde con su proyecto de desarrollo institucional (PDI).

Segunda. Financiamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA)

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, destina los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento de la universidad creada, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.

Disposiciones complementarias transitorias

Primera. Infraestructura y recursos iniciales

Autorízase al Ministerio de Educación, al Gobierno Regional de La Libertad y a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión a disponer lo necesario para la asignación de la infraestructura de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA), pudiendo contar para ello, de manera inicial, temporal y perentoria, con la infraestructura y los recursos logísticos del Instituto Superior Tecnológico Público Huamachuco y del Instituto Superior Pedagógico Público José F. Sánchez Carrión de Huamachuco, sin afectar el funcionamiento de estos.

Segunda. Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI)

En un plazo de quince días, contado a partir de la vigencia de la presente Ley, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la comisión que elabora el proyecto de desarrollo institucional (PDI) de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto 4876

Señores congresistas que votaron a favor: Acosta Zárate, Alcorta Suero, Beteta Rubín, Cabrera Campos, Cahahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Escalante León, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Flores Torres, Foinquinos Mera, Galarreta Velarde, Galindo Sandoval, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Supa Huamán, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata, Vilchez Yucra y Zamudio Briceño.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Con el mismo registro de asistencia y a pedido de la congresista Hilaria Supa, vamos a votar la exoneración de segunda votación.

Mientras votamos, una breve intervención de la congresista Hilaria Supa.



La señora SUPA HUAMÁN (GPN).— Muchísimas gracias, Presidente.

Ojalá que también el Gobierno deje implementada esta universidad que se está creando.

De otro lado, quisiera decir que aquí hubo un acuerdo con el congresista Rafael Vásquez y con la bancada aprista para que se apruebe la Ley del Conafu. Por ello, solicito que se discuta ese proyecto, porque van a quedar sin nada las universidades que ha creado este Congreso.

Asimismo, solicito que se lleve a votación la asistencia en el proyecto de ley sobre el Colegio de Ciencias del Cusco; igualmente, el allanamiento sobre la Ley de medicinas tradicionales, porque después de hoy ya no se va a poder votar estos proyectos tan importantes.

Agradezco mucho el aporte de todos los congresistas.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— La Ley del Conafu la vamos a ver el día miércoles en la Comisión Permanente, congresista.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda, por 68 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido acordada.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Balta Salazar, Gutiérrez Cueva, Alva Castro, Aguinaga Recuenco, Wilson Ugarte, Falla Lamadrid, Beteta Rubín y Yamashiro Oré.

Resultado final: 76 votos a favor, cero en contra y una abstención.

Ha sido acordada la exoneración de segunda votación; en consecuencia, aprobada la Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría.

“Votación de la exoneración de segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 4876

Señores congresistas que votaron a favor:

Acosta Zárate, Alcorta Suero, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shighihara, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuschwander, Escalante León, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Flores Torres, Foinquinos Mera, Galarreta Velarde, Galindo Sandoval, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Moyano Delgado, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Supa Huamán, Uribe Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata, Vilchez Yucra y Zamudio Briceño.

Señor congresista que se abstuvo: Zaballos Gámez.”

Con modificaciones, se aprueba en primera votación el texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en los proyectos de Ley Núms. 2849/2008-PE, 3071/2008-PJ, 3104/2008-PE y 3292/2008-PJ, que modifica diversos artículos de la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial; seguidamente, a pedido del señor Castro Stagnaro, se acuerda exonerarlo de segunda votación

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Ley que modifica diversos artículos de la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene la palabra el congresista Raúl Castro para sustentar la continuación del debate del proyecto de ley por el que se propone modificar diversos artículos de la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial.

Espero que el debate sea corto y austero para poder votar.



El señor CASTRO STAGNARO (UN).— Efectivamente, señor Presidente, este es un tema que tiene cinco años debatiéndose, desde el inicio de esta gestión, y que, en efecto, trata de la modificación de la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, que tiene la naturaleza de ley orgánica.

El asunto, dicho en breves palabras, es que esta norma contuvo inicialmente el capítulo de evaluación del desempeño, pero esta regulación fue impugnada por el Ministerio Público ante el Tribunal Constitucional, el cual decretó que este sistema de evaluación del desempeño, que estaba a cargo del Consejo Nacional de la Magistratura, constituía una inconstitucionalidad.

En razón de eso, el Tribunal se pronunció y en el mismo acto ordenó que se legisle complementariamente para instituir o estatuir un sistema que sea compatible con la constitucionalidad.

Cuando vino al Congreso esta resolución del Tribunal Constitucional, se presentó un proyecto de ley que inicialmente encargaba las mismas funciones que había tenido el Consejo Nacional de la Magistratura —la evaluación del desempeño— a la Academia de la Magistratura.

Eso se debatió largamente en el Congreso y se dijo claramente que esto tenía visos de inconstitucionalidad, los mismos visos de inconstitucionalidad que había tenido con el Consejo Nacional de la Magistratura. De manera que el tema no pasó y fue reconsiderado.

Los argumentos de la reconsideración eran precisamente que esto, por mandato del Tribunal Constitucional, debía ser encargado al propio Poder Judicial.

En consecuencia, en mérito a esto y a que la primera modificatoria no pasó, se presentó el proyecto de ley que ya ha sido repartido, que modifica los artículos sobre evaluación de desempeño en los mismos términos y que contiene todo lo que contenía el proyecto de ley que fue materia de reconsideración.

En este texto sustitutorio —esta es la naturaleza de la presentación: texto sustitutorio—, lo único que se tendría que objetar es el segundo párrafo del artículo 87.º, porque implicaría generación de gasto. En consecuencia, sugiero eliminar dicho párrafo y modificar el tercero, a efectos de que sea entendible, en el siguiente sentido:

“El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial establecerá el procedimiento de designación de los miembros de la Oficina de Medición de Desempeño Jurisdiccional mediante reglamento”.

Es decir, señor Presidente, no contiene ya iniciativa de gasto, sino que, con cargo a los presupuestos del Poder Judicial, este tendrá que ver en su oportunidad cómo desarrolla la Oficina de Medición de Desempeño Jurisdiccional.

Entonces, este texto sustitutorio cambia lo que era la medición del desempeño por la Academia de la Magistratura, un órgano de naturaleza constitucional que no tiene las facultades de evaluación, por la Oficina de Medición de Desempeño a cargo del mismo Poder Judicial.

En síntesis, lo demás prevalece en el texto, con algunas pequeñas consideraciones que han sido añadidas pero que no cambian para nada la naturaleza, cuyo material ha sido repartido a los señores congresistas.

Con esto doy por concluida la presente sustentación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene el uso de la palabra, congresista Vásquez, para una brevísima intervención.



El señor VÁSQUEZ RODRÍGUEZ (GPN).— Gracias, Presidente.

No va a ser breve, advierto.

Los ciudadanos del Perú, efectivamente, esperan del Estado peruano un servicio de justicia de calidad. Es por eso que todos, absolutamente todos, estamos de acuerdo en que esto debe ser ejercido por los mejores profesionales que se pueda escoger dentro del sistema judicial.

Además, nadie se opone a que haya una carrera judicial y que esta contenga los criterios de ascenso, los niveles correspondientes, así como que ello incluya a la Academia de la Magistratura u otras instancias del Poder Judicial.

Pero el hecho es que, efectivamente, el Tribunal Constitucional indicó que el primer proyecto tenía visos de inconstitucionalidad, y este proyecto continúa teniendo los mismos problemas de inconstitucionalidad.

Obra en su despacho, Presidente, el Oficio N.º 1075 del Consejo Nacional de la Magistratura, que precisamente advierte que este proyecto necesita una mayor evaluación, porque afectaría la distribución de competencias entre órganos que integran el sistema de justicia y el mandato de evaluación externa de los jueces que la Constitución establece, junto con el reclamo ciudadano de contar con una justicia de calidad.

Por ejemplo, en el artículo 86.º se establece que el Consejo Nacional de la Magistratura, que constitucionalmente tiene la obligación de nombrar, ratificar o destituir jueces —y para ratificar tiene que evaluar—, recibiría del Poder Judicial los resultados de medición anual del desempeño jurisdiccional y el cuadro de méritos respectivo. Con esto se anula lo que es la función constitucional del Consejo Nacional de la Magistratura.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene un minuto más, congresista.

El señor VÁSQUEZ RODRÍGUEZ (GPN).— Le ruego que sea el tiempo necesario, Presidente.

Con esto, el Consejo Nacional de la Magistratura se vería reducido a una oficina de registros, de notariado, que da fe de lo que ya viene del Poder Judicial. En consecuencia, se lesiona constitucionalmente al sistema judicial.

Por tanto, de aprobarse este proyecto de ley tal como está, obviamente será sujeto de un acto de inconstitucionalidad por parte de los órganos afectados.

Además, ¿cómo es posible que se establezca que la medición permanente del desempeño jurisdiccional esté a cargo de la Oficina de Medición de Desempeño, que depende del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial? Es decir, *yo soy juez y yo mismo me evalúo*, cuando constitucionalmente la evaluación de los jueces es absolutamente en condición externa. ¿Por qué, Presidente?

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista, culmine su intervención, por favor.

El señor VÁSQUEZ RODRÍGUEZ (GPN).— Por esas razones, Presidente, invoco a mis colegas

congresistas que no incurramos en el mismo error anterior, porque también será pasible de un acto de inconstitucionalidad.

Yo valoro el trabajo de los jurisperitos que han hecho esta labor pero, como ciudadano que espera una justicia de calidad, debo advertir este error insoluble de este proyecto tal como está.

No cabe hacer algunos ajustes a este articulado, porque realmente no hay por dónde hacerlos, ya que por todas partes está lesionado de inconstitucionalidad.

Por ello, Presidente, yo le ruego que tome atención y pase usted a manos de la Comisión de Justicia el Oficio N.º 1075, donde se ve con claridad meridiana que este proyecto debe ser estudiado con amplitud.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Raúl Castro, vicepresidente de la Comisión de Justicia, tiene el uso de la palabra.



El señor CASTRO STAGNARO (UN).— Muchas gracias, señor Presidente.

En realidad, yo quiero decirle al congresista Vásquez que yo comparto totalmente sus apreciaciones porque el que habla fue quien redactó la Ley de la Carrera Judicial, y lo que ha dicho es exactamente lo que pusimos en dicha ley y es lo que exactamente el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional.

Además, el Tribunal ha sido tan preciso que ha dicho que la evaluación que realiza cada siete años el Consejo Nacional de la Magistratura, órgano constitucional, se llama “ratificación de los jueces” y que, en cambio, la medición del desempeño de un poder del Estado es por el propio poder del Estado. En consecuencia, nosotros acá no tenemos otra cosa que hacer que cumplir la sentencia que el Tribunal Constitucional ha emitido.

Nosotros no podríamos devolver en este momento la facultad que le entregamos al Consejo Nacional de la Magistratura, porque ello ya fue declarado inconstitucional. Seríamos reincidentes, reiterantes; además, estaríamos desacatando un mandato del Tribunal Constitucional.

De manera que este tema ya ha sido, en absoluta abundancia, discutido en este Congreso y discutido judicial y constitucionalmente.

Voy a terminar el razonamiento y le voy a dar la palabra, estimado colega.

Lo que sucede es que el Consejo Nacional de la Magistratura, en una actitud que —yo comprendo— es de celo institucional, tardíamente quiere recuperar las facultades que originalmente le dimos pero que no defendió a cabalidad; o quizás sí lo hizo, pero el Tribunal Constitucional no tomó en cuenta sus argumentos.

Entonces, este texto es precisamente para devolver, primero, a plenitud la ley reponiendo ya no la evaluación del desempeño, sino la medición del desempeño y, en segundo lugar, para salvar lo que es la evaluación o la medición porque, si hoy no aprobamos esta norma, los cinco años de trabajo que hemos hecho acá por que haya una evaluación de los jueces en el Perú queda en el aire; y todo ello porque a alguien se le ocurrió que el Tribunal Constitucional ha fallado equivocadamente y quiere que el Congreso, equivocadamente, vuelva a lo mismo para que haya nuevamente un fallo de inconstitucionalidad en el Tribunal Constitucional.

Esto es *Vidaurre contra Vidaurre*. De manera que las cosas aquí están clarísimas.

Yo quiero quedarme acá y cederle a mi estimado colega la interrupción, porque ya voy a terminar. Pero creo que esto es tan claro que no admite más debate.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muy breve, congresista Vásquez.



El señor VÁSQUEZ RODRÍGUEZ (GPN).— Presidente: Es verdad que el Tribunal Constitucional, en su sentencia sobre la inconstitucionalidad de algunos artículos de la Ley de la Carrera Judicial, ha declarado que la Constitución no prevé una evaluación parcial del desempeño, pero el acopio y procesamiento de la información con fines de evaluación para la ratificación —es decir, la medición del desempeño— tiene que darse obviamente por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Es decir, el Tribunal Constitucional tampoco le ha otorgado al Poder Judicial atribuciones para autoevaluarse al margen de lo que establece la Constitución.

Por eso, valoro todo el trabajo que han hecho y, por supuesto, no es que a alguien se le haya ocurrido esto. Además, mi estimado colega Raúl Castro sabe que yo reconozco su talento...

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Culminemos, congresista.

El señor VÁSQUEZ RODRÍGUEZ (GPN).— No es que a alguien se le haya ocurrido, sino es el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura el que precisamente objeta, con fecha 14 de junio, este proyecto de ley.

Además, ello es consistente con el Oficio 2344 que llegó a su despacho, estimado Presidente, en el que también se dice que tengan cuidado porque esta propuesta no está siendo bien evaluada y necesita, en el lenguaje del Consejo, ser evaluada con mayor detenimiento y que, sobre todo, se nos diga si han sido consideradas las opiniones del propio Consejo Nacional de la Magistratura.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Raúl Castro, culmine su intervención.

El señor CASTRO STAGNARO (UN).— Gracias, señor Presidente.

El Tribunal Constitucional, en el Expediente 0006-2009, declaró fundada la demanda de inconstitucionalidad respecto de los artículos tales de la Ley de la Carrera Judicial por afectar la autonomía y las facultades de gobierno y de administración del Poder Judicial, previstas en el artículo 143.º de la Constitución, porque la existencia de la Comisión de Evaluación de Desempeño no tiene sustento en las atribuciones asignadas al Consejo Nacional de la Magistratura, según los artículos 154.º y 143.º de la Constitución.

Quiere decir que este tema se ha visto en demasía, este tema ya se ha discutido ampliamente. Yo hubiera querido que sea el Consejo, pero me parece que hay una confusión, porque la ratificación es distinta de la medición del desempeño.

La ratificación incluye aspectos disciplinarios, y el desempeño está referido fundamentalmente a los aspectos de despacho. Para eso basta con leer el articulado de la norma. No tiene absolutamente nada que ver el desempeño con lo que es la ratificación. De manera que yo creo que esto está conceptualmente muy claro.

Lo que pasa es que hay, obviamente, intereses de algunos organismos que se resisten a que esto haya sido así. Hubiéramos querido que no sea así, pero así es y hay que salvar el principio de evaluación del desempeño, aunque tengamos

amigos —todos los tenemos— en el Consejo Nacional de la Magistratura.

Por lo tanto, yo solicito que se proceda al voto.

Me pide una interrupción el congresista Abugattás, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Abugattás, tiene el uso de la palabra para una breve interrupción.



El señor ABUGATTÁS MAJLUF (GPN).— Muchísimas gracias, congresista Castro; muchísimas gracias, señor Presidente.

Yo creo que la enorme inquietud que existe es en aras de la protección del artículo 154.º, inciso 2), de la Constitución. Aquí el nervio que se está tocando es sobre si se está retirando la facultad constitucional que tiene el Consejo Nacional de la Magistratura de ratificar o no ratificar a los jueces. Yo creo que ahí está el meollo de la discrepancia de la que estamos hablando el día de hoy.

Para solucionar eso, yo le propongo al Presidente de la Comisión que en el acápite segundo del artículo 91.º de la propuesta se establezca que el informe que emite el Poder Judicial no tendrá carácter vinculante ni afectará las obligaciones del Consejo Nacional de la Magistratura contenidas en el inciso 2) del artículo 154.º de la Constitución.

Yo creo que eso podría solucionar en gran parte el problema.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Raúl Castro.

El señor CASTRO STAGNARO (UN).— Señor Presidente: Aceptamos la propuesta del colega Abugattás con todo gusto, porque ya el Tribunal Constitucional dijo que los artículos 153.º y 154.º, que comprende —entre comillas— la facultad de evaluación, se refieren en realidad a la facultad de selección para nombramiento de nuevos jueces.

Con todo gusto aceptamos la propuesta porque va a dar tranquilidad, aunque quiero expresar con toda certeza que es letra muerta en la norma. No va a tener un efecto jurídico importante, pero creo que va a ser, en cierta forma, esclarecedor.

De manera que lo aceptamos, lo dejamos así, y le ruego, señor Presidente, que pasemos al voto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muy bien.

Registren su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ruego al congresista Raúl Castro que nos alcance ese último texto para que el Relator lo lea y podamos ilustrar a la Representación Nacional antes de votar.

Se requiere votación calificada para aprobar este proyecto de ley, que modifica diversos artículos de la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial.

El Relator dará lectura a las modificaciones que ha alcanzado el vicepresidente de la Comisión, congresista Raúl Castro.

El RELATOR da lectura:

“Modificaciones al texto sustitutorio presentado el día 16 de junio de 2011, a las 18 y 43, por el vicepresidente de la Comisión de Justicia, congresista Raúl Castro Stagnaro.

“Artículo 87.º.— Medición de desempeño jurisdiccional.

La medición de desempeño jurisdiccional es el medio de seguimiento y medición funcional de la actividad jurisdiccional. Se lleva a cabo a través de indicadores de desempeño y escalas de rendimiento preestablecidos.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial establecerá el procedimiento de designación de los miembros de la Oficina de Medición de Desempeño Jurisdiccional mediante reglamento”.

“Artículo 91.º.—

(...)

2. Comunicar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial los resultados de la medición anual del desempeño jurisdiccional y el cuadro de méritos como resultado de dicha medición. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial remitirá al Consejo Nacional de la Magistratura los resultados de la medición, que no tendrá carácter vinculante para efectos de la evaluación integral y que la ratificación se hará de acuerdo al artículo 154.º, inciso 2), de la Constitución Política del Perú”.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Asistencia cerrada.

Están presentes en la sala 72 colegas congresistas.

Se deja constancia de la presencia de los congresistas Alva Castro y Herrera Pumayauli.

Al voto el proyecto por el que se modifica diversos artículos de la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 63 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica diversos artículos de la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobado en primera votación.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Alva Castro, Herrera Pumayauli, Macedo Sánchez, Zamudio Briceño, Cabrera Campos, Huancahuari Páucar y Obregón Peralta.

Resultado final: 70 votos a favor, uno en contra y cero abstenciones.

Ha sido aprobado el proyecto en primera votación.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 29277, LEY DE LA CARRERA JUDICIAL

Artículo 1. Modificación de los artículos 3; 6; 7; 8; 34, numeral 16; 35, numerales 16 y 17; 47, numerales 12 y 16; 65; 66; 86; del 87 al 96; del 98 al 101; del 103 al 105 y 107 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial

Modifícanse los artículos 3; 6; 7; 8; 34, numeral 16; 35, numerales 16 y 17; 47, numerales 12 y 16; 65; 66; 86; del 87 al 96; del 98 al 101; del 103 al 105 y 107 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, en los términos siguientes:

‘Artículo 3. Niveles y sistema de acceso a la carrera

La carrera judicial se organiza en los siguientes niveles:

1. Jueces de Paz Letrados.
2. Jueces Especializados o Mixtos.
3. Jueces Superiores.
4. Jueces Supremos.

El acceso a los niveles primero y cuarto de la carrera judicial, Jueces de Paz Letrados y Jueces Supremos, es abierto.

En los niveles segundo y tercero, Jueces Especializados o Mixtos y Jueces Superiores, el acceso es abierto con reserva del treinta por ciento de plazas para los jueces que pertenecen a la carrera, quienes acceden por ascenso al nivel inmediatamente superior.

El concurso de ascenso para acceder al treinta por ciento de plazas reservadas para los jueces de carrera se convoca y realiza previamente y en forma independiente del concurso de selección para cubrir las plazas vacantes de porcentaje abierto.

El ascenso para los jueces titulares se produce obligatoriamente al nivel inmediato superior sea en porcentaje abierto o cerrado.

En ningún caso, los jueces de carrera pueden ser impedidos de postular en igualdad de condiciones en el proceso de selección para las plazas del porcentaje abierto, siempre que cumplan los requisitos para ser juez o fiscal establecidos por la Constitución Política del Perú y la ley en cada uno de los niveles a los que postula.

Artículo 6. Requisitos especiales para Juez Supremo

Para ser Juez Supremo se exige, además de los requisitos generales, los siguientes:

1. Ser mayor de cuarenta y cinco años.
2. Si es magistrado, haber ejercido el cargo de Juez Superior Titular o Fiscal del mismo nivel cuando menos diez años; y, si no lo es, haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por quince años.
3. Haber superado la evaluación prevista por el Consejo Nacional de la Magistratura.
4. Participar del programa de inducción.

Artículo 7. Requisitos especiales para Juez Superior

Para ser Juez Superior se exige, además de los requisitos generales, los siguientes:

1. Ser mayor de treinta y cinco años.
2. Si es magistrado, haber ejercido el cargo de Juez Especializado o Mixto Titular o Fiscal del mismo nivel cuando menos cinco años; y, si no lo es, haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de diez años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos, en una y otra condición, son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.
3. Haber superado la evaluación prevista por el Consejo Nacional de la Magistratura para el porcentaje de acceso abierto.
4. Haber aprobado los cursos especiales de ascenso que requiera la Academia de la Magistratura para el porcentaje de acceso cerrado.

5. Participar del programa de inducción para los que ingresen por este nivel.

Artículo 8. Requisitos especiales para Juez Especializado o Mixto

Para ser Juez Especializado o Mixto se exige, además de los requisitos generales, los siguientes:

1. Ser mayor de treinta años.
2. Haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro años y, si no lo es, haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos, en una y otra condición, son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.
3. Haber superado la evaluación prevista por el Consejo Nacional de la Magistratura para el porcentaje de acceso abierto.
4. Haber aprobado los cursos especiales de ascenso que requiera la Academia de la Magistratura para el porcentaje de acceso cerrado.
5. Participar del programa de habilitación para los postulantes que ingresen a la carrera por este nivel.

Artículo 34. Deberes

Son deberes de los jueces:

[...]

16. Seguir los cursos de capacitación programados por la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional a consecuencia de la medición de desempeño.

[...]

Artículo 35. Derechos

Son derechos de los jueces:

[...]

16. La ejecución inmediata de los derechos declarados por un organismo de justicia supranacional al que el Estado peruano se haya adherido y ratificado, ya sea por acuerdo de solución amistosa o por sentencia de fondo.

17. Los demás que señalen la Constitución Política del Perú y la ley.

Artículo 47. Faltas graves

Son faltas graves:

[...]

12. No llevar injustificadamente los cursos que establezca la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional como resultado de la medición de desempeño jurisdiccional.

[...]

16. Utilizar en resoluciones judiciales expresiones manifiestamente ofensivas.

[...]

Artículo 65. Definiciones

[...]

65.5 El Consejo Nacional de la Magistratura publica el cuadro de aptos para ser incorporados al registro de Jueces Supernumerarios y al de candidatos en reserva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de los jueces nombrados del concurso respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.

Artículo 66. Prioridad en la provisionalidad

El juez llamado a cubrir provisionalmente una plaza superior es aquel que ocupa el puesto más alto en el cuadro de méritos de su nivel, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99.

Artículo 86. Órganos de apoyo y de colaboración para la evaluación integral

El Consejo Nacional de la Magistratura recibe del Poder Judicial los resultados de la medición anual del desempeño jurisdiccional y el cuadro de méritos respectivo; asimismo, puede solicitar los demás documentos que considere necesarios seis meses antes de la evaluación integral.

De ser necesario, puede contar con órganos de apoyo que permitan el correcto y oportuno desarrollo de la función de evaluación integral. Estos pueden ser órganos de alguna entidad perteneciente al sistema de justicia o de una entidad académica de prestigio. Asimismo, puede contar con personal especializado a efectos de compulsar el expediente y demás documentos producto de la evaluación parcial.

Artículo 87. Medición de desempeño jurisdiccional

La medición de desempeño jurisdiccional es el medio de seguimiento y medición funcional de la actividad jurisdiccional. Se lleva a cabo a través de indicadores de desempeño y escalas de rendimiento preestablecidos.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial establece el procedimiento de designación de los miembros de la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional mediante reglamento.

Tiene los siguientes objetivos:

1. Conocer el rendimiento profesional real y actualizado de los jueces.
2. Promover la mejora del desempeño jurisdiccional de los jueces, conforme a las metas institucionales.
3. Incentivar la superación profesional y personal de los jueces.
4. Reconocer los méritos y determinar los estímulos, distinciones y promociones para los jueces con eficiente desempeño jurisdiccional.
5. Detectar las deficiencias de los jueces en el desempeño de su función jurisdiccional y

adoptar las decisiones sobre capacitación que se requieran.

6. Elaborar el cuadro de méritos del desempeño jurisdiccional.

7. Incorporar buenas prácticas que optimicen la organización del trabajo judicial.

Artículo 88. Órgano, sujetos y carácter de la medición

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba los indicadores de desempeño y escala de rendimiento de la medición de desempeño jurisdiccional.

La medición de desempeño jurisdiccional es permanente, con resultados periódicos y comprende a los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrados.

Artículo 89. Indicadores de desempeño

Los indicadores de desempeño son los factores que permiten conocer y medir objetivamente el rendimiento y aptitud de los jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional; definir las políticas institucionales de medición y desarrollo de la actividad de los jueces; corregir y superar las deficiencias detectadas; y, en su caso, promover las buenas prácticas aplicadas por ellos.

Son indicadores de medición de desempeño jurisdiccional los siguientes:

1. Sentencias y autos de trascendencia procesal dictadas en función al tipo de procedimiento, carga procesal y al estándar comparativo fijado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme al respectivo reglamento.

2. Calidad de las resoluciones judiciales en función a una muestra que selecciona, en partes iguales, el juez evaluado y la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional.

3. Actuación del juez según la cantidad, naturaleza y complejidad de audiencias y diligencias realizadas mensualmente.

4. Acuerdos conciliatorios en sede judicial cuando corresponda legalmente.

5. Carga procesal y duración de los procesos o recursos judiciales, en función a los plazos o términos legales, la organización y características internas del órgano judicial y la complejidad de los asuntos a resolver.

6. Calidad y eficiencia del despacho judicial, según los criterios, objetivos y procedimientos establecidos en el reglamento. Para tal efecto, se consideran su organización y dirección; la conducción de órganos de gestión judiciales; las relaciones con el público usuario y abogados; la creación, desarrollo y mejoramiento de buenas prácticas en el sistema de justicia; y la proyección social del juez.

7. Comisiones y asesorías a los órganos de gobierno judicial, así como el resultado de su labor e informes emitidos.

8. Estudios y cursos de perfeccionamiento, grados académicos, diplomas obtenidos y títulos profesionales adicionales.

La Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional actualiza y reajusta el valor que se le asigna a los indicadores de acuerdo a las exigencias técnicas y al desarrollo del sistema de medición definido, conforme a las directivas que dicte sobre la materia.

Artículo 90. Órganos encargados de la medición del desempeño jurisdiccional

La medición permanente del desempeño jurisdiccional está a cargo de la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional, que depende del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

La Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional se crea en base a la Oficina Técnica de Medición y Productividad Jurisdiccional, actualmente existente; su organización y funciones constan en el reglamento respectivo, sin perjuicio de las que se establecen en la presente Ley.

La Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional designa, en cada corte superior, un coordinador bajo su dependencia técnico-funcional, el que asume las tareas propias de la medición del desempeño jurisdiccional que les sean delegadas.

Artículo 91. Funciones de la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional respecto de la medición del desempeño jurisdiccional

Son funciones de la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional, respecto de la medición del desempeño jurisdiccional, las siguientes:

1. Medir permanentemente, con resultado anual, el desempeño jurisdiccional de los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrados.

2. Comunicar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial los resultados de la medición anual del desempeño jurisdiccional y el cuadro de méritos como resultado de dicha medición. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial remite al Consejo Nacional de la Magistratura los resultados de la medición, que no tienen carácter vinculante para efectos de la evaluación integral, y que la ratificación se realiza de acuerdo al artículo 154, inciso 2, de la Constitución Política del Perú.

3. Elaborar propuestas de instrumentos de gestión institucionales y de acciones tendientes a la mejora de la eficiencia del desempeño jurisdiccional.

4. Formular propuestas de planes anuales de actualización y perfeccionamiento de la medición del desempeño jurisdiccional.

5. Presentar ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial un informe anual de gestión de la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional.

6. Realizar audiencias públicas para recibir propuestas a fin de mejorar el funcionamiento del Sistema de Medición del Desempeño Jurisdiccional.

7. Verificar el cumplimiento de las actividades programadas para superar las dificultades detectadas en el desempeño de la función jurisdiccional.

8. Requerir información necesaria a las dependencias del Poder Judicial, Ministerio Público y otros organismos vinculados al servicio de justicia, incluido el Ministerio de Justicia, para consolidar el Sistema de Medición del Desempeño Jurisdiccional.

9. Realizar visitas, previamente coordinadas, a los órganos jurisdiccionales a fin de obtener información útil para el proceso de medición, conforme a las pautas que establece el reglamento, para garantizar los objetivos de la medición del desempeño jurisdiccional.

10. Las demás que determine la ley.

Artículo 92. Órganos de colaboración y apoyo técnico

Para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus funciones, la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional puede contar con el concurso de organismos del Estado, así como de universidades, instituciones técnicas especializadas nacionales, extranjeras o internacionales de reconocida trayectoria, conforme a lo establecido en el reglamento.

Corresponde a la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional la adopción de las medidas necesarias para el logro de la certificación de calidad del Sistema de Medición del Desempeño Jurisdiccional.

Artículo 93. Veedurías

El Sistema de Medición del Desempeño Jurisdiccional promueve la participación ciudadana a través de veedurías externas en todas las etapas de sus actividades.

Corresponde a las veedurías:

1. Recibir la información necesaria para sus actividades.

2. Participar como observadores del desarrollo de las diferentes etapas del procedimiento de medición del desempeño jurisdiccional.

3. Emitir opiniones y presentar peticiones, de carácter general, respecto del procedimiento de medición del desempeño jurisdiccional.

4. Formular recomendaciones por escrito para la mejora y eficiencia del referido sistema.

El reglamento establece los requisitos y atribuciones de las veedurías ciudadanas. Se garantiza la participación de la asociación de jueces, colegios de abogados, facultades de derecho y demás organismos, instituciones o asociaciones que tengan como objeto social la defensa y promoción de un óptimo servicio de impartición de justicia.

No puede participar como veeduría el organismo, institución o asociación privada que patrocine causas de cualquier especialidad ante los juzgados y tribunales de la República.

Artículo 94. Registro de medición del desempeño jurisdiccional

94.1 La Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional elabora un cuadro general y un registro personal de resultado anual sobre la base de la información que permanentemente se procesa y de acuerdo con los indicadores de desempeño correspondientes.

94.2 El resultado de la medición es puesto en conocimiento del juez evaluado. Consta en su registro personal y en los registros correspondientes, a los que puede acceder de solicitarlo.

Artículo 95. Resultado de la medición y transparencia

El resultado de la medición del desempeño jurisdiccional contribuye al acceso a las promociones, beneficios e incentivos y a la anotación de los méritos y deméritos contemplados en la presente Ley y el reglamento, así como a la participación obligatoria de los jueces en programas de capacitación y de mejoramiento del despacho judicial.

El resultado de la medición del desempeño jurisdiccional tiene por finalidad:

1. La elaboración del cuadro de méritos.
2. Adoptar las acciones necesarias para corregir las deficiencias detectadas en el desempeño jurisdiccional.
3. Establecer los criterios que tiene en cuenta la Academia de la Magistratura para elaborar el plan de estudios de los cursos regulares y extraordinarios, dirigidos a la capacitación de los jueces.
4. Inducir la participación del juez en los cursos o actividades realizados por la Academia de la Magistratura y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin de mejorar su desempeño.
5. Servir de criterio orientador para las evaluaciones que realiza el Consejo Nacional de la Magistratura.
6. Determinar el impedimento temporal, cuando la medición del desempeño jurisdiccional arroja un resultado insatisfactorio, para ocupar provisionalmente un cargo superior condicionado al cumplimiento de los correctivos respectivos.

El resultado de la medición del desempeño jurisdiccional se publica en la página web del Poder Judicial. También se publica, por el mismo medio, el conjunto de actividades y las fases del Sistema de Medición del Desempeño Jurisdiccional, conforme a lo establecido en el reglamento.

Artículo 96. Medidas correctivas

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone la aplicación y cumplimiento de las medidas correctivas que permitan superar las falencias en el ejercicio de la función jurisdiccional, de acuerdo con el resultado de la medición anual y sobre la base de las propuestas formuladas por la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional.

Artículo 98. Cuadro de méritos

Para la formulación del cuadro de méritos para la medición del desempeño jurisdiccional, se toman en consideración los factores siguientes:

[...]

Artículo 99. Objetivos del cuadro de méritos

El cuadro de méritos sirve para orientar al órgano competente para el ascenso de los jueces de carrera y el otorgamiento de promociones.

Artículo 100. Tipos de beneficios e incentivos

La Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional propone al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial un programa de beneficios e incentivos para recompensar el buen desempeño de los jueces de carrera que ocupan los primeros puestos del cuadro de méritos.

Artículo 101. Ascensos

Según el orden establecido en el cuadro de méritos, los jueces titulares ocupan de manera permanente las vacantes que se producen en los niveles inmediatos superiores, siempre y cuando correspondan a su misma especialidad dentro del margen de reserva.

En este caso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial remite la propuesta al Consejo Nacional de la Magistratura para los efectos del nombramiento del porcentaje del treinta por ciento a que se refiere el artículo 3.

Artículo 103. Queja y audiencia del juez evaluado

Si el juez evaluado advierte un defecto grave en los resultados de la evaluación del desempeño parcial, puede presentar una reconsideración ante la jefatura de la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional. Contra lo resuelto por aquella procede recurso de apelación ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el cual resuelve previa audiencia.

Artículo 104. Impedimento y recusación del órgano competente o los órganos auxiliares

El miembro de la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional o de los órganos auxiliares que incurra en las causales de impedimento o recusación, a las que se refieren los artículos pertinentes del Código Procesal Civil, no puede participar en la evaluación. Tanto el impedimento como la recusación son planteados en la primera oportunidad que se tuviera para ello.

La recusación es resuelta por el jefe de la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional y su decisión puede ser recurrida ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en última instancia.

Artículo 105. Jueces en régimen de evaluación especial

La Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional establece un régimen especial para evaluar a los jueces que ocupan cargos administrativos y a los jueces que han sido destacados a un juzgado bajo un programa de descongestión, el cual es tomado como base para la evaluación integral que desarrolle el Consejo Nacional de la Magistratura.

Artículo 107. Terminación del cargo

El cargo de juez termina por:

[...]

9. Por alcanzar la edad límite de setenta y cinco años; y

[...]

Artículo 2. Modificación de las denominaciones del Subcapítulo II, del Capítulo III y del Título V de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial

Modifícanse las denominaciones del Subcapítulo II, Evaluación Parcial; del Capítulo III, Órganos Competentes para la Evaluación del Desempeño; y del Título V, Evaluación del Desempeño Parcial e Integral, de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, los que pasan a denominarse Medición del Desempeño; Órgano Competente para la Evaluación Integral del Desempeño y Medición del Desempeño Jurisdiccional; y Medición del Desempeño, respectivamente.

Disposiciones complementarias transitorias

Primera. Plazo para la implementación de la medición del desempeño jurisdiccional

El plazo de implementación de la medición del desempeño jurisdiccional es de tres meses, contado a partir de la aprobación del reglamento.

Segunda. Elaboración del Reglamento de la Medición del Desempeño Jurisdiccional

La Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional, en el plazo de tres meses, contado a partir

de la vigencia de la presente Ley, y sin perjuicio de establecer los mecanismos de consulta a los jueces, elabora el Reglamento de Medición del Desempeño Jurisdiccional, así como los demás instrumentos técnicos y normativos que se requieran para su funcionamiento.

Tercera. Primer resultado de la medición anual del desempeño jurisdiccional

El primer resultado anual del desempeño jurisdiccional será consolidado al término de un año de concluido el plazo de prueba y validación, a que se refiere la primera disposición complementaria transitoria.

Cuarta. Jueces Suplentes

Los Jueces Suplentes designados gozan de los mismos derechos contemplados en el último párrafo del artículo 35 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial para los Jueces Supernumerarios, mientras dure su designación.

Disposición complementaria modificatoria

Única. Derogatoria

Deróganse los artículos del 22 al 27 de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto 2849 y otros

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnano, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Eguren Neuenschwander, Escalante León, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Foinquinos Mera, Galarreta Velarde, Galindo Sandoval, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Moyano Delgado, Negreiros Criado, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdívieso, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz,

Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Supa Huamán, Uribe Medina, Vargas Fernández, Vilca Achata, Vélchez Yucra, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zeballos Gámez.

Señor congresista que votó en contra. Vásquez Rodríguez.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Con el mismo registro de asistencia y a pedido del congresista Raúl Castro, vamos a votar la exoneración de segunda votación.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda, por 62 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica diversos artículos de la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Acordada la exoneración.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Obregón Peralta, Huancahuari Páucar, Cabrera Campos, Raffo Arce, Pastor Valdivieso, Macedo Sánchez y Herrera Pumayauli.

Resultado final: 69 votos a favor, uno en contra y cero abstenciones.

Ha sido acordada la exoneración de segunda votación y, en consecuencia, aprobada la Ley que modifica diversos artículos de la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial.

“Votación de la exoneración de segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 2849 y otros

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Cahahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Eguren Neuenschwander, Escalante León, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Foinquinos Mera, Galarreta Velarde, Galindo Sandoval, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Mallqui

Beas, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Moyano Delgado, Negreiros Criado, Pando Córdova, Pari Choquecota, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Rymundo Mercado, Rivas Teixeira, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Supa Huamán, Uribe Medina, Vargas Fernández, Vilca Achata, Vélchez Yucra, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.

Señor congresista que votó en contra: Vásquez Rodríguez.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Para una breve intervención, tiene el uso de la palabra el congresista Vargas.



El señor VARGAS FERNÁNDEZ (PAP).— Quiero insistir, Presidente, en lo que he planteado en la mañana.

No es posible que termine este Parlamento sin que discutamos y aprobemos la Ley de consulta previa.

El señor Abugattás, presidente de la bancada humalista, reiteradamente se ha negado a ponerlo en la agenda.

Podemos ponerlo en la agenda y votarlo. Este es un tema importante. Los pueblos del Perú profundo están esperando que se apruebe, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muy bien.

Se va a consultar la dispensa de aprobación del acta para tramitar los acuerdos y los proyectos aprobados en la presente sesión.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstienen, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido acordado.

Discurso de cierre del Período de Sesiones 2010-2011 del señor César Zumaeta Flores, presidente del Congreso de la República

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congressistas, vamos a cerrar la presente legislatura.

El RELATOR anuncia:

Discurso de cierre del Período de sesiones 2010-2011 del señor César Zumaeta Flores, presidente del Congreso de la República.



El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Estimados colegas: Presidiendo el Primer Poder del Estado, símbolo supremo de la democracia, y ante la Honorable Representación Nacional que me acompaña, cumpto en dar a la

nación el discurso de cierre del Período de sesiones 2010-2011 evocando algunos hechos de especial significación.

En primer lugar, estimados colegas, les expreso mi profunda gratitud por haberme conferido su confianza y su voto para dirigir el Congreso de la República en esta última etapa del período parlamentario 2006-2011.

Para mi ventura, esa responsabilidad la he podido gestionar dentro de un clima de camaradería y compañerismo y de continua interacción con los legisladores de las diversas bancadas, cuyas iniciativas y propuestas enriquecieron el desempeño legislativo.

Hemos guardado, asimismo, una relación deferente con los señores portavoces, concediendo un

trato equitativo a sus requerimientos vinculados al proceso legislativo; entre ellos, la agenda del Pleno, proyectos de ley, dictámenes, mociones y otros temas de su respectivo interés partidario.

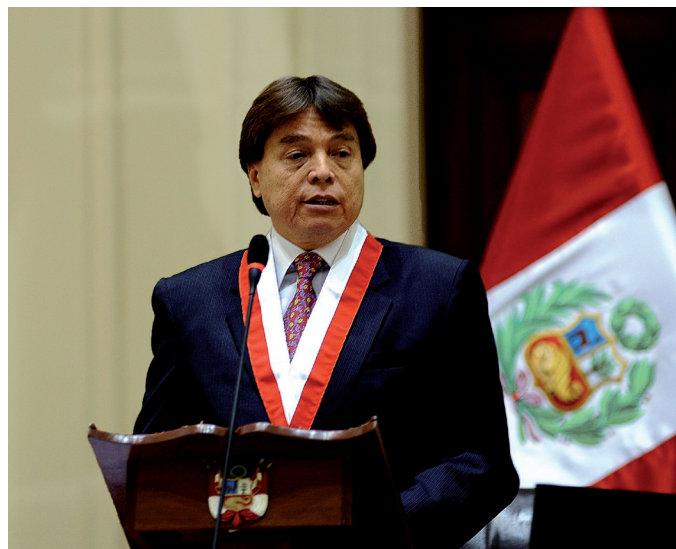
Podemos afirmar que esta augusta Representación Nacional ha evidenciado su decidida vocación de reforzar la gobernabilidad de nuestro país, requisito esencial para pavimentar el camino hacia altas metas de desarrollo y paz social.

Estimo que las normas aprobadas ponen de manifiesto el rol cumplido por el Congreso como agente acelerador del crecimiento nacional, promotor de la inclusión social y defensor de los derechos humanos fundamentales.

Desearía enfatizar que el excepcional sitial en que se halla nuestro país, con sostenido crecimiento económico y vertiginosa reducción de la pobreza, se debe en parte a la creatividad de nuestros legisladores.

En efecto, hemos facilitado la vigencia de diversos TLC —más de media docena—, la mayor eficiencia en los programas sociales, la atracción de la inversión privada, el reforzamiento de la seguridad ciudadana, la lucha contra la pobreza, la protección del medio ambiente, el apoyo a las Mypes, etcétera.

Gracias a ustedes, este Congreso ha sancionado leyes de positivo impacto socioeconómico, pero todavía pervive el reto magnífico de construir una economía más competitiva con impulso decididamente pro-pobres.



En esa agenda pendiente se halla la obligación de los congresistas de acercarse aun más a la ciudadanía, a los jóvenes, a las mujeres, a los campesinos, a las comunidades, a los pobres, a los pequeños empresarios, a los marginados.

Así se identificará con mayor claridad las raíces de sus reclamos y, por tanto, se podrá emitir y dar leyes apropiadas que sean efectivas para alejarlos del desempleo, de la discriminación, de la desnutrición, de la pobreza, de la marginación y de la falta de esperanza.

En lo referente a nuestra labor legislativa, es apropiado resaltar la dación de algunas normas. Por ejemplo, están el Código de Consumo, la Ley de Fomento a la Exportación de Servicios, la Ley de Factoring —pro financiamiento de las Mypes—, la moratoria por diez años de la producción de organismos vivos, la Ley Forestal —que sancionamos el día de ayer— y la importantísima Ley de la Carrera Judicial.

Se puede incluir, asimismo, la Ley que concede facultad sancionadora a la Contraloría General de la República, la cual contiene enorme potencial para detener la corrupción, así como —vuelvo a repetir— la importantísima Ley Forestal, largamente acariciada, especialmente, por nuestra Amazonía y por nuestras comunidades.

Nuestra patria se halla transitando raudamente por la senda del crecimiento. Confío en que los congresistas que nos relevarán en funciones acompañarán su desempeño procesando las tendencias globales que conducen a la sociedad del conocimiento.

Me permito enviarles a los colegas que vienen el 28 de julio tres sugerencias que estimo muy importantes.

La primera es crear una comisión especial de prospectiva y de futuro para el desarrollo sostenible, la cual, usando precisamente la metodología de la prospectiva, consiga adaptar el avance grandioso de la tecnología a la innovación del quehacer legislativo.

Este método ya existe en otros parlamentos del mundo y en Latinoamérica se vienen implementando: innovación del quehacer legislativo, conciliando una visión futurista con el pragmatismo de resolver en el corto plazo los urgentes problemas que nos aquejan.

La segunda propuesta para mis colegas que vienen es organizar una comisión ordinaria para evaluar

y optimizar el aprovechamiento de más de media docena de tratados de libre comercio, buscando que nuestras Mypes, mujeres empresarias y la mediana empresa capitalicen mejor los beneficios de contar con un mercado ampliado de dos mil 800 millones de potenciales compradores.

La tercera propuesta es agregar la cláusula de evaluación de efectos en normas específicas con el fin de evaluar los resultados de su aplicación; así, el Parlamento y la sociedad conocerán la efectividad de la ley y se podrán hacer las correcciones del caso.

Hoy día, a las 4 de la tarde, hemos firmado un convenio con la Pontificia Universidad Católica del Perú para que precisamente ayude a nuestro Congreso a evaluar los efectos de la vigencia de las normas.

Ahí vamos a conocer con notoriedad no solamente el costo beneficio de las leyes, sino la implicancia concreta de lo que significa en costo fiscal y en trascendencia la voluminosa norma legal que todavía tiene el país. Pero felizmente el Congreso ya ha anulado casi diez mil leyes que no sirven dadas desde la Declaración de la Independencia.

Entonces, hoy día, con la Universidad Católica hemos tenido una gran noticia.

He de admitir que en la travesía que hoy llega a puerto hemos cometido omisiones y yerros; todos ellos, de buena fe. Con entereza y el espíritu en paz nos sometemos humildemente al escrutinio de las instancias respectivas, al juicio ciudadano y al veredicto de la historia.

Les ruego que me permitan hacer una brevísima digresión personal.

Trabajando desde mi escaño congresal, he servido a mi patria con total integridad y dedicación durante los últimos 24 años; especialmente, en el tema de la descentralización, que ha sido el leitmotiv de mi vida parlamentaria en todos estos años.

Es cierto que ese proceso necesita un balance después de 10 años de democracia y habiendo ya renovado nuestras autoridades regionales por tercera vez.

He seguido el ejemplo moral de Haya de la Torre, defendiendo con vehemencia y lealtad indeclinable el ideal aprista de “pan con libertad”. No puede haber una revolución de pan sin libertad, pero tampoco puede haber una revolución de libertad sin pan.



Desde el fondo de mi corazón, agradezco al buen Dios por haberme concedido tan inmerecido honor y por la gracia de haber sentido siempre a mi lado el amor incomparable de mi esposa y mis hijos.

Invoco la bendición del Altísimo para cada uno de ustedes, queridos amigos, porque sé ser un buen amigo de mis colegas parlamentarios, más allá de nuestras diferencias políticas.

Al concluir, desearía recordar esa trascendental frase de Churchill, que llama a reflexión y que dice lo siguiente:

“El político se convierte en estadista cuando empieza a pensar en las próximas generaciones y no en las próximas elecciones.”

Dicho esto, declaro clausurados el Período Parlamentario 2006-2011 y el Período de Sesiones 2010-2011 del Congreso de la República, Primer Poder del Estado.

Muchas gracias.

(Aplausos).

“Registro digital de asistencia a la última votación de la sesión vespertina

Presentes: Los congresistas Zumaeta Flores, Aguinaga Recuenco, Lazo Ríos de Hornung, Espinoza Ramos, Abugattás Majluf, Acosta Zárate,

Alcorta Suero, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Escalante León, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Foinquinos Mera, Galarreta Velarde, Galindo Sandoval, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Huerta Díaz, León Romero, León Zapata, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Moyano Delgado, Negreiros Criado, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Supa Huamán, Uribe Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata, Vílchez Yucra, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.

Con licencia oficial: Los congresistas Cánepa La Coterá, Escudero Casquino, Lescano Ancieta, Reggiardo Barreto, Robles López, Valle Riestra González Olaechea y Velásquez Quesquén.

Con licencia por enfermedad: Los congresistas Cuculiza Torre, Hildebrandt Pérez Treviño, León Minaya, Tapia Samaniego y Waisman Rjavinsthi.

Ausentes: Los congresistas Alegría Pastor, Alva Castro, Belmont Cassinelli, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Del Castillo Gálvez, Espinoza Cruz, Florián Cedrón, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, Lombardi Elías, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Peláez Bardales, Rodríguez Zavaleta, Saldaña Tovar, Sousa Huambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Torres Caro, Urquiza Maggia y Urtecho Medina.”

—Además, habiendo la Presidencia hecho constar el voto de los congresistas Alva Castro, Herrera Pumayauli, Macedo Sánchez, Cabrera Campos, Huancahuari Páucar y Obregón Peralta en la última votación de la presente sesión, por consiguiente, se consideran presentes.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se levanta la sesión.

—A las 22 horas y 19 minutos, se levanta la sesión.

Por la redacción:
CARLOS H. CAMBA B.

